

# BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE “CUNA DE LA CONSTITUCION”

Año CVII / Santa Fe, Lunes 10 de Marzo de 2025 /

MARZO



27703

LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 123358

Aparece los días hábiles  
EDICION DE 61 PAGINAS

## LEY PROVINCIAL

REGISTRADA BAJO EL N° 14.395

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

LEY DE PARQUES PRODUCTIVOS  
Y DISTRITOS PRODUCTIVOS TECNOLÓGICOS

### ÍNDICE

#### TÍTULO I - DISPOSICIONES COMUNES

##### CAPÍTULO I - OBJETO Y CONCEPTUALIZACIÓN

##### CAPÍTULO II - AUTORIDAD DE APLICACIÓN

##### CAPÍTULO III - FONDO PROVINCIAL PARA PARQUES PRODUCTIVOS Y

##### DISTRITOS PRODUCTIVOS TECNOLÓGICOS

##### CAPÍTULO IV - SERVICIOS

##### CAPÍTULO V - BENEFICIOS

##### CAPÍTULO VI - SOSTENIBILIDAD

#### TÍTULO II - DISPOSICIONES COMUNES A LOS PARQUES

##### 7V PRODUCTIVOS

##### CAPÍTULO I - DEFINICIONES Y CLASIFICACIONES

##### CAPÍTULO II - AUTORIZACIÓN ESTATAL

##### CAPÍTULO UI - EXPROPIACIÓN

##### CAPÍTULO IV - ADJUDICACIÓN Y VENTA

##### CAPÍTULO V - RÉGIMEN DE SANCIONES

#### TÍTULO III - PARQUES PRODUCTIVOS EN PARTICULAR

##### CAPÍTULO I - PARQUES PRODUCTIVOS INDUSTRIALES

##### SECCIÓN 1 - DEFINICIONES

##### SECCIÓN 2 - PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN

##### CAPÍTULO III - PARQUES PRODUCTIVOS TECNOLÓGICOS

##### SECCIÓN 1 - DEFINICIONES

##### SECCIÓN 2 - PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN

##### TÍTULO IV - DISTRITOS PRODUCTIVOS TECNOLÓGICOS

##### CAPÍTULO I - DEFINICIONES

##### CAPÍTULO II - PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN

##### TÍTULO V - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

#### TÍTULO I DISPOSICIONES COMUNES

#### CAPÍTULO I OBJETO Y CONCEPTUALIZACIÓN

ARTÍCULO 1 - El objeto de la presente ley es impulsar la creación y desarrollo de Parques Productivos y Distritos Productivos

Tecnológicos, con el fin de alcanzar los siguientes objetivos:

a) promover la radicación y desarrollo de empresas sostenibles en el territorio de la Provincia, agrupándolas en zonas delimitadas, generando un ambiente de colaboración entre sí, que impulse la instalación de nuevos emprendimientos así como la ampliación y modernización de los existentes;

b) propender a la agrupación de empresas organizadas entre sí bajo una estrategia conjunta encaminada a maximizar sus beneficios económicos y sociales y minimizar el impacto ambiental, en armonía con el ambiente y con los núcleos urbanos;

c) propiciar la integración y complementación de las actividades económicas santafesinas en aspectos productivos, técnicos y comerciales, reduciendo los costos de inversión en infraestructura y servicios;

d) alentar los procesos de capacitación de recursos humanos, empresarios y laborales, y el crecimiento del empleo productivo por medio de acciones comunes;

e) generar espacios que reúnan las condiciones requeridas para posibilitar la relocalización de establecimientos industriales, comerciales, de servicios y de base tecnológica, en los casos en que éstos se encuentren en conflicto con la población o el ambiente;

f) promover y favorecer la investigación, el desarrollo y la innovación local y regional mediante la transmisión de tecnologías e información;

g) facilitar la transferencia de conocimiento y tecnología desde las Universidades, Centros Públicos de Investigación y organismos de ciencia y tecnología, que permitan la coordinación de empresas e instituciones, promoviendo el conocimiento, la innovación, las nuevas ideas y el desarrollo del tejido productivo;

h) promover programas de capacitación y formación técnica, prácticas profesionales y pasantías estudiantiles, y proyectos de investigación y transferencia tecnológica; e

i) generar espacios específicos para los distintos sectores productivos de la provincia de Santa Fe, atendiendo a sus necesidades y particularidades.

ARTICULO 2 - Los Parques Productivos refieren a toda extensión de tierra dotada de infraestructura básica y servicios de uso común, localizada en armonía con los planes de desarrollo urbano locales y con el ambiente, apta para la radicación de proyectos productivos,

reconocidos por la autoridad provincial en tal carácter. Conforme lo instituye esta ley, los Parques Productivos, de acuerdo a las actividades que predominen en ellos, pueden ser:

- a) Parques Productivos Industriales;
- b) Parques Productivos Comerciales y de Servicios; y
- c) Parques Productivos Tecnológicos.

ARTICULO 3 - Considérase Distrito Productivo Tecnológico a la zona urbana definida por la autoridad local para el desarrollo productivo científico tecnológico en base a un plan de gestión de la innovación.

La definición de un espacio geográfico urbano destinado a Distrito Productivo Tecnológico será competencia de la autoridad local. En el espacio determinado podrán coexistir empresas de los sectores de economía del conocimiento, institutos de investigación, desarrollo e innovación, y organizaciones dedicadas a la gestión de la transferencia tecnológica y procesos de innovación productiva junto al entramado urbano de viviendas y actividad económica existente o a desarrollarse.

#### CAPÍTULO II AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4 - El Ministerio de Desarrollo Productivo, o el que en el futuro lo reemplace, tiene las funciones de autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 5 - La autoridad de aplicación tendrá facultades para verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del régimen establecido por esta ley y su reglamentación para los Parques Productivos y Distritos Productivos Tecnológicos y los adquirentes de partes privativas de uso productivo. Podrá, en caso de incumplimientos, imponer las sanciones que determine esta ley y su reglamentación.

ARTICULO 6 - Créase el Registro Provincial de Parques Productivos y Distritos Productivos Tecnológicos, en el ámbito de la autoridad de aplicación, en el cual se deberán registrar todos los asentamientos autorizados para su funcionamiento, con detalle de sus características dotacionales y de servicios. Para su conformación, la autoridad de aplicación deberá realizar los relevamientos de datos y demás tareas tendientes a disponer de información actualizada y pertinente, todo ello en el marco y bajo las previsiones de la Ley 6533, normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO 7 - Créase el Consejo Consultivo Provincial de Parques Productivos y Distritos Productivos Tecnológicos, en adelante Consejo Consultivo, el que estará integrado por representantes del Poder Ejecutivo y de los sectores productivos, conforme lo determine la reglamentación, debiendo garantizar la representación territorial de toda la Provincia, contemplando las particularidades y necesidades de cada región.

ARTICULO 8 - El Consejo Consultivo tiene las siguientes funciones:

- a) asesorar a la autoridad de aplicación sobre aspectos vinculados a la instrumentación de las políticas públicas;
- b) asistir a los responsables de la ejecución y administración de los Parques Productivos y de los Distritos Productivos Tecnológicos en la promoción y desarrollo de los asentamientos; y

c) analizar la legislación vigente en la materia, en los niveles nacional, provincial, municipal y comunal, promoviendo su adaptación a las necesidades de la materialización de las políticas determinadas por la presente ley.

### CAPÍTULO III FONDO PROVINCIAL PARA PARQUES PRODUCTIVOS Y DISTRITOS PRODUCTIVOS TECNOLÓGICOS

**ARTÍCULO 9** - Créase el Fondo Provincial para Parques Productivos y Distritos Productivos Tecnológicos, el que se integrará por:

a) el producido de la venta de lotes en Parques Productivos y Distritos Productivos Tecnológicos Provinciales;

b) los fondos que se obtengan de la ejecución del régimen disciplinario, las multas que se apliquen por incumplimientos a la presente ley, a su decreto reglamentario y normas consecuentes;

c) los fondos que se obtengan por multas aplicadas a empresas radicadas en los Parques Productivos, y que sean pasibles de sanciones por incumplimientos a la Ley Provincial 12069;

d) los aportes provenientes del Presupuesto Provincial;

e) la devolución de los montos otorgados a los Parques Productivos y Distritos Productivos Tecnológicos; y

f) todo otro aporte, independientemente del origen, que tenga como destino mejorar el estado de los Parques Productivos y Distritos Productivos Tecnológicos. La administración del Fondo lo llevará adelante la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 10** - El Fondo Provincial para Parques Productivos y Distritos Productivos Tecnológicos se destinará para:

a) el financiamiento de obras de infraestructura de carácter intramuro y extramuro, en Parques Productivos y en Distritos Productivos Tecnológicos—reconocidos por el Estado Provincial o en vías de cumplimentar reconocimiento;

b) la adecuación de los Parques Productivos reconocidos al régimen de propiedad instado por el Código Civil y Comercial de la Nación; y

c) el financiamiento de estudios y trabajos que se consideren estratégicos para el desarrollo de los Parques Productivos y en Distritos Productivos Tecnológicos.

La reglamentación determinará las condiciones y obligaciones que el solicitante deberá cumplir.

### CAPÍTULO IV SERVICIOS

**ARTÍCULO 11** - Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a construir los caminos pavimentados perimetrales y los que enlacen a los Parques Productivos y Distritos Productivos Tecnológicos con las rutas principales, sin el requisito previo de conformidad de los propietarios contribuyentes.

Facúltase a la autoridad de aplicación a realizar las gestiones necesarias ante la empresa concesionaria de los servicios sanitarios en la Provincia, a los fines de efectuar las obras que resulten necesarias para dotar de agua corriente, conductos para la evacuación de efluentes cloacales y de proceso en su caso, e instalaciones para el tratamiento de efluentes líquidos sin el requisito previo de conformidad de los adquirentes de parcelas.

**ARTÍCULO 12** - Autorízase a la Empresa Provincial de la Energía y a todas las empresas y cooperativas que brinden el servicio de energía eléctrica dentro del territorio de la Provincia a ejecutar las mejoras que resulten necesarias para garantizar la provisión del servicio eléctrico a los Parques Productivos y Distritos Productivos Tecnológicos.

**ARTÍCULO 13** - El Poder Ejecutivo podrá implementar la instalación de la infraestructura necesaria para garantizar el acceso y la plena conectividad a internet de alta calidad en los Parques Productivos y Distritos Productivos Tecnológicos.

**ARTÍCULO 14** - El Poder Ejecutivo podrá implementar la instalación de la infraestructura necesaria para garantizar el acceso y la plena conectividad a la red de gas natural en los Parques Productivos y Distritos Productivos Tecnológicos.

### CAPÍTULO V BENEFICIOS

**ARTÍCULO 15** - Las empresas que se radiquen en los Parques Productivos y en Distritos Productivos Tecnológicos con reconocimiento gozarán de beneficios especiales establecidos en la presente ley, sin perjuicio de otros regímenes promocionales a los que pudieren acceder.

**ARTÍCULO 16** - En todos los casos, los beneficios establecidos en la presente ley no son automáticos, sino que deberán ser solicitados por el interesado y estarán sujetos a la verificación por parte de la autoridad de aplicación, conforme lo determine la reglamentación. El trámite para el acceso a dichos beneficios deberá reglamentarse de conformidad con la Ley 14256 de Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO 17** - Los beneficiarios gozarán de la exención de los siguientes tributos provinciales:

a) del impuesto provincial de sellos para la compra del lote productivo.

Esto aplica para la escritura traslativa de dominio cuando cumple los recaudos pertinentes para alcanzarla; para todos los contratos, acuerdos, convenios o documentos, típicos o atípicos, que tengan por objeto reglamentar, formalizar o documentar la relación entre las partes con motivo de la explotación o desarrollo de sus actividades, conforme a la reglamentación; y

b) del impuesto inmobiliario. Las empresas productivas que se radiquen en Parques Productivos oficialmente reconocidos, estarán exentas del pago del impuesto inmobiliario por el término de cinco (5) años desde la suscripción de la escritura traslativa de dominio. Para los casos de transferencia entre particulares, la exención tributaria podrá solicitarse por un plazo igual al de primera radicación, siempre que cuente con la aprobación por parte del organismo responsable en la venta de parcelas del proyecto productivo presentado por la empresa adquirente.

**ARTÍCULO 18** - Las empresas proveedoras de energía eléctrica dentro del territorio provincial deberán establecer un régimen tarifario con una bonificación diferencial para las empresas radicadas dentro de los Parques Productivos y en Distritos Productivos Tecnológicos.

Dichas empresas podrán acceder a los beneficios bajo las condiciones y plazos que establezca la reglamentación de la presente.

**ARTÍCULO 19** - El Poder Ejecutivo establecerá un beneficio adicional sobre la tarifa energética diferencial estipulada en el artículo anterior a aquellas empresas radicadas que implementen el uso de energías renovables en sus establecimientos, de acuerdo a lo que determine la reglamentación.

**ARTÍCULO 20** - El Poder Ejecutivo podrá establecer una línea de financiamiento especial con tasa de interés subsidiada a las empresas interesadas en la adquisición de lotes en Parques Productivos y Distritos Productivos Tecnológicos, y para la ejecución de obras de infraestructura.

### CAPÍTULO VI SOSTENIBILIDAD

**ARTÍCULO 21** - Los Parques Productivos y los Distritos Productivos Tecnológicos serán denominados sostenibles cuando estén compuestos por un grupo de empresas productivas y/o de servicios ubicadas en una zona delimitada que colaboran entre sí bajo una estrategia conjunta encaminada a alcanzar beneficios económicos, ambientales y sociales, aprovechando oportunidades de negocio, tanto de manera colectiva como individual, e integrando el concepto

de desarrollo sostenible a todo el asentamiento y sus empresas.

**ARTÍCULO 22** - Los Parques Productivos y Distritos Productivos Tecnológicos denominados como sostenibles y las empresas radicadas en ellos, que cumplan con lo establecido en la Ley 11717 de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, que incorporen energías renovables, economía circular o eficiencia en el uso de recursos, podrán acceder a los beneficios tributarios especiales que se determinen en la reglamentación. Asimismo, en las contrataciones públicas, podrán gozar de preferencia sobre otro proponente que no acredite dicha condición.

## TÍTULO II DISPOSICIONES COMUNES A LOS PARQUES PRODUCTIVOS

### CAPÍTULO I DEFINICIONES Y CLASIFICACIONES

**ARTÍCULO 23** - A los fines de la presente ley, entiéndese por promoción, ejecución, administración y desarrollo, lo siguiente:

a) promoción: son las acciones tendientes a difundir las cualidades del emprendimiento, por medios idóneos, con el objeto de interesar a personas humanas y jurídicas, en la instalación de establecimientos productivos con actividades encuadradas según la clasificación que realiza la presente ley y las vinculadas a la venta o alquiler de parcelas en el mismo;

b) ejecución: son las tareas y actividades necesarias para la dotación de infraestructura y servicios, mediante la concreción de obras o la realización de gestiones orientadas a tal fin, pudiendo incluir la provisión de los recursos económicos;

c) administración: son las actividades desarrolladas con el objeto de garantizar la adecuada prestación de los servicios de uso común y el mantenimiento de las obras de infraestructura, de los servicios y de los espacios comunes del Parque Productivo, incluyendo la obtención de los recursos para su financiamiento a través de los aportes proporcionales de los propietarios de parcelas. También consiste en llevar adelante la dirección estratégica del Parque, fomentando la cooperación y las sinergias locales, para apoyar el crecimiento productivo sostenible. Comprende la responsabilidad de ejecutar las iniciativas con el mayor beneficio económico, ambiental y social, para el Parque en su conjunto; y

d) desarrollo: son las actividades orientadas a promover el crecimiento de las empresas radicadas en el Parque Productivo, por medio del conocimiento, la capacitación, la información, la complementación, la integración, la tecnología y, en general, por los mecanismos aptos a tales fines.

**ARTÍCULO 24** - Los Parques Productivos pueden ser públicos, mixtos o privados, lo que será determinado al momento del dictado de la resolución ministerial que disponga la habilitación o reconocimiento del Par-

que. Entiéndese por:

a) públicos: aquellos que disponga ejecutar el Estado Nacional, Provincial, las Municipalidades o Comunas -conjunta o separadamente-, reservándose la responsabilidad exclusiva en la promoción y ejecución del Parque;

b) mixtos: aquellos que se propongan ejecutar de modo conjunto el Estado Nacional, Provincial, las Municipalidades y/o Comunas con particulares, reservándose de modo equilibrado la responsabilidad exclusiva en la promoción y ejecución del Parque. La reglamentación de la presente establecerá el porcentaje mínimo de participación estatal; y

c) privados: aquellos que se propongan ejecutar Sociedades Comerciales, Cooperativas, Fideicomisos o personas humanas con responsabilidad exclusiva en la promoción y ejecución del Parque, sin perjuicio de las leyes que los regulan.

## CAPÍTULO II AUTORIZACION ESTATAL

**ARTICULO 25** - Prohibe la utilización de las denominaciones "Parque Productivo", "Parque Industrial", "Parque Productivo Industrial", "Parque Tecnológico", "Parque Productivo Tecnológico", "Parque Comercial y de Servicios" o "Parque Productivo Comercial y de Servicios" para la identificación de asentamientos y/o agrupamientos inmobiliarios vinculados a la presente normativa que no cuenten con autorización definitiva y expresa de la autoridad facultada para otorgarla, de acuerdo a lo dispuesto por la presente, dentro del territorio de la provincia de Santa Fe.

**ARTICULO 26** - A los efectos de conformar un nuevo Parque Productivo, el promotor o desarrollador deberá presentarse ante la autoridad de aplicación, quien requerirá un dictamen técnico de factibilidad a la Comisión Interministerial de Parques Productivos, la que se integrará de acuerdo a como lo determine la reglamentación y funcionará en el ámbito de la autoridad de aplicación.

**ARTICULO 27** - La creación de Parques Productivos en el territorio de la provincia de Santa Fe, está sujeta a autorización por parte de la autoridad de aplicación. Concretada la aprobación a que refiere el artículo precedente, los interesados están obligados a presentar un proyecto ejecutivo en el que se determinará quiénes asumirán los roles definidos en el artículo 23 de la presente y se contemplarán todos aquellos aspectos que establezca la reglamentación de la presente.

Verificada la viabilidad del proyecto, la autorización definitiva se efectuará mediante resolución ministerial.

**ARTICULO 28** - La promoción, ejecución y desarrollo de los Parques Productivos está a cargo de quien asuma estas responsabilidades en las gestiones que se realicen a efectos de lograr la autorización para su construcción, conforme lo determina el artículo precedente. En los casos de Parques Productivos donde se registre participación estatal provincial, la representación de la Provincia está a cargo de la autoridad de aplicación. Facultase a la autoridad de aplicación a requerir de los organismos y empresas del Estado Provincial o Nacional colaboración en aspectos específicos vinculados a la planificación, promoción, ejecución y desarrollo de los Parques Productivos a su cargo y, en los casos en que las necesidades no puedan ser satisfechas por organismos o empresas estatales, a contratar con particulares dando cumplimiento a los mecanismos legales vigentes.

**ARTICULO 29** - Los Parques Productivos se regirán por lo dispuesto en el reglamento de propiedad horizontal especial y podrán dictar un reglamento interno por el cual se establezcan las particularidades de cada Parque, conteniendo las disposiciones necesarias para garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades.

**ARTICULO 30** - Las condiciones y restricciones de uso exigibles a las propiedades linderas a los Parques Productivos serán establecidas por la normativa local, en el marco de sus competencias.

La reglamentación de la presente ley podrá establecer las medidas tendientes a contribuir al desarrollo armónico de los Parques Productivos con los centros urbanos en el marco de su entorno inmediato, las cuales deberán ser consideradas por las jurisdicciones locales al momento de dictar sus disposiciones específicas. Quienes se dispongan a ejecutar los Parques Productivos deberán seguir las recomendaciones que puedan efectuar los organismos técnicos pertinentes, de acuerdo con sus características específicas.

## CAPÍTULO III EXPROPIACIÓN

**ARTÍCULO 31** - La autorización de expropiación de inmuebles donde se proyecte la ejecución de Parques Productivos públicos o mixtos, deberá tramitar previamente el dictamen favorable de factibilidad de la Comisión Interministerial de Parques Productivos. Para la expropiación, se procederá de acuerdo a la Ley 7534, sus modificatorias y reglamentaciones.

**ARTICULO 32** - Declaranese de utilidad pública y sujetos a expropiación los lotes de uso productivo exclusivo, ubicados dentro de los Parques Productivos Públicos, en los que se verifique fehacientemente que no desarrollan ninguna actividad por un plazo de tres (3) años.

Declaranese de utilidad pública y sujetos a expropiación parcial los casos

de subutilización por un plazo de dos (2) años de lotes de uso productivo exclusivo, ubicados dentro de un Parque Productivo Público. Todo el proceso se regirá por lo establecido en la Ley 7534.

**ARTICULO 33** - En ningún caso, para la aplicación de lo determinado en esta ley, dejará de tener intervención la Municipalidad o Comuna donde se localice el Parque Productivo.

## CAPÍTULO IV ADJUDICACION Y VENTA

**ARTICULO 34** - La ubicación de las empresas en las parcelas destinadas a uso productivo exclusivo, dentro del Parque Productivo, debe realizarse aplicando criterios técnicos que garanticen la eliminación de los conflictos funcionales entre los distintos establecimientos radicados y del conjunto de las empresas instaladas hacia el medio circundante. En los Parques Productivos deben regir normas técnicas e higiénicas, de seguridad y estéticas, las que son establecidas en forma general por la reglamentación de la presente y en forma particular por el reglamento interno de cada Parque.

**ARTICULO 35** - La superficie adquirida por cada empresa en un Parque Productivo no podrá superar el veinte por ciento (20%) de la superficie total afectada a uso productivo exclusivo. Las empresas ya radicadas que hayan ejecutado el proyecto productivo y justifiquen la necesidad de crecimiento o expansión, deben solicitar la autorización al organismo que haya asumido la responsabilidad en la ejecución y promoción del Parque, para la adquisición de una superficie mayor al porcentaje mencionado.

Para el caso de proyectos nuevos en Parques Productivos que por sus características y especificidades requieran una mayor superficie a la expresada, deberá contar con la declaración de interés público por parte del Ministerio de Desarrollo Productivo en razón del tamaño de la inversión, la avanzada tecnología que desarrollen y el impacto estratégico, económico y/o social proyectado. Podrá tomar intervención el órgano de administración del Parque Productivo.

Sin perjuicio de la superficie que ocupe cada empresa, ninguna puede tener una representación superior al veinte por ciento (20%) en los órganos de administración y gobierno del Parque. Los gastos comunes serán en la proporción que a tales efectos establezca el reglamento de propiedad horizontal especial.

**ARTICULO 36** - La adjudicación y venta de parcelas en los Parques Productivos está a cargo de quienes hayan asumido la responsabilidad de promoción y/o ejecución del mismo.

En los Parques Productivos Públicos se rige por los siguientes criterios:

a) las personas jurídicas o humanas solicitantes de parcelas para la instalación de establecimientos productivos deben someter a la aprobación del organismo estatal que corresponda, un proyecto de radicación que cumplimente los requisitos de la reglamentación de la presente, el que debe incluir aspectos técnicos, económicos y ambientales;

b) aprobado el proyecto de radicación, la autoridad competente procede a la adjudicación de las parcelas y a la venta de las mismas, debiendo observarse las siguientes condiciones:

b.1) la ejecución en los plazos establecidos reglamentariamente para la iniciación de las obras y puesta en marcha del proyecto que motiva la adjudicación y venta;

b.2) el compromiso expreso del adquirente de autorizar al vendedor a rescindir el contrato de compraventa suscripto, en caso que no se ejecute en tiempo y forma el proyecto que motivó la adjudicación y venta. Para el caso en que se acredite este incumplimiento, el vendedor se encuentra eximido de realizar cualquier compensación al comprador;

b.3) la obligación del adquirente de reintegrar la parcela al vendedor, en las mismas condiciones en que la recibe para el caso en que desista de la ejecución del proyecto o de haberse excedido en los plazos para la iniciación de las obras y puesta en marcha del mismo, conforme a la documentación aprobada en ocasión de la adjudicación o en las eventuales prórrogas autorizadas;

En caso de resultar necesarias inversiones a los fines de devolver la parcela en las condiciones en que fue adjudicada, éstas son a cargo exclusivo del adquirente, pudiendo efectuarlas el organismo de promoción, ejecución y desarrollo con cargo de reintegro para el adquirente en las condiciones que determine la reglamentación;

b.4) no se pueden suscribir escrituras traslativas de dominio de las unidades adjudicadas en los Parques Productivos, hasta tanto el adquirente no haya ejecutado y puesto en marcha el proyecto que motivó la adjudicación y venta, lo cual debe ser verificado por el organismo estatal responsable; y

b.5) la fijación de sanciones por daños y perjuicios, en los casos de incumplimiento en la ejecución de los proyectos comprometidos.

**ARTICULO 37** - La autoridad que tome a cargo la ejecución del Parque Productivo Público podrá, en forma excepcional, autorizar el otorgamiento de escritura traslativa de dominio en forma previa a la puesta en marcha de su proyecto productivo a aquellos adquirentes que les resultare indispensable contar con la misma para acceder a líneas de crédito destinadas al fomento y promoción de actividades productivas, siempre que acrediten en forma fehaciente:

a) la aprobación o preaprobación del crédito solicitado y que el mismo

tenga como fin el avance o culminación del proyecto por el que la autoridad de aplicación o jurisdicción responsable autorizó la adjudicación;

b) que no exista otra garantía real suficiente de la empresa que pueda afectarse a tales fines;

c) que se haya abonado la totalidad del pago del lote adquirido; y

d) que se haya presentado el proyecto de radicación ante la autoridad pertinente y conste en el instrumento traslativo de dominio que se otorga con cargo de poner en marcha el proyecto dentro del plazo máximo de dos (2) años.

Los solicitantes deberán evidenciar un importante grado de avance del proyecto de radicación aprobado y haber dado inicio a las obras dentro de los plazos establecidos.

ARTICULO 38 - La jurisdicción que tome a cargo la promoción y ejecución del Parque Productivo Público queda facultada a cobrar la parte proporcional de las mejoras ejecutadas con posterioridad a la formalización de la compraventa, en proporción a la superficie o al uso que cada adquirente realice de la mejora, a exclusivo criterio del organismo estatal responsable de la venta y en las condiciones financieras que éste determine.

ARTICULO 39 - Los particulares adquirentes de parcelas en los Parques Productivos Públicos que desistan de ejecutar o de continuar con los proyectos que motivaron la adjudicación y venta de parcelas a su favor, en forma permanente o transitoria, pueden optar por alguna de las siguientes alternativas:

a) En los casos de no haber ejecutado mejoras: deben comunicar la decisión adoptada al organismo responsable de la venta de parcelas, renunciando a la ejecución del proyecto. En tal caso, las sumas abonadas son retenidas por el vendedor en concepto de indemnización. Los compromisos pendientes de pago permanecerán a cargo del adquirente hasta tanto el vendedor acepte la renuncia, fehacientemente comunicada y del modo establecido en la reglamentación de la presente, produciendo la rescisión del contrato de compraventa suscripto. Se consideran nulas todas las ventas que pudieran concretarse a favor de terceros en estas condiciones;

b) en los casos de haber concretado mejoras: el adquirente puede optar por:

b.1) transferir, en venta a terceros, los terrenos y las mejoras ejecutadas, sujeto a la aprobación del organismo responsable de la venta de parcelas y en la medida en que el nuevo propietario someta a autorización del organismo responsable de la venta de parcelas el proyecto a desarrollar, en un todo de acuerdo a lo establecido en la presente ley y su reglamentación; o

b.2) proceder a la remoción de las mejoras ejecutadas y a devolver las parcelas a los vendedores en las condiciones establecidas en el inciso a); y

c) en los casos de haberse producido la puesta en marcha y los propietarios desistan de su continuidad: podrán transferirlos a terceros, en venta, alquiler u otras formas de arrendamiento, sujeto a la aprobación de los responsables de la ejecución del Parque Productivo, y al compromiso expreso del adquirente, inquilino o arrendatario de dar continuidad al emprendimiento aprobado o a desarrollar uno nuevo. En este último supuesto, el proyecto debe ser previamente aprobado por el organismo responsable de la venta de parcelas.

ARTICULO 40 - El Registro General de la Propiedad Inmueble no podrá inscribir las escrituras traslativas de dominio respecto de lotes ubicados en Parques Productivos Públicos reconocidos conforme la presente legislación, que no cuenten con la autorización administrativa del proyecto productivo a radicar.

ARTICULO 41 - En los casos de Parques Productivos Mixtos o Privados, la fijación de los precios y las condiciones de venta son determinadas por quienes se reserven las facultades de promoción y ejecución del parque, debiendo observarse las normas que determina la presente ley respecto a todo lo demás. Deberán contar con la autorización del proyecto productivo por parte del municipio o comuna que corresponda a su jurisdicción.

## CAPÍTULO V RÉGIMEN DE SANCIONES

ARTÍCULO 42 - Sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que pudieran corresponder, a los fines de esta ley y su reglamentación, se consideran conductas sujetas a sanción:

a) de los administradores, promotores, ejecutores y desarrolladores de Parques Productivos:

a.1) no presentar la documentación o información solicitada por la autoridad de aplicación. Esta conducta será calificada como infracción leve;

a.2) utilizar denominaciones que prohíbe esta legislación a asentamientos productivos que no cuenten con la autorización estatal. Esta conducta será calificada como infracción grave;

a.3) no seguir los criterios técnicos y exigencias de la Comisión Interministerial de Parques Productivos. Esta conducta será calificada como infracción grave;

a.4) no dar cumplimiento a las intimaciones efectuadas por la autoridad competente. Esta conducta será calificada como infracción grave;

a.5) promocionar la venta de lotes o proyectos, de forma

engañoso o ambigua respecto a las autorizaciones administrativas con las que cuente. Esta conducta será calificada como infracción muy grave;

a.6) no cumplir con el plan de obras del proyecto ejecutivo aprobado por la autoridad de aplicación. Esta conducta será calificada como infracción muy grave; y

a.7) autorizar la radicación de actividades productivas prohibidas por la presente ley. Esta conducta será calificada como infracción muy grave;

b) de las empresas radicadas o a radicarse en Parques Productivos:

b.1) no presentar la documentación o información solicitada por la autoridad competente. Esta conducta será calificada como infracción leve;

b.2) no seguir los criterios de higiene y seguridad, técnicos y estéticos dispuestos para los parques productivos. Esta conducta será calificada como infracción leve;

b.3) modificar el proyecto productivo aprobado para su radicación sin previa autorización de la autoridad competente. Esta conducta será calificada como infracción leve;

b.4) utilizar en forma indebida o contraria a las normas de convivencia los espacios destinados a uso común. Esta conducta será calificada como infracción leve;

b.5) no comunicar al organismo responsable de la venta, la decisión por la que se desiste ejecutar o continuar con el proyecto que motivó la adjudicación y venta de una parcela. Esta conducta será calificada como infracción leve;

b.6) no cumplir los plazos de radicación. Esta conducta será calificada como infracción grave;

b.7) exceder el factor de ocupación dispuesto legalmente para las parcelas de uso productivo exclusivo y/o los retiros mínimos establecidos. Esta conducta será calificada como infracción grave;

b.8) no dar cumplimiento a las intimaciones efectuadas por la autoridad competente. Esta conducta será calificada como infracción grave;

b.9) no solicitar la autorización que la ley dispone para las transferencias, alquiler y toda forma de arrendamiento. Esta conducta será calificada como infracción muy grave; y

b.10) instalar actividades prohibidas conforme lo dispuesto en la presente. Esta conducta será calificada como infracción muy grave.

c) de los consorcios de propietarios de Parques Productivos:

c.1) la falta de mantenimiento, utilización indebida o contraria a la normativa de los espacios comunes. Esta conducta será calificada como infracción leve;

c.2) no dar cumplimiento a los requerimientos de información solicitados por la autoridad competente. Esta conducta será calificada como infracción leve;

c.3) no dar cumplimiento a las intimaciones efectuadas por la autoridad competente. Esta conducta será calificada como infracción grave; y

c.4) utilizar denominaciones que prohíbe esta legislación a asentamientos productivos que no cuenten con la autorización estatal. Esta conducta será calificada como infracción grave.

ARTICULO 43 - Las conductas sancionables de acuerdo a su gravedad y naturaleza de la infracción se calificarán como:

a) infracción leve: la simple inobservancia de las disposiciones legales y las conductas señaladas en los supuestos del artículo precedente;

b) infracción grave: aquella en la que se verifica un incumplimiento de mayor magnitud o la reiteración de dos o más infracciones leves de igual tipo en los plazos y condiciones que determine la reglamentación;

c) infracción muy grave: aquella que se encuentre en discordancia con los objetivos de la presente ley, que no pueda dar lugar a reparación o la reiteración de dos o más infracciones graves de igual tipo en los plazos y condiciones que determine la reglamentación.

ARTICULO 44 - Las sanciones a aplicarse serán:

a) apercibimiento;

b) multa;

c) suspensión total o parcial de la autorización de instalación o funcionamiento otorgada, pudiendo establecerse plazos y condiciones para subsanar las irregularidades detectadas;

d) caducidad o cancelación total o parcial de la autorización otorgada;

e) clausura temporal, definitiva, parcial o total del establecimiento, edificio o instalación;

f) suspensión de acceso a créditos, subsidios y/o cualquier tipo de financiamiento proveniente de la Provincia y/o beneficios de programas y/o regímenes de incentivos provinciales; y

g) pérdida de autorización estatal del Parque Productivo.

Las sanciones serán impuestas por resolución y deberán graduarse conforme los objetivos de la presente ley, naturaleza de la infracción, su gravedad y el carácter de reincidente que pudiere revestir el infractor. Ante la falta de pago de las multas por el término que se otorgue por reglamentación, para los Parques Productivos provinciales la autoridad de aplicación queda facultada a su ejecución por vía judicial. La reglamentación determinará los alcances de la aplicación del presente régimen.

## TÍTULO III PARQUES PRODUCTIVOS EN PARTICULAR

### CAPÍTULO I PARQUES PRODUCTIVOS INDUSTRIALES

## SECCIÓN 1 DEFINICIONES

**ARTÍCULO 45 -** Considerérase Parque Productivo Industrial a toda extensión de tierra dotada de infraestructura y servicios de uso común, localizada en armonía con los planes de desarrollo urbano locales y con el ambiente, apta para la radicación de industrias.

También se considerará Parque Productivo Industrial a todos aquellos desarrollos destinados a la radicación de industrias, aprobados por la autoridad de aplicación mediante el acto administrativo correspondiente, que sin contar con las obras de infraestructura y servicios de uso común, hayan presentado un proyecto ejecutivo que contemple la realización de las mismas. Esta última acepción se aplicará para el reconocimiento de nuevos Parques Productivos Industriales. Se entiende por industria a toda actividad consistente en la transformación física, química o físico-química en su forma o esencia de materia prima en un nuevo producto.

Esta definición incluye:

- a) el ensamblaje o montaje de diversas piezas (componentes, piezas, accesorios y aditamentos) como partes integrantes en la obtención de productos acabados o semiacabados;
- b) las transformaciones biológicas para la obtención de bienes finales, exceptuando la producción primaria;
- c) la reubicación de establecimientos industriales instalados en zonas urbanas de uso no conforme;
- d) la prestación de servicios industriales, tales como el procesamiento, tratamiento, almacenamiento o acondicionamiento de bienes, siempre que impliquen una modificación significativa de los materiales o productos iniciales, y que estos procesos contribuyan a la cadena de valor de la industria manufacturera.

Todo lo anteriormente citado debe ser ejecutado a través de un proceso inducido mediante la aplicación de técnicas de producción uniforme, la utilización de maquinarias o equipos y la repetición de operaciones o procesos unitarios llevados a cabo en instalaciones fijas.

Podrán radicarse aquellas empresas que desarrollen actividades de transformación de materias primas, o consumo de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, en energía eléctrica.

**ARTÍCULO 46 -** Todos los Parques y Áreas Industriales reconocidas al momento de la sanción de la presente ley, adoptarán la denominación de Parque Productivo Industrial, manteniendo la clasificación de público, mixto o privado, según haya sido reconocido oportunamente. Los Parques y Áreas Industriales cuya denominación fuera "Oficial", pasarán automáticamente a ser denominados "Públicos" a partir de la sanción de la presente.

**ARTÍCULO 47 -** Las empresas existentes que se relocalicen en los Parques Productivos Industriales reconocidos, son consideradas como industrias nuevas, en lo que refiere a su encuadramiento en los regímenes de promoción industrial vigentes, al momento de la concreción del traslado.

A los fines de estimular la radicación de establecimientos industriales en los Parques Productivos Industriales reconocidos, el Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, podrá instrumentar medidas tendientes a establecer beneficios diferenciales en materia impositiva y a la fijación de tarifas preferenciales para los servicios de energía eléctrica y provisión de gas natural, y toda otra medida que concurra a alcanzar los objetivos planteados en la presente ley.

## SECCIÓN 2 PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN

**ARTÍCULO 48 -** Los Parques Productivos Industriales deben ser planificados conforme al régimen de propiedad horizontal especial conjunto inmobiliario de acuerdo a la normativa del Código Civil y Comercial de la Nación y lo dispuesto en la presente ley, considerando las siguientes particularidades:

a) unidad funcional privativa: las unidades funcionales que constituyen partes privativas son destinadas a la radicación exclusiva de instalaciones industriales que revistan las características determinadas en la definición de industria de la presente ley. Su utilización estará sujeta a las restricciones y condiciones que surgen de la presente ley, su reglamentación, la legislación ambiental y las propias que surjan del reglamento de conjunto inmobiliario.

La reglamentación de la presente podrá contemplar dentro de estas unidades, espacios para forestación y parquización, depósitos, garajes o espacios de estacionamiento de vehículos y las condiciones que entienda pertinente establecer. La presente ley se refiere a espacios de uso industrial exclusivo, parcelas industriales o unidades funcionales privativas de modo indistinto. La superficie cubierta destinada a uso industrial exclusivo no puede superar el setenta por ciento (70%) de la superficie total de la parcela;

b) espacios destinados a uso común: son aquellos destinados a su utilización por el conjunto de usuarios de parcelas industriales y por el personal que presta servicios en el Parque Industrial. Son comunes los espacios determinados con este carácter en el reglamento de conjunto inmobiliario, entre los que pueden incluirse los destinados a vías de circulación y playas de maniobras, estacionamiento de vehículos, espacios

verdes, forestación de calles y perimetrales;

c) cerramiento y acceso. Los Parques Productivos Industriales tendrán establecido un límite perimetral determinado en la norma de reconocimiento del Parque, que debe encontrarse cerrado, con accesos que pueden contar con un sistema de control de ingreso y egreso según establezca el reglamento de conjunto inmobiliario;

d) Comercios, servicios y otras actividades económicas. Podrán radicarse en el Parque Productivo Industrial actividades no industriales donde se incluyen servicios de logística, comercios, otros

servicios y actividades económicas que tengan por objeto satisfacer las necesidades funcionales del Parque, a criterio de la autoridad que promueva el Parque y previa consulta al consorcio o su órgano de administración, con las mayorías que determine el reglamento de conjunto inmobiliario, y en defecto de previsión por éste, mayoría absoluta. Para el caso de Parques Productivos Industriales Provinciales, se deberá contar con un dictamen técnico vinculante de la Dirección General de Industrias; y

e) prohibición. Queda prohibida la instalación de plantas industriales que produzcan o utilicen materiales explosivos, incluyendo artículos de pirotecnia; industrias que fabriquen o manipulen productos cuya peligrosidad no pueda ser solucionada con medidas de seguridad acordes a las posibilidades del medio; industrias que no puedan cumplir con las condiciones de higiene, seguridad y ambiente establecidas por las reglamentaciones nacionales, provinciales, municipales o comunales o las del propio Parque; actividades de fraccionamiento y comercialización de gas; y las plantas para el tratamiento de residuos peligrosos, alcanzando también a las plantas de tratamiento de residuos industriales que ofrezcan el servicio a terceros extraños al Parque Productivo Industrial.

## CAPÍTULO II PARQUES PRODUCTIVOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS

### SECCIÓN 1 DEFINICIONES

**ARTÍCULO 49 -** Considerérase Parque Productivo Comercial y de Servicios a toda extensión de tierra que promueva la radicación de empresas de los rubros terciarios de la actividad económica que desarrollen una actividad consistente en la venta de bienes o prestación de servicios que no impliquen un proceso de transformación de los mismos. Podrán radicarse aquellas empresas que operen en la comercialización a nivel mayorista de productos ya industrializados, como así también a unidades económicas dedicadas al transporte, logística y almacenamiento de mercaderías para trasladar a su destino final de venta minorista o consumo final; y las empresas que brinden servicios de reparación y mantenimiento para otras empresas, las cuales se encuentren radicadas en el mismo Parque o en otras locaciones.

**ARTICULO 50 -** A partir de la sanción de la presente, todo agrupamiento de empresas que reúna las características del artículo anterior, que cuente con autorización municipal o comunal de funcionamiento, podrá solicitar el reconocimiento de la autoridad de aplicación como Parque Productivo Comercial y de Servicios. La reglamentación de la presente determinará los alcances de los recaudos a cumplimentar para cada caso.

### SECCIÓN 2 PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN

**ARTICULO 51 -** Los Parques Productivos Comerciales y de Servicios deben ser planificados conforme al régimen de propiedad horizontal especial conjuntos inmobiliarios de acuerdo a la normativa del Código Civil, y Comercial de la Nación y lo dispuesto en la presente ley, considerando las siguientes particularidades:

a) unidad funcional privativa: las unidades funcionales que constituyen partes privativas son destinadas a la radicación exclusiva de instalaciones para uso comercial, logístico o de otros servicios reconocidos en el presente Título de esta ley, que revistan las características determinadas en la definición precedente. Su utilización estará sujeta a las restricciones y condiciones que surgen de la presente ley, su reglamentación, la legislación ambiental, las de aplicación específica para Grandes Superficies Comerciales sujetas a la Ley Provincial 12069, y las propias que surjan del reglamento de conjunto inmobiliario.

La reglamentación de la presente podrá contemplar dentro de estas unidades, espacios para forestación y parquización, garajes o espacios de estacionamiento de vehículos y las condiciones que entienda pertinente establecer. La presente ley refiere a espacios de uso comercial y/o de servicios exclusivo, parcelas específicas para rubros del sector terciario o unidades funcionales privativas de modo indistinto. La superficie cubierta destinada a uso específico exclusivo de cada unidad privativa, deberá contemplar las limitaciones impuestas por el reglamento de conjunto inmobiliario y las que emanen de la legislación vigente en materia de seguridad e higiene;

b) espacios destinados a uso común: son aquellos destinados a su utilización por el conjunto de usuarios de parcelas específicas y por el personal que presta servicios en el Parque Comercial y/o de Servicios.

Son comunes los espacios determinados con este carácter en el regla-

mento de conjunto inmobiliario, entre los que pueden incluirse los destinados a vías de circulación y playas de maniobras, estacionamiento de vehículos, espacios verdes, forestación de calles y perimetrales;

c) cerramiento y acceso. Los Parques Comerciales y/o de Servicios tendrán establecido un límite perimetral determinado en la norma de reconocimiento del Parque, que debe encontrarse cerrado, con accesos que pueden contar con un sistema de control de ingreso y egreso según establezca el reglamento de conjunto inmobiliario;

d) otras actividades económicas. Podrán radicarse en el Parque Productivo Comercial y/o de Servicios actividades económicas no contempladas en la definición del presente Título que tengan por objeto satisfacer las necesidades funcionales del Parque, a criterio de la autoridad que promueva el Parque y previa consulta al consorcio o su órgano de administración, con las mayorías que determine el reglamento de conjunto inmobiliario, y en defecto de previsión por éste, mayoría absoluta. Para el caso de Parques Productivos Comerciales y/o de Servicios Provinciales, se deberá contar con un dictamen técnico vinculante de la Dirección General de Industrias; y

e) prohibición. Queda prohibida la instalación de plantas comerciales o de servicios que sean contraíndicadas por la legislación específica, que produzcan o utilicen materiales explosivos, incluyendo depósito de artículos de pirotecnia. El reglamento de conjunto inmobiliario deberá tener la prohibición de rubros comerciales y/o de servicios que sean incompatibles de funcionar bajo el mismo Parque o manipulen productos cuya peligrosidad no pueda ser solucionada con medidas de seguridad acordes a las posibilidades del medio.

Prohibérese la radicación de empresas que no puedan cumplir con las condiciones de higiene, seguridad y ambiente establecidas por las reglamentaciones nacionales, provinciales, municipales o comunales o las del propio Parque; actividades de fraccionamiento y comercialización de gas; y las plantas para el tratamiento de residuos peligrosos, alcanzando también a las plantas de tratamiento de residuos provenientes de otras actividades que ofrezcan el servicio a terceros extraños al Parque Productivo Comercial y de Servicios.

### CAPÍTULO III PARQUES PRODUCTIVOS TECNOLÓGICOS

#### SECCIÓN 1 DEFINICIONES

ARTICULO 52 - Considerase a los Parques Productivos Tecnológicos como extensiones de tierra dotadas de infraestructura y servicios comunes, que posean un plan de gestión de la innovación y una institución para ejecutarlo. Asimismo, se incluyen aquellos proyectos que, sin contar con la infraestructura y servicios de uso común, poseen un plan para su realización aprobado por la autoridad de aplicación.

Autorízase la radicación de empresas de base tecnológica, instituciones del sistema científico tecnológico, incubadoras de empresas y emprendimientos, departamentos de vinculación y formación tecnológica de universidades, aceleradoras, centros tecnológicos y organizaciones gestoras de instalaciones para pruebas piloto y de escalado productivo.

Facúltase a la autoridad de aplicación a determinar las actividades y rubros incluidos. Asimismo, el Poder Ejecutivo Provincial podrá ampliarlos en virtud de las tecnologías emergentes.

#### SECCIÓN 2 PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 53 - Los Parques Productivos Tecnológicos serán planificados conforme al régimen de propiedad horizontal especial conjuntos inmobiliarios de acuerdo a la normativa del Código Civil y Comercial de la Nación y lo dispuesto en la presente ley.

Aquellos que no cuenten con los elementos característicos estatuidos por el artículo 2074 del Código Civil y Comercial, no les serán aplicables las previsiones contenidas en el artículo 2075 del mismo cuerpo legal, salvo lo atinente a la aplicación de las normas administrativas vigentes en la Provincia

### TÍTULO IV DISTRITOS PRODUCTIVOS TECNOLÓGICOS

#### CAPÍTULO I DEFINICIONES

ARTICULO 54 - El Distrito Productivo Tecnológico definido en el artículo 3 de la presente tiene como finalidad concentrar las actividades en un área geográfica urbana para potenciar los procesos de desarrollo productivo en base a la vinculación de los sectores más dinámicos de la actividad económica y con las organizaciones dedicadas a la generación de conocimiento científico y desarrollo tecnológico.

#### CAPÍTULO II PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN

ARTICULO 55 - La zona urbana determinada para la constitución del Distrito Productivo Tecnológico tendrá reconocimiento provincial con la aprobación del plan de desarrollo presentado por el Municipio o Comuna. El plan deberá responder a los términos y procedimientos establecidos en la reglamentación de la presente ley, y en el mismo deberá constar perfil del Distrito, orientación productiva, objetivos, medios y recursos para su desarrollo, hitos y plazos, actores del sistema productivo y del sistema de ciencia y tecnología priorizados para su radicación, así como indicadores de desempeño que permitan la medición de impacto y de resultados.

### TÍTULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 56 - Los asentamientos que hubieran sido reconocidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley podrán conservar su carácter, junto con los beneficios y figuras jurídicas que hubieren adoptado.

ARTICULO 57 - La autoridad de aplicación determinará los recaudos para cumplir la adecuación a conjuntos inmobiliarios de Parques Productivos preexistentes a la sanción del Código Civil y Comercial de la Nación, instando la regulación especial en los organismos catastrales y registrales pertinentes.

ARTICULO 58 - Los Parques Productivos reconocidos con anterioridad a la presente norma y que aún no se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal especial conjuntos inmobiliarios, hasta su efectiva migración a dicho régimen, tendrán acción ejecutiva para el reclamo de los gastos comunes, siendo el certificado de deuda otorgado por el órgano de administración título ejecutivo hábil y suficiente.

ARTICULO 59 - Derógase la Ley 11525, sus modificatorias y reglamentarias.

ARTICULO 60 - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 61 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

CLARA GARCÍA  
Presidenta  
Cámara de Diputadas y Diputados

GISELA SCAGLIA  
Presidente  
Cámara de Senadores

MARÍA PAULA SALARI  
Secretaria Parlamentaria  
Cámara de Diputadas y Diputados

AGUSTÍN C. LEMOS  
Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores

DECRETO N° 388

SANTA FE  
Miércoles 5 de Marzo de 2025

VISTO:  
La aprobación de la Ley que antecede N° 14395 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PULLARO  
Fabián Lionel Bastía

45545

### LICITACIONES DEL DIA

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA NRO. 01/25

LICITACIÓN PÚBLICA 01/25 – CUIJ 21-20604312-9 “Adquisición de Artículos de Librería Tribunales Provinciales de Rosario”.

**APERTURA:** 27 de Marzo de 2025 - 08:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.

**MONTO IMPUTADO:** PESOS CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHO C/97/100.- (\$108.654.108,97.-)

**VALOR DEL PLIEGO :** SIN COSTO.

**INFORMES :**

Dirección General de Administración del Poder Judicial -Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) – 4188/5188 (Economato).-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: [www.justiciasantafe.gov.ar](http://www.justiciasantafe.gov.ar)

S/C 45537 Mar. 10 Mar. 11

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/25

"Adquisición de resmas de papel para el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe"

**FECHA DE APERTURA:** Día 25 de marzo de 2025 a las 10:00 hs.  
Dirección General de Administración de los Tribunales de

Santa Fe

San Jerónima 1551 - 2º Piso - Santa Fe

**MONTO IMPUTADO:** \$ 405.038.290,83 (pesos cuatrocientos cinco treinta y ocho mil doscientos noventa con ochenta y tres centavos).

**VALOR DEL PLIEGO:** sin costo.

**INFORMES:** Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Economato: 3250.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: [www.justiciasantafe.gov.ar](http://www.justiciasantafe.gov.ar)

S/C 45539 Mar. 10 Mar. 11

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/25

"Reforma edilicia en el edificio del Poder Judicial de Sunchales"

**FECHA DE APERTURA:** Día 28 de marzo de 2025 a las 10:00 hs.  
Dirección General de Administración de los Tribunales de

Santa Fe

San Jerónima 1551 - 2º Piso - Santa Fe

**MONTO IMPUTADO:** \$ 73.574.416,00 (pesos setenta y tres millones quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos dieciséis).

**VALOR DEL PLIEGO:** sin costo.

**INFORMES:** Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Arquitectura: 3832.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: [www.justiciasantafe.gov.ar](http://www.justiciasantafe.gov.ar)

S/C 45540 Mar. 10 Mar. 12

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/25

"Adquisición de equipos de telefonía celular, cargadores y accesorios para el Poder Judicial de Santa Fe"

**FECHA DE APERTURA:** Día 26 de marzo de 2025 a las 10 hs.

Dirección General de Administración de los Tribunales de

Santa Fe

San Jerónima 1551 - 2º Piso - Santa Fe

**MONTO IMPUTADO:** \$ 67.000.000,00 (pesos sesenta y siete millones)-.

**VALOR DEL PLIEGO:** sin costo-

**INFORMES:** Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4586538 – Contaduría: Interno 2965 – Telefonista 0342-4572700 int. 3064

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: [www.justiciasantafe.gov.ar](http://www.justiciasantafe.gov.ar)

S/C 45541 Mar. 10 Mar. 11

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/25

Llámese a Licitación Pública N° 01/25, tendiente a la "contratación del servicio de cafetería a través del comodato gratuito de máquinas expendedoras, para diversas dependencias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe".

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** En la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, sita en calle San Jerónimo 1850, de la ciudad de Santa Fe, el día 31 de marzo de 2025 a las 9 horas.

**VALOR DEL PLIEGO:** No corresponde por aplicación del Decreto N° 1.605/24 modificadorio del inciso 5 del artículo 131 del Decreto N°

1.104/16.

**INFORMES:** En la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, sita en calle San Jerónimo 1850 – SANTA FE, de lunes a viernes de 8 a 13 horas, o a los teléfonos (0342) 457-1941/3517/3520, internos 427 o 428, o al correo electrónico [tcp.contrataciones@santafe.gov.ar](mailto:tcp.contrataciones@santafe.gov.ar)  
S/C 45517 Mar. 10 Mar. 11

#### SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 27 / 25

**OBJETO DEL LLAMADO:** "CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA Y EMPRESAS Y SOCIEDADES PÚBLICAS DEL ESTADO"

**FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

**FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** se efectuará el día 25 de Marzo de 2025 a las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

**PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO:** La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

**VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS:** \$ 5.400.-

**INFORMES** Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Análisis e Informes de comisión bajo Nuevas Modalidades Correo Electrónico: [conveniosmarco@santafe.gov.ar](mailto:conveniosmarco@santafe.gov.ar) Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 45557 Mar. 10 Mar. 11

#### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

##### LICITACIÓN PUBLICA N° 7060002350

**OBJETO:** OBRA – CONSTRUCCION Y REMODELACION DE LABT EN LA LOCALIDAD DE VIDELA – DEPARTAMENTO SAN JUSTO – ETAPA III – LEY FER 13.414

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 329.993.696,13 (Pesos, trescientos veintinueve millones novecientos noventa y tres mil seiscientos noventa y seis con 13/100) IVA incluido

**APERTURA DE PROPUESTAS:** 08/04/2025 HORA: 10,00

**LEGAJO:** Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

##### LICITACIÓN PUBLICA N° 7060002351

**OBJETO:** OBRA – CAMBIO DE TECNOLOGIA EN DISTRIBUIDOR PELLERINI

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 499.871.815,90 (Pesos, cuatrocientos noventa y nueve millones ochocientos setenta y un mil ochocientos quince con 90/100) IVA incluido

**APERTURA DE PROPUESTAS:** 09/04/2025 HORA: 10,00

**LEGAJO:** Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

**CONSULTAS E INFORMES:** EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Francisco Miguens 260 – 5º Piso – 3000 – Santa Fe Tel: (0342) 4505856–4505842- [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar) email [compassrfe@epe.santafe.gov.ar](mailto:compassrfe@epe.santafe.gov.ar)

S/C 45555 Mar. 10 Mar. 12

#### UNIDAD EJECUTORA DE INFRAESTRUCTURA

##### LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la "OBRA: "CONSTRUCCIÓN ESTACION POLICIAL ROSARIO CENTRO"

**PRESUPUESTO OFICIAL**

**TOTAL \$18.040.007.147,87**

(MES BASE: DICIEMBRE/2024)

**FE DE ERRATAS:** PLAZO DE OBRA: setecientos veinte (720) días calendario

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Sellado de Ley: \$ 5.400,00.

Garantía de la propuesta: 1 % del importe del presupuesto oficial de la obra que se licita.

Inscriptos en la sección 100 - Arquitectura del Registro de Licitadores del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos:

Capacidad de Contratación Anual necesaria del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 6.013.335.715,96 (Pesos seis mil trece millones trescientos treinta y cinco mil setecientos quince con 96/100 centavos)

Capacidad Técnica por Especialidad Necesaria en la sección 100-Arquitectura del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 6.013.335.715,96 (Pesos seis mil trece millones trescientos treinta y cinco mil setecientos quince con 96/100 centavos)

#### FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 18 de marzo de 2025 Hora: 11:00 hs.

Lugar: Sede del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sito en calle Santa Fe N° 1950. Correo Electrónico: tecnica.uei@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 45558 Mar. 10 Mar. 12

#### HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2025 – 2º LLAMADO

NUEVA FECHA DE APERTURA: 27/03/2025

HORA: 09:30 HS

EXpte N° 5924/2024

CTRO DE PEDIDO: DTA – PUNTAS DE VITRECTOMIA POR EL TERCER MINO DE 12 MESES

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$11.760.000 SON PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU esPASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.- E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

S/C 45542 Mar. 10 Mar. 11

#### MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 27594/25

SEGUNDO LLAMADO de la Licitación Pública N° 27059/25

DECRETO N° 19.077 - EXPEDIENTE N° 275.758-P-2025

Para la provisión y colocación de adoquines en Plaza Las Carretas, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Planeamiento y Proyectos.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 14-03-2025, a las 09:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420009 internos: 120, 225 y 227

\$ 90 536343 Mar. 10 Mar. 11

#### COMUNA DE SAN JERÓNIMO SUD

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

Adquisición de Seiscientos cuarenta metros cúbicos (640 M3) de hormigón elaborado H25 para pavimento.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 26 de marzo de 2025, a las 09,30 horas, en las oficinas comunales ubicadas en el Edificio de la "Estación San Gerónimo" Estrasburgo y Bv. J. de San Martín.

Presupuesto Oficial: \$ 82.500.000,00

Entrega de pliegos: desde el 11-03-25 y hasta las 08,30 horas del día 26-03-2025, en la Comuna, Bv. José de San Martín 185.

Pliego Sin Costo.

Recepción de Ofertas: Hasta las 09,00 horas del día 26 de marzo de 2025, en la sede Comunal de Bv. José de San Martín 185.

Informes: Comuna de San Jerónimo Sud, Bv. José de San Martín 185 - San Jerónimo Sud. T.E. 0341 4909001 whatsApp 3412565689 de lunes a viernes de 07,30 a 12,00 horas o al mail compras@sanjeronimosud.gov.ar

\$ 90 536429 Mar. 10 Mar. 11

#### COMUNA DE ARRUFO

##### LICITACIÓN PUBLICA POR VENTA DE BIENES MUEBLES

ORDENANZA N° 877/2025

BIENES MUEBLES: 1 Tractor Fiat 60, 1 Tractor Fiat 780 (Operativo), 1 Tractor Fiat 411- Someca (operativo), 1 Tractor Massey Ferguson 165, 1 Tractor Casse, 1 Acoplado con laterales de chapa de 4 ejes, 1 Tiro excentrífico Marca Doble TT, de 18 y 22 discos por ejes

Apertura de Propuestas: 25 de marzo de 2025 - 10:00 hs – 15 de noviembre N° 649 – C.P. 2344 Arrufo – Comuna de Arrufo

Recepción de las ofertas: hasta las 09:00 horas del día 25 de Marzo de 2025.-

Informes: Tel/Fax: 03491-493211/374

Mail: secretaria@comunadearrufo.gob.ar

\$ 81 536544 Mar. 10 Mar. 11

#### COMUNA DE AMBROSETTI

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2025

OBJETO: La Comuna de Ambrosetti, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, llama a licitación pública para la Venta de un Automotor usado, según detalle:

\* Un automóvil Marca: Volkswagen Suran 1.6 5d 060 Año 2017 (5 Puertas)

Náftero, Base Imponible: \$11.500.000,00 (Pesos: Once Millones Quinientos Mil)

Pliego: Podrá ser obtenido en la Comuna de Ambrosetti, hasta el día 28 de Marzo de 2025, de lunes a viernes en los horarios administrativos o por correo electrónico a la dirección comunambrosetti92@gmail.com, sin costo.

Fecha y lugar de apertura de sobres: 31 de Marzo de 2025, a las 09:30 horas, en sede comunal, sito en calle San Martín 527, Ambrosetti.

Recepción de ofertas: en sobre cerrado hasta las 09:15 horas del día 31 de Marzo de 2025.

Forma de pago: Contado.

Informes: Comuna Ambrosetti - (Cel. 3491-416253) - Email: comunambrosetti92@gmail.com

\$ 90 536367 Mar. 10 Mar. 11

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2025

OBJETO: La Comuna de Ambrosetti, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, llama a licitación pública para la Adquisición de un Automotor 0KM, según detalle:

\* Un automóvil 0 Km., Marca: Volkswagen Virtus 1.6 (5 Puertas) Náftero, Caja Manual. Color Blanco o Gris Claro. Entrega de la unidad máximo a los 30 (Treinta) días.

Pliego: Podrá ser obtenido en la Comuna de Ambrosetti, hasta el día 28 de Marzo de 2025, de lunes a viernes en los horarios administrativos o por correo electrónico a la dirección comunambrosetti92@gmail.com, sin costo.

Fecha y lugar de apertura de sobres: 31 de Marzo de 2025, a las 10:30 horas, en sede comunal, sito en calle San Martín 527, Ambrosetti.

Recepción de ofertas: en sobre cerrado hasta las 10:15 horas del día 31 de Marzo de 2025.

Forma de pago: Entrega de 30% (Treinta por Ciento) al adjudicar y el 70% (Setenta por Ciento) restante en pagos a los 30, 60 y 90 días.

Informes: Comuna Ambrosetti - (Cel. 3491-416253) - Email: comunambrosetti92@gmail.com

\$ 90 536369 Mar. 10 Mar. 11

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/2025

OBJETO: La Comuna de Ambrosetti, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, llama a licitación pública para la Venta de un Tractor Usado, según detalle:

\* Un Tractor Marca YTO: Modelo 1204 (Usado en el estado en que se encuentra). Año 2017. Sin base.

Pliego: Podrá ser obtenido en la Comuna de Ambrosetti, hasta el día 28 de Marzo de 2025, de lunes a viernes en los horarios administrativos o por

correo electrónico a la dirección comunambrosetti92@gmail.com, sin costo.

Fecha y lugar de apertura de sobres: 31 de Marzo de 2025, a las 11:30 horas, en sede comunal, sito en calle San Martín 527, Ambrosetti.

Recepción de ofertas: en sobre cerrado hasta las 11:15 horas del día 31 de Marzo de 2025.

Forma de pago: Contado o en 3 cuotas consecutivas e iguales a los 30, 60 y 90 días con un interés mensual de 3,00 (Tres por Ciento) mensual.

Informes: Comuna Ambrosetti - (Cel. 3491-416253) - Email: comunambrosetti92@gmail.com

\$ 90 536370 Mar.10Mar. 11

## LICITACIONES ANTERIORES

### PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA URBANA EN SANTA FE

Unidad de Gestión del Programa: Ministerio de Economía, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano y Ministerio de Obras Públicas (Decreto N.º 2726/24).-

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 03/2025

En el marco del Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 02/25 para la "Construcción del Microestadio Parque Independencia de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

#### MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON CUATRO CENTAVOS (\$9.217.720.225,04).

#### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días calendario.

#### MONEDA DE COTIZACIÓN

#### PESOS ARGENTINOS

#### GARANTÍA DE OFERTA:

1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial implicando en el presente llamado \$ \$ 92.177.202,25 (Son Pesos noventa y dos millones ciento setenta y siete mil doscientos dos con 25/100)

#### FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 4 de abril de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

#### LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Sala Salón Blanco de la Sede de Gobierno de la Provincia sita en calle Santa Fe 1950 de la ciudad de Rosario, departamento homónimo, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

#### RECEPCIÓN DE OFERTAS:

- Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151 - 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

- El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

#### VALOR DEL PLIEGO:

Gratuito

#### Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación): <https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/254533?e=0&p=1>

#### INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – "Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546 e-mail: dg inversionpublica@santafe.gov.ar  
S/C 45552 Mar. 07 Mar. 11

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE HOSPITAL SAMCO "DR. JUAN E. MILICH"

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 3 /2025

EXPEDIENTE: N° 0000-000003-0 (HSVC)

APERTURA: 27/03/25 HORA: 10:00

OBJETO: Adquisición de instrumental para el Servicio de quirófano del Hospital

DESTINO: Hospital SAMCo "Dr. Juan E Milich" Villa Constitución

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$12.000.000 (pesos doce millones)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital SAMCo "Dr. Juan E Milich" -Dirección: Bolívar N° 1600- Localidad: Villa Constitución-CP 2919-Provincia de Santa Fe.

En horario de 7 a 13

Teléfono 03400-488873/875

Teléfono 03400 473474

E-mail: compras comprasanalia4@gmail.com

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo según Decreto N° 1605/24

S/C 45500 Mar. 07 Mar. 10

## HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/2025

APERTURA: 25/03/2025

HORA: 09:30 HS

EXpte N° 932/2025

CTRO DE PEDIDO FARMACIA – MATERIALES DESCARTABLES PARA CUBRIR 3 MESES CON TRES ENTREGAS.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$330.000.000 TRESCIENTOS TREINTA MILLONES

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595. E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

S/C 45502 Mar. 07 Mar. 10

## MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN

#### LICITACION PUBLICA N° 1/2025

La Municipalidad de San José del Rincón comunica el llamado a licitación pública para la Puesta en valor y ampliación del edificio para la escuela EMPA N° 1254.

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: miércoles 19 de Marzo 2025.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Edificio municipal de la ciudad de San José del Rincón. Juan de Garay N° 2519 San José del Rincón.

HORA: 10.00 horas.

Presupuesto Oficial: \$320.428.336,70

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 7 a 13hs, a través del Tel.: 4971706 o vía correo electrónico: sechacienda@municipalidadrincon.gob.ar dptohacienda@municipalidadrincon.gob.ar y compras@municipalidadrincon.gob.ar

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de entradas de la Municipalidad de San José del Rincón — Juan de Garay 2519 San José del Rincón hasta el día 19/03/2025 a las 10:00hs

PLIEGO: <https://www.municipalidadrincon.gob.ar/>

\$ 150 536374 Mar. 7 Mar. 11

## MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/25

OBJETO: ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 75.000.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8,30 del 27/03/25, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 27/03/25.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sito en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10:00 del 27/03/25.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 200 536328 Mar. 7 Mar. 11

**CONSORCIO REGIONAL DE GIRSU MICROREGION 5J****LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/25**

**OBJETO:** EJECUCIÓN DE CELDA N°2 — RELLENO SANITARIO.  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$380.000.000,00.-

**PLIEGO:** Sin cargo, a retirarse de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, Av. Circunvalación y Güemes, de la ciudad de Venado Tuerto, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8,30 del 26/03/25, o impreso de la página web de la Municipalidad de Venado Tuerto.

**FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** En la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, Av. Circunvalación y Güemes, de la ciudad de Venado Tuerto, hasta la hora 9 del 26/03/25.

**FECHA DE APERTURA:** En la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, sita en calle Av. Circunvalación y Güemes, de la ciudad de Venado Tuerto, a la hora 12,00 del 26/03/25.

El Consorcio Regional de GIRSU Microregión 5J se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 100 536297 Mar. 7 Mar. 11

**COMUNA DE TORTUGAS****LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025**

**Objeto:** Construcción de un aula Escuela N° 263 – Tortugas – Programa 1000 Aulas – Plan Abre.

**Presupuesto Oficial:** Pesos Cuarenta y Ocho Millones (\$48.000.000,00).  
**Monto de Garantía de oferta:** Cuatro Millones Ochocientos Mil.

**Adquisición de Pliego:** Desde el 13/03/2025 hasta el 27/03/2025 en Oficina Comunal – Bv. Celman 726 – Tortugas- Horario: Lunes a Viernes de 07:00 a 12:00 hs.

**Valor del Pliego:** Pesos Veinticinco Mil (\$25.000,00.)

**Recepción de Ofertas:** hasta las 09:30 hs. del 31/03/2025

**Apertura:** 31/03/2025; 10:00 hs. en la Comuna de Tortugas – Bv. Celman N° 726 – Tortugas

**Informes:** T.E. 03471-494186 email: comutor@hotmail.com  
\$ 90 536435 Mar. 07 Mar. 11

**COMUNA DE SAN FRANCISCO****CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2024**

La Comuna de San Francisco solicita la publicación en el BOLETÍN OFICIAL durante 2 (dos) días del llamado a Concurso de Precios N° 01/2024, para la Compra de "Equipamiento Sistema Videovigilancia" por un presupuesto oficial de pesos Siete millones quinientos mil con 00/100 (\$ 7.500.000,00), según pliego de bases y condiciones cuya apertura se realizará el 17/03/2025.

San Francisco, 28 de febrero de 2025.

\$ 90 536286 Mar. 7 Mar. 10

**COMUNA DE RICARDONE****LICITACION PUBLICA N° 03/2025**

La Comuna de Ricardone llama a Licitación Pública N° 03/2025 para la provisión de: a) 190 Columnas de Alumbrado de 7 metros de altura total, brazo simple de 1 metro. Realizada con caño de uso mecánico de 114 x 4 mm, 90 x 3,6 mm, 76 x 312 mm, 60 x 2,8 M., pintadas con antióxido y esmalte sintético; b) Mano de obra, materiales y equipos necesarios para la instalación de 190 columnas de alumbrado de 7 metros de altura (conforme a las especificaciones detalladas en el punto anterior), con construcción de base de hormigón elaborado H25 de 0,5 m x 0,5 m x 1,2 m (profundidad) por cada una de las columnas. Se destina un presupuesto oficial estimado en la suma de Pesos Setenta y Seis Millones (\$ 76.000.000,00.-). Las propuestas se recibirán hasta las 10.00 horas del día 26 de Marzo de 2025 disponiéndose como horario de apertura de sobres las 10.30 horas de la fecha precedentemente mencionada. Venta de Pliegos: Hasta 25/03/2025. Valor Pliego: \$ 76.000.- Informes Tel: (03476) 492018/492208 — Mail: finanzas@ricardone.gob.ar  
\$ 148,50 536293 Mar. 7 Mar. 11

**COMUNA DE CHAÑAR LADEADO****LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2025**

**OBJETO:** "Adquisición de 150M3 de hormigón elaborado H30 para bacheo" de la localidad de Chañar Ladeado

**Consultas y venta de pliegos:** en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 5 de marzo de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 h. hasta el día 20 de marzo de 2025 a las 9 h.

**Recepción de ofertas:** en sede comunal hasta las 10 hr. del día 20 de marzo de 2025. Valor de cada pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).  
\$ 450 536357 Mar. 7 Mar. 20

**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA URBANA EN SANTA FE**

**Unidad de Gestión del Programa:** Ministerio de Economía, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano y Ministerio de Obras Públicas (Decreto N.º 2726/24).-

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 01/2025**

En el marco del Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/25 para la "Construcción Estadio Multipropósito de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos".

**CAMBIO DEL LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS**

Por Resolución Conjunta N° 022/25 ACEFE-ME / 001/25 SOP-MOP, se modifica el lugar del Acto de Apertura de Ofertas el cual se realizará en el Centro Recreativo Metropolitano La Estación, sito en Av. Roque Saenz Peña 502 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

**FECHA DE APERTURA:**

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 11 de marzo de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

**LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:**

Centro Recreativo Metropolitano La Estación, sito en Av. Roque Sáenz Peña 502 de la ciudad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:**

- Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso - Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

- El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

**Lugar de retiro del pliego:**

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/254532?e=0&p=1>

**INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO**

Unidad de Gestión – "Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Comutador – Interno: 2512 – Fax: 2546 e-mail: dginversionpublica@santafe.gov.ar  
S/C 45547 Mar. 06 Mar. 10

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 02/2025**

En el marco del Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 02/25 para la "Construcción Estadio Multipropósito C.A.R.D. de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital".

**CAMBIO DEL LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS**

Por Resolución Conjunta N° 020/25 ACEFE-ME / 001/25 SOP-MOP, se modifica el lugar del Acto de Apertura de Ofertas el cual se realizará en el Centro de Alto Rendimiento Deportivo (C.A.R.D.), sito en calle Raúl Tacca 707 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe - República Argentina.

**FECHA DE APERTURA:**

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 13 de marzo de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

**LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:**

Centro de Alto Rendimiento Deportivo (C.A.R.D.), sito en calle Raúl Tacca 707 de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:**

- Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En

las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

• El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/254533?e=0&p=1>

#### INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – “Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe” Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Comutador – Interno: 2512 – Fax: 2546 e-mail: dg inversionpublica@santafe.gov.ar

S/C 45548 Mar. 06 Mar. 10

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025

En el marco del Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/25 para la “Construcción Centro de Tiro Deportivo de la ciudad de Recreo, Departamento La Capital”.

#### CAMBIO DEL LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS

Por Resolución Conjunta N° 021/25 ACEFE-ME y 002/25 SOP-MOP, se modifica el lugar del Acto de Apertura de Ofertas el cual se realizará en la Municipalidad de Recreo, sito en Av. Bartolomé Mitre 1211 de la ciudad de Recreo, del Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

#### FECHA DE APERTURA

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 10 de marzo de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

#### LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Municipalidad de Recreo, sito en Av. Bartolomé Mitre 1211 de la ciudad de Recreo, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

#### RECEPCIÓN DE OFERTAS:

• Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

• El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/254531?e=0&p=1>

#### INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – “Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe” Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Comutador – Interno: 2512 – Fax: 2546 e-mail: dg inversionpublica@santafe.gov.ar

S/C 45548 Mar. 06 Mar. 10

#### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

#### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y GESTIÓN HÍDRICA SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025 Decreto 00013/25

OBRA: RECONSTRUCCION CALZADA PUENTE PARQUE JUAN DE GARAY.  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 37.872.400,00.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 19 de marzo de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 10:00.

RECEPCION DE PROYECTO: La recepción de los sobre con las propuestas serán hasta las 13 hs. del día anterior a la apertura de sobres, es decir el 18.03.2025, en el Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951

LUGAR DE LA APERTURA: Subsecretaría de Obras Públicas, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta 2951.

RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles administrativos, en formato digital debiendo concurrir munido de un soporte de almacenamiento externo (Pen Drive) en

la Subsecretaría de Obras Públicas, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951 o desde la pág. Web descargando el archivo PDF.

CONSULTAS E INFORMES: Subsecretaría de Obras Públicas (T.E. 4508047 o por correo electrónico: [obraspublicasdpolticaciones@gmail.com](mailto:obraspublicasdpolticaciones@gmail.com)

\$ 135 536352 Mar. 06 Mar. 10

#### MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO NORTE

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2025 (Expediente N° 854/2025)

OBJETO: Adquisición vehículo tipo minibús 0km, capacidad entre 13 y 18 asientos.-

Apertura: 25 de Marzo a las 10.30 hrs.

Lugar: Municipalidad de San Jerónimo Norte, San Martín N° 560, San Jerónimo Norte, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$30.000.-

Lugar a retirar el Pliego: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Jerónimo Norte de 7.00 a 12.30 hrs., San Martín N° 560 de San Jerónimo Norte, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, Tel: 03404-460251 o solicitarlo por mail a [sec.finanzas@sanjeronimonorte.gob.ar](mailto:sec.finanzas@sanjeronimonorte.gob.ar)

Recepción de Ofertas: Hasta el día de apertura de sobres a las 10.00 hrs. en Mesa de Entradas de la Municipalidad.

Consultas: En Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Jerónimo Norte, San Martín N°560, C.P. 3015, San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe, Tel.: 03404-460251 o vía mail al correo electrónico: [sec.finanzas@sanjeronimonorte.gob.ar](mailto:sec.finanzas@sanjeronimonorte.gob.ar).

\$ 225 536264 Mar. 6 Mar. 12

#### MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/25.

OBJETO: Contratar la provisión de cubiertas de diferentes medidas, destinadas a los vehículos del Parque Automotor Municipal de la Dirección de Obras Públicas, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y ocho millones cuatrocientos noventa mil (\$48.490.000).

Valor del Pliego: Pesos noventa y seis mil novecientos ochenta (\$96.980.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres. -

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 25 de Marzo de 2025 a las 11:00 horas.-

\$ 500 536258 Mar. 6 Mar. 19

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/25

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 350 luminarias led de 23.500LM - 180W - tipo Lumenac Flow 180; y la provisión de mano de obra y equipos para la ejecución de desconexión y extracción de hasta 600 luminarias existentes, y la instalación de nuevas luminarias led (provistas por el Municipio) en distintos sectores de la ciudad, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento once millones novecientos veinticinco mil (\$111.925.000.-).

Valor del Pliego: Pesos doscientos veintitrés mil ochocientos cincuenta (\$223.850.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres. -

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 25 de Marzo de 2025 a las 12:00 horas.-

\$ 500 536259 Mar. 6 Mar. 19

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 009/25

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de hasta 2.000m2 de señalización horizontal con material termoplástico en caliente, para aplicar en sendas peatonales, líneas de frenado y cruces, en diferentes sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos sesenta y nueve millones quinientos mil (\$69.500.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento treinta y nueve mil (\$139.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a

la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Aertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 26 de Marzo de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 536260 Mar. 6 Mar. 19

## MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2025

**OBJETO:** Llámase a Licitación Pública N° 001/2025, para la contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos Complementarios, Representación Técnica. Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de la ampliación de la EETP N° 451 al contrato de Subvención del Programa 1000 Aulas de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Avellaneda.

**MONTO OFICIAL:** \$ 96.031.940,34 (noventa y seis millones treinta y un mil novecientos cuarenta con treinta y un mil novecientos cuarenta con treinta y cuatro centavos).

**APERTURA DE LOS SOBRES:** 21 de marzo de 2025, a las 10:00 horas.

**ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS:** Hasta el 21 de marzo de 2025, a las 09:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** Hasta el 20 de marzo de 2025, a las 12:30 horas.

**LUGAR DE APERTURA:** Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

**VALOR DE PLIEGOS:** \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil c/00/100).

**LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:** Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

**INFORMACIONES:** Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público, de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482 - 449900, internos 148/120.

\$ 800 536268 Mar. 6 Mar. 19

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2025

**OBJETO:** Llámase a Licitación Pública N° 002/2025, para la contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos Complementarios, Representación Técnica. Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de la ampliación de la Escuela N° 592 al contrato de Subvención del Programa 1000 Aulas de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Avellaneda.

**MONTO OFICIAL:** \$144.409.107,77 (Ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos nueve mil ciento siete con setenta y siete centavos).

**APERTURA DE LOS SOBRES:** 21 de marzo de 2025, a las 11:00 horas.

**ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS:** Hasta el 21 de marzo de 2025, a las 10:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** Hasta el 20 de marzo de 2025, a las 12:30 horas.

**LUGAR DE APERTURA:** Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

**VALOR DE PLIEGOS:** \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil c/00/100).

**LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:** Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

**INFORMACIONES:** Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482 449900, internos 148/120.

\$ 800 536269 Mar. 6 Mar. 19

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2025

**OBJETO:** Llámase a Licitación Pública N° 003/2025, para la contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos Complementarios, Representación Técnica. Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de la ampliación de la Escuela N° 928 al contrato de Subvención del Programa 1000 Aulas de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Avellaneda.

**MONTO OFICIAL:** \$144.486.532,57 (Ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos treinta y dos con cincuenta y siete centavos).

**APERTURA DE LOS SOBRES:** 21 de marzo de 2025, a las 12:00 horas.

**ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS:** Hasta el 21 de marzo de 2025, a las 11:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** Hasta el 20 de marzo de 2025, a las 12:30 horas.

**LUGAR DE APERTURA:** Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

**VALOR DE PLIEGOS:** \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil c/00/100).

**LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:** Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

**INFORMACIONES:** Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482 449900, internos 148/120.

\$ 800 536271 Mar. 6 Mar. 19

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/2025

**OBJETO:** Llámase a Licitación Pública N° 004/2025, para la contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos Complementarios, Representación Técnica. Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de la ampliación de la Escuela N° 717 al contrato de Subvención del Programa 1000 Aulas de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Avellaneda.

**MONTO OFICIAL:** \$ 96.174.316,19 (Noventa y seis millones ciento setenta y cuatro mil trescientos diecisésis con diecinueve centavos).

**APERTURA DE LOS SOBRES:** 21 de marzo de 2025, a las 12:30 horas.

**ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS:** Hasta el 21 de marzo de 2025, a las 11:30 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** Hasta el 20 de marzo de 2025, a las 12:30 horas.

**LUGAR DE APERTURA:** Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

**VALOR DE PLIEGOS:** \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil c/00/100).

**LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:** Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

**INFORMACIONES:** Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482 449900, internos 148/120.

\$ 800 536272 Mar. 6 Mar. 19

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/2025

**OBJETO:** Llámase a Licitación Pública N° 005/2025, para la contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos Complementados, Representación Técnica, Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de la ampliación de la Escuela N° 1296 al contrato de Subvención del Programa 1000 Aulas de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Avellaneda.

**MONTO OFICIAL:** \$ 96.024.237,43 (Noventa y seis millones veinticuatro mil doscientos treinta y siete con cuarenta y tres centavos).

**APERTURA DE LOS SOBRES:** 21 de marzo de 2025, a las 12:45 horas.

**ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS:** Hasta el 21 de marzo de 2025, a las 11:45 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** Hasta el 20 de marzo de 2015, a las 12:30 horas.

**LUGAR DE APERTURA:** Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

**VALOR DE PLIEGOS:** \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil c/00/100).

**LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:** Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

**INFORMACIONES:** Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 hs, al número telefónico 03482 449900, internos 148/120.

\$ 800 536273 Mar. 6 Mar. 19

## MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

### LICITACION PUBLICA N° 01/2025

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE 2 TRACTORES DOBLE TRACCIÓN 4X4, MOTOR DIESEL 4 TIEMPOS 0KM. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL, EN EL MARCO DE LA LEY 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

**ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 21/03/2025, a las 10:00 horas.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 50.000 cincuenta mil pesos.

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta el 21/03/2025, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar Teléfonos.- (03401) 422181.

**DIA DE APERTURA:** 21/03/2025, a las 11:00 hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL.

\$ 450 536114 Mar. 6 Mar. 19

### LICITACION PUBLICA N° 02/2025

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE 1 CAMIONETA USADA 2.8. 4x2 CABINA DOBLE, EN COMPLETO FUNCIONAMIENTO. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL, EN EL MARCO DE LA LEY 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

**ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 25/03/2025 a las 10:00 horas.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 50.000 cincuenta mil pesos.

**RECEPCION DE OFERTAS:** Hasta el 25/03/2025, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar Teléfonos: (03401) 422181.

**DIA DE APERTURA:** 25/03/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL.

\$ 450 536115 Mar. 6 Mar. 19

## LICITACION PUBLICA N° 03/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA BACHEO Y ESTABILIZADO GRANULAR EN LA CIUDAD DE EL TRÉBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 26/03/2025, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 26/03/2025, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 26/03/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL.

\$ 450 536116 Mar. 6 Mar. 19

## LICITACION PUBLICA N° 04/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 MÁQUINA DESMALEZADORA DE ARRASTRE NUEVA. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 27/03/2025, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 27/03/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 27/03/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL

\$ 450 536117 Mar. 6 Mar. 19

## LICITACION PUBLICA N° 05/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFÁLTICO Y EMULSIÓN PARA REALIZAR BACHEO EN LA CIUDAD DE EL TRÉBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 a 12:15, hasta el día 28/03/2025, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 28/03/2025, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 28/03/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL

\$ 450 536118 Mar. 6 Mar. 19

## LICITACION PUBLICA N° 06/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 RASTRA DE TIRO EXCENTRICO DE 20 DISCOS DE 26" NUEVA. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 31/03/2025, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 31/03/2025, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 31/03/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL.

\$ 450 536119 Mar. 6 Mar. 19

## COMUNA DE RICARDONE

## LICITACION PUBLICA N° 03/2025

La Comuna de Ricardone llama a Licitación Pública N° 03/2025 para la provisión de: a) 190 Columnas de Alumbrado de 7 metros de altura total, brazo simple de 1 metro. Realizada con caño de uso mecánico de 114 x 4 mm, 90 x 3,6 mm, 76 x 3,2 mm, 60 x 2,8 m., pintadas con antióxido y esmalte sintético; b) Mano de obra, materiales y equipos necesarios para la instalación de 190 columnas de alumbrado de 7 metros de altura (conforme a las especificaciones detalladas en el punto anterior), con construcción de base de hormigón elaborado H25 de 0.5 m x 0.5 m x 1,2 m (profundidad) por cada una de las columnas. Se destina un presupuesto

oficial estimado en la suma de Pesos Setenta y Seis Millones (\$ 76.000.000,00.-). Las propuestas se recibirán hasta las 10.00 horas del día 26 de Marzo de 2025, disponiéndose como horario de apertura de sobres las 10.30 horas de la fecha precedentemente mencionada. Venta de Pliegos: Hasta 25/03/2025. Valor Pliego: \$ 76.000.- Informes: Tel.: (03476) 492018/499208.- Mail: finanzas@ricardone.gob.ar

\$ 148,50 536192 Mar. 6 Mar. 10

## COMUNA DE BARRANCAS

LICITACION PUBLICA N° 01/2025  
(Ordenanza Comunal N° 719/2025)

OBJETO: COMPRA DE MEZCLA CONCRETO ASFALTICO CONVENCIONAL EN CALIENTE OBRA PAVIMENTACION CALLE LUIS G. GUENA conforme a los pliegos elaborados por la Comuna de Barrancas.

IMPUTACION OFICIAL: \$ 34.000.000 (Pesos Treinta y cuatro millones).

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: COMUNA DE BARRANCAS - Calle Alem N° 726 - 03466-420227.

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE BARRANCAS - Mesa General de Entradas - Hasta el día 21 de Marzo de 2025 a las 7:30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE BARRANCAS - Despacho Oficial, en acto de carácter público el día 21 de Marzo de 2025 a las 08.00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.000.- (Pesos cien mil). Barrancas, 24 de Febrero de 2025.

\$ 270 536274 Mar. 6 Mar. 10

## MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACION PÚBLICA  
(Resolución N° 9.336/25)

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO con destino a Áreas involucradas en Seguridad Ciudadana.

NUEVA FECHA DE APERTURA DE SOBRES

Resolución N° 9.337/25

Apertura: el día 18 de Marzo de 2025, a las horas 11:00 horas, en la MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ, Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 18 de Mano de 2025.-

Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES: El día 18 de Marzo de 2025, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: a partir del 24 de Febrero de 2025, en División Compras (Lavalle N° 96 - Cañada de Gómez).

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-

\$ 500 535964 Feb. 28 Mar. 17

LICITACION PÚBLICA  
(Resolución N° 9.340/25)

OBJETO: ADQUISICION DE: 1.000 M3 (MIL METROS CUBICOS) DE HORMIGON ELABORADO PARA REALIZAR DIVERSOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE OBRAS VIALES Y OBRAS EN GENERAL.

Resolución N° 9.340/25

Apertura: el día 26 de Mano de 2025, a las horas 11:00 horas, en la DIVISION COMPRAS - MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ - Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 26 de Marzo de 2025.-

Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES: El día 26 de Mano de 2025, a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio.

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: a partir del 27 de Febrero de 2025, en División Compras (Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez).

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-

\$ 500 536047 Feb. 28 Mar. 10

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
(Resolución N° 9.339/25)

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE DOS (2) UNIDADES PICK-UPS 0KM o USADAS.

Resolución N° 9.339/25

**APERTURA:** el día 20 de Mano de 2025, a las 11:00 horas, en dependencias de la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez.

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta las 10:00 horas del día 20 de Mano de 2025 en División Compras de la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez.-

**APERTURA DE SOBRES:** El día 20 de Marzo de 2025 a las 11:00 horas en Dependencias de la Municipalidad de Cañada de Gómez, Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades de la Municipalidad y oferentes que deseen presenciar el acto.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

**RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES:** a partir del 26 de Febrero de 2025, en División Compras (Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez).

**COSTO DE PLIEGO:** \$ 5.000.-

\$ 500 536045 Feb. 28 Mar. 17

**MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO**  
(Decreto N° 062/2025)

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025**

**OBJETO:** Adquisición de:

182	M3 de Hormigón Elaborado H25
192	Malla Sima 15x15 diam. 6mm (2,40 x 6 mt)
84	Kgs de Alambre de Fardo/Recocido N° 16-17
182	Barras Hierro Nervado 8mm x 12 mts
126	Barras Hierro Nervado 4,2mm x 12 mts
180	Bolsas de Cemento Portland x 50 kg
140	Kg. de Hidrófugo
10	Tn de Piedra 6/19
42	Caño PVC Cloacal Ø 110 x 4 mt. 3.2mm JP Sello IRAM N° 13.325 o superior
28	Caños PVC Ø 40 x 4 mt. 3.2mm JP Sello IRAM N°13.325 o superior
14	Caños PVC Ø 63 x mt. 3.2mm JP Sello IRAM N°13.325 o superior
28	Pileta de Patio 20x20
38	Ramal Y PVC Ø110 con acometida a Ø63 x 45°
14	Ramal Y Ø110 x Ø110 X 45°
14	Codos Ø110 con 3 acometidas a Ø63
14	Curvas PVC Ø110 x 90°
14	Curvas PVC Ø110 x 45°
42	Tapa PVC Ø110
28	Tapa PVC Ø63
42	Cuplas PVC Ø110 - Ø110
42	Cuplas Reducción PVC Ø63 - Ø40
14	Receptáculos p/Ducha 10 x 10 cm
58	Curvas PVC Ø40 x 45°
64	Curvas PVC Ø40 x 90°
48	Curvas PVC Ø63 x 45°
68	Curvas PVC Ø63 x 90°
4	Adhesivo para PVC x 1.000 CC
2	Adhesivo para PVC x 500 CC
28	Caños para Agua Tricapa TermoFusión PP ½" x 6 mts. (Agua Fría/Caliente)
8	Curvas 90° Fusión ½"

Destinados al inicio de Obra de Construcción de 14 Viviendas en Lotes Propios según Planes N° 3647, 7613/7 y 7613/5. La Adjudicación se hará por ítems.-

**PLAZO DE ENTREGA:** 10 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación.-Presentación de Ofertas: Hasta el día 19 de MARZO de 2025, a las 13:00 hs.

**FECHA DE APERTURA:** 20 de MARZO de 2025, a las 09:00 hs.-

Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabriga, sito en Federico Sigel N° 798.

Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. Tel.: 03482 - 454021 E-mail: muni.compras@malabriga.gob.ar

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos Quince mil con 00/100 (\$ 15.000,00).

\$ 450 536036 Feb. 28 Mar. 17

**COMUNA DE CHAÑAR LADEADO**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025**

**OBJETO:** Adquisición de un minicargador nuevo, con capacidad de balde de 0.40m3, potencia de 49 HP, y peso operativo de 2.686 kg; con un valor de hasta \$75.000.000 (con fondos propios), y con entrega a 7

días de notificada la adjudicación en el domicilio de la Comuna Local.- Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256, 3468-548129 desde el día 27 de febrero de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 h. hasta el día 18 de Marzo de 2025 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en Sede Comunal hasta las 10 hs. del día 18 de Marzo de 2025.-

Valor de cada pliego: pesos cuarenta mil (\$ 40.000).-

\$ 450 536056 Feb. 28 Mar. 17

**MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ**

**LICITACIÓN PÚBLICA**

Objeto: Provisión de "3000 toneladas de Escoria de acería 10-30 MM".

**DECRETO N° 3653/25**

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$66.271.260 (Pesos Sesenta y seis millones doscientos setenta y un mil doscientos sesenta)

**APERTURA OFERTAS:** 14/03/2025 10:30 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

**COSTO PLIEGO:** \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

**RECEPCIÓN OFERTAS:** Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

**CONSULTA:** Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

**VENTA:** Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 536069 Feb. 27 Mar. 14

**LICITACIÓN PÚBLICA**

Objeto: Provisión de "600.000 bolsas de residuos negras de polietileno impresas en una cara, de 0,80 cm x 1,10mt x 40 micrones".

**DECRETO N° 3654/25**

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$119.070.000 (Pesos Ciento diecinueve millones setenta mil)

**APERTURA OFERTAS:** 14/03/2025 9:00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

**COSTO PLIEGO:** \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

**RECEPCIÓN OFERTAS:** Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

**CONSULTA:** Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

**VENTA:** Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 536070 Feb. 27 Mar. 14

**MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ**

**LICITACION PÚBLICA**

(Resolución N° 9.336/25)

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO, con destino a Areas involucradas en Seguridad Ciudadana.

**RESOLUCION N° 9.336/25**

**Apertura:** el día 06 de Marzo de 2025, a las horas 11:00 horas, en la MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ

Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez.

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta las 10:00 horas del día 06 de Marzo de 2025. Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

**APERTURA DE SOBRES:** El día 06 de Marzo de 2025, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio.

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

**COSTO DE PLIEGO:** \$ 5.000.-

\$ 550 535895 Feb. 26 Mar. 13

**COMUNA DE ALVEAR****LICITACION PUBLICA N° 1/2025****OBJETO:** "Adquisición de ropa y calzado de trabajo"**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 35.000.000,00**GARANTIA DE OFERTA:** \$ 350.000,00**PLIEGO:** \$42.000,00**RECEPCION de ofertas:** Lunes 10/3/2025 - 9:30 HS. - Pellegrini 2064 - Alvear**APERTURA de ofertas:** 10/3/2025-10:00 hs. - Buenos Aires 1877- Alvear**Informes:** Dirección de Recursos Humanos**Tel.** 0341-3177225- Correo: personal@comunadealvear.gob.ar**\$ 450 535682 Feb. 26 Mar. 13**

y condiciones generales.

Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar o dirigirse a la Comuna para retirar el pliego con las condiciones de la licitación.

La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 14 de marzo a las 11:00 horas en la Comuna de Arteaga.

\$ 450 535473 Feb. 21 Mar. 10

**LEY 11867 DEL DIA****LEY 11867**

Se hace saber que el señor DAMIAN DARIO DRIUSSI, CUIT N° 27-36013188-8, con domicilio en Calle Brown N° 636 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro fabricación y ventas de maquinarias y equipos de uso especial C.N.C, que gira bajo el nombre DAMIAN DARIO DRIUSSI, de apellido materno Torres, D.N.I. N° 36.013.188, estado civil soltero, nacido el 08/01/1991, de nacionalidad argentina, domiciliado en calle Brown N° 636, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Ingeniero Industrial, CUIT N° 27-36013188-8, en fecha 14 de febrero de 2025, a nombre de la sociedad: "DS INGENIERIA Y SERVICIOS S.A." (en formación), Reclamos por el plazo de ley en Estudio Contable W.H. Correa y Asociados, con domicilio en Iriondo N° 501, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Reconquista, 24 de Febrero de 2025. C.P.N. Mario Aníbal Sandrigo, Mat. 4000.-

\$ 500 536428 Mar. 10 Mar. 14

**AVISOS****MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD****RESOLUCIÓN N° 009**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 05 MAR 2025

**VISTO:**

El expediente N° 00215-0016939-4, del registro del Sistema de Información de Expedientes – MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, mediante el cual la mediadora RAQUEL SUSANA JUAREZ solicita la rehabilitación en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as de la Provincia de Santa Fe, Nodo Rosario; y

**CONSIDERANDO:**

Que la mediadora Raquel Susana Juárez, Matrícula 834, solicita la rehabilitación en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as Nodo Rosario, atento haber sido dado de baja por falta de acreditación de horas de Capacitación continua correspondiente al año 2016;

Que, el Decreto Reglamentario Nro 4688/14, en el Artículo 24 establece que "...la inscripción en el Registro durará tres años hasta la implementación de la Ley en toda la provincia. El mismo se comenzará a contabilizar desde el ejercicio efectivo como profesional, es decir desde la Resolución que genera matrícula y habilita el domicilio de los mediadores. Para mantenerse inscripto el interesado deberá acreditar, antes del vencimiento de ese plazo, haber realizado al menos sesenta horas (60) en Cursos de Capacitación Continua en mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de los Conflictos Interpersonales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe. Para mantenerse inscripto como mediador o comediador familiar, el interesado deberá acreditar haber realizado al menos 30 horas de capacitación continua en materia familiar dentro de las 60 horas requeridas...";

Que, con posterioridad, el Artículo 24 modificado por el Decreto reglamentario Nro 0184/19 establece que "...La inscripción en el registro durará tres (3) años y caducará automáticamente. El mismo se comenzará a contabilizar desde el ejercicio efectivo como profesional, es decir desde la resolución que genera matrícula y habilita el domicilio de los mediadores...";

Que la peticionante se matriculó en el Registro de Mediadores/as y Co-mediadores/as de la Provincia de Santa Fe en fecha 3 de junio de 2013, correspondiendo acredite capacitación continua en el año 2016, que no habiendo cumplimentado dicha obligación fue dada de baja;

**MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG****LICITACION PUBLICA N° 03/2025****OBJETO:** Mano de obra, materiales y equipos para ampliación de Estación Terminal (Oficinas).**FECHA DE APERTURA:** Día 13 de Marzo de 2025, a las 10.00 horas.**VENTA DE PLIEGOS:** En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos Treinta mil (\$ 30.000.-).**RECEPCION DE OFERTAS:** Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.**Armstrong, 18 de Febrero de 2025.****\$ 450 535603 Feb. 21 Mar. 10****MUNICIPALIDAD DE ROLDAN****LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/2025****OBJETO:** "Adquisición de; 2 (dos) retropalas excavadoras, 1 (un) equipo de riego para camión, 1 (un) camión, 1 (una) caja volcadora 1 (una) pala cargadora y 2 (dos) tractores para la prestación de servicios en la ciudad de Roldán y de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones.**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 439.312.195 (pesos cuatrocientos treinta y nueve millones trescientos doce mil ciento noventa y cinco).**LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.**PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS:** hasta el día 21/03/2025 a las 9 hs.**APERTURA DE OFERTAS:** 21/03/2025, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.**CONSULTAS E INFORMES:** de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. N° 4961500, correo electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@rol-dan.gov.ar Cel. 3415926562.**\$ 500 535492 Feb. 21 Mar. 10****COMUNA DE ARTEAGA****LICITACIÓN N° 01/2025**

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACIÓN N° 01/2025 para "Prensa vertical con doble pistón" para utilizar como empacadora de productos en planta de reciclaje de residuos conforme el pliego de bases

Que la documental y los cursos acompañados en autos responden a las exigencias de la normativa vigente, Artículos 24 y 25 de la Ley N° 13151 y sus Decretos Reglamentarios;

Que obra en las actuaciones dictamen de la Coordinación de la Secretaría de Acceso a la Justicia;

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Decreto N° 0149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N° 0146/23;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA  
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA  
DE SANTA FE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Téngase por acreditadas las horas de capacitación continua de la mediadora RAQUEL SUSANA JUAREZ, Matrícula 834, conforme las exigencias de la Ley N° 13151 y sus Decretos Reglamentarios.

**ARTÍCULO 2º:** Rehabilitese la mediadora RAQUEL SUSANA JUAREZ, Matrícula 834, en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as de la Provincia de Santa Fe atento haber cumplimentado la acreditación de horas de capacitación continua.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
S/C 45566 Mar. 10 Mar. 12

## MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en los diarios locales de la ciudad de Rosario ("La Capital") en fecha Martes 11 de Marzo de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:CONSTITUCION – LOCALIDAD:VILLA CONSTITUCION

1.-SISA RICARDO ISIDRO Matrícula Individual LE 6.136.750,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CHACO 1464 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como Lote 4 Manz L plazo N°26898/1960, Partida inmobiliaria N° 19-18-00 418111/0258 inscripto en Matrícula 19-96, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte. 01502-0009354-7, iniciador:HEREDIA ESTER ELISABET.

2.-CAPELETTI OMAR DANIEL ,Matrícula individual DNI 8.445917, BLETT PATRICIA ELENA DNI 11.100.750 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:FORMOSA 2135 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 3 manzana S/Nº plazo N°154023/2006, Partida inmobiliaria N°19-18-00 418155/0099, inscripto en el Tomo 239 Folio 277 N° 312745, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009345-5, iniciador GALEANO CINTIA ALEJANDRA.

3-CEREMELLE AMELIO EDUARDO, Matrícula individual 5.551.633 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:INDEPENDENCIA 1444 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 3 manzana 143 plazo N°32996/1961, Partida inmobiliaria N° 19-18-00 417772/0002 inscripto en el Tomo 130 Folio 368 N°155139 , Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario ,expte. 01502-0009409-6, iniciador:BASSI BEATRIZ.

4.-VILLACOM S.R.L Matrícula individual DESCONOCIDA ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:BOLIVAR 3170 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 6 manzana C plazo N°62532/1970, Partida inmobiliaria N°19-18-00 418282/0039, inscripto el dominio al T°129 F°365 N°137942 Departamento CONSTITUCION,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad inmueble de Rosario expte 01502-0009344-4 Iniciador:PEREZ JOSE OMAR.

5.-CIANCIARDO HNOS S.A.C.I.E.I Matrícula DESCONOCIDA sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PAMPLONA 1894 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 14 manzana K plazo N° 66952/1971, Partida inmobiliaria N° 19-18-00 418129/0015, inscripto el dominio al T°143 F° 31 N°125266, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009356-9, iniciador:ALONSO MARCELO ANTONIO.

6.-ANTONIO MARIA ECEIZA, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:BOLIVAR 1846 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como Lote A Manz S/Nº plazo N°260818/2023 Partida inmobiliaria N°19-18-00 417733/0028, inscripto el dominio al Tomo 82 Folio 354 N°60740, Departamento CONSTITUCION , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009322-6, iniciador:LESCANO RAMONA NELIDA.

7.-ANTONIO MARIA ECEIZA Matrícula Individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SANTIAGO DEL ESTERO 917 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 2 Manz S/Nº plazo N°25325/1960 ,Partida Inmobiliaria N°19-18-00 417733/0013 inscripto en el dominio Tomo 82 Folio 354 N.º60740, Departamento CONSTITUCION , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009408-5, iniciador:TEBES MAXIMILIANO.

8.-ELVIRA BEATRIZ RODRIGUEZ Matrícula Individual DESCONOCIDA,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle : CHUBUT 980 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 2 manzana 15 plazo.N°10903/1955 Partida inmobiliaria N.º19-18-00 418284/0153,inscripto en el dominio Tomo 174 Folio 348 N.º138705, Departamento CONSTITUCION ,Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.:01502-0009382-4, iniciador RODRIGUEZ MONICA GUILLERMINA.

DEPARTAMENTO GENERAL LOPEZ - LOCALIDAD VENADO TUERTO

9.-AMADEO NICOLAS SARACENI Y DI BENEDETTO, MARIA TERESA SARACENI Y DI BENEDETTO, ROQUE SARACENI Y DI BENEDETTO ,Matrículas individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ITALIA 2246 de la localidad de:VENADO TUERTO, identificado como lote 6 manzana E plazo N°110714/1982, Partida inmobiliaria N°17-13-00 360019/0272, inscripto en el dominio Tomo 126 Folio 189 N.º54453, Departamento GENERAL LOPEZ , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte. 01502-0009359-2, iniciador:HERNANDEZ JORGE ANDRES.

DEPARTAMENTO:SAN LORENZO – LOCALIDAD:CARCARAÑA

10.-ROSSETTI QUINTO Y ROSSETTI RINALDO ,Matrículas individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:9 DE JULIO 216 de la localidad de:CARCARAÑA, identificado como lote WyX manzana 24 plazo N°12639/1956, Partida inmobiliaria N°15-0900 208327/0003, inscripto en el dominio Tomo 139 Folio 478 N°118184, Departamento SAN LORENZO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009352-5, iniciador:CORIA LUIS ANGEL.

S/C 45536 Mar. 10 Mar. 12

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. MAIRA YAILÉN ROMERO, DNI N°44.524.618, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "MELODY LAIA FITA ROMERO S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL N°12.967", que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se han dictado los siguientes actos administrativos cuya parte resolutiva se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario nº 619/10:

DISPOSICIÓN N.º04/25: "MELODY LAIA FITA ROMERO S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de Niñez a cargo de la Delegación San Lorenzo, pertenecientes a la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, con asiento en la localidad de San Lorenzo, se ha dictado la Disposición 04/25 de fecha 11/02/2025, cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente, acompañándose copia conforme

lo dispuesto por el art. 61 del Decreto Reglamentario N° 619/10: "San Lorenzo, 11 de febrero de 2025. DISPOSICIÓN N°04/25. ATENTO... La Dra. Melania Heinzen, en su carácter de Directora de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, y en ejercicio de sus funciones propias y específicas, en conjunto con la Delegada Regional San Lorenzo, Dra. María Florencia Biré, DISPONEN: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N°12.967 y su modificatoria N°13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal de la joven de su centro de vida y su alojamiento para su protección y resguardo dentro del ámbito de Cuidados Alternativos Institucionales, a fin de asegurarle la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4º Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N°26.061 y el T.I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley. Asimismo y teniendo y en miras el resguardo de la integridad psicofísica de la niña, la misma no podrá mantener contacto alguno con su progenitora, como así tampoco con cualquier familiar y/o allegado y/o conocido de la misma o egresarla del cuidado y responsabilidad de quien la aloje, hasta tanto esta Delegación Regional disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamentan el pedido. Elabórese un informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. Asimismo, se hace saber a la responsable de la adolescente, que tiene derecho a ser asistida o patrocinada por un abogado/a de la matrícula y/o defensor general. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DRA. MARIA FLORENCIA BIRÉ (Delegada Regional - DPPDNAyF –Interior- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano).

S/C 45567 Mar. 10 Mar. 12

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 47/2025 de fecha 17 de Febrero de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.711, referenciado administrativamente como "WALTER, ÁNGEL ISAIAS, DNI 70.045.080, Legajo N.º 16.778 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Celeste Camila Gonzalez, DNI 42.613.991, y al Sr. Jonatan Eduardo Walter, DNI 40.704.051, ambos con domicilio conocido en calle Cullen y Ugarte S/N de la ciudad de Rosario; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 17 de febrero de 2025, DISPOSICIÓN N° 47/2025 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a Ángel Isaías Walter, DNI 70.045.080, nacido en fecha 13/12/2023, hijo de Celeste Camila Gonzalez, DNI 42.613.991, y de Jonatan Eduardo Walter, DNI 40.704.051, ambos con domicilio en calle Cullen y Ugarte S/N de la ciudad de Rosario. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado competente en el control de legalidad de la presente medida, que el niño Ángel Isaías Walter, DNI 70.045.080, sea declarado en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- DISPONER NOTIFICAR la Resolución Administrativa a los progenitores. D.- Una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967, SOLICITAR EL CONTROL DE LEGALIDAD, al Tribunal Colegiado de Familia, que se encuentra interviniendo en los presentes. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano-. Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regio-

nal y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.- S/C 45562 Mar. 10 Mar. 12

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 58/2025 de fecha 24 de Febrero de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.711, referenciado administrativamente como "ROMÁN EMANUEL DIAZ DNI N.º 55.529.027 LEGAJO N.º16711 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sr. Franco Emanuel Diaz, DNI N.º 38.899.718, actualmente con domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 24 de febrero de 2025, DISPOSICIÓN N° 58/2025 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada en relación a ROMAN EMANUEL DIAZ DNI N.º 55.529.027 nacido en fecha 23/05/2016, hijo de la Sra. Noelia Analía Rodriguez DNI 34.902.857 con domicilio en calle Flamanion N°4960 de Rosario y del Sr. Franco Emanuel Diaz DNI 38.899.718 actualmente privado de la libertad en la Unidad Penitenciaria XI de Piñero. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado competente en el control de legalidad de la presente medida, que el niño ROMAN EMANUEL DIAZ, DNI N.º 55.529.027, sea declarado en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación parcial de la responsabilidad parental de la Sra. Noelia Analía Rodriguez DNI 34.902.857 y del Sr. Franco Emanuel Diaz DNI 38.899.718, de acuerdo a lo establecido en el

Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial de la Nación. D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales. E.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 45561 Mar. 10 Mar. 12

### LOTERIA DE SANTA FE CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL

#### RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA N° 086

Santa Fe, 05 MAR 2025

##### VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N.º 00302-0233074-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

##### CONSIDERANDO:

Que por las mismas la Dirección General de Comercialización informa sobre la situación en que se encuentra la Subagencia N° 6534/71, cuyo titular Juan Manuel Garau falleció en fecha 07 de Noviembre del 2022;

Que por Resolución de Vicepresidencia Ejecutiva N° 660/23 tramitada en Expediente N.º 00302-0207995-1 se dispuso en su artículo 1º el otorgamiento del permiso precario para continuar explotando la Subagencia Oficial N° 6534/71 a favor de Antonela María Campagnolo, en razón de haberse producido el fallecimiento del señor Garau;

Que en el mencionado decisorio, se sujetó la habilitación de la interesada al cumplimiento de los requisitos legales en el plazo previsto por el

artículo 2º del mismo, cuyo fenecimiento acarreo la pérdida de efecto de la autorización concedida;

Que el primer párrafo del artículo 35º del Reglamento de Permisionarios aprobado por Decreto N° 1179/11 dispone que en el supuesto de fallecimiento del titular del permiso, el mismo se revoca automáticamente, pudiendo la Caja autorizar la continuidad de la explotación de dicho permiso a los herederos que así lo soliciten, ante la presentación de la documentación que acredite su vínculo con el permisionario fallecido;

Que la Dirección General de Comercialización entiende que, analizados los hechos y a la luz de la normativa reglamentaria citada, no existen razones que justifiquen extender el plazo previsto en el artículo 36º del Reglamento de Permisionarios, correspondiendo aplicar la revocación automática del permiso precario otorgado para funcionar como Subagente Oficial N.º 6534/71;

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica ha tomado la intervención de su competencia, no teniendo objeción que formular;

Que el presente acto administrativo se dicta en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 2º, inciso 10, del Decreto N.º 4057/89;

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO  
DE LA CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º**- Déjese sin efecto la Resolución de Vicepresidencia Ejecutiva N.º 660/23 por no haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º de dicho decisorio, y téngase por operada la revocación automática del permiso precario oportunamente otorgado para funcionar como Subagencia Oficial N.º 6534/71 a Juan Manuel Garau, DNI N.º 10065478, CUIT N° 20-10065478-5, con domicilio comercial en calle San José N° 2267 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital de esta Provincia, por aplicación de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35º del Reglamento de Permisionarios de la Caja de Asistencia Social - Lotería de Santa Fe, aprobado por Decreto N° 1179/11.

**ARTICULO 2º**- Notifíquese a los interesados, debiendo estos retirar del local comercial todo aquello que lo identifique como permisionario y entregar la totalidad del equipamiento oportunamente provisto.

**ARTÍCULO 3º**- Regístrese, comúñuese a las áreas a las que les compete el trámite de autos, a la empresa B-Gaming S.A., y cumplido archívese.

S/C 45563 Mar. 10

### UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N°4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA. DE STA. FE CONSORCIO PUBLICO

#### NOTIFICACION

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N°4 RUTA PCIAL. N° 18 PCIA. DE STA. FE CONSORCIO PUBLICO, se notifica a se notifica al Sr. CASASOLA, JORGE JULIO, DNI 25.233.166 y a la firma ROVIAL S.A., CUIT 30-57339108-6, por edicto en el BOLETIN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, la Resolución dictada en el marco de las actuaciones administrativas: "CASASOLA, JORGE JULIO Y OTRO S/INFRACTION" (Acta de Constatación de Infracción N° 669), la cual a continuación se transcribe en su parte resolutiva: "Santa Teresa, 19 de agosto de 2021. Resolución N° CC014/21. Y VISTOS: ...; Y CONSIDERANDO: ...; Por todo lo expuesto el COMITÉ DE ADMINISTRACION RESUELVE: 1) Aprobar el Acta de Constatación de Infracción N° 669, de fecha 08/08/2021; 2) Condenar en forma personal y autónoma a JORGE JULIO CASASOLA, en su carácter de transportista; y a RO VIAL S.A., en su carácter de cargador, al pago de una MULTA en Pesos equivalente a la cantidad de seis mil trescientos sesenta y seis Unidades Fijas (6.366 U.F.), en virtud de lo prescripto por Ley Nacional N° 24.449, Decreto Reglamentario 779/95 y Mod. N°79/98, Ley Provincial N° 13.133 Decreto Prov. N°2.311/99, Ley Prov. N° 13.838 y demás normativa vigente; 3) Ordénese la inclusión de los responsables de la carga dentro del Registro de Infactores de la Dirección Provincial de Vialidad; 4) Hágase saber.- Firmado: Héctor Tasso (Vicepresidente); Javier Menotti (Secretario) y Daniel Siliano (Presidente) \*Conforme Ley N° 12.071, se le hace saber que podrá interponer los recursos previstos en el Régimen para Actuaciones Administrativas del Decreto Provincial N° 4.174/2015 o aquél que en el futuro lo reemplace.- \*Si en el transcurso en que se notificó esta Resolución la situación hubiese sido regularizada, por favor comuníquese para dejar asentada tal circunstancia. \*De no regularizarse su situación se procederá a ejecutar la deuda judicialmente para penalizar esta contravención, en concordancia con la legislación Nacional, Provincial y local. Independientemente se ingresará la presente infracción al Registro Provincial de Infactores por exceso de Peso en el transporte de Carga. En consecuencia, queda/n Ud/s, debidamente notificado/s. Se deja constancia de que la U.E.C.V. N°4 Ruta Provincial N° 18 Santa Fe - C.P. se encuentra exenta respecto del impuesto conforme Resolución 3394-1/99 del API y lopor el art. 182 inc. "1" del Código Fiscal.

\$ 100 536255 Mar. 10

## NOTIFICACION

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N°4 RUTA PCIAL N°18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PUBLICO, se notifica a la Sra. ROA, ALEJANDRA BEATRIZ, DNI 27.191.812, y al Sr. SERRA, DANIEL SANTIAGO, CUIT 20-13189275-7, por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, el ACTA DE CONSTATAción DE INFRACCión POR EXCESO DE PESO DE CARGA N° 849: Lugar de la infracción: RUTA 32 ACCESO EL SOCORRO ASCENDENTE, Fecha: 18/05/2024, Hora: 09:45, Balanzas N° 3336 y 3337. DATOS DEL VEHÍCULO: Marca: MERCEDES BENZ, Modelo: L51674, Dominio Chasis/U. Tractora: FVA-715, Céd. Ident.: ARR16759, Dominio Semi/Bitren: INT-949, Céd. Ident.: A5J78496. DATOS DEL CONDUCTOR: Apellido y Nombre: GARCIA, FERNANDO GABRIEL, CUIT/DNI: 24.849.312, Domicilio: LIMA 4435, Localidad: VILLA TESEI, Provincia: BUENOS AIRES. DATOS DEL TRANSPORTISTA: Ap. y Nom./Raz. Soc.: ROA, ALEJANDRA BEATRIZ, CUIT/DNI: 27.191.812, Domicilio: ASAMBLEA 3460, Localidad: VILLA TESEI 1, Provincia: BUENOS AIRES. DATOS DEL CARGADOR: Ap. y Nom./Raz. Soc.: SERRA, DANIEL SANTIAGO, CUIT/DNI: 20-13189275-7, Domicilio: ---, Localidad: ALCORTA, Provincia: SANTA FE. NOTIFICACIÓN. Por medio de la presente este Consorcio Público le notifica a Usted: Que no existiendo al día de la fecha constancia alguna de su acogimiento, pago y/o allanamiento al Acta de Constatación de Infracción por Exceso de Peso de Carga que fuera labrada conforme arriba se indica; se le hacer saber que dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos de recibida la presente podrá optar: a) por acogerse al beneficio del pago voluntario abonando la multa correspondiente a la infracción por exceso de cargo constatada, con una reducción del cincuenta por ciento (50%) más gastos administrativos, mediante depósito del importe que para este supuesto más abajo se indica, en la cuenta corriente en pesos N° 3-856-0000027830-1, CBU N° 2850856-43000000278301-2, CUIT N° 3069086685-0, del Banco Macro Sucursal N° 856 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, a nombre de este Consorcio Público, remitiendo el comprobante conformado por el Banco a los efectos de acreditar el pago; o bien, b) realizar por escrito el descargo con ofrecimiento de prueba que estime correspondiente por ante el Comité de Administración de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 4 Ruta Provincial N° 18 Consorcio Público sito en calle San Martín 205 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, bajo apercibimientos de dictarse Resolución sin su participación, la cual una vez firme será ejecutada judicialmente con los mayores gastos y costas que ello implica. Queda Ud. debidamente NOTIFICADO a todos los efectos legales correspondientes.- PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA. Para el supuesto de optar por abonar voluntariamente la multa correspondiente a la infracción por exceso de peso de carga constatada, seguidamente se indican los importes: Monto Original de la Multa: (1.801 UF.) \$ 2.213.429. Descuento por pago voluntario: (900,5 UF.) \$1.106.714,50. Gastos administrativos por franqueo \$80.400. Total a Pagar: \$1.187.114,50. No verificado el pago en el plazo indicado se continuará con los trámites de ley y una vez firme la Resolución que se dicte se procederá al cobro de la multa por vía de acción judicial (Art. 20 Ley 13.838) y a su inclusión en el Registro de Infactores de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe (Art. 37 Ley 13.838). El Acta de Constatación ha sido labrada por el Personal Revisor de Carga del Consorcio Público en su carácter de Autoridad de Fiscalización de la Ley 13.838 conforme delegación expresa de la D.P.V. de esta Provincia.-

\$ 200 536249 Mar. 10

se indica, en la cuenta corriente en pesos N° 3-856-0000027830-1, CBU N° 285085643000000278301-2, CUIT N° 30-69086685-0, del Banco Macro Sucursal N° 856 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, a nombre de este Consorcio Público, remitiendo el comprobante conformado por el Banco a los efectos de acreditar el pago; o bien, b) realizar por escrito el descargo con ofrecimiento de prueba que estime correspondiente por ante el Comité de Administración de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 4 Ruta Provincial N° 18 Consorcio Público sito en calle San Martín 205 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, bajo apercibimientos de dictarse Resolución sin su participación, la cual una vez firme será ejecutada judicialmente con los mayores gastos y costas que ello implica. Queda Ud. debidamente NOTIFICADO a todos los efectos legales correspondientes.- PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA. Para el supuesto de optar por abonar voluntariamente la multa correspondiente a la infracción por exceso de peso de carga constatada, seguidamente se indican los importes: Monto Original de la Multa: (1.801 UF.) \$ 2.213.429. Descuento por pago voluntario: (900,5 UF.) \$1.106.714,50. Gastos administrativos por franqueo \$80.400. Total a Pagar: \$1.187.114,50. No verificado el pago en el plazo indicado se continuará con los trámites de ley y una vez firme la Resolución que se dicte se procederá al cobro de la multa por vía de acción judicial (Art. 20 Ley 13.838) y a su inclusión en el Registro de Infactores de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe (Art. 37 Ley 13.838). El Acta de Constatación ha sido labrada por el Personal Revisor de Carga del Consorcio Público en su carácter de Autoridad de Fiscalización de la Ley 13.838 conforme delegación expresa de la D.P.V. de esta Provincia.-

\$ 200 536251 Mar. 10

## NOTIFICACION

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N°4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA. DE STA FE CONSORCIO PUBLICO, se notifica a HORMIGONERA DEL PARANA S.R.L., CUIT 30-71647322-4, por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, el ACTA DE CONSTATAción DE INFRACCión POR EXCESO DE PESO DE CARGA N° 861: Lugar de la infracción: RUTA 18 Y RUTA 90, Fecha: 10/10/2024, Hora: 07:45 Balanzas N° 3336 y 3337. DATOS DEL VEHICULO: Marca: IVECO, Modelo: 260E28MLC, Dominio Chasis/U. Tractora: AC-008PW, Céd. Ident.: AUE48244. DATOS DEL CONDUCTOR: Apellido y Nombre: LOPEZ, WALTER RAÚL, CUIT/DNI: 23.262.677, Domicilio: GRAL. ROCA 565, Localidad: EMPALME VILLA CONSTITUCION, Provincia: SANTA FE. DATOS DEL TRANSPORTISTA: Ap. y Nom./Raz. Soc.: HORMIGONERA DEL PARANA S.R.L., CUIT/DNI: 30-71647322-4, Domicilio CATAMARCA 656, Localidad: VILLA CONSTITUCION, Provincia: SANTA FE. DATOS DEL CARGADOR: Ap. y Nom./Raz. Soc.: HORMIGONERA DEL PARANA S.R.L., CUIT/DNI: 30-71647322-4, Domicilio: RUTA 9 KM 246, Localidad: EMPALME VILLA CONSTITUCION, Provincia: SANTA FE. NOTIFICACIÓN. Por medio de la presente este Consorcio Público le notifica a Usted: Que no existiendo al día de la fecha constancia alguna de su acogimiento, pago y/o allanamiento al Acta de Constatación de Infracción por Exceso de Peso de Carga que fuera labrada conforme arriba se indica; se le hacer saber que dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos de recibida la presente podrá optar: a) por acogerse al beneficio del pago voluntario abonando la multa correspondiente a la infracción por exceso de cargo constatada, con una reducción del cincuenta por ciento (50%) más gastos administrativos, mediante depósito del importe que para este supuesto más abajo se indica, en la cuenta corriente en pesos N° 3-856-0000027830-1, CBU N° 2850856-43000000278301-27 CUIT N° 30-69086685-0, del Banco Macro Sucursal N° 856 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, a nombre de este Consorcio Público, remitiendo el comprobante conformado por el Banco a los efectos de acreditar el pago; o bien, b) realizar por escrito el descargo con ofrecimiento de prueba que estime correspondiente por ante el Comité de Administración de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 4 Ruta Provincial N° 18 Consorcio Público sito en calle San Martín 205 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, bajo apercibimientos de dictarse Resolución sin su participación, la cual una vez firme será ejecutada judicialmente con los mayores gastos y costas que ello implica. Queda Ud. debidamente NOTIFICADO a todos los efectos legales correspondientes.- PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA. Para el supuesto de optar por abonar voluntariamente la multa correspondiente a la infracción por exceso de peso de carga constatada, seguidamente se indican los importes: Monto Original de la Multa: (6.762 U.F.) \$ 8.310.498. Descuento por pago voluntario: (3.381 U.F.) \$4.155.249. Gastos administrativos por franqueo \$80.400. Total a Pagar: \$4.235.649,00. No verificado el pago en el plazo indicado se continuará con los trámites de ley y una vez firme la Resolución que se dicte se procederá al cobro de la multa por vía de acción judicial (Art. 20 Ley 13.838) y a su inclusión en el Registro de Infactores de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe (Art. 37 Ley 13.838). El Acta de Constatación ha sido labrada por el Personal Revisor de Carga del Consorcio Público en su carácter de Autoridad de Fiscalización de la Ley 13.838 conforme delegación expresa de la D.P.V. de esta Provincia.-

\$ 200 536252 Mar. 10

## NOTIFICACION

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N°4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PUBLICO, se notifica al Sr. CÁCERES, OSCAR ALBERTO, DNI 13.692.533, por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, el ACTA DE CONSTATAción DE INFRACCión POR EXCESO DE PESO DE CARGA N° 852: Lugar de la infracción: RUTA 18 KM 10,5 ASCENDENTE, Fecha: 22/07/2024, Hora: 12:40, Balanzas N° 3336 y 3337. DATOS DEL VEHICULO: Marca: FORD, Modelo: CARGO 1831, Dominio Chasis/U. Tractora: FEZ-179, Céd. Ident.: APX08730, Dominio Semi/Bitren: DON-284, Céd. Ident.: APX08739. DATOS DEL CONDUCTOR: Apellido y Nombre: CACERES, MARTIN EZEQUIEL, CUIT/DNI: 33.436.290, Domicilio: RODRIGUEZ 4520, Localidad: ROSARIO, Provincia: SANTA FE. DATOS DEL TRANSPORTISTA: Ap. y Nom./Raz. Soc.: CÁCERES, OSCAR ALBERTO, CUIT/DNI: 13.692.533, Domicilio: SAN MARTÍN 1434, Localidad: RICARDONE, Provincia: SANTA FE. DATOS DEL CARGADOR: --- NOTIFICACION. Por medio de la presente este Consorcio Público le notifica a Usted: Que no existiendo al día de la fecha constancia alguna de su acogimiento, pago y/o allanamiento al Acta de Constatación de Infracción por Exceso de Peso de Carga que fuera labrada conforme arriba se indica; se le hacer saber que dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos de recibida la presente podrá optar: a) por acogerse al beneficio del pago voluntario abonando la multa correspondiente a la infracción por exceso de cargo constatada, con una reducción del cincuenta por ciento (50%) más gastos administrativos, mediante depósito del importe que para este supuesto más abajo

## NOTIFICACION

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N°4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PUBLICO, se notifica a HORMIGONES RICCI S.A., CUIT 30-55481238-0, por edicto en el BOLETIN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, el ACTA DE CONSTATACIÓN DE INFRACCION POR EXCESO DE PESO DE CARGA N° 808: Lugar de la infracción: RUTA 18 ALTURA URANGA, Fecha: 14/12/2022, Hora: 07:30, Balanzas N° 3348 y 3349. DATOS DEL VEHÍCULO: Marca: VOLVO, Modelo: VM2708x4 R, Dominio Chasis/U. Tractora: AE-068-XN, Céd. Ident.: AMT73021. DATOS DEL CONDUCTOR: Apellido y Nombre: RENIERO, OCTAVIO ORLANDO, CUIT/DNI: 13.911.699, Domicilio: AMENABAR 771, Localidad: VILLA GDOR. GÁLVEZ, Provincia: SANTA FE. DATOS DEL TRANSPORTISTA: Apellido y Nombre: HORMIGONES RICCI S.A., CUIT/DNI: 30-55481238-0, Domicilio: SAN NICOLAS 875, Localidad: ROSARIO, Provincia: SANTA FE. DATOS DEL CARGADOR: Apellido y Nombre: HORMIGONES RICCI S.A., CUIT/DNI: 30-55481238-0, Domicilio: AV. ARIJON 2542, Localidad: ROSARIO, Provincia: SANTA FE. NOTIFICACIÓN. Por medio de la presente este Consorcio Público le notifica a Usted: Que no existiendo al día de la fecha constancia alguna de su acogimiento, pago y/o allanamiento al Acta de Constatación de Infracción por Exceso de Peso de Carga que fuera labrada conforme arriba se indica; se le hace saber que dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos de recibida la presente podrá optar: a) por acogerse al beneficio del pago voluntario abonando la multa correspondiente a la infracción por exceso de cargo constatada, con una reducción del cincuenta por ciento (50%) más gastos administrativos, mediante depósito del importe que para este supuesto más abajo se indica, en la cuenta corriente en pesos N° 3-856-0000027830-1, CBU N° 285085643000000278301-2, CUIT N° 30-69086685-0, del Banco Macro Sucursal N° 856 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, a nombre de este Consorcio Público, remitiendo el comprobante conformado por el Banco a los efectos de acreditar el pago; o bien, b) realizar por escrito el descargo con ofrecimiento de prueba que estime correspondiente por ante el Comité de Administración de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 4 Ruta Provincial N° 18 Consorcio Público sito en calle San Martín 205 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, bajo apercibimientos de dictarse Resolución sin su participación, la cual una vez firme será ejecutada judicialmente con los mayores gastos y costas que ello implica. Queda Ud. debidamente NOTIFICADO a todos los efectos legales correspondientes.- PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA. Para el supuesto de optar por abonar voluntariamente la multa correspondiente a la infracción por exceso de peso de carga constatada, seguidamente se indican los importes: Monto Original de la Multa: (6.700 U.F.) \$ 8.234.300. Descuento por pago voluntario: (3.350 U.F.) \$4.117.150. Gastos administrativos por franqueo \$80.400. Total a Pagar: \$4.197.550. No verificado el pago en el plazo indicado se continuará con los trámites de ley y una vez firme la Resolución que se dicte se procederá al cobro de la multa por vía de acción judicial (Art. 20 Ley 13.838) y a su inclusión en el Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe (Art. 37 Ley 13.838). El Acta de Constatación ha sido labrada por el Personal Revisor de Carga del Consorcio Público en su carácter de Autoridad de Fiscalización de la Ley 13.838 conforme delegación expresa de la D.P.V. de esta Provincia.- \$ 200 536253 Mar. 10

## NOTIFICACION

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N°4 RUTA PCIAL. N° 18 PCIA. DE STA. FE CONSORCIO PUBLICO, se notifica a se notifica a HORMIGONES RICCI S.A., CUIT 30-55481238-9, por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, la Resolución dictada en el marco de las actuaciones administrativas: "HORMIGONES RICCI S.A. SI/INFRACCIÓN" (Acta de Constatación de Infracción N° 764), la cual a continuación se trascibe en su parte resolutiva: "Santa Teresa, 23 de enero de 2025. Resolución N° CC004/25. Y VISTOS: ...; Y CONSIDERANDO: ...; Por todo lo expuesto el COMITÉ DE ADMINISTRACION RESUELVE: 1) Aprobar el Acta de Constatación de Infracción N° 764, de fecha 03/05/2022; 2) Condenar en forma personal y autónoma a HORMIGONES RICCI S.A., en su carácter de transportista y cargador al pago de una MULTA en Pesos equivalente a la cantidad de dos mil cuatrocientos veintidós Unidades Fijas (2.422 UF), en virtud de lo prescripto por Ley Nacional N° 24.449, Decreto Reglamentario 779/95 y Mod. N°79/98, Ley Provincial N° 13.133 Decreto Prov. N°2.311/99, Ley Prov. N° 13.838 y demás normativa vigente; 3) Ordéñese la inclusión de los responsables de la carga dentro del Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad; 4) Hágase saber. Firmado: Héctor Tasso (Presidente); José Giry (Secretario) y Daniel Siliano (Vicepresidente) \*Conforme Ley N° 12.071, se le hace saber que podrá interponer los recursos previstos en el Régimen para Actuaciones Administrativas del Decreto Provincial N° 4.174/2015 o aquél que en el futuro lo reemplace.- Si en el transcurso en que se notificó esta Resolución la situación hubiese sido regularizada, por favor comuníquese para dejar asentada tal circunstancia. \*De no regularizarse su situación se proce-

derá a ejecutar la deuda judicialmente para penalizar esta contravención, en concordancia con la legislación Nacional, Provincial y local. Independientemente se ingresará la presente infracción al Registro Provincial de Infractores por exceso de Peso en el transporte de Carga. En consecuencia, queda/n Uds. debidamente notificado/s. Se deja constancia de que la U.E.C.V. N° 4 Ruta Provincial N° 18 Santa Fe - C.P. se encuentra exenta respecto del cargo del impuesto conforme Resolución N° 3394-1/99 del API y lo normado por el art. 182 inc. "1" del Código Fiscal.

\$ 100 536854 Mar. 10

## COMUNA DE SAN CARLOS SUD

## ORDENANZA TRIBUTARIA N° 1623

## Indice:

TITULO I Página  
Parte general

Capítulo Primero:  
De los sujetos pasivos de las obligaciones fiscales (art. 1).....3

Capítulo Segundo:  
Del pago (art. 2 al art. 8).....3

Capítulo tercero:  
De las Multas por Infracción a los Deberes Formales (art.9 al art. 10).....5

Capítulo Cuarto:  
De las Notificaciones (art. 11 y art. 12).....6

Capítulo Quinto:  
Sujetos obligados (art. 13 al art. 18).....6

TITULO II  
Parte Especial:

Capítulo primero  
Tasa general de inmuebles (art. 19 al art. 35).....8

Capítulo Segundo  
Derecho de registro e inspección (art. 36 al art. 49).....13

Capítulo Tercero  
Derechos de cementerio (art. 50 al ORDENANZA TRIBUTARIA N° 1623 art. 56).....18

Capítulo Cuarto  
Derechos de acceso a diversiones y espectáculos públicos (art. 57 al art. 62).....20

Capítulo quinto:  
Derecho de ocupación del dominio público (art. 63 al art. 71).....21

Capítulo sexto  
Permisos de uso (art.72).....23

Capítulo séptimo  
Tasa de remate (art. 73 y art. 74).....24

Capítulo octavo.  
Tasa de actuaciones administrativas y otras prestaciones (art. 75 al art. 84).....24

Capítulo Noveno.  
Tasas ASSAL(art. 85).....26

Capítulo Décimo.  
Contribución por Mejoras–Obra de Desagües Cloacales (art.86 al art.88).....26

## ORDENANZA TRIBUTARIA N° 1623

## VISTO:

Que debe dictarse la Ordenanza Tributaria que regirá a partir el año 2.025, ajustada en sus lineamientos a las disposiciones del Código Fiscal Uniforme, Ley Nro. 8173; y

## CONSIDERANDO:

Que las tasas y derechos deben fijarse teniendo especialmente en cuenta que cubren los costos reales actualizados de los servicios que se prestan en la comunidad;

Que resulta necesario disponer nuevamente la suspensión de la aplicación del artículo 72 del C.F.U., en razón de que las valuaciones esta-

blecidas en el padrón del impuesto inmobiliario no registran, en numerosos casos, mejoras incorporadas en los últimos años, circunstancia que lleva a esta Comuna, a fin de evitar inconvenientes en la percepción de la tasa general de inmuebles, a mantener la misma base imponible que rigiera durante los años anteriores;

Por ello y conforme a la facultad conferida por el artículo 45 de la Ley 2439;

**LA COMISIÓN COMUNAL DE SAN CARLOS SUD  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL**  
**TITULO I**  
Parte general  
Capítulo Primero:

**De los sujetos pasivos de las obligaciones fiscales**

**Artículo 1) SUJETOS PASIVOS:** Serán sujetos pasivos de las obligaciones fiscales quienes por disposición de la presente Ordenanza, o del C.F.U. estén obligados al cumplimiento de las prestaciones tributarias, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

**Capítulo Segundo:**  
2.1 Del pago:

**Artículo 2) FORMA DE PAGO:** El pago total o parcial de los derechos, tasas y contribuciones, recargos, intereses y multas se hará en efectivo, mediante transferencia o cheques librados a la orden de "COMUNA DE SAN CARLOS SUD".

**Artículo 3) FECHA DE PAGO:** Se considerará fecha de pago de una obligación fiscal la del día en que se efectúe el depósito en el NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. u otra entidad autorizada por esta Comuna para la realización de la cobranza por cuenta de la Comuna de San Carlos Sud, se efectúe el ingreso en las cajas habilitadas en la dependencia Comunal o se acrede transferencia o cheque a la orden de la "COMUNA DE SAN CARLOS SUD".

**Artículo 4) LUGAR DE PAGO:** Todas las obligaciones para las que no se establezca lugar especial de pago, se abonarán en las cajas recaudadoras habilitadas al efecto por la Comuna o en los Bancos o Mutualas de Ayuda Económica, o mediante la pasarela de pagos que la Comuna autorice al cobro mediante convenio respectivo.

**Artículo 5) FACILIDADES DE PAGO:** podrán cancelarse mediante la formalización de convenios de pago en cuotas, en las condiciones que se establezcan por vía reglamentaria, las deudas que correspondan a los siguientes conceptos:

- 1.- Tasa General de Inmuebles
- 2.- Derecho de Registro e Inspección.
- 3.- Derechos de Cementerio (solo por concesión de lotes y nichos adquiridos a perpetuidad).
- 4.- Intereses resarcitorios, multas y todo otro concepto accesorio a las obligaciones enumeradas en los puntos 1, 2 y 3 del presente artículo.
- 5.- Todo otro concepto cuya inclusión en el régimen de pago por convenio disponga la Comuna mediante norma dictada al efecto.

**1.2. Intereses Resarcitorios**

**Artículo 6) TASA APLICABLE:** Todos los derechos, tasas y contribuciones que no se abonen en los plazos establecidos al efecto, y en tanto no resulte aplicable algún criterio de actualización de deudas en base a algún índice devengará desde el vencimiento (considerándose vencimiento para las obligaciones con más de una fecha de vto. la correspondiente al último y la base de cálculo el monto a pagar estipulado para el último vto.) y hasta la fecha de pago o formalización de convenio, según corresponda, un interés resarcitorio del 3 % nominal mensual para períodos de 30 días.

**Artículo 7) IMPUTACIÓN DE PAGOS:** En caso de pagos fuera de término sin el ingreso de los intereses resarcitorios correspondientes, la Comuna imputará el pago a intereses y capital en forma proporcional.

**Artículo 8) VENCIMIENTO EN DÍAS INHÁBILES:** Cuando la fecha o términos de vencimientos fijados por la Comuna para la presentación de declaraciones juradas, ingreso de los tributos, anticipos, recargos multas y actualizaciones coincidan con días feriados, no laborales o inhábiles -nacionales, provinciales y municipales- los plazos se extenderán hasta el primer día hábil inmediato siguiente.

**Capítulo tercero:**  
De las Multas por Infracción a los Deberes Formales

**Artículo 9) GRADUACIÓN:** Las infracciones a los deberes formales establecidos en el Código Tributario Municipal Unificado (ley 8173/77) y en la presente Ordenanza Tributaria, serán penadas con las multas que se

consignan a continuación:

1. Por presentación fuera de término de: a) Iniciación de actividades \$32760,00 b) Anexo o clausura de rubros; cambio del domicilio fiscal o del negocio, transferencias de fondos de comercio, y en general todo cambio de contribuyente inscripto; clausura total de actividades; o cualquier otro hecho o cambio de situación fiscal no enunciada expresamente \$ 4030,00
2. Incumplimiento de las citaciones y/o falta de contestación, en tiempo y forma, por parte de contribuyentes y responsables a pedidos de informes; por cada requerimiento \$ 13.650,00.
3. Falta de contestación, en tiempo y forma, por parte de terceros a pedidos de informes relacionados con contribuyentes y responsables; por cada requerimiento \$ 13.650,00.
4. No sometimiento a fiscalización o resistencia pasiva a la misma \$ 196.560,00.
5. Incumplimiento de otras obligaciones formales no previstas en los párrafos incisos anteriores \$ 8190,00.

**Artículo 10) REDUCCIONES:** Las presentes multas podrán ser reducidas hasta un 50 % de su valor por resolución fundada de la Comisión Comunal, previa petición de la parte interesada.

**Capítulo Cuarto:**  
De las Notificaciones:

**Artículo 11) DOMICILIO:** El domicilio fiscal de los contribuyentes y responsables a los efectos de la aplicación de esta ordenanza, es el lugar donde los sujetos residan habitualmente, tratándose de personas de existencia visible, o el lugar en que se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros sujetos.

**Artículo 12) PROCEDIMIENTO:** Las notificaciones, citaciones, intimaciones de pago, etc., serán practicadas por medio de notificadores o por correo certificado con aviso de recepción, en el domicilio fiscal del contribuyente o responsable, salvo que estos se hubieran notificado personalmente.

Será prueba suficiente de la notificación que la cédula o carta notificatoria haya sido entregada en el domicilio fiscal del contribuyente, aunque aparezca suscrita por un tercero receptor.

Si las citaciones, notificaciones, etc, practicadas en la forma antedicha, no pudieran llevarse a cabo eficazmente, se efectuarán entonces por medio de edictos públicos en el BOLETÍN OFICIAL.

Se podrá disponer que los gastos de notificación sean a cargo del interesado.

**Capítulo Quinto:**  
Sujetos obligados

**Artículo 13)** Están obligados a pagar las tasas, derechos y contribuciones en la forma y oportunidad establecidas en la Presente Ordenanza, personalmente o por intermedio de sus representantes legales, en cumplimiento de su deuda tributaria, los contribuyentes, responsables y sus herederos o sucesores -en adelante "los contribuyentes o responsables"- según las disposiciones del Código Civil.

**Artículo 14)** Son contribuyentes de las tasas, derechos y contribuciones las personas de existencia visible capaces o incapaces, las personas jurídicas, las sucesiones indivisas, las sociedades o asociaciones y entidades con o sin personería jurídica, que realicen los actos y operaciones o se hallen en las situaciones que esta Ordenanza u Otras consideren como hechos imponibles; las que reciban la prestación de un servicio administrativo, autorización administrativa para uso o goce, o las que tengan beneficios o mejoras en los bienes de su propiedad o poseídos a título de dueño, por obras o servicios públicos generales conforme lo establezcan las ordenanzas respectivas.

**Artículo 15)** Cuando un mismo hecho imponible sea realizado por dos o más personas, todas se considerarán como contribuyentes por igual, y serán solidariamente obligadas al pago del tributo por la totalidad del mismo, salvo el derecho del Fisco a dividir la obligación a cargo de cada una de ellas.

Los hechos imponibles realizados por una persona o entidad se atribuirán también a otra persona o entidad con la cual aquella tenga vinculaciones económicas o jurídicas, cuando de la naturaleza de esas vinculaciones resultare que ambas personas o entidades pueden ser consideradas como constituyendo una entidad o conjunto económico. En este caso, ambas personas o entidades se considerarán como contribuyentes codeudores de los impuestos con responsabilidad solidaria y total.

Análoga disposición rige con respecto a las tasas por prestaciones administrativas, derechos y a las contribuciones.

**Artículo 16)** Están obligadas a pagar las tasas, derechos y contribuciones en cumplimiento de la deuda tributaria de los contribuyentes en la forma y oportunidad que rijan para aquellos o que expresamente se establezca, las personas que administren o dispongan de los bienes de los contribuyentes; las que participen por sus funciones públicas o por su oficio o profesión, en la formalización de actos y operaciones que esta Ordenanza u otras consideren como hechos imponibles o servicios

retribuibles o permisos de uso y goce o beneficios que sean causa de contribuciones y todos aquellos que esta Ordenanza u otra se designen como agentes de retención y de percepción. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, están obligados a pagar las tasas y contribuciones en cumplimiento de la deuda tributaria de los contribuyentes en la forma y oportunidad que rijan para aquellos o que expresamente se fijen para tales responsables, y bajo pena de las sanciones de esta Ordenanza u otras:

- 1) El cónyuge que perciba y disponga de todos los réditos propios del otro.
- 2) Los padres, tutores y curadores de los incapaces.
- 3) Los síndicos y liquidadores de las quiebras, síndicos de los concursos civiles, representantes de las sociedades en liquidación, los administradores legales o judiciales de las sucesiones y, a falta de éstos, el cónyuge supérstite y los herederos.
- 4) Los directores, gerentes, administradores y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades, asociaciones, entidades, empresas, y patrimonios.

5) Los administradores de patrimonio, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones, puedan determinar íntegramente la materia imponible, servicio retribuible o beneficio que son causa de contribuciones, con relación a los titulares de aquellos y pagar el gravamen correspondiente; y en las mismas condiciones los mandatarios con facultad de percibir dinero.

6) Los agentes de retención que esta Ordenanza u otras designen.

Artículo 17) Responden con sus bienes propios y solidariamente con los deudores de tasas o contribuciones, y si los hubiere con otros responsables sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas:

1) Todos los responsables enumerados en los cinco primeros incisos del artículo anterior, por incumplimiento de cualquiera de sus deberes impositivos, salvo que demuestren que el contribuyente los haya colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y tempestivamente con su obligación.

2) Sin perjuicio de lo que el inciso anterior dispone con carácter general, los síndicos o liquidadores de las quiebras y concursos que no hiciéren las gestiones necesarias para la determinación y ulterior ingreso de las tasas, derechos o contribuciones adeudadas por el contribuyente, por períodos anteriores o posteriores a la iniciación del juicio, derivadas de situaciones que le sean conocidas, por aplicación de principios de auditorías vigentes.

3) Los agentes de retención por tasas, derechos o contribuciones que omitieron retenir o que retenido dejaron de pagar a la Comuna en los términos establecidos para ello, si no acreditan que los contribuyentes han pagado el gravamen, y sin perjuicio de la obligación solidaria que para abonarlo existe a cargo de éstos desde los vencimientos estipulados.

4) Los obligados y responsables de acuerdo con las disposiciones de esta Ordenanza lo son también por las consecuencias del hecho u omisión de sus factores, agentes o dependientes, incluyendo las sanciones y gastos consiguientes.

Artículo 18) Igual responsabilidad a la establecida en el artículo anterior corresponde, sin perjuicio de las sanciones que establezca esta Ordenanza u Otras, a todos aquellos que intencionalmente o por culpa, facilitaren u ocasionaren el incumplimiento de la obligación fiscal del contribuyente o demás responsables.

## TITULO II

### Parte Especial:

#### Capítulo primero

### ASA GENERAL DE INMUEBLES

Artículo 19) INMUEBLE. DEFINICIÓN: A los efectos de la liquidación de la Tasa General de Inmuebles, se considerará como objeto imponible a cada uno de los inmuebles situados en el ejido comunal, sean urbanos o rurales, debiendo entenderse por inmueble a la superficie de terreno o piso -con todo lo clavado, plantado o adherido a él- comprendida dentro de la poligonal cerrada de menor longitud, cuya existencia y elementos esenciales consten en el documento cartográfico derivado de un acto de relevamiento territorial, debidamente registrado en la Dirección General de Catastro de la Provincia, o en el título dominial, de no existir aquél.

Artículo 20) Suspéndase la aplicación del artículo 72 del C.F.U., Ley 8173, en base a la autorización conferida por el artículo 1 de la Ley 8353 y durante la vigencia de la presente ordenanza, percibiéndose la Tasa General de Inmuebles sobre las bases imponibles ya existentes que se mantienen por esa medida.

Artículo 21) Fijase la zonificación prevista en el artículo 71 del C.F.U. según se detalla a continuación:

I. ZONA URBANA: Comprendida por la delimitación establecida en el plano oficial de la localidad.

II. ZONA RURAL: Comprendida por el resto del distrito.

Artículo 22) Dentro de las zonas que se determinan en el artículo anterior, delimitarse las siguientes categorías fiscales:

I. ZONA URBANA: categoría única: Comprende los inmuebles com-

prendidos en la zona urbana de acuerdo al plano oficial de la localidad.

II. ZONA RURAL: categoría única: Comprende los inmuebles del área rural de acuerdo al plano oficial de la localidad.

Artículo 23) Fijase los siguientes parámetros para el cálculo de la Tasa General de Inmuebles:

ZONA URBANA: por metro lineal de frente para los servicios de alumbrado, riego y barrido, y por usuario para los servicios de recolección de residuos, tasa asistencial, tasa cultural, tasa mantenimiento de plazas y cementerios y sobretasa baldíos.

ZONA RURAL: por hectárea.

Artículo 24) Dentro de las categorías que se determinan en el artículo 22, fijase las siguientes tasas mensuales por metro de frente o fracción y por usuario.

#### I. ZONA URBANA:

##### POR METRO LINEAL:

Por mantenimiento de alumbrado público se facturará \$60,00 por mes y metro lineal de frente por cada inmueble, edificado o no, que cuenten con servicio privado de energía eléctrica; y los que no tuvieran dicho servicio abonaran \$103,00 por mes y por metro lineal de frente.

b) Por el servicio de riego se facturará \$195,00

c) Por servicio de barrido se facturará \$195,00

##### POR USUARIO

a) Por la prestación del servicio de recolección domiciliaria de residuos se abonará mensualmente y por usuario las siguientes tasas:

A) Casas de Familia \$2.650,00

B) Comercios:

##### Categoría I:

(librerías, jugueterías, gimnasios, farmacias, tienda de ropa, mercerías, peluquerías, venta de artículos de limpieza, oficinas comerciales), se abonará mensualmente 2 veces el valor de la recolección domiciliaria de residuos.

##### Categoría II:

(panaderías, heladerías, kioscos, supermercados, minimercados, verdulerías, restaurantes, bares, talleres en general, ferreterías, venta de repuestos, estaciones de servicio y GNC, carpinterías, gomerías ) se abonará mensualmente 2,5 veces el valor de la recolección domiciliaria de residuos.

##### Categoría III:

(carnicerías y pollerías) se abonará mensualmente 4 veces el valor de la recolección domiciliaria de residuos.

C) Tasas especiales: (más de una unidad habitacional y/o comercial instalada y verificada, y hogares para adultos mayores y/o geriátricos) se abonará mensualmente 5 veces el valor de la recolección domiciliaria de residuos.

##### D) Industrias:

(menos de 20 empleados) se abonará mensualmente 6 veces el valor de la recolección domiciliaria de residuos.

(con más de 20 empleados) se abonará mensualmente 8 veces el valor de la recolección domiciliaria de residuos.

(recolección diferencial) se abonará mensualmente 38 veces el valor de la recolección domiciliaria de residuos. (aplicable solamente a empresas que requieran dicho servicio por escrito a esta administración)

b) En cumplimiento de la Ley 6312, fijase en \$ 247,00 mensuales y por partida inmobiliaria correspondiente a inmuebles urbanos la Tasa Asistencial, con destino a sufragar los gastos de funcionamiento del Servicio para la Atención Médica de la Comunidad, la que será abonada conjuntamente con la Tasa General de Inmuebles.

c) Fijase en \$ 175,00 mensuales y por partida inmobiliaria correspondiente a inmuebles urbanos la Tasa Cultural, con destino a atender la actividad cultural de la comunidad, la que será abonada conjuntamente con la Tasa General de Inmuebles.

d) Establécese la tasa de Mantenimiento de Plazas y Cementerio, la que se fija a razón de \$690,00 mensuales por cada propiedad afectada a la tasa general de inmuebles urbanos, tributo que se liquidará en cada oportunidad en que se emita la Tasa General de Inmuebles.

e) Establécese que la sobretasa por baldío prevista en el artículo 74 del C.F.U. configurará los siguientes incrementos sobre la Tasa General de Inmuebles:

Inmuebles de hasta 500 m<sup>2</sup>

1) - Frente a calle San Martín y Plaza Pública: 60%

2) - Frente a restantes calles de la zona urbana: 55%

Inmuebles de 501 m<sup>2</sup> a 1200 m<sup>2</sup>

1) - Frente a calle San Martín y Plaza Pública: 70%

2) - Frente a restantes calles de la zona urbana: 65%

Inmuebles de más de 1200 m<sup>2</sup>

1) - Frente a calle San Martín y Plaza Pública: 90%

2) - Frente a restantes calles de la zona urbana: 80%

Artículo 25) FRANQUEOS: En el caso que el contribuyente requiera el envío de las tasas, contribuciones o servicios a otras jurisdicciones, se aplicará a las misma una tasa por franqueo equivalente a lo vigente al costo de envío correspondiente al servicio de Correo Argentino.

Artículo 26) Establécese que el vencimiento para el pago de la tasa general de inmuebles urbanos operará el último día hábil de cada mes.

Artículo 27) Establécese que las exenciones previstas en el artículo 75 del C.F.U. tendrán vigencia a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de exención.

Artículo 28) TASAS ESPECIALES: Redúzcase en un 50 % el valor de la tasa general de inmuebles urbanos para las asociaciones civiles sin fines de lucro por los inmuebles dedicados a fines deportivos y sociales.

Artículo 29) TASAS ESPECIALES: Los conceptos comprendidos en el art. 15 de la presente ordenanza se reducirán en un 50 % para el caso de que el contribuyente sea jubilado o pensionado encuadrado en cualquier régimen nacional, provincial, municipal y/o particular, siempre que el ingreso único del grupo familiar sea la jubilación o pensión y que su importe neto sea inferior al Salario Mínimo Vital y Móvil, con vigencia desde el mes en que el contribuyente presente la respectiva solicitud. Además deben darse las siguientes condiciones:

A) El bien objeto de la reducción debe ser su única propiedad inmobiliaria y estar escriturada a su nombre o en condominio con el cónyuge y/o hijos mayores o menores de edad a su cargo.

B) El bien deberá constituir vivienda única del grupo familiar.

C) El grupo familiar no debe poseer ninguna otra fuente de ingresos; ni siquiera otra prestación previsional.

En iguales condiciones enumeradas en los párrafos anteriores de este artículo, si el jubilado tuviera más de 70 años la exención será del 100 %.

Al momento de la solicitud de la tasa especial el contribuyente deberá presentar una DECLARACIÓN JURADA donde haga mención del cumplimiento de los requisitos y además se comprometa a comunicar a esta Comuna cualquier causa que se produzca con posterioridad que haga posible la eliminación de la reducción. Toda falsedad instrumental o ideológica comprobada en la información suministrada por el potencial beneficiario, será considerada defraudación fiscal, haciéndose posible al infractor de una multa equivalente a tres veces el monto no ingresado por el hecho de haber gozado de la exención en forma indebida. Además se tornaran exigibles los montos no ingresados por el hecho de haber gozado de la reducción indebidamente más los intereses resarcitorios.

## II. ZONA RURAL:

Artículo 30) Fíjense cuatro cuotas anuales para el pago de la Tasa General de Inmuebles Rurales. Cada propietario deberá abonar en la primera cuota el monto equivalente a 1,625 litros de Gas Oil por hectárea. La segunda cuota se deberá abonar el monto equivalente a 1,625 litros de Gas Oil por hectárea. La Tercera cuota deberá abonar el monto equivalente a 1,625 litros de Gas Oil por hectárea. La Cuarta cuota deberá abonar el monto equivalente a 1,625 litros de Gas Oil por hectárea. El monto del precio del gas oil será fijado por la comisión communal teniendo en cuenta el precio promedio de Gas Oil de las estaciones de servicio de nuestra localidad. Fijando el precio para cada periodo por aprobación de Comisión Comunal. Para el caso de pago en el 2do. Vencimiento el importe se elevará en un 3,00 % mensual.

Del total de 1,625 litros de Gas Oil por cada cuota se destinará 1,50 litros de Gas Oil anuales a la Asociación Bomberos Voluntarios de San Carlos, debiéndose abonar dicho importe sobre lo efectivamente cobrado por cada emisión de boletas.

Artículo 31) Por la prestación del servicio de recolección de residuos domiciliaria rural se abonará trimestralmente y por usuario \$ 8710,00.

Por la prestación del servicio de recolección de residuos diferencial rural (aplicable solamente a quienes requieran dicho servicio por escrito a esta administración) se abonará trimestralmente y por usuario 8 veces el valor de la recolección de residuos domiciliaria rural.

Artículo 32) Dispóngase que la tasa general de inmuebles rurales opere su vencimiento en las siguientes fechas (primer y segundo vencimiento respectivamente), la cual se pasará al primer día hábil inmediato siguiente en caso de tratarse de sábados, domingos o feriados:

1° cuota: 10/03/2025 y 10/04/2025

2° cuota: 10/06/2025 y 10/07/2025

3° cuota: 10/09/2025 y 10/10/2025

4° cuota: 10/12/2025 y 10/01/2026

Artículo 33) En cumplimiento de la Ley 6312, fíjase en \$ 741,00 la tasa Asistencial, por partida inmobiliaria, con destino a sufragar los gastos de funcionamiento del Servicio para la Atención Médica de la Comunidad, en cada oportunidad en que se emita la Tasa General de Inmuebles Rurales.

Artículo 34) Fíjase en \$520,00 la Tasa Cultural, por partida inmobiliaria rural, con destino a atender la actividad cultural de la comunidad, en cada oportunidad en que se emita la Tasa General de Inmuebles Rurales

Artículo 35) Para el caso de inmuebles rurales establecése la tasa de Mantenimiento de Plazas y Cementerio, la que se fija a razón de \$1.716,00 por cada propiedad registrada en el padrón de impuesto inmobiliario rural y en cada oportunidad en que se emita la Tasa General de Inmuebles Rurales..

## Capítulo Segundo DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN

Artículo 36) HECHO IMPONIBLE: El ejercicio de cualquier comercio, industria, negocio o actividad, a título oneroso, lucrativa o no, desarrollada

e instalada dentro de la Comuna, deberá inscribirse en el Registro que establece el presente título, por la prestación de los servicios del art. 76 del C.F.U. (ley 8173/77) así como los destinados a controlar la colocación de mesas, sillas y otros elementos análogos en lugares destinados al tránsito de peatones por parte de los responsables de las referidas actividades.

Artículo 37 HABILITACION E INSCRIPCIÓN: Los responsables deberán solicitar su habilitación e inscripción como contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección dentro de los 30 días de haber iniciado su actividad. En caso de omitir la habilitación e inscripción o realizarlas después de transcurridos los 30 días de iniciada la actividad los sujetos responsables serán pasibles de la multa del art. 9 de la presente ordenanza tributaria. Al momento de la habilitación e inscripción deberán satisfacer todos los requisitos establecidos por el régimen de habilitación de negocios; por lo que el mero empadronamiento a efectos impositivos y los pagos posteriores realizados por el contribuyente no implicarán en modo alguno la autorización municipal para el desarrollo de las actividades gravadas.

Artículo 38) HABILITACIONES ESPECIALES: La habilitación para empresas se otorgará por período anual, debiendo renovarse una vez vencidas. Dicha habilitación o renovación deberá ser solicitada dentro de los 30 días de vencida la habilitación. Será requisito indispensable para el otorgamiento de la misma y registro de la fábrica no mantener deudas con la Comuna de San Carlos Sud, además se deberá abonar un costo de emisión del mismo de \$5.200,00.-

Artículo 39) El Derecho de Registro e Inspección se liquidará sobre el total de los ingresos brutos devengados en la jurisdicción comunal correspondiente al período fiscal considerado.

Artículo 40) Los responsables del Derecho de Registro e Inspección, abonarán en concepto de dicho tributo el 15% (quince por ciento) de lo tributado en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos.

Tratándose de actividades industriales exentas del tributo provincial o gravadas a alícuota cero (0), abonarán en concepto de derecho de registro e inspección el 0,225% sobre sus ingresos brutos mensuales.

Para el caso de empresas de telefonía pública la tasa a abonar será del 30 % de la establecida para el pago del impuesto a los ingresos brutos de la provincia de Santa Fe, con un mínimo por mes de \$ 93.600,00.

Artículo 41) Fíjase el mínimo mensual, con carácter general, que deberá tributarse en concepto de Derecho de Registro e Inspección según se establece a continuación:

- a) – Comercios y prestación de servicios \$3.150.-
- b) – Venta y distribución de mercaderías \$4.400
- c) –Bares \$5.200.-
- d) - Fabricación de Cerveza y Gaseosas \$50.700.-
- d)1- Industrial \$4.400.-
- d)2- Artesanal \$16.900.-
- e) – Servicio de acopio de cereales y comercialización \$27.460.-
- f) – Prestación de servicios agropecuarios \$7.800.-
- g) – Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia con bienes rurales y/o urbanos propios y/o arrendados con un mínimo de 5 unidades \$16.900.-
- h) – Construcción y venta de viviendas premoldeadas \$28.600.-
- i) – Construcción, ensamblado y venta a comisión de vehículos, motovehículos y casillas rodantes \$11.200.-
- j) – Bancos y Asociaciones Mutuales \$169.000.-
- j)1 – Bancos Oficiales y Privados \$69.000.-
- j)2 – Asociaciones Mutuales \$9.100.-
- k) – Industrias: de acuerdo al personal en relación de dependencia k)1 – a 5 empleados \$25.500.-
- k)2 – 6 a 15 empleados \$44.200.-
- k)3 – Más de 15 empleados \$44.200.-

Para el caso de pago de períodos vencidos se aplicará para el cálculo de los mínimos los establecidos en esta ordenanza.

Artículo 42) VENCIMIENTOS: El vencimiento del gravamen operará el último día hábil de cada mes.

Para el caso de empresas de telefonía pública podrán hacer el pago provisional en forma anual adelantada tomando la base imponible del ejercicio anterior. Dicho pago debe hacerse antes de la fecha del vencimiento del pago del mes de enero. La Declaración jurada de la tasa anual debe ser realizada antes de 31 de enero de cada año debiendo pagar el

saldo resultante de la misma hasta el 10 de febrero. Para el caso de que el saldo de la declaración jurada anual resulte a favor de la empresa esta no podrá solicitar la repetición del mismo, pudiendo sólo compensarla con pagos que deba realizar en el futuro.

**Artículo 43) ACTIVIDADES ESTACIONALES:** Para el caso de las actividades estacionales y/o discontinuas, podrá solicitarse el cese temporal en la Comuna, con el objeto de no resultar obligado al ingreso mínimo establecido.

**Artículo 44) BAJA DE OFICIO:** Si el organismo fiscal constatare fehacientemente la inexistencia o el cierre definitivo del local o de negocios o actividades gravadas, sin haber recibido del responsable la comunicación correspondiente, podrá disponer la baja de oficio de los registros pertinentes del negocio o actividad en cuestión, debiendo proceder en tal caso a iniciar los trámites necesarios tendientes a la determinación y/o percepción del tributo, mas sus accesorios y multas, devengados hasta la fecha en que se estimare se produjo el cese de actividades del local involucrado.

Un criterio análogo se seguirá, a los fines de la determinación del tributo pendiente de pago, en caso de cese de actividades comunicada fuera de término, cuando el contribuyente no pueda demostrar fehacientemente la fecha en que efectivamente se produjo el mismo.

**Artículo 45) PAGO PROVISORIO POR PERIODOS VENCIDOS:** En los casos de contribuyentes que no justifiquen haber satisfecho la obligación fiscal correspondiente a uno o varios períodos mensuales determinados, la Comuna emplazara a los mismos para que, dentro de los 10 (diez) días, efectúen el pago de la pertinente liquidación y sus accesorios.

Si dentro del plazo mencionado los responsables no regularicen su situación fiscal, y la Comuna llegara a conocer, por declaración jurada o determinación de oficio, la cuantía de la base imponible por la que hubiese correspondido tributar algún período mensual anterior, podrá sin más trámite requerirles el pago, a cuenta del gravamen que en definitiva debieron abonar, de la suma que resultare de aplicar las tarifas correspondientes en función de las bases de imposición conocidas.

En caso que se iniciare el juicio de ejecución fiscal para percibir importes estimados provisoriamente de acuerdo a lo estipulado precedentemente, la Comuna no estará obligada a considerar la reclamación del contribuyente contra la deuda requerida sino por vía de recurso de repetición, y previo pago de los accesorios y costas judiciales correspondientes.

**Artículo 46) EXENCIENAS:** Establécese que las exenciones previstas en el C.F.U. (ley 8173/1977) tendrán vigencia solo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de exención, siempre que en el período fiscal en que se devengaron rija una norma de carácter genérico que exceptúe el pago, en base a los motivos que se prueben y que debieron existir en tales fechas y períodos.

Requerida y acordada la exención, su vigencia se mantendrá mientras no desaparezcan las circunstancias que le dieron origen, siendo obligatorio para los beneficiarios comunicar inmediatamente a esta Comuna el acaecimiento del hecho.

Las exenciones anteriormente citadas, tendrán validez luego de que la comisión communal así lo decida.

**Artículo 47) CONTRIBUYENTES QUE REALICEN OPERACIONES FUERA DE LA PROVINCIA. NORMAS DE APLICACIÓN:** Los contribuyentes que en ejercicio de sus actividades gravadas, obtuvieren ingresos imponibles derivados de operaciones complementarias fuera de la provincia de Santa Fe y que justifiquen estar acogidos en dicha jurisdicción Provincial al régimen del Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977 y sus modificaciones, deberán determinar el monto bruto imponible relativo a la Comuna de acuerdo a las prescripciones del referido convenio, efectuando la pertinente atribución de ingresos y gastos, o la aplicación del régimen especial, según corresponda.

**Artículo 48) VERIFICACIÓN:** La Comuna tendrá derecho a verificar en cualquier momento lo declarado por cada contribuyente.

**Artículo 49) MULTAS POR OBLIGACIONES FORMALES Y MATERIALES (OMISIÓN/DEFRAUDACIÓN)**

**OBLIGACIONES FORMALES:** Establécese las siguientes multas por incumplimiento a los deberes formales relacionados con el Derecho de Registro e Inspección, a tenor del art. 40 y art. 16 del C.F.U. (ley 8173/1977): \$ 3.000.-

**OMISIÓN:** Establécese que la multa por omisión de Derecho de Registro e Inspección se graduará entre un 50 % y 100 % del tributo dejado de pagar. Dicha multa se reducirá a 1/3 del mínimo para los casos en que el contribuyente rectifique voluntariamente las declaraciones juradas mensuales, previamente a la resolución determinativa de la Comuna y las pague antes del inicio del juicio de ejecución fiscal.

**DEFRAUDACIÓN:** Establécese que la multa por defraudación de Derecho de Registro e Inspección se graduará entre un 100 % y 200 % del tributo dejado de pagar. Dicha multa se reducirá a 1/3 del mínimo para los casos en que el contribuyente rectifique voluntariamente las declaraciones juradas mensuales, previamente a la resolución determinativa de la Comuna y las pague antes del inicio del juicio de ejecución fiscal. Se consideran defraudación las siguientes situaciones: A) contradicción entre los ingresos declarados (base imponible) para la liquidación del Derecho de Registro e Inspección y la documentación respaldatoria de las operaciones del contribuyente; B) contradicción entre los ingresos declarados

(base imponible) para la liquidación del Derecho de Registro e Inspección y los registros contables de las operaciones del contribuyente; C) La aplicación de alícuotas incorrectas para la liquidación del Derecho de Registro e Inspección

### Capítulo Tercero

#### DERECHOS DE CEMENTERIO

**Artículo 50) De conformidad con las disposiciones del artículo 89 del C.F.U., fíjense los siguientes derechos de cementerio:**

- a) - Inhumación, exhumación y reducción  
\$14.300.-
- b) - Traslado de restos a otra jurisdicción  
\$14.300.-
- c) – Sepultura en tierra  
\$85.150.-
- d) - Permiso colocación de lápidas  
\$6.100.-

Arrendamiento de nichos a perpetuidad:

- e)-1) En 2<sup>1</sup> y 3<sup>1</sup> filas

El monto a abonar será el equivalente en pesos a 50 bolsas de cemento, calculado considerando el precio de venta al público (tomando como base la bolsa de cemento al precio consumidor final del corralón de compra habitual de esta comuna)

- e)-2) En 1<sup>1</sup> y 4<sup>1</sup> filas

El monto a abonar será el equivalente en pesos a 40 bolsas de cemento, calculado considerando el precio de venta al público (tomando como base la bolsa de cemento al precio consumidor final del corralón de compra habitual de esta comuna)

f) Depósitos de Cenizas, Reducciones

- f)-1) En 2<sup>1</sup> y 3<sup>1</sup> filas

El monto a abonar será el equivalente en pesos a 14 bolsas de cemento, calculado considerando el precio de venta al público (tomando como base la bolsa de cemento al precio consumidor final del corralón de compra habitual de esta comuna)

- f)-2) En 1<sup>1</sup> y 4<sup>1</sup> filas

El monto a abonar será el equivalente en pesos a 12 bolsas de cemento, calculado considerando el precio de venta al público (tomando como base la bolsa de cemento al precio consumidor final del corralón de compra habitual de esta comuna)

En todos los casos, esos montos serán de aplicación para personas que vivan y/o tengan domicilio en la localidad. Caso contrario, se aplicará el 50% al valor determinado en el inciso e)1) y e)2).

g) - Reservas de nichos linderos (que deberá ser en forma ascendente al ocuparse la 2<sup>1</sup> fila y descendente en los de 3<sup>1</sup> fila), para cónyuges, hermanos solteros y casos especiales, se abonará el 20% del valor del nicho a reservarse. En el momento de ocuparse se pagará el total del valor actualizado.

**Artículo 51) Fíjase el valor de \$ 273.000,00 el mt2. de tierra, con un mínimo de compra de 4,50 mt2, destinado a la construcción de panteones o mausoleos familiares.**

**Artículo 52) Si el adquirente de terrenos con los destinos indicados en el artículo anterior no iniciare la construcción dentro de los 12 meses de concretada la venta, se hará pasible el pago de una multa equivalente al 20% del valor de compra del terreno. Si transcurridos otros 12 meses tampoco hubiere iniciado la construcción perderá todo derecho sobre el terreno adquirido, el que quedará de inmediato a disposición de la Comuna sin que esto implique devolución de lo pagado, salvo que mediaren circunstancias atendibles a juicio de la Comuna.**

**Artículo 53) Fíjase el precio de uso de sala de velatorios en \$ 52.000,00.**

**Artículo 54) Los derechos contenidos en el presente capítulo deberán abonarse en forma previa a la prestación de los servicios, ocupación de nichos, terrenos y/o panteones o bóvedas.**

**Artículo 55) Exceptuase de los derechos de cementerio los casos comprendidos en los artículos 97 y 98 del C.F.U., Ley 8173 y su modificación Ley 8353.**

**Artículo 56) Establécese que por aplicación de la facultad conferida por la ley N° 8173 se establece el plazo del art. 95 en veinte años.**

### Capítulo Cuarto

#### DERECHOS DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

**Artículo 57) Fíjase el derecho que establece el artículo 99 del C.F.U. en el 10 % del valor de cada entrada a cada espectáculo y/o diversión que**

se realice dentro de los límites de la Comuna. Derecho mínimo \$ 27.300,00.

Artículo 58) En los supuestos de realización de fiestas de las cervezas las alícuotas que regirán serán las siguientes:

a.- 2,5 % para aquellas fiestas en las cuales se venda cerveza de fabricación local

b.- 10,00 % para aquellas fiestas en las cuales se venda cerveza fabricada en cualquier otra localidad

Se eximirá del pago de esta tasa en caso de que participen en la organización instituciones locales y el acceso para los residentes de la localidad sea gratuito.

Artículo 59) El resultado individual que se obtenga podrá redondearse en más o menos, en los niveles que establezca la reglamentación a los efectos de permitir la facilidad de la cobranza al espectador y al agente de retención.

Artículo 60) ESPECTÁCULOS CON ENTRADAS GRATUITAS: Para los espectáculos cuya entrada sea gratuita se fijan los siguientes derechos por día:

Espectáculos públicos.....\$ 13.650,00.

Artículo 61) DETERMINACIÓN Y PLAZO DE PAGO: El tributo será ingresado por los responsables al momento de solicitar la autorización para la realización del espectáculo público.

Artículo 62) El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en mas o en menos, en los niveles que establezca la reglamentación, a los efectos de permitir facilidad de cobranza al espectador y al agente de retención.

#### Capítulo quinto: DERECHO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

Artículo 63) Por la utilización de la vía pública, conforme lo autoriza el Artículo 106 del C.F.U., se abonarán los derechos establecidos en el presente capítulo.

Artículo 64) En ningún caso la Comuna autorizará la ocupación de veredas si para la circulación peatonal no queda libre un ancho mínimo de 80 centímetros entre el sector ocupado y el cordón de la vereda.

Artículo 65) CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES: Serán contribuyentes y responsables del pago de estos tributos los feriantes, los titulares de kioscos precarios, los vendedores accidentales, los propietarios de obras de construcción, comercios o industrias y en general toda persona que utilice u ocupe espacios o lugares de dominio público Comunal, ya sea o no para actividades lucrativas o explotaciones comerciales. El importe correspondiente deberá abonarse en forma previa a la utilización de la vía pública.

Artículo 66) Los infractores al pago del presente derecho serán penados con multa de \$ 2600,00.

Artículo 67) EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN GAS POR REDES O SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE SONIDOS, IMAGEN, AMBOS O PRESTADORA SERVICIO DE INTERNET. Por la instalación y utilización de redes aéreas y/o subterráneas para distribución o comercialización de energía eléctrica, gas natural por redes, difusión de sonidos o imágenes, los usuarios consumidores o receptores de dichos servicios abonarán conjuntamente con la tarifa o precio respectivo, los siguientes porcentajes sobre el valor de los consumos, cuotas, abonos, etc.:

a) energía eléctrica

6% (seis por ciento) sobre el monto de la facturación.

Mínimo: \$ 150.000,00 mensuales

b) Gas natural por redes

7% (siete por ciento) sobre el monto total de la facturación.

Mínimo: \$ 150.000,00 mensuales

c) Servicios de recepción de sonidos, imagen, televisión por cable, internet o similares

4% (cuatro por ciento) sobre el monto de la facturación.

Mínimo: \$ 65.700,00 mensuales

d) Acueducto

4% (cuatro por ciento) sobre el monto total de la facturación.

Mínimo: \$ 65.700,00 mensuales

Las empresas o entes prestadores de servicios anteriormente detallados, actuarán como agentes de percepción del respectivo derecho, que deberán ingresar a la Comuna dentro de los 15 días de percibidos.

La inscripción en el presente derecho opera, desde el momento en que se comienza con el respectivo tendido de la red.-

Artículo 68) OTROS DERECHOS POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO:

Se fijan los siguientes derechos

a)Por la utilización de las calles urbanas (por cada calle y por día \$10.000,-

b)Por la instalación de toldos en la vía pública (por metro cuadrado y por año \$5.850,-

c)Por letreros fijados por medio de postes o cualquier otro medio en ca-

llas urbanas, terrenos baldíos, caminos rurales, viviendas, etc. (por año) \$47.450.-

Previamente al pago de los derechos establecidos en el presente artículo deberá solicitar mediante nota la autorización a la Comisión Comunal debiendo presentar toda la documentación que esta requiera a los efectos de verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y urbanismo.

Artículo 69) Por cualquier otra ocupación no prevista precedentemente la Comuna podrá fijar el derecho pertinente para cada caso particular.

Artículo 70) EXENCIOS: La Comuna podrá eximir del pago de alguno de los derechos consignados en este capítulo a quien juzgue conveniente.

Artículo 71) PLAZOS DE PAGO: Los derechos establecidos en este título, salvo aquellos para los que rigen plazos especiales de pago, deberán hacerse efectivo por adelantado y dentro de los primeros diez días del mes.

#### Capítulo sexto

##### PERMISOS DE USO

Artículo 72) La prestación de servicios mediante el uso de bienes comunales estará sujeta al pago de las tasas que a continuación se indican:

a) Motoniveladora

150 litros de gas oil por hora

b) Tractor con pala de arrastre o niveladora

100 litros de gas oil por hora.

c) Tractor

75 litros de gas oil por hora

d) Tractor con cargador frontal y/o retroexcavadora

110 litros de gas oil por hora.

e) Tractor con desmalezadora

100 litros de gas oil por hora.

f) Tanque de agua

30 litros de gas oil por viaje. Adicional por kilómetro recorrido, cuando el servicio se preste a usuarios domiciliados en la zona rural, 1 litro de gas oil por kilómetro.

g) Desmalezamiento con maquinarias manuales cuando se trate de terrenos baldíos, etc.

50 litros de gas oil por hora

h) Camión volcador

70 litros de gas oil por cada viaje. Adicional por kilómetro recorrido, cuando el servicio se preste a usuarios domiciliados en la zona rural, 2 litros de gas oil por kilómetro.

i) Uso de bomba para extraer agua

20 litros de gas oil por hora

j) Niveladora de arrastre

75 litros de gas oil por hora.

k) Hidroelevador

20 Litros de gas oil por hora

l) Tunelera

20 Lts. De gas oil por hora

m) Venta de tierra

20 Lts De Gas oil por camionada

n) Por colocación de tubos en alcantarillas

n)1- En la zona urbana (hasta 4 tubos) \$33.800.-

n)2- En la zona rural: (hasta 4 tubos)

\$47.300.-

n)3- (más de 4 tubos)

\$59.150.-

ñ) Acoplados

15 Lts. de gas oil por carro

#### Capítulo séptimo

##### TASA DE REMATE

Artículo 73) La venta de hacienda de cualquier tipo, muebles y útiles, artículos varios de conformidad con la prescripción del artículo 108<sup>1</sup> del C.F.U., estará sujeta al pago de un equivalente al 2 (dos) por mil del total del monto producido, estableciéndose el arancel mínimo de \$ 39.000,00 para el caso de que el producido no supere dicha suma.

Artículo 74) Este derecho deberá ser liquidado por los responsables que determina el artículo 108<sup>1</sup> del C.F.U. e ingresado por mes vencido, dentro de los 10 primeros días subsiguientes.

#### Capítulo octavo

##### TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

Artículo 75) Toda actuación, trámite o gestión administrativa que se realice ante las dependencias comunales, estará sujeto al pago de un se-

llado de \$ 4.300,00.- excepto para las inscripciones del Derecho de Registro e Inspección para el cual se fija un sellado de \$9.100,00

Artículo 76) Por las solicitudes de otorgamientos de niveles, numeración domiciliaria, línea de edificación, informes técnicos, catastro, venta de planos, delineaciones y rectificaciones, se abonará un derecho de \$ 4.950,00.

Artículo 77) Por la solicitud de visación y/o autorización de planos en formato papel o digitalizado deberá abonarse, por el original un sellado de \$ 5.850,00.

Artículo 78) Por la solicitud de otorgamiento de certificado final de obras, deberá reponerse un sellado de \$ 14.300,00.

Artículo 79) Por la solicitud de inscripción de profesionales de la ingeniería y contratistas de obras, anualmente \$ 24.600,00 y \$ 11.850,00 respectivamente.

Artículo 80) Por la gestión de autorización para el uso de volantes de publicidad a dispersar o repartir en la vía pública o en forma domiciliaria deberán reponerse los siguientes sellados:

- a) por día  
\$9.100.-
- b)por año (PAGO POR ADELANTADO DURANTE EL MES DE ENERO)  
\$73.700.-

Artículo 81) Por la gestión de autorización de uso de altavoz en vehículos para uso publicitario:

- a) por día  
\$9.100.-
- b)por año (PAGO POR ADELANTADO DURANTE EL MES DE ENERO)  
\$36.400.-

Artículo 82) Por los servicios relacionados con la emisión o renovación del carnet de conductor, servicios que consisten en tareas de asesoramiento, coordinación de turnos y entrega de material de lectura obligatoria, deberá abonarse una tasa de \$ 4.300,00, excepto a los menores de 21 años y a los mayores de 70 años. La presente tasa no incluye sellados establecidos por la secretaría de transporte u otros organismos provinciales, ni las tasas establecidas por el centro emisor para la realización del trámite, ni los sellados y tasas que en el futuro establezcan los mencionados organismos u otros.

Artículo 83): Por todo trámite de patentamiento, transferencia y/o radicación de vehículos se abonará los siguientes importes:

Vehículos nuevos 0 Km
0.50% del valor con un importe mínimo de \$32.750.-
Vehículos usados hasta 15 años de antigüedad
\$17.300.-
Vehículos usados de más de 15 años de antigüedad
\$12.750.-
Moto vehículos 0 Km
1% del valor de facturación mínimo de \$13.000.-
Moto vehículos Usados
\$7.800.-
Vehículos Antiguos (Modelos Anteriores al año 1990)
\$11.050.-
Tramites especiales
\$7.800.-
Alta ingreso a la Provincia
\$14.300.-
Maquinarias Agrícolas 0 Km
0,20% del valor con un importe mínimo de \$32.750.-

Artículo 84): Por cada autorización de receta agronómica otorgada por intermedio del profesional de la materia (Ing. Agrónomo), se abonará la suma de \$ 11.000,00

#### Capítulo Noveno

##### TASAS ASSAL

Artículo 85): Fíjese que por cada carnet de manipulador de alimentos otorgado por intermedio del profesional de la materia (Asesoría Ambiental), se abonará la suma de \$ 17.500,00

#### Capítulo Décimo

##### CONTRIBUCION POR MEJORAS:

##### OBRA DE DESAGÜES CLOACALES

Artículo 86): Por la prestación del servicio de cloacas se abonará mensualmente y por partida inmobiliaria los valores estipulados en el Régimen Tarifario según aprobación del ENRESS.

Artículo 87): La solicitud del usuario para conectarse a la red cloacal tendrá un cargo administrativo de conexión de \$ 8.400,00.-

Artículo 88):

Cargos especiales:

##### a) CARGO DE CONEXIÓN ADICIONAL

Una vez solicitada una nueva conexión para una misma partida inmobiliaria, la Comuna tendrá derecho a la facturación y cobro al Usuario correspondiente del siguiente CARGO DE CONEXION:

##### CONEXIÓN

##### CARGO, POR INMUEBLE

Conexión

Adicional

\$ 90.000.-

Financiamiento: Hasta en doce (12) cuotas mensuales, según régimen de financiación establecido Ordenanza N° 1579/23.

Las renovaciones, reemplazos o reparaciones estarán a cargo de la Comuna.

##### b) CARGO DE NUEVACIONEXION:

Para el caso de que un inmueble urbano, que conformando una única unidad, se subdivida generando dos o más partidas inmobiliarias se determinará el siguiente CARGO NUEVO DE CONEXIÓN para la nueva partida generada:

##### CONEXIÓN

##### CARGO POR INMUEBLE

Conexión Nueva

por subdivisión

\$ 300.000.-

Financiamiento: Hasta en dieciocho (18) cuotas mensuales, según régimen de financiación establecido Ordenanza N° 1579/23.

Artículo 89) La presente Ordenanza Tributaria será de aplicabilidad a partir del 1º de Enero de 2025 y el porcentaje de interés resarcitorio nominal mensual a partir del 1º de Febrero de 2025.

Artículo 90) Comúnquese, regístrese, publíquese y archívese.

SAN CARLOS SUD, 06 de Diciembre de 2024.-

\$ 25200 536302 Mar. 10 Mar. 12

#### AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

##### CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Se convoca a Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe y a las organizaciones intermedias como clubes, asociaciones y organizaciones no gubernamentales, debidamente acreditadas, que articulen proyectos con los gobiernos locales, a presentar sus proyectos dentro del plazo estipulado en la presente y conforme a las condiciones y requisitos establecidos en la Resolución Provincial 2534/24.

Presentación de la documentación

Importante: Se ruega leer y analizar exhaustivamente la Resolución 2534/24 antes de proceder a la presentación de la documentación.

Los interesados deberán formalizar la presentación de los proyectos dentro del plazo estipulado en la convocatoria y en formato papel en la Mesa de Entradas de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en las sedes de Santa fe (25 de Mayo 2251 - Galería Santa Fe - 2do piso) o Rosario (Santa Fe 1950 - Piso 2 - Ala Moreno).

La documentación deberá presentarse conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Anexo A de la Resolución Provincial N° 2534/24, con copia de la Nota de presentación que la Mesa de Entradas sellada como constancia de recepción que se entregará al interesado.

Fecha de presentación

Desde el 10 de marzo al 10 de abril de 2025

Horario de recepción: de 8 a 13 h.

S/C 45560 Mar 07 Mar. 20

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

##### EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 16/25 de fecha 20 de Febrero de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "L.J.B. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de

los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Lovey, Claudio Daniel, DNI 33.675.914, domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "E.F.Z. S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 20 de Febrero de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 16/25. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniante respecto a la situación del niño LXXXX JXXX BXXXX, F.N:02/09/2014, DNI: XX.XXX.XXX, hijo de la Sra. Alvarez, Maria Laura, titular del DNI 30.390.802 con domicilio desconocido y del Sr. Lovey, Claudio Daniel, DNI 33.675.914, con domicilio desconocido y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que habiendo tomado conocimiento por medio de los informes de los operadores territoriales de que el niño se encuentra en una situación de extrema vulnerabilidad física y psicológica, sin adultos responsables, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se trascibe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento del mismo en Centro Residencial del Sistema de Protección Integral, art. 52 inc B de la Ley 12,967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de

la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45553 Mar. 07 Mar. 11

#### EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 16/25 de fecha 20 de Febrero de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "L.J.B. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Alvarez, Maria Laura, titular del DNI 30.390.802, domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "E.F.Z. S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 20 de Febrero de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 16/25. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniante respecto a la situación del niño LXXXX JXXX BXXXX, F.N:02/09/2014, DNI: XX.XXX.XXX, hijo de la Sra. Alvarez, Maria Laura, titular del DNI 30.390.802 con domicilio desconocido y del Sr. Lovey, Claudio Daniel, DNI 33.675.914, con domicilio desconocido y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que habiendo tomado conocimiento por medio de los informes de los operadores territoriales de que el niño se encuentra en una situación de extrema vulnerabilidad física y psicológica, sin adultos responsables, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se trascibe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento del mismo en Centro Residencial del Sistema de Protección Integral, art. 52 inc B de la Ley 12,967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no

tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberá transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45554 Mar. 07 Mar. 11

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 20/25 de fecha 04 de Marzo de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "Z.L.A. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. EMILIANO FABIAN ZARATE DNI 32.593.498, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "E.F.Z. S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 04 de Marzo de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.-ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 20/25. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente ZXXXXX LXXX XXXX F/N: 21/10/2011 DNI 51407069, hija de la Sra. LACONI MOJICA YAMILA ANAHI DNI 36910992, con último domicilio conocido en calle Camino Viejo Soldini nro 3482 de Rosario y del Sr. ZARATE EMILIANO FABIAN DNI 32598498, con domicilio desconocido y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: "... Que conforme a lo informado por personal de la comisaría 21 de Rosario, Luna sería víctima de maltrato infantil, y su progenitora quedaría detenida por el presunto hecho con apariencia de delito de lesiones leves dolosas en violencia familiar. Que al indagar con la adolescente y su progenitora no habría integrante de su familia ampliada en condiciones de alojarla, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia." A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstante la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluará que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena

la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente e su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, Art. 52 inc. B de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elaborarse informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTAANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45551 Mar. 07 Mar. 11

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 18/25 de fecha 01 de Marzo de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "H.A.V. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. VIVIANA MIRANDA DNI 28.101.995, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "H.A.V. S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 01 de Marzo de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.-ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 18/25. Atento a la situación excepcional de la niña HXXX, AXXXX VXXX DNI XXXXXXXXX

F/N: 21/10/2014 con último domicilio conocido en calle Callao 117 bis de la ciudad de Rosario y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia. La niña y su progenitor Sr HORN, HERNAN HORACIO, DNI 27428211 desde septiembre del año 2024 por intervención de Equipo de situación de calle de la Municipalidad de Rosario están alojados en Hotel Callao. Personal policial anoticia que el Sr. Horn en su lugar de trabajo, parrilla ubicada en calle San Juan 4202 ha sufrido un paro cardíaco y se desencadena en su óbito. El equipo interveniente no dispone de información de progenitora ni ningún integrante de familia ampliada y o referente afectivo, la niña se encuentra sola sin cuidados motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación, se trasccribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluaré que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, Art. 52 inc. B de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

S/C 45550 Mar. 07 Mar. 11

## AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE MARZO 2025  
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 626,00 (SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1252,00 ( MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1274,00 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 45549 Mar. 07 Mar. 20

## TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0035 – TCP

SANTA FE, 28 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente n.º 00901-0134723-0 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, que tramita el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de cafetería a través del comodato gratuito de máquinas expendedoras, para diversas dependencias del Organismo; y,

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, mediante Informe C.S.C.y C. N° 003/25 (fs. 2/3), solicita evaluar la factibilidad de instar un nuevo procedimiento de contratación del servicio de cafetería a través del comodato gratuito de máquinas expendedoras, para diversas dependencias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en virtud del próximo vencimiento de la relación contractual vigente;

Que la citada Coordinación General señala que la gestión se encuadra en lo dispuesto por el artículo 116º de la Ley N° 12510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado y en el artículo 1º del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP (Régimen de Contrataciones del Organismo), en razón de que el valor estimado de la contratación excede el importe establecido por el artículo 36º de la Ley N° 14385 de Presupuesto del Ejercicio 2025;

Que a fs. 4, la Coordinación General de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración, informa la existencia de saldo disponible de crédito presupuestario para afrontar la erogación que se proyecta en la contratación referenciada, e indica la imputación presupuestaria que le corresponde a la presente gestión;

Que en Reunión Plenaria realizada en fecha 20-2-2025, registrada en Acta N° 2002, el Cuerpo Colegiado autoriza expresamente que se de curso a la gestión, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5º del Anexo del Régimen de Contrataciones del Organismo, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP (fs. 7);

Que a fs. 9 consta la registración de la etapa preventiva del compromiso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 82º del Anexo Único del Decreto N° 3748/06 (reglamentario de la Ley N° 12510);

Que a fin de lograr el cometido propuesto, le compete al Cuerpo reunido en Acuerdo Plenario la aprobación de las condiciones de contratación a través del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) y, consecuentemente, convocar a Licitación Pública, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo (artículo 6º del Régimen de Contrataciones TCP);

Que asimismo, corresponde publicar la citada convocatoria a Licitación Pública, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 0923/19 que sustituye el punto 3 del artículo 132º del Anexo Único del Decreto N° 1104/16, reglamentario de la Ley N° 12510;

Que además, resulta necesario designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y determinar el plazo para que la misma se expida, según lo establecido en el artículo 8º del Régimen de Contrataciones del Organismo, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP;

Que la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones emite informe de su competencia a fs. 27/28, dejando constancia que en autos se agrega el proyecto de Resolución correspondiente (fs. 10/26);

Que Fiscalía Jurídica, en dictamen n.º 095/25 (fs. 30 y vuelta), se expide sin formular objeciones al presente trámite;

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 200º, inciso d) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado -Nº 12510 y modificatoria N° 13985- y de conformidad a lo preceptuado por los artículos 2º, inciso a) y 6º, del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, en Reunión Plenaria realizada en fecha 28-2-2025 y registrada en Acta N° 2004;

#### EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP), que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Convocar a Licitación Pública N° 01/25 con el objeto de contratar el servicio de cafetería a través del comodato gratuito de máquinas expendedoras, para diversas dependencias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares aprobados por el artículo precedente; y cuyo acto de apertura de propuestas se realizará el día 31 de marzo de 2025 a las 9 horas.

Artículo 3º: Disponer la publicación del llamado de la presente Licitación Pública, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 0923/19 que sustituye el punto 3 del artículo 132º del Anexo Único del Decreto N° 1104/16, reglamentario de la Ley N° 12510.

Artículo 4º: Designar en carácter de integrantes titulares de la Comisión de Preadjudicación a CPN Claudia Patricia Quintana, CPN Karina Alejandra Lotto Gómez y Dr. Víctor Fabio Bonaveri, y como integrantes suplementos a CPN Valeria Susana Illescas, CPN Sandra Mariela Fernández y Dr. Gerardo Gasparini. La Comisión deberá expedirse hasta el día 15 de abril de 2025.

Artículo 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente se imputará a: Sector 1, Subsector 1, Carácter 1, Jurisdicción 1, Subjurisdicción 81, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividades 1 y 2, Obra 00, Fuente de Financiamiento 111, Inciso 3- Servicios no Personales, Partida Principal 9, Partida Parcial 9, Partida Subparcial 99- Otros Servicios no Personales, Ubicación Geográfica 82-63-00, Finalidad 1, Función 70 del Presupuesto vigente.

Artículo 6º: Regístrese, dese intervención a la Dirección General de Administración para que realice las publicaciones de ley, comunicaciones pertinentes y la prosecución de la presente gestión; y finalizada la misma, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioli – Presidente  
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal  
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal  
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal  
Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

#### ANEXO I

##### LITICACIÓN PÚBLICA N° 01/25 EXPEDIENTE N° 00901-0134723-0 TCP

#### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

**OBJETO:** Contratación del servicio de cafetería a través del comodato gratuito de máquinas expendedoras, para diversas dependencias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

#### CAPÍTULO 1 ASPECTOS GENERALES

##### 1.1 JURISDICCIÓN LICITANTE

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.

##### 1.2 ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

No corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/24, modificatoria del inciso 5 del artículo 131º del Decreto N° 1104/16- Anexo Único.

#### CAPÍTULO 2 PROCEDIMIENTO LICITATORIO

##### 2.1 SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO

Resulta aplicable a la presente gestión el Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP, Ley N° 12510, Decreto reglamentario N° 1104/16 y modificatorias de las normas citadas, y los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Condiciones Particulares.

Artículo 135º - Ley N° 12510: "La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a esta ley o su decreto reglamentario, pliego de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por la autoridad jurisdiccional competente".

Artículo 130º - Ley N° 12510: "Los instrumentos de convocatoria o contratación deben dejar expresamente a salvo la potestad del titular del Poder Ejecutivo y Presidentes de las Cámaras de Diputados y Senadores, Corte Suprema de Justicia y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, de revocarlos en sede administrativa cuando se compruebe administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; o que el contrato fue celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado".

##### 2.2 SISTEMA DE GESTIÓN

La presente gestión se realizará mediante el sistema de etapa única. La evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad a lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, establecerá el orden de mérito de las ofertas y recomendará la adjudicación a la oferta más conveniente, emitiendo el correspondiente Informe de Preadjudicación. El informe de Preadjudicación será notificado en forma fehaciente a todos los oferentes, según lo establecido en el Apartado 6.3 – Notificación del Informe de Preadjudicación, del presente Pliego.

##### 2.3 FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijados para la apertura de las ofertas, en la Mesa General de Entradas y Notificaciones, sita en calle San Martín n.º 1725, 3º piso, de la ciudad de Santa Fe, en el horario comprendido entre las 8 y 14 horas (en días hábiles para el Organismo).

##### 2.4 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se realizará el día 31 de marzo de 2025 a las 09:00 horas en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, sita en calle San Jerónimo n.º 1850, de la ciudad de Santa Fe.

Una copia de cada Oferta quedará a disposición de los oferentes para su vista durante los dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura en la citada Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones.

## CAPÍTULO 3 DE LOS OFERENTES

### 3.1 CALIDAD DEL OFERENTE

A los efectos de la presentación de las ofertas deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así lo acredite:

#### A. Personas humanas y apoderados:

1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.
2. Número de Código Único de Identificación Tributaria.
3. Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

#### B. Personas jurídicas:

1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.
2. Número de Código Único de Identificación Tributaria.
3. Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).
4. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
5. Copia certificada por autoridad de registro del Contrato Social y su última modificación.
6. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

#### C. Personas jurídicas en formación:

1. Fecha y objeto del contrato constitutivo.
2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

#### D. Consorcios y Uniones Transitorias:

1. Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.
2. Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.
3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
4. Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registro o constancia de iniciación del trámite respectivo.
5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de exclusión.
6. Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicataria.
7. Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT en los términos y condiciones del punto 5.

Podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas (constituidas o en formación), Agrupaciones de Colaboración, Consorcios y Uniones Transitorias, no inscriptas en el Registro Único de Proveedores y Contratistas implementado por el Decreto N° 0914/18, implicando la sola presentación una solicitud tácita de inscripción. En tal caso, en el momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar la información y/o documentación que establezca la Subsecretaría de Contratación y Gestión de Bienes para obtener la inscripción en el mencionado Registro.

Si el proponente que resulte adjudicatario no cumple con todos los requisitos exigidos para la inscripción definitiva, la Unidad Reitora Central del Subsistema de Administración de Bienes y Servicios aplicará las sanciones correspondientes (Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia Resolución N° 0091/18 TCP – artículo 13º).

En caso de que la oferta fuera suscrita por apoderado, deberá adjuntar a la misma fotocopia autenticada del poder que así lo habilita, siempre que no se encuentre inscrito en el mencionado Registro.

## CAPÍTULO 4 DE LAS OFERTAS

### 4.1 REQUISITOS DE LAS OFERTAS

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de etapa única, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:

En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo "Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica".

Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas.

Importante: original y copia deben estar foliadas.

### 4.2 MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente al acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por un período de treinta (30) días corridos, salvo que el oferente desista del mantenimiento de la oferta durante el período de renovación establecido, siempre que se notifique fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, tres (3) días de anticipación al día del vencimiento del período de renovación, exclusive. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la pérdida de la garantía de la oferta. El desistimiento de la oferta dentro del plazo en que el oferente está obligado a mantenerla, acarreará la pérdida de la garantía de pleno derecho y sin necesidad de interpellación previa por parte de la Administración, sin perjuicio de la sanción correspondiente en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia. El mantenimiento de oferta comprenderá un plazo total de sesenta (60) días corridos en caso de no formularse renuncia en tiempo y forma.

## CAPÍTULO 5 CONTENIDO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

### 5.1 OFERTA

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
2. Índice de la documentación presentada.
3. Oferta económica, de acuerdo a lo especificado en los Apartados 5.2. y 5.3.
4. Tasa Retributiva de Servicios. Para el pago de la misma podrá optar por una de las siguientes formas:

En papel sellado o estampillado de la Provincia de Santa Fe efectuado en cualquiera de las sucursales del Nuevo Banco de Santa Fe SA por el importe indicado.

A través del sitio de Internet [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar), Subportal Compras, Trámite Liquidación de Tasa Retributiva de Servicios, donde obtendrá el formulario 324 o 720 para liquidarla, debiendo con dicho formulario realizar el pago en cualquiera de los siguientes bancos habilitados para el cobro: Nuevo Banco de Santa Fe SA, Nación Argentina, Macro, Municipal de Rosario, Credicoop, Nuevo Banco de Entre Ríos SA (Suc. Santa Fe, Rosario, Paraná).

En todos los casos, ya sea la hoja en blanco con el timbrado correspondiente, la boleta emitida por sistema y el ticket de pago obtenido, deberán acompañar la oferta al momento de su presentación. En ninguno de los casos el pago podrá tener una antigüedad superior a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de ofertas.

5. Garantía de mantenimiento de oferta, según el apartado 7.2.
6. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.

7. Declaración por la que se acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción incluyendo la federal.

8. Nota mediante la cual informa, que al momento de su inscripción en el Registro Único Provincial de Proveedores, se adhirió a la Ley N° 13505 y su modificatoria Ley N° 13619.

9. Constancia de inscripción en el Registro Único Provincial de Proveedores. En su defecto, la documentación que acredite su personería de acuerdo al apartado 3.1. CALIDAD DE PROVEEDOR.

10. Declaración Jurada – Ley N° 17250, Formulario 522/A, expedida por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), emitida dentro de los 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura, firmada y con acuse de presentación Web. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web "DDJJ Ley 17.250 – Formulario 522/A" (\*).

11. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20-10-2011 – API). La misma se obtiene con clave fiscal a través del sitio de Internet [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar), ingresando a: Impuestos – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Constancia de Cumplimiento Fiscal.

Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de Declaración Jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe. (\*)

12. Certificado negativo expedido por el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (R.D.A.M.) de la Jurisdicción que corresponda al oferente (en original o copia certificada por Tribunales o Escrivano Público), tanto para "Personas humanas" o "Personas Jurídicas".

Para el caso de "Personas Jurídicas", deberá presentarse certificado de los miembros titulares y suplentes que integren los órganos de administración, acompañando copia certificada de la documentación que acredite la designación de los mismos en los respectivos órganos (Estatuto o Acta de Asamblea de Accionistas, contrato constitutivo o acuerdos sociales posteriores); para "Unión Transitoria" (UT), de los miembros titulares y suplentes de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen. (Ley N° 11945, Artículo 2, inciso a. 1 y 2, y Decreto N° 1005/2006). (\*)

13. Deberá informar domicilio real y legal del oferente debidamente constituido, número de teléfono celular de contacto y dirección de correo electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen vinculadas con el proceso licitatorio, desde las cuentas de correo electrónico [tcp.compras.notificacion@santafe.gov.ar](mailto:tcp.compras.notificacion@santafe.gov.ar) o [tcp.dga.notificacion@santafe.gov.ar](mailto:tcp.dga.notificacion@santafe.gov.ar).

14. Especificaciones técnicas de las máquinas expendedoras a proveer y documentación explicativa (folletos, referencias del fabricante, etc).

15. Detalle de marca y características de los productos ofrecidos.

16. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

17. Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personalidad de los firmantes de la oferta.

(\*) Deberán adjuntarse a la oferta, en el caso de no encontrarse vigentes en el Registro Único Provincial de Proveedores. De lo contrario, deberá presentar Nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que dichos certificados se encuentran vigentes en el mencionado registro.

## 5.2 OFERTA ECONÓMICA

Deberá cotizarse el valor unitario del expendio, que será único independientemente del tipo de bebida que se provea, de acuerdo a la exigencia en el punto Descripción del Servicio del PByCP. No se admitirán ofertas alternativas. El precio cotizado será considerado precio final, fijo e invariable, por todo concepto, para el Organismo. Dichos valores incluirán impuestos, tasas, contribuciones y todo otro tipo de gravámenes que corresponda aplicar en cumplimiento de disposiciones emanadas de autoridades competentes a la fecha de apertura de la oferta.

## 5.3 MONEDA DE COTIZACIÓN

La oferta económica deberá expresarse en pesos.

## CAPÍTULO 6 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

### 6.1 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares de la presente gestión (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Tribunal de Cuentas de la Provincia, teniendo en cuenta los factores establecidos en el artículo 139º inciso i) – Punto 7 del Decreto N° 1104/16 -Anexo Único-.

### 6.2 REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El Tribunal de Cuentas podrá resolver el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad, o de oportunidad, mérito o conveniencia, previo al perfeccionamiento del contrato, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas. (Decreto N° 1104/16 -Anexo Único-, artículo 139º, inciso i), punto 11).

### 6.3 NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE PREADJUDICACIÓN

Será válida la notificación del Informe de Preadjudicación a todos los oferentes, a la dirección de correo electrónico constituida a tal efecto al momento de presentación de la oferta. La cuenta válida a los fines del envío del mencionado informe será: [tcp.compras.notificacion@santafe.gov.ar](mailto:tcp.compras.notificacion@santafe.gov.ar) o [tcp.dga.notificacion@santafe.gov.ar](mailto:tcp.dga.notificacion@santafe.gov.ar).

## CAPÍTULO 7 RÉGIMEN DE GARANTÍAS

### 7.1 GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el equivalente al tres por ciento (3%) del total de la oferta del impugnante. Deberá constituirse en pesos, en las formas previstas en los incisos a) y b) del punto 6 del artículo 134º del Decreto N° 1104/16 -Anexo Único-. Cuando el oferente opte por constituir la garantía en dinero en efectivo mediante depósito a la vista, deberá realizar el depósito por tales conceptos, en la Cuenta Corriente n.º 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales.

Los escritos de impugnación que se presenten sin estar debidamente acompañados de la constancia de depósito mencionada, serán devueltos por la Mesa de Entradas de este Organismo, sin más trámite al oferente impugnante. La garantía de impugnación será devuelta de oficio en caso que sea procedente la impugnación presentada.

### 7.2 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Se constituirá por el equivalente al uno por ciento (1%) del total de la oferta, importe que será el resultante de multiplicar el valor unitario cotizado del expendio por ocho mil quinientos (8500) expendios mensuales estimados, y éste por doce (12) meses, equivalente a la vigencia del contrato.

Deberá constituirse en pesos, según lo dispuesto en el punto 6 del artículo 134º del Decreto N° 1104/16 -Anexo Único-.

Si el oferente opta por constituir la garantía de su oferta en dinero en efectivo, mediante depósito a la vista, de acuerdo a la modalidad admitida por el artículo 134º, apartado 6, inciso a) del Decreto N° 1104/16 - Anexo Único-, deberá realizar el depósito por tal concepto, en la Cuenta Corriente n.º 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales.

Si se optare por pagaré a la vista deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del Impuesto de Sellos. Beneficiario: "Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe".

Si el oferente optare por constitución de póliza de seguro de caución, la misma deberá ser suscripta por los titulares o representantes legales de la oferente y contar con la correspondiente certificación de firma del apoderado de la misma, realizada ante Escribano Público. Asegurado: "Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe".

Las garantías serán devueltas de oficio:

a) A los oferentes que no resultaren adjudicatarios, una vez que la adjudicación se encuentre firme.

b) Al adjudicatario una vez integrada la de fiel cumplimiento del contrato o, en su caso, de cumplida la orden de compra y en forma proporcional a la parte ya cumplida del contrato.

### 7.3 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Se constituirá, dentro de los cinco (5) días de la notificación de la adjudicación, por el siete por ciento (7%) del valor total de la adjudicación, importe que será el resultante de multiplicar el valor unitario adjudicado del expendio por ocho mil quinientos (8500) expendios mensuales estimados, y éste por doce (12) meses, equivalente a la vigencia del contrato.

Deberá constituirse en pesos, pudiendo optarse por:

a) En efectivo mediante depósito a la vista realizado en la Cuenta Corriente N° 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales;

b) Transferencia bancaria a la Cuenta Corriente n.º 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales;

c) En títulos a su valor nominal de la deuda pública nacional o provincial, bonos del tesoro emitidos por el Estado Nacional o cualquier otro valor similar nacional o provincial;

d) Fianza o aval bancario, en la que el fiador o avalista se constituye en principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de división y exclusión en los términos del artículo 1583º siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y al de interpellación judicial o extrajudicial previa;

e) Mediante la afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en Jurisdicciones y/o Entidades del Sector Público, a cuyo efecto el interesado deberá presentar en la fecha de constitución de la garantía la certificación pertinente de afectación;

f) Con seguro de caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a satisfacción de la Provincia;

Cuando la garantía se constituya mediante Póliza de Seguro de Caucción, deberá incorporarse expresamente el siguiente texto: "A los fines de la determinación del siniestro, el mismo quedará configurado por el incumplimiento de la obligación garantizada declarado mediante el acto formal previsto en la Póliza, sin que la causa o medida de ese incumplimiento pudieran afectar el derecho del asegurado e independientemente de que el tomador discuta en sede administrativa o judicial los motivos invocados por el beneficiario y, eventualmente, la aseguradora pueda solicitar el reembolso de las indemnizaciones que hubiera dado en pago".

g) Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la razón social o actuaran con poderes suficientes para obligar a su representada, cuando la garantía no supere el monto establecido por

la Unidad Rectora Central.

La garantía será devuelta una vez que se encuentre efectuada la recepción definitiva.

## CAPÍTULO 8 CONDICIONES ESPECIALES

### 8.1 PLAZO DE CONTRATACIÓN

Será por un período de doce (12) meses, a partir del 1º de junio de 2025 hasta el 31 de mayo de 2026, ambas fechas inclusive. En caso de producirse la finalización o la rescisión del contrato por parte del Tribunal de Cuentas, el adjudicatario deberá continuar prestando los servicios hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador.

La opción de renovación podrá ser ejercida por un solo período no superior a doce (12) meses. La voluntad de renovación será notificada a la contraparte con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos anteriores al vencimiento del plazo contractual.

### 8.2 FORMA DE PAGO

Se facturará por mes vencido. Se abonará dentro de los veinte (20) días corridos de la fecha de presentación de la factura respectiva.

El monto a facturar mensualmente resultará de multiplicar la cantidad de expendios mensuales por cada máquina, según la cantidad relevada por los contadores digitales y mecánicos de cada una (en caso de que difieran entre sí, se tomará la menor cantidad de expendios), por el valor unitario adjudicado.

A cada factura mensual deberá adjuntarse una constancia- por cada máquina expendedora- que deberá contener la cantidad de expendios relevada por los contadores digital y mecánico, firmada por un agente dependiente de la Dirección General de Administración y persona designada por el adjudicatario.

Posteriormente se dará la recepción y conformidad definitiva por parte de la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración.

En todos los casos el organismo receptor adoptará las medidas pertinentes a los fines de la correspondiente certificación, en un todo de acuerdo a la Ley N° 12510 y su decreto reglamentario, y Disposición N° 0226/16 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – para la recepción y control de mercaderías y servicios con destino al Estado Provincial.

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios (Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 19/11 de API).

## CAPÍTULO 9 INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO

### 9.1 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones de contratación establecidas en los Pliegos, hará posible al mismo de la aplicación automática de una multa equivalente al diez por ciento (10%) diario calculada sobre el monto total de facturación, correspondiente al mes inmediato anterior a aquel en el cual se verificara el incumplimiento. Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inciso I) del artículo 139º del Decreto N° 1104/16 -Anexo Único-.

### INFORMES

Coordinación de Servicios Centrales y Contrataciones, San Jerónimo n.º 1850 – (3000) - SANTA FE, lunes a viernes de 8 a 14 horas. Teléfonos: (0342) 457-1941/3517/3520/3531/3914 - Internos: 427/428. Correo Electrónico: [tcp.contrataciones@santafe.gov.ar](mailto:tcp.contrataciones@santafe.gov.ar) / [tcp.dga@santafe.gov.ar](mailto:tcp.dga@santafe.gov.ar)

## ANEXO II

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/25  
EXPEDIENTE N° 00901-0134723-0 TCP

### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

**OBJETO:** Contratación del servicio de cafetería a través del comodato gratuito de máquinas expendedoras, para diversas dependencias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

### CANTIDAD DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE CAFÉ

LUGAR APROX.	CANTIDAD DE PERSONAS
1 máquina de café en granos (*) SAN MARTÍN 1725	42 agentes
2 máquinas de café en granos (*) SAN JERÓNIMO 1850	65 agentes
1 máquina de café en granos (*) SAN JERÓNIMO 1884	29 agentes
1 máquina de café en granos (*) CORRIENTES 2697	22 agentes
1 máquina de café en granos (*) JUAN DE GARAY 2654	24 agentes
2 máquinas de café en granos (*) NERAL LÓPEZ 2618	39 agentes
1 máquina de café en granos (*) JUAN DE GARAY 2505-07-09-11	AV. GE-
ESQUINA 25 DE MAYO 1981/85	JUAN DE

46 agentes

(\*) Se aclara que en cada expendio que requiera el uso de café, deberá proveerse con café en granos.

Deberá cotizarse el valor unitario del expendio, que será único independientemente del tipo de bebida que se provea. El precio cotizado será considerado precio final, fijo e invariable, por todo concepto, para el Organismo.

### EL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá proveer por lo menos nueve (9) máquinas expendedoras de café en granos, en comodato gratuito a favor del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Las mismas deberán tener una antigüedad de fabricación no superior a siete (7) años, la cual se verificará al momento de la instalación de las máquinas al oferente que resulte adjudicatario. Se deberá contemplar en la oferta las especificaciones técnicas de las máquinas expendedoras a proveer y documentación explicativa (folletos, referencias del fabricante, etc.).

El adjudicatario deberá proveer productos de primera línea y reconocida trayectoria en el mercado local (leche, chocolate, café, azúcar, edulcorante, vasos, removedores), además de realizar un control estricto y permanente de los productos ofrecidos asegurando tanto su calidad como la fecha de vencimiento para su consumo. Deberá detallar en la oferta marca y características de los productos ofrecidos.

El adjudicatario deberá encargarse de la limpieza, y mantenimiento de las máquinas expendedoras de café, sin costo alguno para el Organismo.

El adjudicatario se encargará de la conservación técnica, reparación y/o sustitución de las partes o equipos necesarios para mantener el normal funcionamiento de las mismas, sin que ésto implique costo alguno para el Organismo, debiendo ser realizados exclusivamente por el adjudicatario o por quien éste designe, debiendo, en este último caso, informar al Tribunal de Cuentas el personal que efectuará las reparaciones. Además deberá atender los reclamos de servicio dentro de un plazo máximo de 24 horas de solicitado.

El adjudicatario responderá por desperfectos, incendios, roturas o averías que sufran las instalaciones o bienes de propiedad del Estado, por actos atribuibles a culpa o negligencia del contratista, sus dependientes o personas por quienes legalmente deba responder.

### EL ORGANISMO

Verificará la antigüedad de fabricación no superior a siete (7) años de las máquinas expendedoras de café en el momento de la instalación de las mismas al oferente que resulte adjudicatario.

Implementará un sistema de notificación de observaciones al servicio.

Podrá exigir la presentación, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones impositivas, previsionales y laborales vigentes, de los recibos de pago de haberes a su personal.

Podrá exigir el reemplazo del personal afectado al servicio cuando su desempeño resulte insatisfactorio o así se considere pertinente.

Podrá exigir constancia de pago de leyes sociales (Aportes y Contribuciones jubilatorios, Obra Social, Ley 5110) y seguro.

El Organismo no asumirá responsabilidad alguna y quedará desligado respecto de todo conflicto o litigio que eventualmente se generase por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales.

Verificará de forma aleatoria el cumplimiento de las condiciones de contratación establecidas en el momento que crea conveniente.

### PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

La falta de prestación del servicio por medidas de fuerza de su personal u otra causa y/o reiteración de deficiencias, facultará al Organismo a contratar a un tercero por cuenta del adjudicatario, a cargo de quien estará el pago de la eventual diferencia de precios que resultare.

### RESCISIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA

El Organismo podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. Sin perjuicio de ello, la firma deberá continuar prestando los servicios hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador que designe el Organismo.

#### PLAZO DE CONTRATACIÓN

Será por un período de doce (12) meses, a partir del 1º de junio de 2025 hasta el 31 de mayo de 2026, ambas fechas inclusive. En caso de producirse la finalización o la rescisión del contrato por parte del Tribunal de Cuentas, el adjudicatario deberá continuar prestando los servicios hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador.

#### OPCIÓN DE RENOVACIÓN

La opción de renovación podrá ser ejercida por un solo período no superior a doce (12) meses. La voluntad de renovación será notificada a la contraparte con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos anteriores al vencimiento del plazo contractual.

S/C 45543 Mar. 06 Mar. 10

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 17/25 de fecha 27 de Febrero de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo N° 17.269 referenciado administrativamente como "Z.A.E S/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. EMILIANO FABIAN ZARATE DNI 32.598.498, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 27 de Febrero de 2025.- Sr. EMILIANO FABIAN ZARATE DNI 32.598.498 DOMICILIO: desconocido Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "Z, A E S/ MEDIDA EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 27 de Febrero de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 17/25.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniendo respecto a la situación del adolescente A E Z DNI XX.XXX.XXX.F.N 17/12/2009, hijo de la Sra. Yamila Laconi Modica, DNI 36.910.992, con domicilio en calle Camino Viejo a Soldini N.º 3482 de la ciudad de Rosario y del Sr. Emiliano Fabián Zárate, DNI 32.598.498, con domicilio desconocido, y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, el adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se trascibe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluaré que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del adolescente de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme Art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son

los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

S/C 45526 Mar. 06 Mar. 10

### BAUEN ARQUITECTURA S.R.L - PILAY S.A. - PILARES

#### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J08 639 suscripto en fecha 19/12/2012 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. y el Sr. Mauricio Reinaldi, DNI: 31.758.024; ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 536033 Feb. 28 Mar. 10

#### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F 04 729 suscripto en fecha 06/09/2011 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. y el Sr. Guillermo Booth, DNI: 93.685.391; ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 536034 Feb. 28 Mar. 10

#### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: CVR1A N°: 053 suscripto en fecha 02/02/2023 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y Bruno Federico Nieto, DNI: 35.224.397, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 535995 Feb. 28 Mar. 10

## AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F7 N°: 431 suscripto en fecha 13/06/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y Izuteta Argos Benjamín, DNI: 33.213.713, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 535994 Feb. 28 Mar. 10

**CONVOCATORIAS DEL DIA****CENTRO COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO DE VILLA TRINIDAD****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva del CENTRO COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO DE VILLA TRINIDAD, convoca a Asamblea General Ordinaria, la que se realizará el día Martes 25 de Marzo de 2025, a las 20:00 horas, en la sede de la Asociación para el Desarrollo Regional de Villa Trinidad y Colonia Ana, con domicilio en calle Saavedra 404 de la localidad de Villa Trinidad, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designar dos socios asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Considerar la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Excedentes e Informe de los Revisadores de Cuenta, del 24º Ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2024.
- 3) Considerar el valor de la Cuota Societaria.
- 4) Designar la Mesa Escrutadora de votos, compuesta de tres socios asambleístas para verificar el escrutinio.
- 5) Renovación parcial de la Comisión Directiva por cumplimiento de sus mandatos, por el período 2025, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social.
- 6) Varios.

ADRIAN FONTANINI  
Presidente

JULIANO TESTA  
Secretario

**NOTA:**

Las asambleas sociales se celebrarán en el día, lugar y fecha fijada, siempre y cuando se encuentren presentes, la mitad mas uno de los asociados activos.

Transcurrido una hora de tolerancia de la fijada para conseguir quórum, se realizará la asamblea, y sus decisiones sepan validas, cualesquiera sea el número de asociados presentes.

\$ 191.40 536285 Mar. 10 Mar. 11

**ASOCIACIÓN CÍVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARRUF****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, la Comisión Directiva de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Arrufo convoca a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 25 de marzo de 2025 a las 19:30hs. en sus instalaciones sito en la calle 25 de Mayo y Santa Fe de Arrufo, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos asociados asambleístas para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y la Secretaria.
2. Consideración de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Cuadros anexos correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
3. Designación de la junta escrutadora para verificar la elección por renovación total de los miembros de Comisión Directiva por terminación de mandato.

MIGUEL S. GONZALEZ  
Presidente

RITA N. BRUSCO  
Secretaria

\$ 118,80 536359 Mar. 10 Mar. 11

**MARIMIR SOCIEDAD ANONIMA.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra Y 2da CONVOCATORIA)**

Conforme lo prevé el Artículo Dieciocho del Estatuto Social, convocase en Primera y Segunda convocatoria a los Señores Accionistas de MARIMIR S.A. a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 04 de Abril de 2025 a las dieciocho horas, en el domicilio legal de la Sociedad, ubicado en la Calle 18 N° 342, en la localidad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe.- A fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, y Notas Complementarias,correspondientes al Ejercicio N° 24 cerrado el 30 de Noviembre de 2024, conforme a lo establecido por el Art.234 inc. 1º de la Ley General de sociedades N° 19550.
2. Consideración del proyecto de distribución de utilidades formulado por el Directorio.
3. Consideración de las remuneraciones a asignar al Directorio, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 2024.
4. Aprobación de la gestión realizada por el Directorio correspondiente al ejercicio N°24 finalizado el 30 de Noviembre de 2024.
5. Designación de un accionista para suscribir el Acta de Asamblea junto con la señora Presidente.

NOTA: se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificado por Ley 22.903, en cuanto a que los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia de Accionistas a Asamblea, con no menos de tres días hábiles antes de la realización de la Asamblea.De no lograrse el quórum legal en primera convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria a las 19 horas del mismo día y en el mismo lugar. Reconquista, 5 de Marzo de 2025.-

LILIANA ZULMA ALEGRE  
Presidente

\$ 500 536445 Mar. 10 Mar. 14

**NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y por los Artículos 234, 236, 237 y 243 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias, el Directorio de NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. convoca a los Señores Accionistas de la entidad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 01 de abril de 2025 a las 15 horas en Primera Convocatoria y a las 16 horas en Segunda Convocatoria, en la Sede Social sito en calle Tucumán 2545 – 2do. Piso de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas, quienes por delegación de la Asamblea aprobarán y firmarán conjuntamente el Acta de Asamblea.
2. Consideración de los Estados Financieros, Memoria e Informe de la Comisión Fiscalizadora, conforme lo dispuesto por el Art. 234 inc.1º de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.
3. Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4. Consideración del Resultado del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2024. Desafectación de "Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades" para su afectación a distribución de dividendos. Distribución de dividendos y consideración de las modalidades para su pago. Constitución de "Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades".
5. Participación del personal por la distribución de dividendos (Art. 31 del Estatuto Social).
6. Consideración de las retribuciones al Directorio, en exceso del límite dispuesto por el Art. 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2024.
7. Consideración de las retribuciones a la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2024.
8. Consideración de los anticipos de honorarios al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora para el Ejercicio Económico 2025.
- 9.Designación del Auditor Externo Titular y Suplente para el Ejercicio

Económico que finalizará el 31 de diciembre de 2025.

Ciudad de Santa Fe, 26 de Febrero de 2025.  
EL DIRECTORIO

SEBASTIÁN ESKENAZI  
Presidente

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 238 y 239 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias y a lo establecido en el Estatuto Social de la entidad, para que los titulares de acciones escriturales puedan participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al día fijado para la realización de la Asamblea, debiendo denunciar asimismo una dirección de correo electrónico. La copia de dicha comunicación, con la constancia de su recepción por la Sociedad, servirá de boleto de entrada a la Asamblea. Los accionistas podrán, con las restricciones de ley, hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, cuyos datos personales deberán constar en el Registro de Asistencia de Asambleas de la Sociedad.

\$ 580 536378 Mar. 10 Mar. 14

### SIPAR ACEROS S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los accionistas de Sipar Aceros S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de Marzo del 2026 a las 11 horas en primera convocatoria, y a las 12 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Av. San Martín 475, Ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta;
  2. Consideración de la desafectación de la cuenta de Resultados No Asignados para la distribución de dividendos. Fijar el monto a distribuir.
- Forma de pago.
3. Autorizaciones.

#### NOTAS:

Los señores accionistas deberán cumplir con lo previsto en el artículo 238 de la Ley 19.550 para la asistencia a la Asamblea.

\$ 500 536540 Mar. 10 Mar. 14

### IGLESIA CATÓLICA LIBERAL PROVINCIA ECLESIÁSTICA ARGENTINA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Iglesia Católica Liberal Provincia Eclesiástica Argentina convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Marzo de 2025 a las 19 hs. en su sede de calle José Ingenieros 1424 de la ciudad de Rosario para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con presidente y secretario firmen el acta de asamblea.
- 2) Motivos del llamado tardío a asamblea.
- 3) Aprobación de memoria y estados contables del periodo cerrado al 30/09/2024

GERARDO ROBIN  
Presidente

\$ 50 536567 Mar. 10

### CONVOCATORIAS ANTERIORES

### VICENTIN S.A.I.C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 04 de Abril de 2025, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en nuestro local social, Calle 14 Nro. 495 de Avellaneda, provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de Secretario y dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

2º) Consideración documentación art. 234 inciso 1ro. Ley General de Sociedades N° 19.550 Ejercicio N° 66º, cerrado el 31 de octubre de 2024, así como la gestión del Directorio y actuación de la Comisión Fiscalizadora hasta la celebración de la Asamblea.

- 3º) Consideración documentación art. 234 inciso 1ro. Ley General de Sociedades.

4º) Retribuciones al Directorio y Comisión Fiscalizadora, art. 261, 4º párrafo Ley General de Sociedades N° 19.550 por el ejercicio 2023/2024.

- 5º) Consideración de Resultados del Ejercicio y de la situación patrimonial y económico-financiera de la Sociedad. Su tratamiento por la Asamblea.

6º) Elección de los Síndicos, Titulares y Suplentes integrantes de la Comisión Fiscalizadora.

- 7º) Medidas a adoptar en virtud de lo dispuesto por el art. 94 inc. 5 de la ley 19.550.

#### EL DIRECTORIO.

NOTA: Declaramos estar comprendidos en el artículo 299 inc. a) de la Ley General de Sociedades N° 19.550. De acuerdo con el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificado por la Ley N° 22.903, los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fija para la Asamblea.

\$ 500 536463 Mar. 07 Mar. 13

### RED PORTEÑA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convócase a los señores accionistas de RED PORTEÑA S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de marzo de 2025, a las 09:30 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 10:30 horas del mismo día, en la sede social sita en calle Av. J. D. Perón 2101, Rafaela (Provincia de Santa Fe), para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1-) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente procedan a confeccionar y firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inc. 1, Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2024;
- 3) Consideración de la gestión desarrollada por el directorio;
- 4) Tratamiento de la retribución a los miembros del directorio, de corresponder en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la ley 19.550;
- 5) Distribución del resultado del ejercicio;
- 6) Determinación del número de miembros que compondrán el directorio, elección de los que corresponda, todo por el período estatutario de 1 (un) ejercicio.

DAGAMETTI, DUILIO OSVALDO  
Presidente

\$ 400 536477 Mar. 07 Mar. 13

### ALGODONERA AVELLANEDA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 04 de Abril de 2025, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en nuestro local social, Calle 14 Nro. 495 de Avellaneda, provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2) Consideración documentación art. 234 inciso 1ro. Ley General de Sociedades N° 19.550 Ejercicio N° 48º, cerrado el 31 de octubre de 2024, así como la gestión del Directorio y actuación de la Sindicatura hasta la celebración de la Asamblea.

- 3) Consideración documentación art. 234 inciso 1ro. Ley General de Sociedades.

4) Retribuciones al Directorio y Comisión Fiscalizadora, art. 261, 4º párrafo Ley General de Sociedades N° 19.550 por el ejercicio 2023/2024

- 5) Designación de autoridades: Elección de directores titulares y suplentes

6) Elección de Síndico Titular y Suplente

- 7) Medidas a adoptar en virtud de lo dispuesto por el art. 94 inc. 5 de la ley 19.550

**EL DIRECTORIO.**

NOTA: Declaramos estar comprendidos en el artículo 299 inc. a) de la Ley General de Sociedades N° 19.550. De acuerdo con el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificado por la Ley N° 22.903, los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fija para la Asamblea.

4 500 536464 Mar. 07 Mar. 13

**C. A. BELLINI S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convócase a los Sres. Accionistas de la firma "C. A. BELLINI S. A.", a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 26 de Marzo del 2025, a las 18 hs., en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en la sede de la entidad sito en calle Rivadavia N° 1027 de la ciudad de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Consideración de la memoria, balance general y de los estados contables correspondientes al ejercicio económico nº 12 finalizado el día 30 de Junio de 2024, conforme con el art. 234 Ley 19.550;
- 2.- Distribución del resultado del ejercicio;
- 3.- Elección de los miembros del nuevo directorio, por haber vencido el mandato de los anteriores integrantes del mismo;

Sr. CARLOS A. BELLINI  
Presidente

**NOTA:**

Se recuerda a los señores accionistas que deberán cumplimentar con los recaudos exigidos por el art. 238 de la Ley de Sociedades nº 19.550, segundo párrafo.

\$ 500 536365 Mar. 7 Mar. 13

**GLUTAL S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convócase a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 27 de marzo de 2025, a la hora 10 en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en el local de calle Moreno 1475 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación a la que se refiere el Artículo N° 234 inciso 1) de la Ley de sociedades correspondiente al ejercicio N° 76 finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Propuesta del destino del resultado del ejercicio.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024.

ESPERANZA, 28 de marzo de 2025.

Ing. PABLO GISCAFRÉ  
Presidente

\$ 500 536303 Mar. 7 Mar. 13

**SOLUCIONES MOVILES S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convóquese a los accionistas de Soluciones S.A. a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 2025, siendo la primer convocatoria a las 11 hs. y la segunda convocatoria a las 12 hs., a llevarse a cabo en San Martín 1115, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente, confeccione y firme el acta de la asamblea.
- 2) Motivos que motivaron la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de Memoria y Estados Contables 2024.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio

\$ 250 536278 Mar. 7 Mar. 13

**SOCIEDAD ITALIANA HISPANO ARGENTINA  
de SOCORROS MUTUOS Y  
CLUB ATLETICO SAN SEBASTIAN  
S. I. H. A. M.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en el Art. 34º del Estatuto Social y por Resolución de la Comisión Directiva, se convoca a los señores socios de nuestra Asociación a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 25 de abril del 2025 a las 18:00 horas en nuestra "Sala de Actos Sociedad", sita en calle Dr. Julio M. Borzone N° 1162 de Pérez, Provincia de Santa Fe. Para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para firmar en representación de la Asamblea.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y Seccionales, Notas Complementarias, Informe del Auditor e Informe del Órgano de Fiscalización de la Entidad correspondiente al Ejercicio 2024.
- 4) Consideración y aprobación de la asignación del resultado correspondiente al Ejercicio 2024 propuesta por Comisión Directiva.
- 5) Aprobar o rectificar retribución fijada a Miembros de Comisión Directiva por tareas encomendadas.
- 6) Aprobar o rectificar el valor monetario de las cuotas societarias.
- 7) Nómina de integrantes de la Junta Electoral que se encargarán de organizar y fiscalizar Elecciones Generales el día 27 de abril de 2025 de 8:00 a 16:00 horas en nuestra Sala de Actos Sociedad (Art. 48 del Estatuto Social) a fin de elegir por renovación parcial de autoridades. Seis Miembros Titulares en reemplazo de los Señores Walter D. Agostí, Alejandro G. Pireda, Edgardo R. Bianconi, Fernando E. Turco, Daniel A. Marenco, todos por terminación de mandato y por el término de dos años con excepción del Señor José E. Frattini, por fallecimiento. Dos Miembros Suplentes en reemplazo de los Señores Javier L. Iacobellis y Pablo A. Fellipelli, ambos por terminación de mandato y por el término de dos años. Tres Miembros para constituir el órgano de Fiscalización en reemplazo de los Señores, Carlos E. Gavosto, Norberto O. Sastre y Jorge O. Bassi por terminación de mandato y por el término de un año.

PÉREZ, Febrero de 2025.

ERNESTO A. ETCHEVARNE  
Presidente

ALEJANDRO G. PIREDA  
Secretario

**NOTA:**

De acuerdo al Estatuto Social en su Art. 39º), la Asamblea estará legalmente constituida treinta minutos después de la hora fijada en la Convocatoria con cualquier número de asociados presentes, Art. 49º). Las Listas de Candidatos serán oficializadas por Comisión Directiva con quince días hábiles de anticipación al Acto Eleccionario.

\$ 300 536296 Mar. 7 Mar. 11

**ASOCIACION ITALIANA DE AYUDA MUTUA DE ZAVALLA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva de la ASOCIACION ITALIANA DE AYUDA MUTUA DE ZAVALLA, convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria de asociados que tendrá lugar el día Miércoles 23 de abril de 2025, a las 19:30 hs. en el local de calle Bv. Villarino 2165, de Zavalla, provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Designación de dos asociados presentes, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta de la Asamblea.
- 2.- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 3.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y Seccionales, Notas complementarias, Informe del Auditor e Informe del Órgano de Fiscalización de la Entidad, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 4.- Consideración y aprobación de la propuesta de Comisión Directiva sobre la asignación de resultados al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.-
- 5.- Consideración y aprobación retribución fijada a miembros de Comisión Directiva por tareas y trabajos realizados durante el Ejercicio 2024.-
- 6.- Aprobación de los valores de las Cuotas Sociales. Ejercicios 2024.-
- 7.- Consideración y resolución para la compraventa de inmuebles.-
- 8.- Elección parcial de integrantes de Comisión Directiva: Seis (6) miem-

bros titulares por el término de dos (2) años por finalización de sus mandatos. Cuatro (4) vocales suplentes por el término de un (1) año, por finalización de sus mandatos. Cuatro (4) miembros para constituir el Órgano de Fiscalización, tres (3) miembros titulares y un (1) miembro suplente, por el término de un (1) año, por finalización de sus mandatos.

ZAVALLA, Febrero 2025.-

JORGE RAUL MIDON  
Secretario

CLAUDIO ALBERTO SIENA  
Presidente

**NOTA:**

Artículo 33 - Estatutos Sociales: Las Asambleas se constituirán con la presencia de la mitad más uno de los asociados en condiciones de intervenir en el lugar, día y hora fijados por la convocatoria. No concurrendo el número de asociados indicado, pasados treinta (30) minutos, se sesionará con los presentes y sus resoluciones serán válidas con el voto de la mayoría de la mitad más uno de los mismos, salvo en los casos en que este estatuto exigiese una proporción mayor. Las listas de candidatos serán oficializadas por Comisión Directiva con quince días hábiles de anticipación al Acto Eleccionario.

\$ 300 536295 Mar. 7 Mar. 11

**CLUB ARTEAGA MUTUAL SOCIAL Y  
BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO**

Arteaga, 27 de febrero de 2025.-

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de la Ley 20321, la C.D. del "Club Arteaga Mutual Social y Biblioteca Popular Sarmiento", convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Mayo de 2025, a las 20 hs. en el local social Bv. San Martín n° 246 de la localidad de Arteaga, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

A) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea;  
B) Lectura y consideración del acta anterior;  
C) Lectura y consideración de la siguiente documentación: I) Memoria e Informe del órgano directivo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024; II) Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024; III) Informe del órgano fiscalizador correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024;

D) Tratamiento de aumento cuota social

E) Tratamiento del llamado tardío a Asamblea General Ordinaria  
F) Proclamación de la lista ganadora para cumplir funciones de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora, según el siguiente llamado a renovación de autoridades:

1) Llamado a renovación total de autoridades para cubrir los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, cuatro vocales titulares y siete vocales suplentes;

2) Llamado a renovación total de Junta Fiscalizadora: tres miembros titulares y tres miembros suplentes;

3) El acto eleccionario se celebrará el día 19 de mayo de 2025 desde las 10 horas hasta las 18 horas en el local social Bv. San Martín n° 246 de la localidad de Arteaga, la presentación de listas podrá efectuarse hasta el día 21 de abril del 2025, a las 19 horas en el domicilio de la Institución Bv. San Martín n° 246 de la localidad de Arteaga; la oficialización de listas se efectuará por C.D. el día 26 de abril del 2025, todo lo referido al acto eleccionario se rige por lo establecido en el Estatuto Social en los arts. 38, 39, 40 y 41.

VIGNATI GABRIEL  
Presidente

SALVADOR BRUNETTI  
Secretario

\$ 135 536229 Mar. 7 Mar. 11

**ECOMED S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

(Primera y Segunda Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Marzo de 2025 a las 15 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en calle Belgrano N° 3055 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1) Aprobación de lo actuado por el Directorio durante el Ejercicio Eco-

nómico N° 33 cerrado el 31 de Octubre de 2.024;

2) Consideración y resolución sobre los documentos que menciona el Artículo 234 –Apartado Primero- Ley N° 22.903 correspondiente al Ejercicio Económico N° 33 cerrado el 31 de Octubre de 2.024;

3) Retribución de los miembros del Directorio;

4) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por el término estatutario de tres ejercicios;

5) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. SANTA FE, Febrero de 2025.

ROBERTO ANTOLIN GIMENEZ  
Presidente

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley N° 22.903, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea.

\$500 536347 Mar. 06 Mar. 12

**SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE RUFINO**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del "SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE RUFINO", conforme disposiciones legales y estatutarias vigentes "CONVOCA" a los compañeros afiliados a participar de la "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA" que se llevará a cabo el día VIERNES 04 de ABRIL de 2025, a partir de las 18,30 horas, en instalaciones de nuestra Sede Social sito en calle Colón N° 271 de la Ciudad de Rufino, oportunidad que será considerado el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1) - Elección de Dos (2) Afiliados para que conjuntamente con el Presidente de la Asamblea y Secretario de Previsión Social y Actas firmen el Acta de la Asamblea General Ordinaria.-

2) - Elección de Autoridades de la Asamblea.-

3) - Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anterior.-

4) - Lectura, Consideración y Aprobación de la "Memoria y Balance General" correspondiente al "Ejercicio Económico Anual N°. 77", comprendido entre el 12 de Enero de 2024 y el 31 de Diciembre de 2024; e "Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora".

RUFINO, 3 de Febrero de 2025.

FACUNDO MARTIN TAPIA  
Secretario General

GABRIEL ALEJANDRO PEREZ  
Secretario de Finanzas

**NOTA:**

Dada la importancia de los puntos a considerar, se solicita a los compañeros observar total y puntual asistencia, recordando que vencida la tolerancia estatutaria (60 minutos) la Asamblea sesionará legalmente con el número de afiliados presentes, siendo sus resoluciones de acatamiento obligatorio para todos los afiliados.

\$ 75 536071 Mar. 6 Mar. 12

**ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO ARTIGUISTA DE SANTA FE**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Conforme lo ordenado por los Estatutos Sociales (EESS) de la ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO ARTIGUISTA DE SANTA FE (INSTITUTO DE ESTUDIOS FEDERALES Y DE INTEGRACIÓN ARGENTINO-URUGUAYA GENERAL JOSÉ GERVASIO ARTIGAS), Personería Jurídica N° 492/11, con domicilio legal en calle Córdoba N° 864 de esta Ciudad de Santa Fe, y por resolución de Comisión Directiva obrante en Acta N° CI de fecha 20/02/2025, se ha dispuesto convocar a Asamblea Ordinaria para el día 27/03/2024 a las 19 hs., en primera convocatoria, y 19:30 hs en segunda convocatoria en su Sede Social, para el tratamiento del ORDEN DEL DÍA: 1) Elección de Presidente y Secretario ad hoc de la Asamblea Ordinaria, según procedimiento previsto en los EESS; 2) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.- 4) Designación de dos asociados para firma del Acta conjuntamente con Presidente y Secretario.- 3) Lectura y puesta en Consideración de Memorias Anuales, Inventarios y Balances e Informes del Revisor de Cuentas del ejercicio año 2024 y, en su caso, su aprobación o rechazo. Se deja expresa constancia que, conforme los EESS, la Asamblea Ordinaria tendrá quórum en su segunda convocatoria, a los 30' de la hora citada, con el número de asociados que concurran y sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría. Los Señores Asociados han recibido en su domicilio y/o correo electrónico, y/o retirado por el domicilio de la Asociación el/los ejemplares

con la/s copia/s simple/s del Orden del Día y de las Memoria, Inventario y Balance 2024, e Informe Revisor de Cuentas del año 2024.-

Dr. GERARDO RONDINA  
Secretario

Dr. JULIO CESAR RONDINA  
Presidente

\$ 100 536080 Mar. 6 Mar. 10

### FEDERACION DE CAMARAS EMPRESARIAS DEL COMERCIO Y OTRAS ACTIVIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (FE.CE.CO.)

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a las Entidades adheridas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de abril de 2025 a las 12,30 hs, en primera convocatoria, en la sede FECECO, Rivadavia 2899 de la ciudad de Santa Fe para considerar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Balance. Cuenta de ingresos y Egresos. Período 01/01/2024 al 31/12/2024
- 2- Memoria de la actividad anual. Período 01/01/2024 al 31/12/2024
- 3- Elección autoridades: Presidente (2 años); Vicepresidente 2do (2 años); Secretario (2 años); Prosecretario (1 año); Tesorero (2 años); Protesorero (1 año); Cinco vocales titulares (2 años); Un vocal titular (1 año); Seis vocales. Suplentes (1 año); Elección de dos Síndicos titulares (1 año); Elección de un Síndico suplente (1 año);
- 4- Autorizaciones para realizar las tramitaciones pertinentes ante la Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe.
- 5- Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

##### NOTA:

Art. 16: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Federación, de acuerdo con lo que determine el presente Estatuto. El quórum se considerará alcanzado con la presencia de la mitad más uno de los delegados titulares representantes de las entidades asociadas. En el supuesto de que a la hora fijada para el inicio de la Asamblea no se hubiere alcanzado el quórum requerido, la Asamblea se reunirá treinta minutos después con el número de delegados presentes. Las resoluciones que se adopten en la Asamblea serán válidas a todos los efectos con la aprobación por simple mayoría de votos, a excepción de lo determinado en los Arts. 7, 10 y 17.

\$ 500 536170 Mar. 6 Mar. 12

### INMOBILIARIA FERRAZINI S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de inmobiliaria Ferrazini S.A. convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 21 de marzo de 2025, a las 16 hs. en primera convocatoria y 17 hs. en segunda convocatoria en que se desarrollará en calle Rioja 1229 de la ciudad de Rosario (atento a la imposibilidad de realizar la reunión en la sede social por haberse enajenado la propiedad), a fin de tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 2) Tratamiento de la ratificación de la decisión de disolver la sociedad, elegir liquidador y posteriormente proceder al trámite de liquidación.
- 3) Tratamiento de condiciones de a venta de la cochera ubicada en calle Urquiza 1957 01-22 de Rosario.

GONZALO FERRAZINI  
Presidente

##### NOTA:

Para asistir a las asambleas de accionistas se debe dar cumplimiento a las normas establecidas en el art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales, Ley 19.550.

\$ 250 536188 Mar. 6 Mar. 12

### ASOCIACION MEDICA SAN LORENZO (A.M.S.L.)

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con lo dispuesto por el art. 21 del Estatuto Social, se

convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de marzo de 2025 a las 14 horas y/o en su caso, a las 15 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Belgrano 656 de la ciudad de San Lorenzo, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Secretario General y el Secretario de actas.
- 2) Aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujos de Efectivo, Cuadros Anexos e informe del Síndico, correspondiente al 51º ejercicio Económico finalizado el 30-11-2024 comparativo con el ejercicio anterior en moneda homogénea.
- 4) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros de Comisión Directiva y Sindicatura, Centro de Trabajo y Tribunal de Honor.
- 5) Fijación de la cuota social extraordinaria de ingreso socios activos (art. 12 inc. e del E.S.) y socios adherentes (art. 17 inc. c del E. S.).
- 6) Fijación de la cuota mensual a abonar por los socios.
- 7) Fijación de otras contribuciones extraordinarias.
- 8) Aumento tope reintegro subsidio complementario por enfermedad, medicamentos, óptica, odontología y prótesis. Facultades de CD.
- 9) Informar y ratificar lo resuelto por Comisión Directiva el 22-10-2024 referente a nuevos beneficios a socios adherentes y otras adecuaciones sobre cuotas a los asociados.
- 10) Subsidio por Fallecimiento. Fijación de nuevo valor.

Dr. NATALIO CANTOR  
Secretario General

##### NOTAS:

###### ROGAMOS ASISTIR CON PUNTUALIDAD.

De los Estatutos Sociales art. 25 (Texto según reforma Acta N° 41 del 16-12-87) "... Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, deberán contar con la presencia del 50% de los socios activos, en caso de no reunirse dicho quórum, quedará constituida en segunda convocatoria, el mismo día una (1) hora después de la fijada para la primera con los socios que se hallen presentes..."

De los Estatutos Sociales art. 26: "... No podrán votar aquellos socios activos que no se encuentren al día con la cuenta social hasta 48 horas hábiles anteriores a la celebración de la Asamblea..."

##### Elementos a tratar en Asamblea:

En nuestra sede social de calle Belgrano 656 la ciudad de San Lorenzo y en Web de AMSL, se encuentra a disposición de los señores aso i dos todos los elementos a tratar en la presente Asamblea.

\$ 2385 536230 Mar. 6 Mar. 12

### PUERTO SAN MARTIN CEREALES S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo resuelto por el Directorio y con lo dispuesto por el estatuto social y la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de PUERTO SAN MARTIN CEREALES S.A. a celebrarse el día 27 de marzo de 2025, a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Juan Domingo Perón 2.700 de Puerto General San Martín, provincia de Santa Fe, para tratar la siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, redacten y suscriban el Acta conjuntamente con el Presidente.
- 2) Consideración de los Estados Contables y demás documentación prevista en el Art. 234 Inc. 10 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico N° 24 finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio iniciado el 31 de diciembre de 2024.
- 4) Destino del Resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre d 20 4.

IGNACIO TORRES  
Presidente

##### NOTA:

Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

\$ 250 536029 Feb. 28 Mar. 10

### ASOCIACIÓN MUTUAL SAN TELMO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la asociación Mutual San Telmo convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria por ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024 a celebrarse el día 25 de abril de 2025 a las

19.30 hs. En la sede de la institución, calle J. Elorza 1532 de la ciudad de Funes a efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Designación de 2 (dos) socios para que juntamente con el Secretario y Presidente firmen el acta presente.
2. Lectura y consideración del Acta anterior.
3. Ratificación de lo resuelto en Asamblea General Ordinaria de fecha 26-4-2024, por la venta del Terreno de calle Juan Elorza 1432 de Funes y lectura de Actas N° 493 y 495.
4. Lectura y consideración del balance general, estado de recursos y gastos, estado de la situación patrimonial, flujo de efectivo, estado de evolución del patrimonio neto, cuadros y anexos, notas a los estados contables, e informe de la Junta de Fiscalización por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024.
5. Renovación del Consejo de Administración por culminación de mandato, debiendo elegirse Vocal Titular 3º y 4º, Vocales Suplentes 1º, 2º, 3º y 4º y Junta Fiscalizadora Suplentes 1º, 2º y 3º.
6. Ratificar lo resuelto por el Consejo de Administración respecto a los valores fijados de las cuotas societarias.

MARIA LINA CABRAL

Presidente

ILEANA PILON

Secretaria

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el Art. 37 del Estatuto social vigente, el quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea sesionara válidamente 30 minutos después con los socios presentes que no podrán ser en cantidad inferior a la suma de los miembros de los órganos directivos.

\$ 500 535977 Feb. 28 Mar. 10

#### SADESA SOCIEDAD ANONIMA

##### ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 28 de marzo de 2025 a las diez horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda convocatoria, a celebrarse a distancia de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 del Estatuto Social, mediante el sistema "Zoom", que permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la memoria, los estados financieros con su información complementaria, correspondiente al 95º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio y distribución de utilidades
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico y fijación de sus honorarios.
- 5) Aprobación de los honorarios para el caso que excedan los límites establecidos por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades.
- 6) Determinación del número de Directores y su elección por el término de tres ejercicios.
- 7) Designación del contador dictaminante de los estados contables correspondientes al ejercicio iniciado el 1º de enero de 2025 y fijación de su remuneración.

Febrero de 2025  
EL DIRECTORIO

RONALDO EDUARDO HAWES  
PRESIDENTE

Para asistir a la Asamblea, los accionistas podrán registrarse a través del correo electrónico legales@sadesa.com o mediante comunicación de su asistencia en la sede social de la calle Moreno 2843 Esperanza, provincia de Santa Fe de lunes a viernes de 9 a 11 y de 14 a 16hs. Dicha registración deberá efectuarse hasta tres días hábiles antes del fijado para la Asamblea. La Sociedad remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado el link de acceso a "Zoom" para la admisión de su participación en la Asamblea. El vencimiento del plazo para la comunicación de asistencia a la Asamblea Ordinaria operará el 21 de marzo de 2025 a las 16 horas.

La documentación enumerada en el punto 2) del Orden del Día se encuentra a disposición de los accionistas para su retiro en la sede social Moreno 2843, Esperanza - Pcia. de Santa Fe de lunes a viernes, de 9 a 11 y de 14 a 16.

\$ 500 536157 Feb. 28 Mar. 10

#### SADESA SOCIEDAD ANONIMA

##### ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día 28 de marzo de 2025 a las doce horas en primera

convocatoria y a las trece horas en segunda convocatoria, a celebrarse a distancia de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 del Estatuto Social, mediante el sistema "Zoom", que permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.;
- 2) Consideración de la fusión por absorción de CURTIDOS SAN LUIS S.A. por parte de SADESA S.A., del compromiso previo, de los balances especiales de las sociedades fusionantes y del balance consolidado de fusión al 31 de diciembre de 2024.
- 3) Reforma del Estatuto. Texto Ordenado.
- 4) Otorgamiento de la autorización para la firma del acuerdo definitivo de fusión.
- 5) Autorizaciones para la tramitación ante la autoridad de contralor e inscripción de la fusión de las sociedades y reforma del Estatuto de la sociedad.

Febrero de 2025  
EL DIRECTORIO

RONALDO EDUARDO HAWES  
PRESIDENTE

Para asistir a la Asamblea, los accionistas podrán registrarse a través del correo electrónico legales@sadesa.com o mediante comunicación de su asistencia en la sede social de la calle Moreno 2843 Esperanza, provincia de Santa Fe de lunes a viernes de 9 a 11 y de 14 a 16hs. Dicha registración deberá efectuarse hasta tres días hábiles antes del fijado para la Asamblea. La Sociedad remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado el link de acceso a "Zoom" para la admisión de su participación en la Asamblea.

El vencimiento del plazo para la comunicación de asistencia a la Asamblea Extraordinaria operará el 21 de marzo de 2025 a las 16 horas.

La documentación a tratar se encuentra a disposición de los accionistas para su retiro en la sede social Moreno 2843, Esperanza, Pcia. de Santa Fe de lunes a viernes, de 9 a 11 y de 14 a 16.

\$ 500 536154 Feb. 28 Mar. 10

#### CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

#### LOS CUATRO S.R.L.

##### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "LOS CUATRO S.R.L. s/ Modificación al Contrato Social", Expediente N° 2176/2024, de trámite ante el Registro Público de Santa Fe; se hace saber las siguientes modificaciones a las cláusulas del Contrato Social: en razón de la reunión de socios de fecha 23/04/2024, Acta N° 13, donde se procede a la cesión de cuotas correspondientes al Sr SAITA, MARIO RAÚL, DNI N° 10.450.718, CUIT N° 20-10450718-3 domiciliado en calle Independencia N° 2869 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, en favor del Sr SAITA, SEBASTIÁN JAVIER, DNI N° 31.474.427, CUIT N° 20-31474427-7, argentino, licenciado en ciencias políticas, de apellido materno Menoyo, nacido el 03 de diciembre de 1985, soltero, domiciliado en calle Zeballos N° 125, piso 6 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; en favor del Sr SAITA, MARTÍN ALEJANDRO, DNI N° 30.792.168, CUIT N° 20-30792168-6, argentino, contador público nacional, de apellido materno Menoyo, nacido el 21 de setiembre de 1984, casado, domiciliado en calle Máximo Comerón N° 2796 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe; quedando la cláusula CUARTA redactada de la siguiente manera:

"CAPITAL SOCIAL: Cuarta: El capital Social se fija en la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-), representado por 2.000.- (dos mil) cuotas de capital de \$ 100.- (pesos cien) de valor nominal cada una.- Las cuotas de capital quedan suscriptas de la siguiente manera: SEBASTIAN JAVIER SAITA, setecientas cincuenta (750.-) cuotas sociales, representativas de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000.-); MARTIN ALEJANDRO SAITA, setecientas cincuenta (750.-) cuotas sociales, representativas de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000.-); y SILVIA GRACIELA MENOYO, quinientas (500.-) cuotas sociales, representativas de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-)."; -----

y en razón de la reunión de socios de fecha 10/05/2024, Acta N° 14, se procede a la designación de administradores quedando la cláusula Séptima redactada de la siguiente manera:

"ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Séptima: La Administración total de la Sociedad estará a cargo de los Sres. Socios SEBASTIAN JAVIER SAITA y MARTIN ALEJANDRO SAITA, quienes quedan designados como Socios Gerentes.- En el ejercicio de la representación de la Sociedad podrán realizar toda clase de actos y contratos autorizados por la ley, con la sola excepción de no comprometer a la Sociedad en negocios ajenos al giro de la misma, pudiendo por lo tanto: firmar escrituras de compraventa de inmuebles, constituir derechos reales, gestionar préstamos, ceder y adquirir derechos y acciones, otorgar poderes generales y especiales, nombrar y remover gerentes, abrir cuentas corrientes y cajas de ahorro, efectuar todo tipo de operaciones con las Entidades Mu-

tuales y/o Bancarias Nacionales, Provinciales, públicas y/o privadas del país ó del extranjero, siendo la presente enumeración no taxativa, sino meramente enunciativa.

Para la realización de aquellos actos y contratos que sean de vital importancia para la Sociedad, se requerirá del voto de la mayoría absoluta de los socios."

Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley.  
Santa Fe, ... de Marzo de 2025. Dra. Liliana Piana, Secretaria.  
\$ 200 536444 Mar. 10

### ALTO ELEVACIONES S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Santa Fe en autos "ALTO ELEVACIONES S.R.L S/ DESIGNACION DE GERENTES" - CUIJ N° 21-05215803-3, se ha ordenado la siguiente publicación por un día de los siguientes actos:

Se hace constar que por Acta de Reunión de Socios N° 11 de fecha 03 de Febrero de 2025, los socios Sres. IGNACIO KELLER, D.N.I. 33.500.115, y DAVID GERMÁN POZZO, D.N.I. 31.516.054, de la firma ALTO ELEVACIONES S.R.L., inscripta por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe bajo el N° 715 – F° 125 - Libro 19° de S.R.L. – Leg. 8699 de fecha 19 de marzo de 2020; han decidido modificar el Artículo SIETE del contrato social por el siguiente: "Artículo 7: La administración y representación legal será ejercida por los dos socios en forma individual o conjunta, indistintamente uno u otro. El cargo será designado de común acuerdo entre los socios y durará en sus funciones por tiempo indeterminado ó hasta cuando uno de los dos socios -notificando fehacientemente su voluntad- manifieste su deseo de modificarlo. En esa instancia deberán acordar la nueva forma de representación."

Se hace saber que con motivo de esta modificación y mediante Acta n° 11 de fecha del 03 de febrero de 2025 referida precedentemente, se ha procedido asimismo a designar como Gerentes de ALTO ELEVACIONES S.R.L. y en forma indistinta a sus socios, los Sres. IGNACIO KELLER, D.N.I. 33.500.115, CUIT 20-33.500.155-0, argentino, apellido materno Carravario, nacido el 24 de Abril de 1988, con domicilio en calle Mitre N° 1968 de esta ciudad de Esperanza (S.F.), casado en primeras nupcias con la Sra. Ana Paula COLLOMB, de profesión Licenciado en Organizaciones Industriales; y DAVID GERMÁN POZZO, D.N.I. 31.516.054, CUIT N° 20-31.516.054-6, argentino, apellido materno Heikpe, nacido el 03 de Junio de 1985, de esta ciudad de Esperanza (S.F.), con domicilio en calle Mitre N° 3845, soltero, de profesión comerciante; designación que se efectúa por plazo indeterminado; con todas las facultades que establece el Contrato Social; quienes aceptaron formal y expresamente los cargos designados.-

SANTA FE, 20 de Febrero de 2025. Liliana G. Piana (Secretaria).-  
\$ 100 535970 Mar. 10

### HOTELES FIRMAT S.A.

#### DESIGNACIÓN MIEMBROS DEL DIRECTORIO

Por disposición del Sr. Secretario de Registro Público de Comercio del Juzgado Civil, Comercial 1º Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, con fecha 12/02/2025, se ha dispuesto ordenar la publicación por el término de ley del siguiente edicto:

Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 37 del 28/10/2024 , y habiéndose distribuidos los cargos por Acta de directorio N° 142 del 28/10/2024, se ha dispuesto que el directorio de HOTELES FIRMAT S.A., quede integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE Ruben Dario Ramon Lang , VICEPRESIDENTE: Lidel Marcelo Ziraldo y como DIRECTOR SUPLENTE: Diego Ziraldo.-  
\$ 33 536496 Mar. 10

### SIP S.R.L.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "SIP SRL S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES" (CUIJ 21-05397215-9), en trámite ante el Registro Público de Santa Fe -Delegación Rafaela-, se hace saber que, mediante reunión de socios de fecha 01/12/2024, los socios de la firma SIP SRL han resuelto la conformación de una gerencia plural, integrada por dos gerentes que tendrán a su cargo la administración y representación de la sociedad en forma indistinta. A tales efectos se ha designado como nuevo gerente al Sr. Ariel Pablo Lanzetti, continuando la Sra. Débora Cecilia Quagliotti en ejercicio de sus funciones. En consecuencia, la gerencia de la SIP SRL queda integrada por la Sra. Débora Cecilia Quagliotti, argentina, DNI N° 24.607.555, CUIT N° 27-24607555-2, nacida el 23/10/1975, de profesión contador público nacional, casada; y el Sr. Ariel Pablo Lanzetti, argentino, DNI N° 28.918.557, CUIT N° 20-28918557-8,

nacido el 23/06/1981, de profesión licenciado en administración rural, casado, ambos con domicilio real y constituido en calle Ricardo Rojas N° 68 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.

\$ 45 535491 Mar. 10

### VANFLA S.A.

#### CAMBIO DE SEDE SOCIAL

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de 1ª. Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial -primera nominación- a cargo del Registro Público, Dr. Juan Manuel Rodrigo-Dra. Corina Serricchio, Secretaria-, hace saber que en los autos caratulados "VANFLA S.A. S/ CAMBIO DE SEDE SOCIAL - CUIJ 21-05293011-9 - , (Expte. N° 15/Año 2025) se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Acta de Asamblea General Ordinaria, de carácter unánime, celebrada el 08 de enero de 2025, se resuelve el cambio de la sede social, estableciendo lo siguiente: "Se fija el domicilio legal en la calle H. Irigoyen N° 1342 de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, donde, la sociedad, tendrá la administración y dirección de sus negocios"

Secretaria Dra. Corina Serricchio – Reconquista, febrero 26 de 2025.  
\$ 500 536550 Mar. 10

### FUSICO S.A.

#### DESIGNACION DE DIRECTORES

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Juez Dra. Ma. Celeste Rosso, Secretaria del autorizante, a cargo de la Dra. Ma. Julia Petracco, por disposición de fecha 06 de Marzo de 2025 en autos caratulados FUSICO S.A. s/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES, Expte. N° 71/2025 se dispuso inscribir:

el Directorio designado por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 10 del 27 de Febrero de 2025, para integrar el Directorio por un período de tres (3) ejercicios, a los señores: PRESIDENTE: CARLOS ADRIÁN CIFRE, DNI N° 25.810.264, CUIT N° 23-25810264-9, argentino, nacido el 13 de junio de 1977, de apellido materno Costansi, productor agropecuario, casado en primeras nupcias con Klyden Irina Dillon, domiciliado en calle 61 N° 429 de la ciudad de Villa Cañas; DIRECTOR SUPLENTE: IRIS SILVANA CIFRE, DNI N° 29.370.113, CUIT N° 27-29370113-9, argentina, nacida el 01 de abril de 1982, de apellido materno Costansi, productora agropecuaria, soltera, domiciliada en calle 61 N° 429 de la ciudad de Villa Cañas.

Presidente y Director Suplente constituyen domicilio especial a los efectos del artículo 256 de la ley de Sociedades en calle 61 N° 429 de la ciudad de Villa Cañas.

\$ 70 536581 Mar. 10

### INDUSTRIAS BALAGUER S.A.

#### TRANSFORMACIÓN

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria, a cargo de la Dra. María Julia Petracco, conforme decreto de fecha 24 de Febrero de 2025 en autos caratulados INDUSTRIAS BALAGUER SRL S/ TRANSFORMACIÓN Expte. N° 34/25 se ha dispuesto la publicación de la transformación.

Se hace saber que ninguno de los socios que integran el Capital Social de "INDUSTRIAS BALAGUER S.R.L.", han comunicado la decisión de retirarse y/o de ejercer el derecho de receso, como tampoco se ha producido la incorporación de nuevos socios, continuando en consecuencia como tales:

1) Datos de los socios: CLAUDIA COMPAÑS, DNI N° 25.116.356, CUIT N° 27-25116356-7, argentina, nacida el 26 de noviembre de 1976, de apellido materno Bosnich, docente, casada en primeras nupcias con Sebastián Raúl Palumbo, domiciliada en calle 48 N° 220 de la ciudad de Villa Cañas; JOSE ANTONIO COMPAÑS, DNI N° 6.074.854, CUIT N° 20-06074854-4, argentino, nacido el 06 de marzo de 1948, productor agropecuario, casado en primeras nupcias con Catalina Marcela Bosnich, domiciliado en calle 55 N° 141 de la ciudad de Villa Cañas. y SEBASTIAN RAUL PALUMBO, DNI N° 27.864.332, CUIT N° 20-27864332-9, argentino, nacido el 11 de junio de 1980, ingeniero mecánico, casado en primeras nupcias con Claudia Compañs, domiciliado en calle 48 N° 220 de la ciudad de Villa Cañas.

2) Fecha del instrumento y aprobación de transformación, aumento de capital y modificación del objeto social: 30 de septiembre de 2.024.

3) Denominación: "INDUSTRIAS BALAGUER S.A." ( continuadora por transformación de la anterior INDUSTRIAS BALAGUER S.R.L.).

4) Domicilio y Sede Social: Calle 48 N° 220 de la ciudad de Villa Cañas, departamento General López, provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: A) COMERCIALES: fabricación, comercialización, distribución y reparación de implementos, maquinarias, instalaciones y accesorios para la producción agropecuaria y servicios vinculados. Compraventa, industrialización, fabricación, representación, y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda o galpones. B) EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA: elaboración, comercialización de productos agrarios, sus insumos y sus derivados o subproductos y la realización de servicios conexos. C) CONSTRUCCIÓN: de estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. D) TRANSPORTE: de los productos antes detallados.

En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. En su caso y según la materia de que se trate se contratará profesionales de la matrícula con incumbencia en el tema.

6) Plazo de Duración: Su duración es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

7) Capital: El capital social es de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000), representado por TRES MIL (3.000.-) acciones de valor nominal PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550 (reformada por las Leyes N° 22.903 y 26.994).

8) Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. Se designa en el mismo acto para integrar el primer directorio: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: SEBASTIAN RAUL PALUMBO y DIRECTOR SUPLENTE: CLAUDIA COMPÁNS

9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad es ejercida por todos los socios con las atribuciones que les confiere el artículo 55 de la Ley N° 19.550 (reformada por las Leyes N° 22.903 y 26.994). La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley N° 19.550 (reformada por las Leyes N° 22.903 y 26.994).-

10) Representación Legal: Corresponde al presidente del directorio. En caso de su ausencia, o por algún impedimento, actuará en su reemplazo el vicepresidente o, en su caso, el director suplente;

11) Cierre Ejercicio Social: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 240 536583 Mar. 10

no pueden comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario."

Secretaria Dra. Corina Serricchio – Reconquista, marzo 06 de 2025.

\$ 500 536549 Mar. 10

## COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN PRIVADA LA CHELTONIA S.A.

### DESIGNACIÓN DE NUEVO DIRECTORIO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, se ordena la siguiente publicación de edictos, mediante la cual se hace conocer el Directorio de Copropietarios de la Urbanización Privada La Cheltonia S.A., con domicilio en la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, mandato que durará en sus funciones por dos ejercicios a saber:

Presidente: SEBASTIAN CAÑÓN, DNI: 23.807.337, CUIT: 20-23807337-6, Fecha de Nacimiento: 25 de abril de 1974, Nacionalidad: Argentino, Profesión: Productor Agropecuario, Estado Civil: Divorciado, Domicilio: Marcos Ciani 2300 - Venado Tuerto - Santa Fe

Tesorero: NICOLÁS CAÑÓN, DNI: 27.243.150, Cuit: 20-27243150-8, Fecha de Nacimiento: 25 de Junio de 1979, Nacionalidad: Argentino, Profesión: Empresario, Estado Civil: Casado, Domicilio: Alvear 1725 - Venado Tuerto - Santa Fe - Argentina

Director titular: MARIA INES IMBERN, DNI: 17.956.066, CUIT: 27-17956066-1, Fecha de Nacimiento: 5 de Agosto de 1966, Nacionalidad: Argentina, profesión: Lic. en Administración, Estado Civil: Casada, Domicilio: Ruta Nac. N°8 Km. 371 Bº La Cheltonia - Venado Tuerto - Santa Fe.

Director Titular: FERNANDO VICTOR CHICO, DNI: 21.429.701, CUIT: 23-21429701-9, Fecha de Nacimiento: 1 de Marzo de 1970, Nacionalidad: Argentino, profesión: Comerciante, Estado Civil: Divorciado, Domicilio: Ruta Nac. N° 8 Km. 371 Bº La Cheltonia - Venado Tuerto - Santa Fe

Director Titular: DANIEL ENRIQUE ALOISI, DNI: 30.742.541, CUIT: 20-30742541-7, Fecha de Nacimiento: 23 de diciembre de 1983, Nacionalidad: Argentino, Profesión: Ingeniero Industrial, Estado Civil: Casado, Domicilio: Ruta Nac. N° 8 Km. 371 Bº La Cheltonia - Venado Tuerto - Santa Fe

Director suplente: JORGE A. ALONSO, DNI: 14.354.201, CUIT: 20-14354201-8, Fecha de Nacimiento: 18 de Enero de 1961, Nacionalidad: Argentino, Profesión: Abogado, Estado Civil: Divorciado, Domicilio: Ruta Nac. N° 8 Km. 371 Bº La Cheltonia - Venado Tuerto - Santa Fe

Director suplente: MARIANA CAÑÓN, DNI: 25.852.044, Cuit: 27-25852044-6

Fecha de Nacimiento: 04 de abril de 1977, Nacionalidad: Argentino, Profesión: Comerciante, Estado Civil: Divorciada, Domicilio: Ruta Nac. 8 Km 371.5 - Venado Tuerto - Santa Fe - Argentina

Director suplente: RICARDO VENTURINO, DNI: 10.430.635, CUIT: 20-10430635-8, Fecha de Nacimiento: 21 de Diciembre de 1952, Nacionalidad: Argentino, Profesión: Comerciante, Estado Civil: Casado, Domicilio: Ruta Nac. N° 8 Km. 371 Bº La Cheltonia - Venado Tuerto - Santa Fe

Director suplente: ALEJO VIEGAS BERENGUER, DNI: 23.928.964, CUIT: 23-23928964-9, Fecha de Nacimiento: 28 de octubre de 1974, Nacionalidad: Argentino, Profesión: Ingeniero Agrónomo, Estado Civil: Casado, Domicilio: Ruta Nac. N° 8 Km. 371 Bº La Cheltonia - Venado Tuerto - Santa Fe

Director suplente: GONZALO DANIELE, DNI: 17.908.126, CUIT: 20-17908126-2, Fecha de Nacimiento: 12 de abril de 1966, Nacionalidad: Argentino, profesión: Ingeniero Agrónomo, Estado Civil: Casado, Domicilio: Ruta Nac. N° 8 Km. 371 Bº La Cheltonia - Venado Tuerto - Santa Fe

Venado Tuerto, 5 de marzo de 2025.

\$ 150 536420 Mar. 10

## LOS HETEROGENEOS S.A.S.

### ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "Los Heterogéneos SAS s/Constitución de Sociedad" (CUIJ 21-05215641-3), que tramita ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que se ha constituido la sociedad por acciones simplificada, cuyos datos principales se exponen a continuación:

Fecha del Instrumento Constitutivo: 23 de Diciembre de 2.024  
Socios:

EDMUNDO LUIS MARTOLIO (DNI N° 5.269.414, CUIT 20-05269414-1, argentino, de 75 años de edad, nacido el 20/03/1949, de profesión Comerciante, de estado civil casado, con domicilio en Avda. Mitre 1475, de la ciudad de Sastre, Provincia de Santa Fe).

ORESTE SANTIAGO PRETTO (DNI N° 8.379.717, CUIT 20-08379717-8, argentino, de 73 años de edad, nacido el 09/11/1951, de profesión Arquitecto, de estado civil casado, con domicilio en Emilio Ortiz N° 1.707, de la ciudad de Sastre, Provincia de Santa Fe)

JORGE CARLOS DECHIARA (DNI N° 10.062.898, CUIT 20-10062898-9, argentino, de 72 años de edad, nacido el 17/09/1952, de profesión Comerciante, de estado civil casado, con domicilio en Calle 54 N° 585, de la ciudad de Frontera, Provincia de Santa Fe)

MARIO ALBERTO SEVESO (DNI N° 12.123.031, CUIT 20-12123031-4, argentino, de 68 años de edad, nacido el 26/05/1956, de profesión Empleado, de estado civil divorciado, con domicilio en Colón N° 1.775, de la ciudad de Sastre, Provincia de Santa Fe)

RAUL HORACIO SORDO (DNI N° 12.123.057, CUIT 20-12123057-8, argentino, de 68 años de edad, nacido el 11/06/1956, de profesión Comerciante, de estado civil divorciado, con domicilio en 9 de Julio N° 1.948, de la ciudad de Sastre, Provincia de Santa Fe)

FELIX DOMINGO VIRGINIO REDOLFI (DNI N° 11.724.548, CUIT 23-11724548-9, argentino, de 66 años de edad, nacido el 12/01/1958, de profesión Ingeniero Agrónomo, de estado civil casado, con domicilio en España N° 2.125, de la ciudad de Sastre, Provincia de Santa Fe)

OSCAR JOSE SEFERINO MANDRILE (DNI N° 12.123.069, CUIT 20-12123069-1, argentino, de 66 años de edad, nacido el 16/08/1958, de profesión Comerciante, de estado civil casado, con domicilio en 9 de Julio N° 1.655, de la ciudad de Sastre, Provincia de Santa Fe)

DANIEL FLORENTINO BARAVALLE (DNI N° 14.019.176, CUIT 20-14019176-1, argentino, de 63 años de edad, nacido el 06/05/1961, de profesión Agropecuario, de estado civil viudo, con domicilio en 25 de Mayo N° 2.070, de la ciudad de Sastre, Provincia de Santa Fe.)

JORGE CARLOS BOSSI (DNI N° 14.529.369, CUIT 20-14529369-4, argentino, de 62 años de edad, nacido el 17/02/1962, de profesión Comerciante, de estado civil divorciado, con domicilio en 9 de Julio N° 1.626, de la ciudad de Sastre, Provincia de Santa Fe)

JAVIER DARIO FALCO (DNI N° 16.547.029, CUIT 20-16547029-0, argentino, de 60 años de edad, nacido el 28/02/1964, de profesión Contador Público, de estado civil casado, con domicilio en Colón N° 1.140, de la ciudad de Sastre, Provincia de Santa Fe)

Razón Social: LOS HETEROGENEOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Domicilio Social: Avda. Belgrano N° 1916 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe.

Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales. También podrá concedionar a terceros dichas actividades, para que sean realizadas en inmuebles propios, arrendados o de terceros. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Plazo de Duración: 20 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público.

Capital Social: El capital social es de Ciento Veintiún Millones Seiscientos Sesenta Mil Pesos (\$ 121.660.000,-) representado por Ciento Veintiún Mil Seiscientos Sesenta (121.660) acciones ordinarias de valor nominal Mil pesos (V\$N 1.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, según las condiciones de su emisión. Puede fijarse también una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al disponer su emisión. Las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones exigidas por la ley. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. En caso de mora en la integración del capital el administrador queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el artículo 193 de la ley 19.550. . La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: MARTOLIO EDMUNDO LUIS: suscribe 69.426 acciones ordinarias de un voto por acción y de \$ 1.000,- valor nominal cada una, PRETTO ORESTE SANTIAGO: suscribe 1.322 acciones ordinarias de un voto por acción y de \$ 1.000,- valor nominal cada una, DECHIARA JORGE CARLOS: suscribe 6.612 acciones ordinarias de un voto por acción y de \$ 1.000,- valor nominal cada una, SEVESO MARIO ALBERTO: suscribe 6.612 acciones ordinarias de un voto por acción y de \$ 1.000,- valor nominal cada una, SORDO RAUL HORACIO: suscribe 6.612 acciones ordinarias de un voto por acción y de \$ 1.000,- valor nominal cada una, REDOLFI FELIX DOMINGO: suscribe 6.612 acciones ordinarias de un voto por acción y de \$ 1.000,- valor nominal cada una, MANDRILE

OSCAR JOSE: suscribe 3.306 acciones ordinarias de un voto por acción y de \$ 1.000,- valor nominal cada una, BARAVALLE DANIEL FLORENTINO: suscribe 14.546 acciones ordinarias de un voto por acción y de \$ 1.000,- valor nominal cada una, BOSSI JORGE CARLOS: suscribe 3.306 acciones ordinarias de un voto por acción y de \$ 1.000,- valor nominal cada una, FALCO JAVIER DARIO: suscribe 3.306 acciones ordinarias de un voto por acción y de \$ 1.000,- valor nominal cada una. Los socios integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) en efectivo. El saldo restante será aportado en plazo máximo de dos años a partir de la fecha.

Administración, dirección y representación: Se compone de tres personas humanas titulares y tres suplentes. Administrador y Representante Legal titular: RAUL HORACIO SORDO, representante titular y Vice Administrador: MARIO ALBERTO SEVESO y representante titular: FELIX DOMINGO REDOLFI y representantes suplentes: DANIEL FLORENTINO BARAVALLE, OSCAR JOSE SEFERINO MANDRILE y JAVIER DARIO FALCO.

Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades

Balance general y resultados: El ejercicio cierra el 31 de diciembre de cada año. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5% hasta alcanzar el 20% del capital suscripto, para la reserva legal, b) remuneración del Administrador y Representante Legal, c) a reservas u otros destinos que determinen los socios.

Santa Fe, 24 de febrero de 2025. Liliana Guadalupe Piana - Secretaria  
\$ 330 536094 Mar. 10

## Primera Circunscripción

## EDICTOS DEL DIA

### SANTA FE

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así ordenado en los autos: "SURCOS SA S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ 21-02050877-6), de trámite por ante el Juzg. Ira. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. SEC.UNICA de Santa Fe, a cargo del Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, Secretaría a cargo de la Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ, con domicilio en San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber: 1ro. Que en fecha 03/02/2025 SURCOS SA., cui Nro. 30-58952711-5, con domicilio en Avenida Freyre 2363 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem en calle 3 de febrero N°2761, piso 5, Edificio "Casa del Foro" de la ciudad de Santa Fe, se ha presentado en concurso preventivo, que fue abierto en fecha 17/02/2025. Se ha designado como sindicatura al Estudio Contable "CPN Jesica Anabel Venditti, Emmanuel Marcelo Medina y Osvaldo Ariel Bellanca", con domicilio en Facundo Zuviría 3675 de la Ciudad de Santa Fe 2do. Se fijó hasta el 25/04/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura -vía correo electrónico: sindicaturasurcos@gmail.com- o en forma presencial en Facundo Zuviría 3675 de la ciudad de Santa Fe, y en Córdoba 1452 P.1. Of. E Palacio Minetti, de la ciudad de Rosario. En caso de optar los acreedores por la verificación presencial deberán además acompañar simultáneamente el legajo en formato digital al correo electrónico indicado ut supra; 3ro. Podrán efectuarse observaciones a los créditos hasta el día 13/05/2025; 4to. Se fijaron fechas para las presentaciones de los informes individuales e informe general para el 30/06/2025 y 26/08/2025 respectivamente; 4to. Se fijó fecha para celebrarse audiencia informativa para el 18/02/2026 a las 11:00 hs. a realizarse por ante este Juzgado. Públíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de Santa Fe. - Fdo. Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN - Juez - Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ - Secretaria.

S/C 536079 Mar. 10 Mar. 14

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Circuito N° 20 de la ciudad de Gálvez, se hace saber que en autos caratulados: "RODRIGUEZ, GABRIEL ATILIO c/PAEZ ROBERTO RAÚL s/Ejecutivo" (C.U.I.J 21-22843864-9), se ha ordenado lo siguiente: "Gálvez, 27 de Febrero de 2025...; RESUELVO: Hacer lugar a la demanda y en consecuencia mandar llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor perciba totalmente el capital reclamado de pesos DIECISEIS MIL CON 0/00 CENTAVOS (\$16.000,00), sus intereses conforme el considerando precedente y costas. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se practique liquidación provisoria de capital e intereses. Hágase saber, árguese copia y archívese el original. 4: Dra. CANDELA POWELL (Jueza) MONICA E. SALIVA (Secretaría)". En consecuencia, queda el Señor ROBERTO RAUL PAEZ de la parte resolutiva de la sentencia transcripta precedentemente. Gálvez, 28 de Febrero de 2025.

\$ 500 536566 Mar. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7º Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados: "DOVIS, MARIA FELICIANA S/SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-02051167-9 Año: 2025, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. MARIA FELICIANA DOVIS, D.N.I. N° 6.848.513, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. LUCIO A. PALACIOS (Juez). Santa Fe, Febrero de 2025.-

\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación), en autos caratulados "SANCHEZ, MARIA TERESA S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-02050801-6, del año 2024, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios de SANCHEZ, MARIA TERESA, DNI N° 6.486.603, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. FDO: DRA. Ana Rosa Álvarez JUEZA" Santa Fe, de marzo de 2025

\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "VERDUN, ELBIO EDELMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C.U.I.J. N° 21-02048560-1" se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ELBIO EDELMAR VERDUN, documento de identidad N° 06.255.399 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fd. DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN. Juez a/c. Santa Fe, de 2025

\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Distrito de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe (OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS) y para los autos "MARZOLA, FERNANDO FELIX S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02051364-8, domiciliado en calle Gobernador Freyre Nro. 5275 de la Ciudad de Santa Fe, fallecido el día 27 de Septiembre de 2015; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Señor MARZOLA, FERNANDO FELIX DNI: 6.242.107 Para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.-SANTA FE, MARZO DE 2025.

\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios y del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe – Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "SCAPIN, GUERINO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02051178-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. María de los Milagros MALISANI -D.N.I N° LC 00.908.488- para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. IVÁN GUSTAVO DI CHIAZZA (Juez). Santa Fe, 17 de febrero de 2025. -

\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios y del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe – Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "SCAPIN, GUERINO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02051178-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Guerino SCAPIN -D.N.I N° M6.254.488- para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. IVÁN GUSTAVO DI CHIAZZA (Juez). Santa Fe, 17 de febrero de 2025.

\$ 45 Mar. 10

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), en los autos caratulados: "SAGER ENRIQUE Y OTROS S/ SUCESIONES -INSC. TARDIAS -SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N° 21-26327248-7), llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejados por los causantes ENRIQUE SAGER, L.E. N° 2.485.256 y AMERICA AMADA ARNOLD, L.E N° 0.597 240 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.- Públíquese cinco veces en diez días VILLA OCAMPO, de FEBRERO de 2025. Fdo.: Dra. MARTA MIGUELETTTO, Secretaria; Dra. MARIA ISABEL ARROYO, Jueza.-

\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados "Mergen Luisa Teresita s/ Sucesorio" CUIJ 21-26306249-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Luisa Teresita Mergen, DNI N° 3.988.034, fallecida el día 17 de septiembre del año 2024 en la localidad de Esperanza, con domicilio al momento de su fallecimiento en calle Maestro Donnet N° 1993 de la localidad de Esperanza, provincia de Santa Fe, para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días. Públíquese en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin en Sede Judicial (Art. 67 CPCC). Esperanza, de febrero de 2025. Fdo. Dra. Julia Fascendini – Secretaria

\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "GOMEZ TURANO, ARNALDO ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02050024-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ARNALDO ANTONIO GOMEZ TURANO, DNI 06.224.651; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por un (1) día. FIRMADO: DR. LUCIO A. PALACIOS Juez.-

\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "GIORDANO, MIGUEL EDUARDO S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02051417-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legata-

rios de MIGUEL EDUARDO GIORDANO, DNI 08.501.560; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por un (1) día.

\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 19, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. CUIJ nro. 21-26305863-9 año 2024 – KERN, RAÚL RENÉ S/ SUCESORIO", se llama, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del causante: Don RAUL RENE KERN, L.E. nro. 6.241.200, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacerlos valer. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales.-

\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, en autos caratulados "HUG MABEL AMALIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26306370-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MABEL AMALIA HUG con DNI 18.154.115, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la Oficina de Proceso Sucesorios –Primera Circunscripción Judicial- (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación), en los autos caratulados "GIMENEZ, MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-02050643-9); se cita y emplaza a los herederos y/o legatarios y/o acreedores de GIMENEZ, MIGUEL ANGEL, DNI: 7.709.103, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Para un mejor proveer se transcribe la parte del decreto que ordena la medida; "SANTA FE, 19 de Febrero de 2025.... Fecho, públíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, los que deberán ser acompañados por SISFE -sin escrito- para su diligenciamiento por Secretaría el forma digital..... Notifíquese". Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez a/c)

\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "AJEREZ MARIA ANTONIA LUJAN S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02051307-9), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la Causante Sra. AJEREZ MARÍA ANTONIA LUJÁN, D.N.I. N° F2.964.981 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales (arts. 592 y 67 mod. Ley 11287 CPCC), Fdo. Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN Jueza a/c. Santa Fe.

\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6º Nominación de Santa Fe), en autos caratulados IBARRA DOLORES DEL CARMEN S/ SUCESORIO" (21-02038656-5), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de IBARRA, DOLORES DEL CARMEN D.N.I. N° F1.945.865 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: DR. GABRIEL ABAD- Juez.

\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: "SABBIONE; Ana Florencia s/ Sucesorio" (Expte. n° CUIJ n°21-26191380-9), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la señora Ana Florencia SABBIONE E, DNI N°31.471.829, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall del Juzgado.- San Justo (Santa Fe), a los (6) días del mes de Marzo de 2025.- Firmado: Leandro C. Buzzani Secretario

\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Dr. Gabriel Abad, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, con la correspondiente intervención de la Oficina de Procesos Sucesorios, en autos caratulados: "QUIROGA, AURORA CALIXTA S/ SUCESORIO" (Expediente N° 21-02051338-9), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de AURORA CALIXTA QUIROGA, DNI 4.675.962, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a esos efectos, en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de estos tribunales. Santa Fe, Marzo de 2025.

\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ta Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "ARQUIEL, ALDO ROGELIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ: 21-02050671-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ARQUIEL, ALDO ROGELIO, D.N.I. N° 6.249.433, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez a/c).

\$ 45 Mar. 10

**SAN JORGE**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos "GAVOTTI OVIDIO RAFAEL S/SUCESORIO" (21-26268661-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante OVIDIO RAFAEL GAVOTTI, DNI 10.061.700, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos.-

\$ 45

Mar. 10

**CERES**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, en autos caratulados "DEPETRIS, CLARA CATALINA S/SUCESORIO" CUIJ N° 21-2791543-4 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Clara Catalina Depetris D.N.I N° 6.317.202 para que, dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Jorge A. Da Silva Catela (Juez)- Viviana Gorosito Palacios (Abogada-secretaria).

\$ 45

Mar. 10

**SAN CRISTÓBAL**

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de San Cristóbal, en los autos caratulados "ACEVEDO PEDRO HIPOLITO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26140912-4) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de PEDRO HIPOLITO ACEVEDO, D.N.I. N° 20.623.379, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el Boletín Oficial. San Cristóbal, de febrero de 2025.- FDO.: Valeria Tacón (Prosecretaria) Matías R. Colón (Juez a/c)

\$ 45

Mar. 10

**RAFAELA**

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "OSCAR ALFREDO TAVERNA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-24209447-3, se llama, cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Oscar Alfredo TAVERNA, (DNI M8.071.689) con último domicilio en Bv. 9 de Julio Nro. 166 de la ciudad de San Vicente, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, fallecido en Rafaela el día veintisiete de octubre del año dos mil veinticuatro (27-10-2024), para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de Ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en Sede Judicial (Art. 67 CPCC). Sucesorio iniciado por Abogada Ornella Rocío MAROTTI Matrícula 5.744. AGOSTINA SILVESTRE-ABOGADA - SECRETARIA -, GUILLERMO A. VALESABOGADO - JUEZ-. Rafaela, 10 de Marzo de 2025.-

\$ 45

Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de 1º Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Carinelli y Dr. Matias Colon Juez a cargo; en autos: "RODRIGUEZ, ANA MARIA S/ SUCESIONES-INS.C.TARDIAS-SUMARIASVOLUNT. 21-24209333-7"; se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Ana María RODRIGUEZ LC N° 4.292.577, fallecida en la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe en fecha 02 de abril de 2019 y domiciliada en calle Lavalle Nro. 637 de la ciudad de Rafaela, Prov. De Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días y bajo los apercibimientos de ley.- Sucesorio iniciado por la Dra. Iris Paula REMONDINO.- Rafaela, 10 de marzo de dos mil veinticinco.-

\$ 45

Mar. 10

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Rafaela, en autos caratulados: "STETTLER, HUGO CESAR S/SUCESORIO" CUIJ 21-24209404-9, se llama, cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. HUGO CESAR STETTLER, DNI Número 6.258.309, nacido en Felicia, Provincia de Santa Fe en Fecha 24 de septiembre de 1945, y fallecido en Rafaela, el día 24 de noviembre de 2024, con ultimo domicilio en la Ciudad de Sunchales, calle Av. Sarmiento Nro. 1451, para que comparezcan y hagan valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Sucesorio iniciado por la Abogada Malvina Scarafia. Fdo. Agostina Silvestre (Abogada - Secretaria). Guillermo A. Vales (Abogado – Juez) Rafaela, 10 de Marzo de 2024

\$ 45

Mar. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 Civil y Comercial de la 1era Nominación de la Ciudad de Rafaela, en autos "DUTRUEL, JUAN CARLOS S. SUCESORIO." EXPTE. CUIJ N° 21-24208040-5, de trámite por ante el Juzgado de referencia, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Señor JUAN CARLOS DUTRUEL, D.N.I. N° 6.295.112, con último domicilio en Buenos Aires (n) N° 163 de Humberto 1°, fallecido el dia 12/7/2017 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y puertas del Juzgado. Rafaela, de Febrero de 2025.- Dra. Sandra Inés Ceriani, Secretaria; Matías Colón, Juez.

\$ 45

Mar. 10

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados "21-24209458-9 PISANI CARLOS NELSO S/ SUCESORIO" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS NELSO PISANI DNI N°14.645.207, con último domicilio en calle Zona Rural S/N de la localidad de Castellanos, departamento CASTELLANOS, pcia. Santa Fe; fallecido en fecha 2 de diciembre de 2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, que se publican en el Hall de Tribunales.- FIRMADO: Dra. Natalia Carinelli - Secretaria

\$ 45

Mar. 10

Por disposición del señor Juez Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de los Tribunales de Rafaela (Sta. Fe), se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. LINO ANTONIO BLANDA, D.N.I. 6.265.912, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, y en los autos caratulados: "BLANDA, LINO ANTONIO s/ Sucesorio" Expte. n.º 1508 año 2015- CUIJ 21-24066787-5".- Lo que se publica a sus efectos en los Estandares del Juzgado y Boletín Oficial.- Rafaela, 17 Febrero 2025.

\$ 45

Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de 1º Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Carinelli y Dr. Matias Colon Juez a cargo; en autos: "RODRIGUEZ, ANA MARIA S/ SUCESIONES-INS.C.TARDIAS-SUMARIASVOLUNT. 21-24209333-7"; se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Ana María RODRIGUEZ LC N° 4.292.577, fallecida en la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe en fecha 02 de abril de 2019 y domiciliada en calle Lavalle Nro. 637 de la ciudad de Rafaela, Prov. De Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días y bajo los apercibimientos de ley.- Sucesorio iniciado por la Dra. Iris Paula REMONDINO.- Rafaela, de marzo de dos mil veinticinco.-

\$ 45

Mar. 10

**EDICTOS ANTERIORES****LA PAMPA****JUZGADO DE EJECUCIÓN, CONCURSOS Y QUIEBRAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN**

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa (juejec1-gp@juslapampa.gob.ar) a cargo del Dr. CARLOS MARÍA IGLESIAS, Juez, Secretaría Unica, sito en calle 1 N° 965, de General Pico, La Pampa (6360), en autos: "MyM LOGISTICA S.R.L. s/ CONCURSO PREVENTIVO" 87537 que tramitará conjuntamente por agrupamiento (art 68) con los autos: MORAN MARIANO OMAR EZQUEQUIEL s/ CONCURSO PREVENTIVO, expte. N.º 87541 y LOGISTICA PATAGONIA S. R. L. s/ CONCURSO PREVENTIVO, expte N.º 87539, hace saber que con fecha 27/12/2024 se declaró abierto el Concurso Preventivo (que fuera presentado con fecha 23/12/2024) de MyM LOGISTICA S.R.L. CUIT: 30718325257, con domicilio real en Calle 106 N° 235 General Pico La Pampa. Se designó síndico interviniente al Contador Elias Manuel LECEA con domicilio en calle 15 N° 1262 de General Pico (L.P.), e-mail eliaslecea@hotmail.com ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 15/04/2025, acompañando documentación original, una copia y un juego en formato digital (pdf) debiendo constituir domicilio en el radio del juzgado y otro electrónico. Se han fijado los días 02/06/2025 y 31/07/2025 para que el Síndico presente los informes individuales y general respectivamente y el 04/02/2026 a las 10:00 horas en la sede de este tribunal para la celebración de la audiencia informativa. Esto conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice ""/nreal Pico, 27 de diciembre de 2024 ... Ordenar la publicación de edictos ...en el Boletín Oficial y en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" y/o "El Diario", así como también en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fé y Río Negro, ..." Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez.- Profesional interviniente: Dr. Federico LOPEZ LAVOINE, con domicilio constituido en Avenida San Martín 475 (N), 1 piso, 5, General Pico, (L.P.) y electrónico en lavoinefede@hotmail.com- Secretaria, 27 de febrero de 2025.- Maria Celestina Lang Secretaria

S/C 45514

Mar. 05 Mar. 11

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa (juejec1-gp@juslapampa.gob.ar) a cargo del Dr. CARLOS MARÍA IGLESIAS, Juez, Secretaría Unica, sito en calle 1 N° 965, de General Pico, La Pampa (6360), en autos: "LOGISTICA PATAGONIA S. R. L. s/ CONCURSO PREVENTIVO", expte. N.º 87539 que tramitará conjuntamente por agrupamiento (art. 68) con los autos: MyM LOGISTICA S.R.L. s/ CONCURSO PREVENTIVO" 87537 y MORAN MARIANO OMAR EZQUEQUIEL s/ CONCURSO PREVENTIVO, expte. N.º 87541, hace saber que con fecha 27/12/2024 se declaró abierto el Concurso Preventivo (que fuera presentado con fecha 23/12/2024) de LOGISTICA PATAGONIA S. R. L., CUIT: 3071836890, con domicilio real en España N° 524, de Anguil, La Pampa y . Se designó síndico interviniente al Contador Elias Manuel LECEA con domicilio en calle 15 N° 1262 de General Pico (L.P.), e-mail eliaslecea@hotmail.com ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 15/04/2025, acompañando documentación original, una copia y un juego en formato digital (pdf) debiendo constituir domicilio en el radio del juzgado y otro electrónico. Se han fijado los días 02/06/2025 y 31/07/2025 para que el Síndico presente los informes individuales y general respectivamente y el 04/02/2026 a las 10:00 horas en la sede de este tribunal para la celebración de la audiencia informativa. Esto conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice ""/nreal Pico, 27 de diciembre de 2024 ... Ordenar la publicación de edictos ...en el Boletín Oficial y en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" y/o "El Diario", así como también en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fé y Río Negro, ..." Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez.- Profesional interviniente: Dr. Federico LOPEZ LAVOINE, domicilio constituido en Avda. San Martín N° 475 (Norte), Primer Piso, Oficina 5 de la ciudad de General Pico, La Pampa, y lavoinefede@hotmail.com- Secretaria, 27 de febrero de 2025. María Celestina Lang Secretaria

S/C 45515

Mar. 05 Mar. 11

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa (juzejec1-gp@juslapampa.gob.ar) a cargo del Dr. CARLOS MARIA IGLESIAS, Juez, Secretaria Unica, sito en calle 1 N° 965, de General Pico, La Pampa (6360), en autos: "MORAN MARIANO OMAR EZEQUIEL s/ CONCURSO PREVENTIVO, expte. N.º 87541" que tramitará conjuntamente por agrupamiento (art. 68) con los autos: MYM LOGISTICA S.R.L. s/ CONCURSO PREVENTIVO" 87537 y LOGISTICA PATAGONIA S. R. L. s/ CONCURSO PREVENTIVO, expte N° 87539, hace saber que con fecha 27/12/2024 se declaró abierto el Concurso Preventivo (que fuera presentado con fecha 23/12/2024) de MORAN Mariano Omar Ezequiel, DNI: 30.108.755., CUIT 20-30108755-2, con domicilio real en Calle 403 bis N.º 3655 General Pico, La Pampa. Se designó síndico interviniente al Contador Elias Manuel LECEA con domicilio en calle 15 N° 1262 de General Pico (L.P.), e-mail eliaslecea@hotmail.com ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 15/04/2025, acompañando documentación original, una copia y un juego en formato digital (pdf) debiendo constituir domicilio en el radio del juzgado y otro electrónico. Se han fijado los días 02/06/2025 y 31/07/2025 para que el Síndico presente los informes individuales y general respectivamente y el 04/02/2026 a las 10:00 horas en la sede de este tribunal para la celebración de la audiencia informativa. Esto conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice "///nreal Pico, 27 de diciembre de 2024 ... Ordenar la publicación de edictos ...en el Boletín Oficial y en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" y/o "El Diario", así como también en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fé y Río Negro, ..." Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez.- Profesional interviniente: Dr. Federico LOPEZ LAVOINE, con domicilio en Avda. San Martín 475, piso 1, 5 y lavoinefede@hotmail.com.- Secretaria, 27 de febrero de 2025.-Maria Celestina Lang Secretaria

S/C 45516 Mar. 05 Mar. 11

## CÓRDOBA

### OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS

La Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Córdoba, sita en calle Caseros N° 551 – Palacio de Tribunales I – Subsuelo-, en los autos caratulados "TONELLI, Roxana Soledad C/ TONELLI, Eduardo Enrique y Otro - Ordinario – Otros" Expte. N° 13278900 dispuso: Cítese y emplácese a los herederos desconocidos de Eduardo Enrique Tonelli DNI 6.277.783 y Elena Antonia Sánchez DNI 01.911.707 (fallecidos) para que en el plazo de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho y a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese. Fdo.: BERTOLINO María Agostina: Prosecretaria.

\$ 78 536275 Mar. 05 Mar. 11

## SANTA FE

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

En los autos caratulados "ROMERO, JUAN CARLOS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02040510-1) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, la Sra. Jueza ha dispuesto hacer saber: "Santa Fe, 30 de diciembre de 2024.- VISTOS...CONSIDERANDO....RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$2.041.989,11 los honorarios profesionales de la Síndica interviniente en autos, CPN Nelida Liliana Mokdasy y en la suma de \$875.138,19 los correspondientes al abogado del fallecido, Dr. Nicolás Maximiliano Brotzman. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrease vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber." Fdo: Dra. SANDRA S. ROMERO (SECRETARIA) – Dra. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA)-

Otro decreto: "Santa Fe, 21 de Febrero de 2025.- Por presentado informe final y proyecto de distribución. Póngaselo de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Pase el oficio a consideración por Secretaría. Notifíquese..." Fdo: Dra. SANDRA S. ROMERO (SECRETARIA) – Dra. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA)--

S/C 536224 Feb. 28 Mar. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SILVA, LUCAS ALBERTO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ 21-02050942-9), se ha declarado en fecha 19/02/2025 la quiebra de SILVA LUCAS ALBERTO, D.N.I. 31.628.448, mayor de edad, empleado, apellido materno BARRIENTOS, domiciliado realmente en calle en Rivadavia N° 9300 Piso 1 Dpto. 9, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Junín N° 3281 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en expedientes@tardivomancini.com. Se dispuso el día 26/02/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 04/04/2025. Se ordenó al falleido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al falleido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del falleido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del falleido. Disponer que el falleido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.), Fdo. Dr. Palacios, (Juez); Dra. Freyre, (Secretaria).

S/C 535700 Feb. 28 Mar. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: PERESSINI, ALFREDO ADRIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° CUIJ 21-02050693-5), se ha declarado la quiebra en

fecha 07/02/2025 de ALFREDO ADRIAN PERESSINI, de apellido materno "ALCANTARA", DNI N° 33.873.174, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Ayacucho N° 1255, Dto. interno, y legalmente en calle 25 de Mayo N° 3275 1 A de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 19/02/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 28/03/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Asimismo, se hace saber que en fecha 18/02/2025 se ha ordenado la RECTIFICACION de la CARATULA siendo la correcta PERESSINI, ALFREDO ADRIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, rectificándose mediante resolución dictada en la mencionada fecha la declaración de quiebra y DEJANDOSE DEBIDAMENTE ASENTADO QUE EL CORRECTO APPELLIDO DEL FALLECIDO ES "PERESSINI" y no como se consignó en el auto de fecha 07/02/2025. Fdo. Dr. Lucio A. Palacios, (Juez); Dra. Romina S. Freyre, (Secretario).

S/C 535701 Feb. 28 Mar. 10

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: GAUTO JORGE ARGENTINO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02050230-1, el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRACATTO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 — 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Síndicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo: diegobrancatto@gmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, de Diciembre de 2024. Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que el CPN Diego Eduardo Brancatto, fija a su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347, Piso 2, Dpto. "B" y atenderá a los Sres. Acreedores los días hábiles en el horario de 9 a 13 hs y de 16 a 20 hs. Téngase presente el correo electrónico denunciado diegobrancatto@gmail.com. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Gisela Tolosa, (Secretaria). Santa Fe, 13 de Febrero de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 535844 Feb. 28 Mar. 10

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: GONZALEZ, MAXIMILIANO JESÚS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02049629-8, la Contadora Pública Nacional VERÓNICA ADRIANA MATEO, D.N.I. N° 24.323.746, Matrícula N° 13264, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Síndicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo mateoadriana@hotmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 18 de Diciembre de 2024. Téngase por aceptado al cargo por parte de la CPN VERÓNICA ADRIANA MATEO. Hágase saber que constituye domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 –155168275/154297629, mail: mateoadriana@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Fdo. Dr. Gabriel Abad, (Juez); Dra. Verónica Gisela Tolosa, (Secretaria). Santa Fe, 20 de Diciembre de 2024. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 535845 Feb. 28 Nov. 10

La Sra. Jueza del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10<sup>a</sup> Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, en autos: BARRETO, LORENZO ISMAEL s/Quiebra, CUIJ 21-02007512-8, hace saber que se ha dictado la conclusión del presente proceso falencial correspondiente a Lorenzo Ismael Barreta, D.N.I. N° 27.055.248. Como recaudo se transcribe el auto resolutivo que textualmente dice en su parte pertinente: Tomo: 50 Folio: 500 Resolución: 617. Santa Fe, 29 de Septiembre de 2022. VISTOS.... CONSIDERANDOS... RESUELVO: 1) Dar por concluido el proceso falencial de Lorenzo Ismael Barreta, D.N.I. N° 27.055.248, argentino, mayor de edad, empleado, con domicilio real en Dr. Eduardo Teisaire N° 1029 de San Jerónimo Norte y legal constituido en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2, Dpto. B de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza; Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria. Santa Fe, 18 de Febrero de 2025.

S/C 535830 Feb. 28 Mar. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: NORIEGA, CRISTIAN JESUS s/Concurso Preventivo - 21-02049719-7, se ha dispuesto en la resolución de fecha 09/12/2024: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de CRISTIAN JESUS NORIEGA, (D.N.I. 28.126.814), con domicilio real en calle San Juan y Alberdi S/N Zona Rural de la localidad de Recreo y a los efectos legales en la calle 1<sup>º</sup> de Enero 65 Edif. Puerto Amarras II, 2<sup>º</sup> piso, disponiendo darle el trámite de pequeño concurso (arts. 288/289 L.C.Q.); 2) Designar audiencia

a los fines del sorteo de síndico para el día 19/02/2024 a las 10 hs., a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. 3) Comunicar la apertura del concurso preventivo al Registro de Procesos Universales, a la Administración de Impuestos (API) y a la AFIP - DGI. Se oficializará a sus efectos. 4) Ordenar la inhibición general de la concursada, la que se anotará en el Registro General de la Propiedad Inmueble, en el Registro Público de Comercio, en el Registro General de la Propiedad Automotor y en otros que pudieran corresponder. 5) Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL y diario "El Litoral", computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio; 6) Fijar el día 23 de Abril de 2025 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico, y fijar el día 22 de Mayo de 2025 inclusive como fecha hasta la cual se podrán realizar las impugnaciones en relación a los pedidos de verificación de créditos, las que se efectuarán en el domicilio del Síndico. 7) Comunicar la apertura del concurso al Registro de Procesos Concursales, a la Administración Provincial de Impuestos (API) y, la AFIP-DGI, a cuyos efectos se oficializará; 8) Ordenar la inhibición general de bienes de la concursada, debiéndose también liberar los oficios pertinentes a los Registros General, de la Propiedad Automotor y Público de Comercio; 9) Fijar el 07 de Julio de 2025 y el 15 de Septiembre de 2025 para la presentación de los informes individual y general respectivamente; y hasta el 13 de Octubre de 2025 para la presentación de las observaciones al informe general; 10) Señalar el día 22 de Abril de 2026, a las 10 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24522, La misma deberá ser publicada a los acreedores del deudor mediante publicación por medios visibles en todos sus establecimientos.; 11) Establecer que, dentro de los dos días de vencido el plazo para presentar las solicitudes de verificación de créditos ante la Síndicatura, ésta deberá presentar al Juzgado en original y dos copias, una para el legajo previsto en el art. 279 de la Ley 24522 y otra para ser expuesta en la Mesa de Entradas, un listado de los acreedores insinuados con los montos y privilegios peticionados; 12) Fijar el día 29 de Abril de 2026 inclusive como fecha del vencimiento del período de exclusividad previsto en el art. 43 de la L.C.Q. 13) Hacer saber al concursado que sólo podrá ausentarse del país observando lo dispuesto por el art. 25 de la Ley 24522, debiendo efectuarse las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la disposición legal aludida a la Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior; y, 14) Exhortar a los Tribunales ante los cuales traman causas contra el concursado, a los fines previstos por el art. 21 de la Ley antes citada, conforme lo dispuesto por el art. 132 LCQ (sustituido por el art. 7 de la 26.086). 15) Intímese al concursado para que dentro de los tres (3) días de la notificación de esta resolución deposite la suma de \$ 20.000 para abonar gastos de correspondencia por acreedor. Hágase saber, insértese, agréguese. Fdo. digitalmente por: Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria; Dr. GABRIELABAD, Juez a cargo. 19 de Febrero de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 535799 Feb. 28 Mar. 10

### VERA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Dra. Jorgelina Yedro (Jueza) y de la Dra. Margarita Savant (Secretaria) del Juzgado de Primera Instancia del Distrito 13 Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación, de la ciudad de Vera (Santa Fe), en autos ALTAMIRANO, MARIA DEL CARMEN c/AVALOS, SALVADOR y Otros s/Usucapión; (CUIJ 21-25213623-9 - Expte. N° 365 - Año 2017), se dispuso lo siguiente: Vera, 27 de Diciembre de 2024. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley declarárese rebelde a los demandados. Publíquese edicto en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Margarita Savant, Secretaria; Dra. Jorgelina YEDRO, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Vera, 5 de Febrero de 2025. Dra. Margarita Savant, Secretaria.

\$ 45 535832 Feb. 28 Mar. 10

### RAFAELA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez de 1<sup>a</sup> Instancia del Juzgado en lo Civil y Comercial de la 4<sup>a</sup> Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia de Santa Fe, Dr. Guillermo Vales en autos caratulados: ANACABE, ALBERTO RAMON y Otros c/DRIUSSI, IRINEO MAXIMO s/Usucapión; CUIJ N° 21-24204415-8, cita y emplaza a quienes pudieran considerarse con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Independencia S/N de la localidad de Pilar, Departamento Las Colonias, Pcia. de Santa Fe, Partida Impuesto Inmobiliario N° 092000-087698/0005-8, inscripto en el Registro General de la Pcia. de Santa Fe bajo el T° 226 impar, F° 598 N° 17929, Año 1984, a nombre del demandado, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Rafaela. 17 de Diciembre de 2024. Frana Guillermina, Prosecretaria.

\$ 33 535787 Feb. 28 Mar. 10

En autos: Expte. N° 21-23700132-7 - PREVENCION ART S.A. c/SUCESORES DE BUSTOS, VICTOR GASTON s/Consignación, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita y emplaza a los herederos o derechohabientes de Don Víctor Gastón Bustos, DNI N° 33.798.043, para que tomen intervención en los autos denunciados con las formalidades de ley por el término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rafaela, 10 de Diciembre de 2024. Tatiana Berlincourt, Prosecretaria.

\$ 33 535889 Feb. 28 Mar. 10

### Segunda Circunscripción

### REMATES DEL DIA

#### ROSARIO

##### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
MARCELO A MORO

Por disposición del Juzgado de Primer Instancia de Distrito Laboral de la 4ta Nom. de Rosario, a cargo del Dr. RICARDO GRAMEGNA y Secretaria a cargo del Dr GUSTAVO A JUKIC se hace saber que en autos "BARRETO NICOLAS ANDRES C/ TRANSPORTE LASER EXPRESS SRL y OTROS S/ COBRO DE PESOS-RUBROS LABORALES", CUIJ 21-03556094-4, se ha dispuesto lo siguiente: Al escrito N° 3554: Designase nueva fecha de subasta judicial del automotor embargado y secuestrado en autos (camión marca Volkswagen, tipo Tractor de Carretera, Modelo 17220, Año 2007, Dominio GTE 954), la que realizará en la Sala de remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sita en calle Moreno 1546 de esta ciudad el día 27 de MARZO de 2025 A LAS 14 hs, debiendo estar a las condiciones dispuestas mediante decreto de fecha 26/12/2024 (f. 501)."ROSARIO, 26 de Diciembre de 2024 1) Agréguese las copias de las constancias digitales acompañadas por el Martillero actuante y hágase saber al mismo que deberá acompañar los originales en un sobre, para ser reservados en Secretaría. 2) Ordenase la venta en subasta judicial del automotor embargado y secuestrado en autos (camión marca Volkswagen, tipo Tractor de Carretera, Modelo 17220, Año 2007, Dominio GTE 954), en las condiciones propuestas por el Martillero en el escrito cargo N° 38404/2024, Hágase saber en lo edictos y en la publicidad complementaria indicada por el Martillero actuante: que el rodado estará en exhibición para los interesados los dos días hábiles anteriores a la subasta, en el horario de 16 a 19 horas en calle Galvez N° 3591 (esquina San Nicolás, de Rosario); que el automotor saldrá a la venta con una base de pesos \$ 48.949.700 y de no haber postores, una segunda y última base del pesos \$ 24.474.850; que el bien se subastará en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta de ningún tipo y sin ninguna garantía de la unidad en virtud que es usada; que el comprador deberá abonar el 10% del precio de compra en concepto de seña y a cuenta del precio, con la siguiente modalidad: la suma de pesos 30.000 en dinero en efectivo en el acto de subasta y el saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles siguientes, mediante depósito o transferencia a una cuenta judicial en el Banco Municipal Suc 80 abierta a la orden de este Juzgado y para las presentes actuaciones (deberá informarse en la publicación el CBU correspondiente); que el comprador deberá abonar en el acto de subasta y en dinero en efectivo el 10% del precio en concepto de comisión al Martillero actuante; que el saldo del precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial antes indicada en el plazo de dos días, vencidos los cuales devengará un interés equivalente a la tasa activa sumada fijada por el Banco de la Nación Argentina y si perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo dispuesto por el art 497 del CPCC, y de perder el importe entregado a cuenta del precio; que el rodado adquirido en subasta se entregará una vez acreditado en autos el depósito de la totalidad del saldo del precio; que el rodado se entregará para su tenencia, bajo las responsabilidades de ley, no pudiendo circular hasta que se formalice la transferencia de dominio; que los gastos que se originen con motivo del retiro y traslado de la unidad, la transferencia del dominio, levantamiento de cauteles impuestos y/o cualquier carga fiscal e IVA si corresponda, serán a cargo exclusivo del adquirente en subasta, como también las deudas por patentes y multas. 3) Se autoriza la realización de gastos peticionada por el Martillero, conforme liquidación estimativa practicada en el escrito cargo n° 38404/2024, atento a la conformidad prestada por la parte actora en el escrito cargo n° 38405/2024. 4) Notifíquese la presente en los domicilios procesales de las partes y en el domicilio real de la demandada, previo a la publicación de edictos. 5) Librese oficio al Registro Automotor para que emita certificado de estado de dominio con bloqueo. 6) El expte. deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del C.P.C.C. y permanecer en Secretaría. 7) Efectuada la subasta, librense oficios a los Juzgados que hubieren tratado embargos o inhibiciones posteriores a sus efectos (art. 506 in fine del C.P.C.C.) DR. GUSTAVO A JUKIC- DR. RICARDO GRAMEGNA -Secretario-Juez.-Datos Automotor: Dominio: GTE-954-Marca: Volkswagen-Tipo: Tractor Carretera-Modelo: 17220-Motor Cummins N° 30576517-Chasis: Volkswagen N° 9BWD782T58R800793.-Titular: CUIT:30-70832748-0-(100%).-Embargo: 1ero: Autos: (Barreto Nicolas Andres c/ Otros s/C Pesos-Expte: 1149/08 y 1481/08- Orden: Este Juzgado .-) 2do: Barreto Nicolas Andres c/ Otros s/ C.P Laboral Expte 1149/08-CUIJ 21-03563094-4-Orden: Este Juzgado.-Exhibición: Se hace saber que la Automotor Dominio: GTE-954 será exhibido en el Domicilio de calle: Galvez N° 3591-Esquinas San Nicolas) los días 25 y 26 de MARZO de 2025 en los horarios de 16/19 Hs.-Informes :Martillero Sr Marcelo A Moro-Cel: 3413394148-----Email: martilleromoro@hotmail.com.- Datos Bancarios: Banco Municipal Rosario-Suc 80-Caja de Abogados- Cta: 5280816/0-CBU: 065008010300528081601- Publicar sin cargo 3 días-Fdo Dra NATALIA PAGAN SERRA-SECRETARIA.-

S/C 536478 Mar. 10 Mar. 12

### VENADO TUERTO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR  
FABRINA MIRETTO RAMA

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. M. Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. M. Laura Olmedo, en autos

caratulados: "NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ROBERTO J. CAPALDI S.A. s/Ejecución Hipotecaria" CUIJ 21-24434254-7 se ha dispuesto NOTIFICAR al Sr. ROBERTO J. CAPALDI S.A. con domicilio en calle SAN MARTIN Nº 1310 de la Localidad de ELORTONDO y/o HEREDEROS Y/O SUCESORES Y/O RESPONSABLES FISCALES Y/O TITULAR REGISTRAL Y/O CONDOMINIOS DE LOS DOMINIOS 1) Tº 592 Fº 260 N° 335942 (2,500007 % fracción subastable); 2) Tº 601 Fº 94 N° 341313 (2,500007 % fracción subastable); y 3) Tº 574 Fº 488 N° 368678 (4,92858 % fracción subastable), por medio de Edicto la siguiente providencia: VENADO TUERTO, 19/02/2025. Proveyendo el escrito cargo N° 997 año 2025: Téngase presente lo manifestado. Agréguese en autos copias simples de informes que se acompañan. Dispóngase la venta en pública Subasta DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO las cuales se SUBASTARAN EN BLOQUE debido a estar registradas bajo un mismo NUMERO DE PARTIDA INMOBILIARIA LOTE 147 (fracción Sudeste del Lote 147) INMUEBLE con una Superficie Total de 3499,9900 MT2 - 34 Ha 99 As 99 Cas 5 Dcm2. Partida INMOBILIARIA 17-10-00-372554/0029-6, 1-PRIMER FRACCION INDIVISA SUBASTARSE inscripta al TOMO 592 FOLIO 260 N° 335942, cuya PROPORCION AFECTADA es de 2,500007 % equivalente a 0,8750 Ha; 2- SEGUNDA FRACCION INDIVISA SUBASTARSE inscripta al TOMO 601 FOLIO 94 N° 341313 cuya PROPORCION AFECTADA es de 2,500007 % equivalente a 0,8750 Ha; 3- TERCERA FRACCION INDIVISA SUBASTARSE inscripta al TOMO 574 FOLIO 488 N° 368678 cuya PROPORCION AFECTADA es de 4,2858 % equivalente a 1,500001 Ha. EL DÍA VIERNES 04 DE ABRIL DE 2025 y/o el día hábil posterior si el nombrado fuera inhábil, a las 10:00 Hs. en la Sede del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la localidad de ELORTONDO (fecha y hora coordinada con dicho funcionario) conforme lo dispone el ART. 493 CPCCP; de resultar inhábil el día designado, se llevará cabo al día siguiente hábil, en el mismo lugar, a la misma hora y con idénticas condiciones de venta, por así disponerlo el ART 82 Ley 7547, dejándose constancia en los Edictos. OFICIANDOSE AL SEÑOR JUEZ COMUNITARIO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE ELORTONDO A TALES FINES. ORDENANDOSE LA NOTIFICACION EN PERSONA, por medio de DICHO FUNCIONARIO, AL DEMANDADO DEL DECRETO DE SUBASTA, con copia del escrito que se presenta. Como así también a su representante legal. Así mismo, siendo PARTES INDIVISAS y estas traer aparejadas la existencia de CONDOMINIOS, descociéndose los mismos, al solo efecto de evitar vulnerar derechos de propiedad, librense EDICTOS DE NOTIFICACION A ser publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Fe, tres veces por el término de 5 días hábiles (art. 492 del CPCC). Los bienes se subastarán en el estado DE OCUPACION en que se encuentran según surge de la Constatación agregada en autos. En virtud de las Facultades conferidas por el Art. 46 Ley 7547 INC. B; y los valores de Mercado de la Zona; al TIPO DE CAMPO que se pretende ejecutar; considerándose que se trata de PARTES INDIVISAS DE UNA FRACCION DE CAMPO INDIVIDUALIZADA QUE SE VENDERAN DE MANERA CONJUNTA, ES DECIR EN "BLOCK" EN EL MISMO ACTO Y BAJO LAS MISMAS CONDICIONES, fijándose como BASE DE VENTA la Suma de DÓLARES DIECIOCHO MIL (U\$S 18.000 DÓLAR OFICIAL a la fecha 13/02/2025 \$1.076.950) POR HECTAREA; FRACCION DE CAMPO DE 34 HA 99 AS 99 CAS 5 DCM 2: FRACCION INDIVISA QUE SE SUBASTA correspondientes a los TRES TOMOS - FOLIOS Y NUMEROS anteriormente citados, resulta una SUPERFICIE SUBASTABLE DE 3125001 HA resultando SU BASE DE VENTA en la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES C/ 77 ctvs. (\$62.975.443,77) de no haber oferentes por la Base de Venta se ofrecerá seguidamente a la venta con UNA LA RETASA DEL 25% MENOS, es decir (\$ 47.231.582,80) y de persistir la falta de postores se ofrecerán seguidamente a la Venta con una SEGUNDA Y ÚLTIMA RETASA del 25% MENOS es decir (\$ 35.423.687,10) y, de no haber interesados en la última Base se retirará el bien de la venta. El comprador/les en Subasta abonarán en el acto de remate mediante TRANSFERENCIA BANCARIA a la CUENTA JUDICIAL que se abrirá previamente por gestión de los letRADOS de la parte actora a la orden de este Juzgado y para estos autos, el 10% del valor de compra, el saldo restante, o sea 90%, se abonará de igual manera una vez aprobada judicialmente la Subasta, todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en la COMUNICACIÓN A 5147 BCRA de fecha 23-11-10. Y el 3% de comisión al Martillero actuante - Art. 63 ley 7547. En el caso de comprar en Comisión se deberán aclarar los datos completos del Comitente. Que a fin de comunicar la realización de la subasta se oficíese al Registro General Inmueble con copia certificada del Acta de Subasta a los fines de que TOME RAZON MARGINALMENTE del acta judicial realizado, SIN QUE IMPLIQUE TRANSFERENCIA A FAVOR DEL ADQUIRENTE. Una vez cumplimentado los trámites de rigor (Pago del saldo de Precio, Posesión, etc.) el comprador deberá acudir a Escritorio público a los fines de que instrumente la Escritura Traslativa de Dominio, exceptuándose la opción prevista en el Art. 505 inc. 2 CPCCP. Como así también iniciar las acciones correspondientes para la TOMA DE POSESIÓN. Las deudas que pesan sobre los bienes, de acuerdo a las constancias en autos, serán informadas por la suscripta previo a dar comienzo al Acto de subasta por lo que Los Impuestos, Tasas y Contribuciones, que adeudan los inmuebles, serán a cargo exclusivo del comprador como así también los gastos totales de Escrituración y/o Protocolización de actuaciones Judiciales, Regularización de Planos, etc. como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que deba abonarse como consecuencia de la venta. Siendo de estricta aplicación el ART. 494 inc. 3 CPCCP. PUBLICENSE EDICTOS DE LEY Y DE NOTIFICACIÓN por el término que establece el ART. 492 CPCCP, autorizándose a la martillera interviniente a consignar los datos importantes o de interés que obren en el expediente, siendo los mismos relevantes para una mejor publicidad (Titularidad Registral de los mismos; partida inmobiliaria, dirección del inmueble de existir, partida Comunal, etc.). Efectúese la debida Publicidad mediante Volantes. DIAS PREVIOS A LA SUBASTA para la exhibición de los bienes, como así también revisión y/o consultas sobre documentación, localización, estado, etc., que obra en mi Oficina profesional por parte de quién resulte interesado, en los horarios que se coordinen, dejándose constancia de ello en los Edictos de ley como así también mis datos de contacto. En cumplimiento a lo normado por el Art. 506 CPCCP oficíese a los Jueces embargantes e inhibidores de la subasta a realizarse. Librese oficio al Juez Comunal a fin de que presencie la subasta una vez acreditada en autos la publicación de edictos. Se deja constancia que la demandada posee autorización por SS para la cosecha y/o levantamiento del cereal maíz sembrado en los lotes objeto de subasta judicial con posterioridad al acto de subasta teniendo como fecha límite el 31/05/2025 a su exclusivo cargo y costo. Asimismo, se hace saber a la martillera interviniente que deberá informar a viva voz y en el acto de subasta el contenido del escrito cargo 15881/2024. DATOS DE CONTACTO MARTILLERA: 03462-15672337/ 03462-426118/ OFICINA CHILE N° 953- Venado Tuerto, Santa Fe.- Venado Tuerto, 27 de Febrero de 2025. Fdo. Dra. M. Celeste Rosso (Jueza). Dra. M. Laura Olmedo (Secretaria).

\$ 2500

536377

Mar. 10 Mar. 14

POR  
FABRINA MIRETTO RAMA

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria del autorizante, Dra. María Laura Olmedo, en autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. C/OTROS S/EJECUCION HIPOTECARIA" (CUIJ 21-24434254-7) se ha dispuesto que la Martillera Pública Fabrina Miretto Rama, Matrícula Profesional N° 1715-M-166, proceda a vender en pública subasta el día VIERNES 04 DE ABRIL DE 2025 a las 10:00 Hs. o al día siguiente hábil a la misma hora y lugar si aquél resultare inhábil, en el hall del Juzgado Comunitario de la Localidad de ELORTONDO, Provincia de Santa Fe, las SIGUIENTES FRACCIONES INDIVISAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL ELORTONO: 1- El 2,500007 % de una fracción de terreno ubicada en el Distrito Elortondo, Provincia de Santa Fe, fracción "A" de la Colonia Carmen identificada como Lote 147 - Superficie Total de 3499,9900 m2, Plano N° 106605/1952. Medidas y Linderos: Fracción Sudeste del Lote 147. El 2,500007% equivalente a 0,8750 Ha de una fracción de campo con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, situada en Distrito Elortondo, Depto. Gral. López, Provincia de Santa Fe, comprendida en la Fracción "A" de la Colonia Carmen parte del Lote 147 del Plano 97168 Año 1951 o sea, el Lote señalado como fracción Sudeste del Lote 147 confeccionado por el Ingeniero Civil Mario J. Goycochea y Garayar, en Agosto de 1951, inscrito en el Servicio de catastro e Información Territorial Depto. Topográfico Rosario bajo el N° 106605 Año 1952, según el cual tiene las siguientes medidas: un mil metros en cada uno de sus costados NO y SE, por 350 m en cada uno de sus otros dos costados NE y SO y linda: al NO con la parte central del Lote 147 del cual forma parte, de Juan Berenguer, al NE camino público al medio de 20 m de ancho con el Lote 146., de Nazareno Gismondi, al SE con la fracción NO del Lote 167 de Pedro Peronia, al SO con el Lote 148 de Andrés de Chateaubriand, hace una Superficie Total de 34 Ha 99 As 99 Cas 5 Dcm2. Forma en sus vértices N y 5 ángulos de 90° 07' 56", en sus vértices E y O ángulos de 89° 52' 04". El Dominio se encuentra Inscripido en el Registro General Inmueble al TOMO 592 FOLIO 260 N° 335942 de Titularidad Registral de Roberto J Capaldi S.A. CUIT 30-71008896-5. - 2- El 2,500007 % de una fracción de terreno ubicada en el Distrito Elortondo, Provincia de Santa Fe, identificada como Lote 147 - Superficie Total de 3499,9900 m2, Plano N° 106605/1952. Medidas y Linderos: Fracción Sudeste del Lote 147. El 4,2858 % equivalente a 1,500001 Ha de una fracción de campo con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, situada en Distrito Elortondo, Depto. Gral. López, Provincia de Santa Fe, comprendida en la Fracción "A" de la Colonia Carmen parte del Lote 147 del Plano 97168 Año 1951 o sea, el Lote señalado como fracción Sudeste del Lote 147 confeccionado por el Ingeniero Civil Mario J. Goycochea y Garayar, en Agosto de 1951, inscrito en el Servicio de catastro e Información Territorial Depto. Topográfico Rosario bajo el N° 106605 Año 1952, según el cual tiene las siguientes medidas: un mil metros en cada uno de sus costados NO y SE, por 350 m en cada uno de sus otros dos costados NE y SO y linda: al NO con la parte central del Lote 147 del cual forma parte, de Juan Berenguer, al NE camino público al medio de 20 m de ancho con el Lote 146., de Nazareno Gismondi, al SE con la fracción NO del Lote 167 de Pedro Peronia, al SO con el Lote 148 de Andrés de Chateaubriand, hace una Superficie Total de 34 Ha 99 As 99 Cas 5 Dcm2. Forma en sus vértices N y 5 ángulos de 90° 07' 56", en sus vértices E y O ángulos de 89° 52' 04". El Dominio se encuentra inscrito en el Registro General Inmueble al TOMO 592 FOLIO 260 N° 335942 de Titularidad Registral de Roberto J Capaldi S.A. CUIT 30-71008896-5. - 3- El 4,2858 % de una fracción de terreno ubicada en el Distrito Elortondo, Provincia de Santa Fe, fracción "A" de la Colonia Carmen identificada como Lote 147 - Superficie Total de 3499,9900 m2, Plano N° 106605/1952. Medidas y Linderos: Fracción Sudeste del Lote 147. El 4,2858 % equivalente a 1,500001 Ha de una fracción de campo con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, situada en Distrito Elortondo, Depto. Gral. López, Provincia de Santa Fe, comprendida en la Fracción "A" de la Colonia Carmen parte del Lote 147 del Plano 97168 Año 1951 o sea, el Lote señalado como fracción Sudeste del Lote 147 confeccionado por el Ingeniero Civil Mario J. Goycochea y Garayar, en Agosto de 1951, inscrito en el Servicio de catastro e Información Territorial Depto. Topográfico Rosario bajo el N° 106605 Año 1952, según el cual tiene las siguientes medidas: un mil metros en cada uno de sus costados NO y SE, por 350 m en cada uno de sus otros dos costados NE y SO y linda: al NO con la parte central del Lote 147 del cual forma parte, de Juan Berenguer, al NE camino público al medio de 20 m de ancho con el Lote 146., de Nazareno Gismondi, al SE con la fracción NO del Lote 167 de Pedro Peronia, al SO con el Lote 148 de Andrés de Chateaubriand, hace una Superficie Total de 34 Ha 99 As 99 Cas 5 Dcm2. Forma en sus vértices N y 5 ángulos de 90° 07' 56", en sus vértices E y O ángulos de 89° 52' 04". El Dominio se encuentra inscrito en el Registro general rosario al TOMO 601 FOLIO 94 N° 341313. De Titularidad Registral de Roberto Capaldi S.A. CUIT 30-71008896-5. - 4- El 4,2858 % de una fracción de terreno ubicada en el Distrito Elortondo, Provincia de Santa Fe, fracción "A" de la Colonia Carmen identificada como Lote 147 - Superficie Total de 3499,9900 m2, Plano N° 106605/1952. Medidas y Linderos: Fracción Sudeste del Lote 147. El 4,2858 % equivalente a 1,500001 Ha de una fracción de campo con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, situada en Distrito Elortondo, Depto. Gral. López, Provincia de Santa Fe, comprendida en la Fracción "A" de la Colonia Carmen parte del Lote 147 del Plano 97168 Año 1951 o sea, el Lote señalado como fracción Sudeste del Lote 147 confeccionado por el Ingeniero Civil Mario J. Goycochea y Garayar, en Agosto de 1951, inscrito en el Servicio de catastro e Información Territorial Depto. Topográfico Rosario bajo el N° 106605 Año 1952, según el cual tiene las siguientes medidas: un mil metros en cada uno de sus costados NO y SE, por 350 m en cada uno de sus otros dos costados NE y SO y linda: al NO con la parte central del Lote 147 del cual forma parte, de Juan Berenguer, al NE camino público al medio de 20 m de ancho con el Lote 146., de Nazareno Gismondi, al SE con la fracción NO del Lote 167 de Pedro Peronia, al SO con el Lote 148 de Andrés de Chateaubriand, hace una Superficie Total de 34 Ha 99 As 99 Cas 5 Dcm2. Forma en sus vértices N y 5 ángulos de 90° 07' 56", en sus vértices E y O ángulos de 89° 52' 04". El Dominio se encuentra inscrito en el Registro general rosario al TOMO 601 FOLIO 94 N° 341313. De Titularidad Registral de Roberto Capaldi S.A. CUIT 30-71008896-5. - 5- El 4,2858 % de una fracción de terreno ubicada en el Distrito Elortondo, Provincia de Santa Fe, fracción "A" de la Colonia Carmen identificada como Lote 147 - Superficie Total de 3499,9900 m2, Plano N° 106605/1952. Medidas y Linderos: Fracción Sudeste del Lote 147. El 4,2858 % equivalente a 1,500001 Ha de una fracción de campo con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, situada en Distrito Elortondo, Depto. Gral. López, Provincia de Santa Fe, comprendida en la Fracción "A" de la Colonia Carmen parte del Lote 147 del Plano 97168 Año 1951 o sea, el Lote señalado como fracción Sudeste del Lote 147 confeccionado por el Ingeniero Civil Mario J. Goycochea y Garayar, en Agosto de 1951, inscrito en el Servicio de catastro e Información Territorial Depto. Topográfico Rosario bajo el N° 106605 Año 1952, según el cual tiene las siguientes medidas: un mil metros en cada uno de sus costados NO y SE, por 350 m en cada uno de sus otros dos costados NE y SO y linda: al NO con la parte central del Lote 147 del cual forma parte, de Juan Berenguer, al NE camino público al medio de 20 m de ancho con el Lote 146., de Nazareno Gismondi, al SE con la fracción NO del Lote 167 de Pedro Peronia, al SO con el Lote 148 de Andrés de Chateaubriand, hace una Superficie Total de 34 Ha 99 As 99 Cas 5 Dcm2. Forma en sus vértices N y 5 ángulos de 90° 07' 56", en sus vértices E y O ángulos de 89° 52' 04". El Dominio se encuentra inscrito en el Registro General Inmueble Rosario al TOMO 574 FOLIO 488 N° 368678 de Titularidad Registral de Roberto J. Capaldi S.A. CUIT 30-71008896-5. - Todo ello conforme constancias obrantes en autos. Las PROPORCIONES A SUBASTARSE conforme cada Dominio son las siguientes: 1- TOMO 592 FOLIO 260 N° 335942 fracción indivisa del 2,500007 % equivalente a 0,8750 Ha. 2- TOMO 601 FOLIO 94 N° 341313 fracción indivisa del 2,500007 % equivalente a 0,8750 Ha. 3- TOMO 574 FOLIO 488 N° 368678 fracción indivisa del 4,2858 % equivalente a 1,500001 Ha. Arrojando una SUPERFICIE TOTAL A SUBASTARSE EN BLOQUE (es decir de manera conjunta) en el mismo acto y bajo las mismas condiciones es de 3,25001 Ha.- Con Base Jurídica en el Art. 46 inc. B ley 7547 los bienes saldrán a la venta con la BASE de \$ 62.975.443,77 ctvos; de no haber oferentes por la Base de Venta se ofrecerá seguidamente con una PRIMERA RETASA DEL 25 % menos, es decir \$ 47.231.582,80 Ctvs; y de persistir la falta de postores se ofrecerá seguidamente a la venta con una SEGUNDA Y ULTIMA RETASA DEL 25 % menos es decir \$ 35.423.687,10 Ctvs. De no existir interesados en la Ultima base de Venta se retirarán los Bienes de la Venta.- Habiendo consultado al Registro General Inmueble las fracciones descriptas cargan con los siguientes gravámenes según informe textual que expide el citado Registro: 1- TOMO 592 FOLIO 260 N° 335942: EMBARGO: Inscripto al TOMO 129 E FOLIO 558 0 N° 120682 0 de fecha 07/08/2020 por un Monto de \$ 2.101.899, 44 Ctvs. Ordenado por el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Venado Tuerto en autos: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. C/ ROBERTO J. CAPALDI S/ E. HIPOTECARIA Expte. 963/2014.- HIPOTECA: Inscripto bajo el TOMO 517 A FOLIO 55 0 N° 331862 0 de fecha 28/04/2014 por un Monto de \$ 1.616.845,73 Ctvs. ACREDITADOR: NUEVO ABNCO DE SANTA FE S.A.- 2- TOMO 601 FOLIO 94 N° 341313: EMBARGO: Inscripto al TOMO 129 E FOLIO 560 0 N° 120686 0 de fecha 07/08/2020 por un Monto de \$ 2.101.899, 44 Ctvs. Ordenado por el Juzgado de Primera Inst. de Distrito Civil y Comercia de la 1ra. Nominación de la ciudad de Venado Tuerto en autos: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. C/ROBERTO J. CAPALDI S/E. HIPOTECARIA EXPTE. 963/2014. HIPOTECA: Inscripta al TOMO 517 A FOLIO 55 0 N° 331862 0 de fecha 28/04/2014 por un Monto de \$ 1.616.845,73 Ctvs. ACREDITADOR NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.- 3- TOMO 574 FOLIO 488 N° 368678: EMBARGO: Inscripto al TOMO 129 E FOLIO 559 0 N° 120684 0 de

fecha 07/08/2020 por un Monto de \$ 2.101.899,44 Ctvs. Ordenado por el Juzg. de Primera Inst. de Distrito Civil y Comercia de la 1ra. Nominación de la Ciudad de Venado Tuerto en autos: NUEVO ABNCO DE SANTA FE S.A. C/ROBERTO J. CAPALDI S/E. HIPOTECARIA - EXPTE. N° 963/2014. HIPOTECA: Inscripta al TOMO 517 A FOLIO 55 N° 331862 0 de fecha 28/04/2014 por un Monto de \$ 1.616.845,73 Ctvs. ACREDITOR NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.- Habiendo Consultado a la COMUNA de ELORTONDO informa que se adeuda en esa dependencia a la fecha 11/02/2025 por Tasa general Inmuebles Rurales \$ 70.861,47 Ctvs. El API a la fecha 11/02/2025 NO INFORMA DEUDA , SI EXENCIONES VIGENTES.- Los Impuestos, Tasas y Contribuciones, que adeuda el inmueble, serán a cargo exclusivo del comprador como también los gastos totales de Escrituración y/o Protocolización de actuaciones Judiciales, Regularización de Planos, etc. como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que deba abonarse como consecuencia de la venta. Quedan glosados en autos los informes de dominio emitidos por el Registro General de la Propiedad Rosario, Comuna de ELORTONDO y API, no aceptándose reclamos posteriores por insuficiencia de los mismos.- Art. 494 CPCCP.- Las fracciones enunciadas saldrán a la venta EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA conforme surge del Oficio de Constatación agregado en autos de fecha 07/02/2025. Se hace saber que la demandada posee AUTORIZACION por SS para la cosecha y/o levantamiento del Cereal Matiz sembrado en los Lotes objeto de Subasta con posterioridad al acto de subasta, teniendo como fecha límite el 31/05/2025 a su exclusivo cargo y costo.- El/los comprador/es abonarán en el acto de remate el 10% del precio de compra mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial que se informará en el acto de Subasta en concepto de seña a cuenta de Precio; con más el 3% de comisión de Ley al Martillero actuante e IVA si correspondiere y, el saldo del 90% lo depositará una vez aprobada judicialmente la subasta en la respectiva Cuenta Judicial bajo apercibimientos de Ley, será de expta aplicación la Comunicación "A" BCRA de fecha 23-11-10. Previo a la Aprobación de la Subasta deberá Oficiarse al Registro General Inmueble con copia certificada del acta de Subasta a los fines de que se sirva TOMAR RAZON MARGINALMENTE del remate sin que implique transferencia a favor del comprador. En el caso de comprar en Comisión se deberán aclarar los datos completos del Comitente. Se deja constancia que el Comprador deberá efectuar las gestiones judiciales que correspondan para la Escrituración del Inmueble debiendo acudir a una Notaría o Escribanía Pública, como así también deberá iniciar las gestiones judiciales correspondientes para la TOMA DE POSESION del bien que comprara.- Autorícese la exhibición del bien lo cual se coordinará con la Martillera interveniente, con domicilio legal en calle CHILE N° 953 de la ciudad de Venado Tuerto, Teléfonos: 03462-426118/15672337. EFECTÚESE la publicidad solicitada. Todo lo cual se hace saber a los efectos pertinentes a que por derecho hubiere lugar. Fdo. Dra. María Laura Olmedo, (Secretaria Suplente). Venado Tuerto, 27 de Febrero de 2025.

\$ 2100 536375 Mar. 10 Mar. 12

sele saber al ocupante a fin de que se permita el acceso a los mismos bajo apercibimiento de ley. 5) Hacer saber expresamente que estarán a cargo del adquirente el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, expensas, y demás gastos señalados que pesen sobre el inmueble y que se adeudaren, a la fecha de la subasta. Son a cargo del comprador todos los tributos que derivaren de la transferencia en subasta y todas las erogaciones que demanda la inscripción registral del dominio del inmueble. 6) Ordenar que por Secretaría se tome razón de la presente a los fines del cumplimiento estricto del Art. 493 C.P.C.C. 7) Poner de manifiesto en la Oficina los títulos de propiedad del inmueble durante los anuncios del remate en las condiciones del Art. 494 del C.P.C.C. 8) Hacer saber que ante una eventual compra en comisión, deberá individualizarse la persona para la cual se actúa la compra en el mismo acto. Asimismo, deberá hacerse constar sus datos de identidad y domicilio real Transcurrido el plazo de diez días a partir de la fecha de remate sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó en él. 09) Oficiarse a los Juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el inmueble a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes del acto de subasta, bajo apercibimiento de suspender la misma. 10) Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginal de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, lo cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.). 11) Publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 67 CPCC modif. por Ley Prov. 11287), los que deberán exhibirse en el hall de planta baja del edificio de estos Tribunales (Acuerdo Ordinario de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. Del 7/2/96, Acta N° 3). Notifíquese por cédula al domicilio real. Publíquese en el diario de mayor circulación de esta ciudad. 12) Hágase saber que el adquirente del inmueble subastado deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, consecuentemente se excluye en autos la opción prevista en el artículo 505 2º párrafo del C.P.C.C.. Efectúese las comunicaciones del art. 506 del C.P.C.C., librándose los despachos pertinentes, con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del C.P.C.C. Sec.: Fdo: DRA. GABRIELA M. KABICHIAN, Secretaria; DR. DANIEL H. GONZALEZ, Juez.- Mayores informes Martillero Jorge A. Romero matrícula 161-R-6 correo electrónico martilleromero@gmail.com Conforme resolución 745 AFIP CUIT martillero 20-11270660-8 y DNI propietarios 7.624.262 y 10.988.480.- Todo lo que se hace saber a los efectos legales.- Rosario, 19 de Febrero de 2025. Dra. Rosa Inés Kaminsky, Prosecretaria Suplente.

\$ 1900 536308 Mar. 7 Mar. 11

## POR: CARLOS ARIAS PESADO

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de Distrito 11ra. Nominación de Rosario, el Secretario que suscribe hace saber que en autos: CISNEROS, Mario Cesar y Ots. c/Otrs s/Incidente de Apremio (Ejecución de Sentencia Regulación Honorarios) CUIJ. 21-02968919-6, Exp. N° 143/2023; el Martillero Carlos ARIAS PESADO, Mat. 1651-A-99, (CUIT: 20-20.008.072-7), venderá en pública subasta, de acuerdo a lo decreto en autos y que a continuación se transcribe: "Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 1ra. Nom. Rosario, estése a la fecha designada por el sielse. A los fines de llevar adelante la subasta: Objeto de la subasta. Fecha y lugar. Designase fecha de realización de la subasta pública de los derechos y acciones emergentes del boleto de compraventa de dos lotes de terrenos designados como Nros. 11 y 12, de la Manzana 4, del Plano Nro. 78257-1974 cuyo dominio se encuentran inscripto al Tomo 372 B Folio 51 Nro 127119 Departamento Rosario, para el día 21 de abril de 2025 a las 14 horas. En la sala de remates del Colegio de Martilleros Moreno 1546 Rosario. En caso de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar el acto, se efectuará el día hábil siguiente. La misma se llevará a cabo en Estado de conservación: Sus características y estado de ocupación surgen de la constatación judicial glosada en autos y podrán ser revisadas al momento de la exhibición, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la adquisición.- Precio: El bien saldrá a la venta con la base de \$ 80.000.000.- Seguidamente, en caso de no haber postores, se aplicará una retasa del 50%. En el acto de remate el comprador deberá abonar el 10% del importe total de la compra, con más la comisión de ley al martillero actuante (10%), en efectivo y/o cheque certificado. En caso que dicho importe supere la suma de \$ 30.000, ese remanente deberá depositarse dentro de las 24 hs en el Banco Municipal de Rosario suc 80 en la cuenta abierta para estos autos y a nombre de este Tribunal, teniendo la obligación de acreditarlo en autos bajo apercibimiento del art. 497 del CPCCSF. A falta de entregarse procederá a fijar nuevas condiciones y fecha de subasta. Se deja aclarado que no integran a los fines de determinar el porcentaje de comisión del martillero los importes de las deudas que posea el inmueble. Compra en comisión. Cesión. Compensación. Queda totalmente prohibida la compra en comisión, o la ulterior cesión de los derechos y/o acciones emergentes. Asimismo, el oferente adjudicatario no podrá compensar créditos con eventuales acreencias y/o deudas de la actora. Para el caso de que el ejecutante adquiera la cosa subastada, sólo estará obligado a consignar el excedente del precio de compra sobre su respectivo crédito, con la salvedad de las cautela res preferentes y costas del proceso Saldo de precio. Con relación al saldo de. precio, deberá ser depositado por el adquirente una vez aprobada la subasta en el término de cinco días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial del Banco Municipal Sucursal Caja de Abogados abierta para estos autos y a la orden de esté Juzgado, bajo el apercibimiento contenido en el art.- 497 del CPCC.. El incumplimiento de la integración del precio determinará la pérdida del depósito a favor de este proceso y demás sanciones que corresponda aplicar al postor remiso según la legislación procesal local aplicable. En ese caso, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma. Anotación Marginal y Posesión. Dentro de los cinco días siguientes de aprobada la subasta e integrado el saldo de precio, el Martillero designado deberá diligenciar el oficio a la Dirección General de Inmueble de la Prov. de Santa Fe a fin de anotar marginalmente el cambio de titulares del derecho emergente del boleto de compraventa. Transferencia de dominio. Se ordenará en la medida que el adquirente acredite la toma de posesión del inmueble y la cancelación la totalidad de los impuestos y/o servicios nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que corresponda, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma. Todo de conformidad a lo estipulado por las partes en el Boleto de Compraventa. Teniéndose presente que las obligaciones devengada por la ejecución del presente tanto el

## REMATES ANTERIORES

### ROSARIO

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
JORGE ALBERTO ROMERO

Por orden señor Juez Primera Instancia de Circuito de la 1era. Nominación de Rosario, el secretario suscriptor hace saber que en autos: GALAN, BEATRIZ ESTER C/ OTRO S/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO, CUIJ 21-02965075-3, se ha dictado el siguiente proveído que se transcribe: "ROSARIO, 04 de Febrero de 2025 Vendidos los autos en el día de la fecha, se provee: Atento La solicitud de fijación de lugar, fecha y condiciones de la subasta propuestas por el martillero designado en autos, JORGE ALBERTO ROMERO (cfr. fs. 88) y conforme lo dispuesto por los Arts. 489, 493, 494, 496, 497, 499 y conc. del Cód. Proc. Civ. y Com. Dispongo: 1) Fijar día, hora y lugar para llevar a cabo la subasta, la que se efectuará el día 26 de Marzo de 2025 a las 14:00hs. en el Colegio de Martilleros de Rosario -sito en calle Moreno 1546-, determinando el primer día hábil siguiente si aquél fuera feriado o inhábil en el mismo lugar y hora. 2) Ordenar la venta del inmueble individualizado en autos, ubicado en el Pasaje 131.9 entre camino Villa del Parque y calle 1314 a los 112,57 mts. De ésta última hacia el Este. Correspondiente al lote 10, manzana 19, formando una superficie total de 310 metros cuadrados. Inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 522, Folio 100, N° 157916, partida inmobiliaria N° 16-03-13-716487/0170-3 (situado en Rosario), Inscripto en el servicio de catastro e Información Territorial bajo el Número de Plano y año 1076980-1974, Lote 10, sec. 13, Manz. 0535 Parcela 00021; compuesto de un lote de terreno con todo lo edificado clavado y plantado, el que según plano archivado bajo el N° 76980 del año 1974 se designa como lote "DIEZ" de la manzana 19 y sin título fracción 19-A y de acuerdo al plano citado se encuentra ubicado en el Pasaje 1319 entre camino Villa del Parque y calle 1314 a los 112,37mts. de ésta última hacia el Este y comprende 10 mts. de frente al Norte por 31 mts. de frente encerrando una superficie total de 310 mts.2 y linda al Norte con el Pje. 1319, al Sur con lote 35, al Este con Pje. Peronal y al Oeste con el lote 9, todos de igual manzana y plano, con la base de U\$S 40.000 (DÓLARES CUARENTA MIL), y ante la falta de postores en acto seguido con una retasa del 25% y de persistir la falta de postores con una última base de U\$S 25.000 (DÓLARES VEINTICINCO MIL), en el estado de ocupación que se encuentra según constancias de autos (cfr. fs. 86); con más el 3% al momento de la subasta en concepto de comisión de ley en favor del martillero JORGE ALBERTO ROMERO, En el acto del remate el comprador deberá acreditar la transferencia del 10% del precio de compra en concepto de seña que será tomado a cuenta; 3) El saldo del precio deberá abonarse por el adquirente a los 48hs de la aprobación judicial de la subasta mediante depósito en el Banco Municipal de Rosario Suc. 80, a la orden de este juzgado Tanto la seña como los sucesivos pagos deben efectuarse en moneda dólar estadounidense y/o en su caso en la cantidad de pesos argentinos que resulten conforme la cotización del dólar MEP -tipo vendedor- del día anterior a la oportunidad que corresponda efectivizar el pago, a la cuenta judicial a abrirse para estos autos, caso contrario deberá abonarse por el retraso en concepto de intereses, dos veces la tasa efectiva promedio mensual, vencida (sumada) que cobra el Banco de la Nación en operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días, desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del Art. 497 del C.P.C.C. y si intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta. 4) La exhibición del bien objeto de la subasta se llevará a cabo en los tres días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 14 a 1 5hs, haciendo-

saldo de precio y costas no serán a cargo del adquirente y quedarán subsumido al precio de subasta. No se aceptará reclamo alguno relacionado a este ítem, que pueda eventualmente afectar la integridad del precio ofertado. Publicidad. Publique los edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC reformado por la Ley Provincial 11.287, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Efectúense las comunicaciones del art. 506 y del art. 488 del CPCC, librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del CPCC. Notifíquese el presente por cédula a las partes en el domicilio real y legal, al titular del dominio e interesados y ocupantes, sin perjuicio de la publicidad adicional que se propone y que se autoriza. Fdo. DR. LUCIANO D. CARBAJO Juez, DR. SERGIO A. GONZÁLEZ, Secretario". - Exhibición los dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 11 a 12 hs. Hágase saber que los títulos y documentación respectiva se encuentran en Secretaría de este Tribunal para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna.- Siendo el objeto del boleto referido la Compra Venta de los lotes, 11 y 12 de la manzana 4 s/ plano 78257/1974 ubicados en la localidad de Ibarlucea.- Informa el Registro General: que el dominio inscripto: al T° 372 B, F° 51, N° 127.119, Departamento Rosario, y el Lote 11: registra: Embargo: T° 132.E, F° 914, N° 238916 del 09/08/2023, Monto: \$ 1.496.636,20, (Expte. 925/2021); Lote 12: registra la siguiente medida precautoria: Embargo: T° 132 E, F° 9131 N° 238915 del 09/08/2023, Monto: \$ 1.496.636,20, (Expte. 925/2021) ambos de este Juzgado, y asimismo se tomó razón en los autos referidos de la cautelar ordenada. Conforme Resolución 745 AFIP, DNI demandado 39121195. Informes al Martillero: tel. 341-5415264. Todo lo que se hace saber a efectos legales. Secretaría. Rosario, 24 de Febrero de 2025. Dr. Sergio A. González, Secretario.

\$ 1500 536309 Mar. 7 Mar. 11

### POR VANINA R AGUERO

Por disposición del la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nro 3 de Rosario (Sta. Fe) Juez: Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA, Secretario: Dr. SERGIO LUIS FUSTER se hace saber que se ha ordenado en autos caratulados: "FEMENIA JOSE LUIS C/ MAÑAN SILVIA CRISTINA S/ LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL" (CUIJ 21-10843249-4), que la Martillera Sra. VANINA RAMONA AGÜERO - Matrícula 1198 - T° 2 - F° 67, rematará el 18 de Marzo de 2025 - a las 13:00 horas , en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno N° 1546 - Rosario (Sta. Fe), los siguientes inmuebles en conjunto: Descripción: Primero: "Un lote de terreno con todo lo en el edificado, clavado y plantado, situado en esta ciudad, Barrio Alberdi, forma parte de lote número diez del Plano de Agrimenor Mauricio H Muller, archivado bajo el número 26.177, del año 1948 y con la letra "D" en el plano de subdivisión archivado bajo el número 102.443, en el centro de la manzana formada por las calles Baigorria, al Sud; J. Hernández al Este; Alvarez Thomas al Oeste y Gallo al Norte; cuya ubicación empieza a los 24,40 mts de la calle Baigorria hacia el Norte, a los 40 metros de Alvarez Thomas hacia el Este y a los 35,20 metros de J. Hernández hacia el Oeste, compuesto de 11 metros en cada uno de sus costados Norte y Sud, por 12,80 metros en cada uno de sus costados Este y Oeste, encerrando una superficie total de 140,80 metros cuadrados, con acceso directo a la calle Baigorria por medio de un pasillo cuya parte indivisa se deslindara a continuación.- El inmueble descripto Linda: al Norte con Alberto Llacer; al Este, propiedad del señor Lucas Brebbia; al Oeste, Noe Martinich y al Sud, con el lote B, de Ángel Francisco Guido y lote C, que se deslindara a continuación: La Tercera parte indivisa sobre el lote "C" del citado plano, que forma pasillo de entrada para el lote B y el descripto anteriormente, ubicado sobre la calle Baigorria, a los 35,20 metros de J. Hernández hacia el Oeste y a los 49,70 metros de calle Alvarez Thomas en dirección al Este y compuesto de: 1,30 metros de frente al Sud, por 24,40 metros de fondo, encerrando una superficie de 31,72 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Sud, calle Baigorria; al Este, lote 11 de Lucas Brebbia; al Oeste, lote A, de propiedad del Ingeniero Guido y al Norte, lote D, deslindando precedentemente.- Segundo: Un lote de terreno situado en esta ciudad, en el centro de la manzana formada por las calles Baigorria, Alvarez Thomas, Gallo y J. Hernández y cuya ubicación empieza a los 28,98 metros de la calle Alvarez Thomas hacia el Este y a los 22,40 metros de la calle Baigorria hacia el Norte de acuerdo al plano de división archivado en el Departamento topográfico de la Dirección General de Catastro bajo el N° 406 del año 1953, siendo el lote señalado con la letra "F" y mide: 12,80 metros en sus lados Este y Oeste, 11 metros en su lado Norte y 11,01 metros en su lado Sud, con una superficie total de: 140,86 metros cuadrados; lindando: al Sud, con el lote F2; al Este, con Carubina Castellini de Brebbia; al Norte, con Alberto J. Llacer y al Oeste con N. Martinich, todo según plano referido.- Dominio: T° 755 - F° 59 - N° 331.317 y T° 755 - F° 60- N° 331.318, ambos del Departamento Rosario (Sta. Fe) Consta dominio (100%- DNI 16.199.564 - CUIT 27-16199564-4) - Medidas Cautelares – Anotaciones Litigiosas: 1)- Femenia José L. c/Mañan Silvia s/Aseguramiento de Bienes (T° 132 E - F° 1018 - N° 266.305 de fecha 01/09/2023) – Orden: Este Juzgado; 2)- Femenia José L. c/Mañan Silvia s/Aseguramiento de Bienes (T° 132 E - F° 1017 – N° 266.304 de fecha 01/09/2023) – Orden: Este Juzgado ; Embargos; Hipotecas; Inhibiciones u otras afectaciones al dominio: No se registran – BASES: Saldrá a la venta con la base de \$ 114.144.000. - Ultima Base \$ 57.072.000.- CONDICIONES DE SUBASTA: Rosario, 20 de Febrero de 2025.-Téngase por designado el día 18 de Marzo de 2025, a las 13 horas en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546 de Rosario a las fines de la realización de la subasta del 100 % del inmueble registrado al Tomo 755, Folio 59, Nro. 331.318, del Registro General Rosario. A los fines de la publicación de edictos, designese el diario Boletín Oficial. Téngase presente las demás condiciones de subasta. Agréguese los informes acompañados. Hágase saber que la propiedad saldrá a la venta con carácter de desocupable art. 504 del C.P.C.S.F. El inmueble saldrá a subasta con un base de \$ 114.144.000, y en caso de ausencia de postores, saldrá en segunda y última base del 50 % de la primogénita base o sea por la suma de \$ 57.072.000. Asimismo, impónese como condiciones de subasta que 1) Los impuestos, tasas y contribuciones que se adeudaren por el inmueble a subastar como así también los gastos e impuestos por transferencia (conf. Art. 19 inc. 11 ley impositiva anual) e I.V.A. -si correspondiere- quedarán a cargo de quien resulte adquirente; y deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar. Quien resulte comprador deberá abonar el 10 % a cuenta de precio más el 3 % en concepto de comisión al martillero, en dinero en efectivo y/o cheque certificado. Para el caso de que el 10 % a cuenta de precio supere la suma de \$ 30.000 el comprador deberá abonar en el acto de remate la suma de \$ 243.000 a cuenta del 10 % del precio alcanzado, monto de la planilla de gastos practicada y también deberá

abonar la comisión del martillero, todo en dinero en efectivo o cheque certificado. El importe de la diferencia para completar el 10 % del precio de compra, deberá abonarse dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta, en Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos, bajo apercibimientos de que en caso de incumplimiento perder la suma entregada. Si dicho importe llegara a superar la suma de \$ 30.000 deberá realizarse por transferencia interbancaria. El saldo deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimiento de ley, sin perjuicio de la aplicación en su caso, de lo normado por el art. 497 del C.P.C.S.F. 2) Queda prohibida la compra por terceros. 3) Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. 4) El adquirente en subasta deberá obtener la protocolización en el Registro General de las diligencias relativas a la venta y posesión mediante la intervención de un escribano público. Toda cesión de los derechos resultantes de la subasta deberá efectuarse por escritura pública. A los fines de la exhibición de inmueble a subastar fíjese los dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 16 a 18. Hágase saber que expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes a la publicación de la subasta y a los fines previstos por los arts. 494 y 495 del C.P.C., y permanecerá en Secretaría. Notifíquese por cédula. Hágase saber que el monto de la planilla provisoria de gastos juntamente con la notificación de la fecha y condiciones de subasta con expresión de montos. DR. SERGIO LUIS FUSTER -DRA. MARÍA JOSE CAMPANELLA Secretario -Juez.-

ROARIO, 21 de Febrero de 2025 - Por interpuesto recurso de apelación contra el auto nro. 12/25 si en tiempo y forma estuviera. Téngase presente. Concédase el mismo libremente y con efecto devolutivo. Cumplimentadas que fueren las formalidades correspondientes, élévense un legajo de copias a cargo del apelante a fin de no obstaculizar el trámite del principal. Ampliando el decreto del 20/02/2025 hágase saber que el bien inmueble objeto de la subasta se halla inscripto al tomo 755, folio 60 nro. 331.318 y al tomo 755, folio 59, nro. 331.317 ambos del Depto. Rosario. Notifíquese el presente junto al decreto del 20/02/2025. Notifíquese -DR. SERGIO LUIS FUSTER -DRA. MARÍA JOSE CAMPANELLA-Secretario -Juez.- Exhibición: Días 14 y 17 Marzo de 2025 en el horario de 16/18 hs.- Mayores Informes: Martillera Sra. Vanina Ramona Aguero y/o Martillero Colaborador: Sr Marcelo A Moro: Cel: 341-3-394148- (martilleromoro@hotmail.com). Se hace saber a sus efectos. Fdo: Dr. Sergio Luis Fuster Secretaria, 27 de febrero de 2025.-

\$ 1500 536266 Mar. 05 Mar. 11

### SAN LORENZO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

##### POR DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1a. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES TERMINADOS C/ OTRO S/EJECUCION PRENDARIA" (Expte. N° 21-25443829-7), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-13-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 26 de Marzo de 2025, a las 12 hs., de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar, en la Sede de los Tribunales de San Lorenzo San Carlos 844 P.B.; el siguiente bien propiedad del demandado a saber: Dominio AB325IU, marca PEUGEOT, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo 2008 FELINE 1.6, año 2017, motor marca PEUGEOT, N° 10DG090036706, chasis marca PEUGEOT N° 936CMNFP0HB050734, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. SAN LORENZO 3. Registra prenda en 1er. Grado de fecha 15/05/17 re inscripta el 6/4/22, por \$325.464,12.- y embargo de fecha 15/10/24, por \$2.966.802,80.- por los autos que se ejecutan. El rodado saldrá a la venta en el estado en que se encuentra con la base de \$ 10.400.000.- (monto estimativo tomando como parámetro lo informado por la tabla de Valuaciones que publica la D.N.R.P.A. y se adjunta al presente) de no haber postores por dicha base, se pondrá seguidamente a la venta con una retasa del 25% de la base inicial (\$7.800.000.-), y de persistir la falta de oferentes con la última base de \$ 3.500.000.- Quiénes resulte/n comparador/es abonarán/e/n en el acto de remate el total del precio de su compra, de acuerdo a la siguiente modalidad de pago: la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo, pesos en el acto de subasta. El saldo de precio restante para completar la totalidad del mismo, deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles siguientes, mediante transferencia interbancaria indefectiblemente en la cuenta judicial que indicará a tales efectos, bajo estrictos apercibimientos de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que de así no lo hiciere; con más el 10% en concepto de comisión de ley al martillero, en dinero en efectivo. Todo, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por la aplicación en su caso, de lo normado por el art. 497 del C.P.C. La exhibición del bien se realizará los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta, en el horario de 14 a 15 hs. en el domicilio de calle Pascual Rosas 1236 de Rosario. La unidad subastada se entregará al comprador una vez acreditado en autos el depósito de la totalidad del precio, dejando constancia que se subasta el vehículo prendado en las condiciones en que se encuentra, no aceptándose reclamos de ninguna índole, naturaleza por falta de componentes que pudiera adolecer la unidad, modelo, año, tipo, estado del rodado una vez subastado y sin ningún tipo de garantía de la unidad en virtud que es usada, haciéndose constar que el rodado se entregará por su tenencia, bajo las responsabilidades de ley, hasta que se formalice la transferencia de dominio. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeudara el rodado y los gastos que se originen con motivo del retiro, guarda en depósito posterior a la fecha de subasto, traslado de la unidad, la transferencia de dominio, levantamiento de prenda y/u otra/s cautelar/es impuesto y/o cualquier carga fiscal e IVA si correspondiere serán a cargo exclusivo del adquirente en subasto al momento de su formalización. Hágase saber a los interesados que a los fines del pago del saldo de precio deberá observarse la COMUNICACIÓN "A" 5147 inc 5-8-3 bajo la denominación "Depósito y otros acreditaciones" que dispone que la acreditación de los importes correspondientes o las causas judiciales ordenadas por los juzgados intervenientes se realizará mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades financieras o a través de cualquier otro medio de pago distinto al efectivo cuando se trate de importes superiores a \$30.000 y preferentemente por esos medios, cuando se trate de depósitos menores o iguales a dicho monto. En autos se encuentra globalizado el informe de estado de dominio y la verificación policial de motor y chasis, no

admitiéndose reclamo alguno por faltos y/o insuficiencia de los mismos, con posterioridad al acto de subasta. DNI/CUIT del demandado N° 26750235/20-26750235-9. Todo lo que se publica a los efectos legales, en San Lorenzo, o los 26 días del mes de Febrero de 2.025. Dra. Luz M. Gamst - Secretaria.

\$ 1200 536330 Mar. 7 Mar. 11

## EDICTOS DEL DIA

### ROSARIO

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NIMIA AROMITA MARTINEZ (D.N.I. 3.386.689), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTINEZ NIMIA AROMITA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02990665-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ZAJA, RODOLFO ALEJANDRO D.N.I. N°21.789.543 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZAJA, RODOLFO ALEJANDRO S/ SUCESORIO C Y C 10 21-02990694-4 . Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEOPOLDO MAXIMO LAGOS, DNI 10.068.308, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LAGOS, LEOPOLDO MAXIMO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIL 21-02989816-9).Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza), Silvina Rubolotta (Secretaria).

\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ZAJA, RODOLFO ALEJANDRO D.N.I. N°21.789.543 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZAJA, RODOLFO ALEJANDRO S/ SUCESORIO C Y C 10 21-02990694-4 . Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MERCEDES MAGDALENA PERALTA, D.N.I. N° 2.785.739 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PERALTA, MERCEDES MAGDALENA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02990919-6. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil, y Comercial de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JOZAMI FLORINDA LILIANA DNI 4.100.750 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días, en los autos caratulados "JOZAMI FLORINDA LILIANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02991024-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: DELIA ELVIRA TROIANO (DNI 3.677.831) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TROIANO DELIA ELVIRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" -CUIJ 21-02990071-7 Fdo.: Dra. Cintia Alonso (prosecretaria).

\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LIZARRAGA ROSENDA DEL CARMEN, DNI 6.624.485 y por el causante GONZALEZ, VICTOR ERVIDIO, DNI 7.181.062, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONZALEZ, VICTOR ERVIDIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij Nro 21-02990639-1.

\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGEL RUBEN MC CORMACK D.N.I. 6.012.834 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MC CORMACK, ANGEL RUBEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02988904-7) Fdo. Dra. Prosecretaria.-

\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11º Nominación de Ro-

sario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BLANCA ISABEL CÓRDOBA, D.N.I. 4.671.168, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CORDOBA, BLANCA ISABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ N° 11 21-02989829-1. Fdo. Dra. Prosecretaria.-

\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANUELA ASCENCION VILLALBA (DNI 3.318.468) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VILLALBA MANUELA ASCENCION S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 12" (CUIJ N° 21-02990384-8). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-

\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes HILDA ISABEL ALBA , DNI N° 3.965.015 y JUAN JOSE GONZALEZ DNI N° 6.014.434 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALBA, HILDA ISABEL Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS " CUIJ N° 21-02989708-2 . Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-

\$ 45 Mar. 10

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 17º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO MICHELINI (D.N.I. 6.021.204) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MICHELINI, ALBERTO S/ SUCESORIO" Cuij. 21-02989482-2. Fdo. Prosecretaría.-

\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MALANO, NELSO MIGUEL (DNI 6.554.987) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MALANO, NELSO MIGUEL S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02990229-9). Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con los bienes dejados por el causante ROSI, ROBERTO ROQUE D.N.I. N° 6.044.847, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "ROSI, ROBERTO ROQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02986690-9. EZEQUIEL R. TORRES Prosecretario DR. MARCELO QUIROGA Juez. Rosario 28 de Octubre de 2024.-

\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Félix RIOS (D.N.I. 14.688.709) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RIOS, JORGE FELIX S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02990236-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ESTIVILL, CARLOS OSCAR, DNI 4.159.507 y ALMIRÓN, ZULEMA, L.C. 1.381.833, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESTIVILL, CARLOS OSCAR Y OTRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02988825-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMON PEDRO VEGA (D.N.I. 7.680.585), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VEGA, RAMON PEDRO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02990712-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 10

Por disposición del/ Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante HECTOR CASSINA, D.N.I. 5.436.866 y NORIS MERCEDES FLURY, D.N.I. 3.757.936, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASSINA, HECTOR Y OTROS S/ SUCESORIO " (CUIJ N°21-02990225-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CLIDE NORMA FORESI (D.N.I. D.N.I. 4.873.689) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FORESI, CLIDE NORMA s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02990288-4). Fdo. Dra. VANINA CARLA GRANDE, Secretaria.

\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alejandro Manuel Perez Taboada (D.N.I.: 14.803.853), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEREZ TABOADA ALEJANDRO MANUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-02990622-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NIMIA AROMITA MARTINEZ (D.N.I. 3.386.689), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTINEZ NIMIA AROMITA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02990665-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. CELIA GONZALEZ (D.N.I. 1.721.792), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONZALEZ CELIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02990357-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OLGA ESTHER OTTONE (D.N.I. F. 3.694.221), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OTTONE, OLGA ESTHER S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02990601-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante WILLI OSVALDO GUALTERIO DNI 6.037.805 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "WILLI OSVALDO GUALTERIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - cuij 21-02986857-0de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. fdo DR. FERNANDO A. MECOLI Juez

\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA CRISTINA YERCOVICH (DNI N° 5.887.372) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "YERCOVICH, MARIA CRISTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21 02990512 3). Fdo. □ □ Prosecretaria.

\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante NANCY GRACIELA DEL VALLE MODOLY y/o NANCY GRACIELA MODOLY (D.N.I. NRO. 13.174.197), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MODOLY, NANCY GRACIELA DEL VALLE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ NRO. 21-02983255-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL IGNACIO JESÚS BELLINO, (DNI 18.459.645), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BELLINO, DANIEL IGNACIO JESUS S/ SUCESORIO CYC 3" (CUIJ 21-02990291-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BRUNO JOSE LUIS CIGNACCO D.N.I. N° 6.037.005 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CIGNACCO, BRUNO JOSE LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 1" - EXPTE. CUIJ. N° 21-02990973-0", de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 15º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pereyra Rufino Ricardo (DNI 5.509.601) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEREYRA RUFINO RICARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 15 21-02988865-2 de trámite por ante la oficina de procesos sucesorios

\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE LUIS ENRIQUEZ (DNI: 10.630.978), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ENRIQUEZ, JOSE LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02990803-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 10

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 11va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Mirta Ana BALUJA (D.N.I. 5.007.794) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BALUJA, MIRTA ANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 11" CUIJ 21-02990485-2. Fdo. Secretaría

\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ LUIS ENRIQUEZ (DNI: 10.630.978), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ENRIQUEZ, JOSE LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02990803-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 10

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MALVECCINI, DANIEL (DNI: 7.841.991) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MALVECCINI, DANIEL S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA - CYC 2" CUIJ: 21-02990840-8". FDO: PROSECRETARIA

\$ 45 Mar. 10

## CASILDA

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gomez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JOSE MARIA SERI, DNI N° M6.143.281 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "SERI JOSE MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ - 21-25865324-3). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gomez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JOSE ENRIQUE GASPARONI, DNI N° 6.127.942 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "GASPARONI JOSE ENRIQUE S/ SUCESSIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ- 21-25863910-0). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gomez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ADRIAN MARCELO CASTAGNA, DNI N° 13.528.433 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "CASTAGNA ADRIAN MARCELO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25865439-8 (Expte. N° 28/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gomez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ANA MARIA COACCI, DNI N° 13.046.779 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "COACCI, ANA MARIA S/ SUCESSIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-25865080-5 (Expte. N° 500/2024). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gomez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARIELA ROSANA PETRELLI, DNI N° 17.752.715 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "PETRELLI MARIELA ROSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25865283-2. Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gomez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de FABIAN EDGARDO BERDINI DNI N° 18.435.221 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "BERDINI FABIAN EDGARDO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25865446-0 (Expte. N° 30/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 20 Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTHA ROSA BARRA DNI N°5.007.739. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados BARRA MARTHA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-25865493-2 (57/2025) Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretada.

\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PAOLA GRETEL ESTICONI DNI N°20.063.295. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados 21- 25864770-7 (364/2024) ESTICONI PA OLA GRETEL SI SUCESORIO Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.

\$ 45 Mar. 10

## CAÑADA DE GÓMEZ

Hago saber a Uds. Que en el juicio seguido ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1<sup>a</sup> Nominación de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. JULIETA GENTILE (JUEZ), Secretaría de la Dra. CAROLINA LUCIA KAUFFELER, se ha dictado la siguiente providencia: "...Estando acreditado el fallecimiento de ARESU CARLOS con la partida de defunción acompañada, declárese abierto su juicio de Declaratoria de Herederos. Publíquense Edictos por el término de ley en el Boletín Oficial (Art. 2340 C.C. y C. N.) y Estrados del Tribunal (Art. 67 C.P.C.C. modificado según ley 11.297)..." Autos: "ARESU CARLOS S/ SUCESORIO 21-26033829-0". Fdo: Dra. CAROLINA LUCIA KAUFFELER (SECRETARIA) Dra. JULIETA GENTILE (JUEZA).-

\$ 45 Mar. 10

## SAN LORENZO

Por disposición del Juez de JUZG.DE 1RA.INST.CIVIL Y COMERCIAL - 1raNom. SEC. UNICA de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ESTER BEATRIZ PEREZ DNI N° 10.061.175, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PEREZ, ESTER BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS.-

\$ 45 Mar. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaría de la Dra. Luz M. Gamst, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don MONTE DE OCA PABLO NATALIO (DNI 16.488.314) para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley dentro de los autos "MONTE DE OCA, PABLO NATALIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25446516-7. Se publica a sus efectos en los estrados del tribunal por el término de ley. San Lorenzo, Dra. Luz M. Gamst, Secretaria.

\$ 45 Mar. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaría de la Dra. Luz M. Gamst, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don MONTE DE OCA PABLO NATALIO (DNI 16.488.314) para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley dentro de los autos "MONTE DE OCA, PABLO NATALIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25446516-7. Se publica a sus efectos en los estrados del tribunal por el término de ley. San Lorenzo, Dra. Luz M. Gamst, Secretaria.

\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez del Juzgado de 1era Instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ZUDDAS TERESA DAMIANA D.N.I. 4.103.876 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ZUDDAS, TERESA DAMIANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25446729-1. Fdo. DRA. LUZ M. GAMST (SECRETARIA). Fdo. DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (JUEZ)

\$ 45 Mar. 10

## VILLA CONSTITUCIÓN

Por disposición Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, dentro de los caratulados "BAIOCCO DOMINGO. S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-25660114-9", se cita a los herederos, acreedores y legatarios de Domingo Baiocco por el término de treinta (30) días para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. SECRETARIA, Villa Constitución de 2025.-

\$ 45 Mar. 10

Por disposición Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, dentro de los caratulados

"BAIOCCO DOMINGO. S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-25660114-9", se cita a los herederos, acreedores y legatarios de Domingo Baiocco por el término de treinta (30) días para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. \$ 45 Mar. 10

El Sr. Juez de primera instancia Civil, Comercial y Laboral de la 2<sup>a</sup> nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "ROMERO, JOEL Y OTROS C/ JOSE ELIAS ABRAHAM Y/O HEREDEROS S/ ESCRITURACION" Expte. 21-25656028-0 hace saber a todos los interesados que en autos se ha dictado el siguiente decreto: "VILLA CONSTITUCION, Atento lo informado por el RENAPER mediante escrito cargo Nro. 6287 del 27/06/2024 respecto del fallecimiento de la co-heredera del demandado Graciela Beatriz Abraham, previo a lo peticionado, librese oficio al RPU a fin de que informe si se ha abierto juicio sucesorio y en su caso, el juzgado donde tramita. Atento el fallecimiento del demandado, cítese y empíclácese a los herederos de Graciela Beatriz Abraham por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 y c.c. del C.P.C.C.".Fdo: DR. DARÍO MALGERI Secretario

S/C Mar. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación de la ciudad Villa Constitución Provincia de Santa Fe, juez a cargo vacante, secretaria del Dr. Dario Falvio Malgeri, llama a los herederos, acreedores o legatarios de la Sra. Silvina Alejandra Lorenzetti, argentina, titular del dni N° 21.054.165 , por treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, marzo 2025. AUTOS: "LORENZETTI, SILVINA ALEJANDRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ:21-25660121-1

\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de 1era. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de Villa Constitución (SFE) a cargo de la Dra. AGUEDA M. ORSARIA (Jueza) – Secretaria del Dr. ALEJANDRO DANINO (Secretario) dentro de los autos caratulados BARSANTI ATILIO GABRIEL y OTROS s/ SUCESORIO 21-25659883-0 se emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELDA TERESA SIMIAUD D.N.I. 4.588.704 para que en el término de 30 (treinta) días comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, 10/03/2025

\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de 1era. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de Villa Constitución (SFE) a cargo de la Dra. AGUEDA M. ORSARIA (Jueza) – Secretaria del Dr. ALEJANDRO DANINO (Secretario) dentro de los autos caratulados BARSANTI ATILIO GABRIEL y OTROS s/ SUCESORIO 21-25659883-0 se emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ATILIO GABRIEL BARSANTI D.N.I. 5.926.441 para que en el término de 30 (treinta) días comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, 10/03/2025

\$ 45 Mar. 10

LA Sra. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 14 EN LO CIVIL Y COMERCIAL, PRIMERA NOMINACION, DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCION, PROVINCIA DE SANTA FE, Dra. AGUEDA M. ORSARIA, SECRETARIA A CARGO DEL Dr. ALEJANDRO DANINO, CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREDITADORES Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO AL PATRIMONIO RELICTO DEL CAUSANTE JESUS JUAN DOMINGO RAGGIO, D.N.I. N° 6.138.668, POR TREINTA DIAS, PARA QUE COMPAREZCAN A EJERCER SUS DERECHOS (ARTICULO 2340 CCCN). PUBLIQUENSE EDICTOS POR EL TERMINO DE LEY EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN LA FORMA PRESCRIPTA POR EL ARTICULO 67 DEL CPCP MODIFICADO POR LA LEY PROVINCIAL N° 11.287. AUTOS: "RAGGIO JESUS JUAN DOMINGO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-25659963-2- VILLA CONSTITUCION (SFE), Marzo de 2025.-

\$ 45 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Distrito Nro. 14 en lo Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "MILANESE ENERECIO OSCAR S/ SUCESORIO CUIJ 21-25660076-2" se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de ENERECIO OSCAR MILANESE por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaría, Villa Constitución, Febrero 2025

\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ORELLANA ROBERTO, DNI N° 8.785.981 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "ORELLANA ROBERTO s/SUCESIONES" (CUIJ N° 21-25659716-8) en trámite por ante este Juzgado.

\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ORELLANA ROBERTO, DNI N° 8.785.981 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "ORELLANA ROBERTO s/SUCESIONES" (CUIJ N° 21-25659716-8) en trámite por ante este Juzgado.

\$ 45 Mar. 10

El Juzgado de Primera Instancia Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe a cargo de la Jueza AGUEDA M. ORSARIA, Secretaría del Dr. ALEJANDRO DANINO, llama a los herederos, acreedores o legatarios de DANIEL SERAFIN FLORES, por TREINTA (30) días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, 07 de Marzo de 2025. AUTOS: "FLORES, DANIEL SERAFIN S/ DECLATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25660061-4.-  
\$ 45 Mar. 10

Juzgado de primera Instancia de Distrito Nro. 14 Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición de la Sra. Juez, Dra. AGUEDA M. ORSARIA, secretaría del Dr. ALEJANDRO DANINO, dentro de los autos caratulados: "VITTORIO, ADRIAN ERNESTO S/ SUCESORIO"; Cuij N° 21-25660107-6, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don ADRIAN ERNESTO VITTORIO por treinta (30) días, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Secretaría, 06 de Marzo de 2025.-  
\$ 45 Mar. 10

### RUFINO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 9 de Rufino Dr. Luis Alberto Cignoli; el Actuario que suscribe cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos cuanto se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de DON CARLOS ALEJANDRO GIORDANI, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Firmado: Dr. Luis Alberto Cignoli (Juez) - Dr. Jorge Andrés Espinoza (Secretario). Rufino, de Marzo de 2025.-  
\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral Distrito Nro. 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis A. Cignoli -Juez-, Secretaría del Dr. Jorge Espinoza, en autos caratulados: "BONINO IRMA TERESA s. SUCESORIO (CUIJ 21-26268195-6)" se cita, llama y emplaza por el término de ley a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derechos a los bienes de la herencia de IRMA TERESA BONINO (DNI 2.382.408), para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley.  
\$ 45 Mar. 10

### MELINCUE

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, Dr. Alejandro Lanata, Secretaría de la Dra. Lucía Belén Ciarpella (subrogante), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de LANDI PEDRO para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos:"Landi Pedro s/ sucesiones-insc.tardias-sumarias-volunt" Expte. CUIJ N°21-26473588-9) Melincue, 07/03/2025. Fdo. Lucía Belén Ciarpella (Secretaria Subrogante)  
\$ 45 Mar. 10

### VENADO TUERTO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3, en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Secretaría del Dr. Walter Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Don ALFREDO RODRIGUEZ MOUCHARD, titular del D.N.I N° 6.141.327, para comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. (Autos: "RODRIGUEZ MOUCHARD ALFREDO S/ SUCESORIO" (DIGITAL) Cuij 21-24623448-2).  
\$ 45 Mar. 10

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Juez - Dr. A. Walter Bournot, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don JUAN CARLOS EDGARDO DI LORETO, DNI M 6.131.366, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Firmado: Dr. Gabriel A Carlini, Juez - Dr. A Walter Bournot, Secretario.- (autos: "Di Loretto, Juan Carlos Edgardo s/ Declaratoria de Herederos - Digital" CUIJ N° 21-24623401-6 ) .  
\$ 45 Mar. 10

### EDICTOS ANTERIORES

### ROSARIO

#### CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala III Integrada de Rosario, se ha dictado la sentencia: "NRO. 394. Rosario, 27/12/2024. RESUELVE: 1. Hacer lugar al recurso de apelación incoado por la defensora de oficio. En consecuencia, cabe revocar la Sentencia N° 6124 y rechazar la demanda im-

petrada con costas (art. 251 del CPCC). 2. Imponer las costas de segunda instancia al actor vencido (art. 251 del CPCC). 3. Regular los honorarios profesionales de alzada en el cincuenta por ciento (50%) de los que en definitiva resulten regulados en primera instancia (art. 19 de la ley 6.767). Insértese, hágase saber y oportunamente bajen. (Autos: "Gentili Emilia Inés c/Fiori Olga Ester [sucesores] s/Usucapión", CUIJ. N° 211-02897484-9." Fdo. DRES. CINALLI, MOLINA, MUÑOZ (Art. 26 L.O.P.J.) DRA. SABRINA CAMPBELL (Secretaria). ROSARIO, 21 DE FEBRERO DE 2025. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.

\$ 100 536061 Mar. 6 Mar. 10

### JUZGADO FEDERAL

Por disposición de Su Señoría Dr. Gastón Salmain (Juez Federal), a cargo del Juzgado Federal N° 1 de Rosario en autos caratulados UTHGRAY OT c/HOTEL VIENA S.R.L. s/EJECUCION FISCAL - VARIOS; Expte. N° 1949/20, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 03 de marzo de 2020. Agréguese la boleta de aportes inicial jubilatorio. Téngase al compareciente por presentado en el carácter invocado en mérito de la copia de poder que acompaña y se agrega. Con domicilio constituido, désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada ejecución fiscal contra el demandado con domicilio denunciado de la ciudad de Rosario y de conformidad con lo dispuesto por el art. 604 del C.P.C.C.N. y concordantes, requírasele el inmediato pago de la suma reclamada en la demanda, con más la del 15% que el Tribunal estima provisoriamente para responder a intereses y costas; en efecto de pago se trará embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir los importes antedichos, haciéndole saber que el requerimiento de pago importa la citación de remate, debiendo dentro de los cinco días, oponer excepciones legítima si la tuviere y la intimación para constituir domicilio legal e informático en el mismo término, bajo apercibimientos de ley, haciéndose entrega de las copias de ley. Téngase presente la autorización conferida en los términos del art. 134 del CPCCN. Designese como Oficial de Justicia Ad-Hoc exclusivamente a la persona solicitada mediante escrito de demanda quien impuesto de los deberes y obligaciones del cargo deberá aceptar el mismo en debida forma, ajustando su cometido a las instrucciones que imparta el suscripto en autos, no pudiendo delegar funciones y gozando de las facultades de ley que se harán constar en el mandamiento. Practíquese la medida de conformidad a lo precedentemente dispuesto, librándose el mandamiento pertinente. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Intímese a las partes a fijar domicilio informático en el término de cinco (5) días bajo apercibimientos de ley. Martes y Viernes para notificaciones en Secretaría. (Expte. N° 1949/20). Fdo. Aurelio Antonio Cuello Murúa, (Juez Subrogante). Rosario, 01 de junio de 2023.

S/C 535879 Mar. 5 Mar. 11

### JUZGADOLABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzg. 1º Inst. Laboral 8º Nom. de la ciudad de Rosario, Dra. SILVANA QUAGLIATTI, y en autos CALLEIRO MARCELA ADRIANA c/ACUÑA ELIAS HECTOR Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; Expte. 21-04240170-3, se hace saber que se dictó lo siguiente. ROSARIO, 28 de Noviembre de 2024; Atento lo manifestado y demás constancias de autos, cítese por edictos al codemandado ELIAS HÉCTOR ACUÑA, para que comparezca a estar a derecho conforme decreto de fecha 01-10-2024 (f. 11) en la modalidad y bajo los apercibimientos de art. 45 CPL. Acompáñe proyecto de edicto a tales fines. Rosario, 10 de Diciembre de 2024. Dra. Romina P. Trivisonno, secretaria.

\$ 50 535759 Mar. 06 Mar. 10

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza de trámite del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación de Rosario, Dra. SUSANTA TERESITA IGARZABAL, en autos: "NUZZO, LUCIA DESIRE Y OTROS C/ LA VILLETTA ANTONINO S/DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte N° 799119 - CUIJ N° 21-11872045-5, se hace saber a los herederos del demandado fallecido LA VILLETTA ANTONINO que se ha dictado Sentencia en los presentes. Se transcribe la Resolución a continuación: "Rosario, 06 de noviembre de 2024. Protocolo: 2024 Resolución: 2242. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda y en consecuencia condenar al Sr. ANTONINO LA VILLETTA -hoy sus herederos- a pagar las Sras. LUCÍA DES/RE NUZZO y LILIANA BEATRIZ SCA GLIOTTI, en el plazo de 10 días hábiles de notificada la sentencia, las sumas expresadas en los Considerandos, más los intereses indicados supra fijados y con costas. 2) Regular los honorarios profesionales por Auto. 3) Hacer extensivos los efectos de la presente sentencia a LA NUEVA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA en los términos del artículo 118 de la ley 17.418. Insértese y notifíquese por cédula. (Autos: "NUZZO, Lucia Desire y Otros c/ LA VILLETTA, Antonino s/ Daños y Perjuicios" expte. N° 79912019 - CUIJ N°21-11872045-5)." Fdo: Dra. María F. Netri (Secretaria); Dra. Susana T. Igazábal (Jueza); Dra. Mariana Valera (Jueza); Dra. Luciana P. Martínez (Jueza) Y OTRO: "Rosario, 11 de diciembre de 2024. Previamente, acredite notificación por edictos y por cédula a los peritos intervenientes de la Sentencia dictada en autos junto a lo dispuesto en el presente decreto. Atento la entrada en vigencia de la Ley 14.264 sus modificatorias, reglamentaciones y normas procesales pertinentes, se notifica a las partes que las presentes actuaciones han quedado radicadas por ante Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2 a cargo de la Dra. Susana Teresita Igazábal, Secretaría de la Dra. Andrea Chaparro. Notifíquese por cedula. Fdo: Dra. Andrea Chaparro (Secretaria); Dra. Susana T. Igazábal). Rosario, 17 de Febrero de 2025.

\$ 200 535991 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición del JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA NRO. 11 A CARGO DE LA DRA. ANDREA MARIEL BRUNETTI Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados "RIQUEL, LAUREANO Y OTROS C/RIQUEL, LAURA MARIA DEL LUJAN S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ N°21-11363561-1, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. LAURA MARIA DEL LUJAN RIQUEL D.N.I. 43.716.832 lo siguiente: "ROSARIO, 24 de Febrero de 2025 Agréguese las constancias acompañadas. Atento lo manifestado, se provee escrito Nro. 45.956124: Por peticionario control de legalidad de la resolución definitiva de la medida de protección excepcional. Por iniciado proceso de declaración de adoptabilidad del niño LAUREANO RIQUEL (...). Cítese a la progenitora a expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba por el término de 10 días bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). Convóquese a audiencia a Laura María del Luján Riquel para el día 25 de marzo de 2025 a las 10 hs a la que deberá comparecer con asistencia letrada (art. 609 CCC). Notifíquese." Fdo: Dra. Andrea Mariel Brunetti (Jueza) y Lorena Bottini (Secretaria). Rosario, 25 de febrero de 2025.

S/C 536039 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15va. Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados "CIRCULO DE INVERSORES SAU DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CI BRUNAAGUSTINA Y OTROS S/ EJECUCIÓN PRENDARIA", CUIJ 21-92970395-4, se cita de remate al Sr. Córdoba Gerardo Miguel, DNI 23.760.216 (con domicilio declarado en Mont Cenis N°3741, Rosario, con la preventión expresa de que si dentro del término improrrogable de tres días no opone excepción legítima alguna se mandará a llevar adelante la ejecución sin más trámite y se ordenará la venta de la prenda, (art. 29 de Decreto Ley 15.348/46, ratificado por Ley 12.962). A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: "ROSARIO, 01 de Junio de 2023 Por presentados, con domicilio constituido, por derecho propio a mérito del Poder General, que en copia se agrega y que deberá certificar previamente por secretaría, otorgueseles la participación que por derecho corresponda. Por iniciada ejecución de prenda con registro. Cítense de remate a la parte demandada con la preventión expresa de que si dentro del término improrrogable del tres días no opone excepción legítima alguna, se mandara llevar adelante la ejecución sin más trámite y se ordenará la venta de la prenda, (art. 29 de Decreto Ley 15.348/46, ratificado por Ley 12.962). Librese mandamiento de ejecución y embargo por el capital reclamado de \$4.306-419.- con más el 30% estimado provisoriamente para intereses y costas. En defecto de pago o inexistencia del bien prendado, en el lugar que determina el contrato respectivo, procédase a su secuestro, debiendo contener el mismo prohibición de utilización y circulación por el depositario (acuerdo de la CSJSF del 09/05/1991 Acta N° 82 punto 2); indicar el domicilio del depósito, kilometraje, estado y documentación hallada en el rodado, autorizándose a intervenir en su diligenciamiento al presentante y/o a quien este designe. Notifíquese. Atento lo resuelto por la CSJN previo a todo trámite, córrase vista al Ministerio Público Fiscal a fin que manifieste cuanto estime menester (arg. DSJN, 11/06/2019. "Recurso de hecho deducido por la Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial en al causa HSBC Bank Argentina S.A. C/ Martínez, Ramón Vicente s/ Secuestro Prendario")" Fdo.: Dra. Ma. Eugenia Sapei, Secretaria; Dr. Luciano Juárez, Juez en suplencia. Rosario, 24 de Febrero de 2025.

\$ 100 536643 Mar. 6 Mar. 10

En el juicio caratulado "DE CASTRO, MARIA LAURA c/CHAZARRETA, ELOY JOSE Y OTROS s/DILIGENCIAS" (CUIL 21-02987912-2) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Tercera Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Cecilia Camaña, secretaria de la Dra. Ana Belén Curá se ha ordenado citar a los herederos de los demandados, ELOY JOSE CHAZARRETA Y TERESA PARIS, a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe. Dra. María Luz Muré, Prosecretario.

\$ 100 536062 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, en los autos caratulados: "PERALTA, NIEVES C/ SPLENDIANI, SEGUNDO AUGUSTO y Otros s/Usucapión" Expte. N° 21-02883945-3, se ha declarado rebelde a los herederos y legatarios de la Sra. María Elisa Asunción Vetromite, prosiguiendo adelante el juicio sin su representación y conforme el trámite en autos y según constancia de los mismos deberá procederse de acuerdo a lo normado en los Artículos 78, 597 y ctes. del C.P.C.C.S.F.- Dr. Arturo Audano, Secretario.

\$ 100 536044 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil 2da Circunscripción de la ciudad de Rosario, Dr. LUCIANO A. BALLARINI en los autos caratulados: "CONSORCIO EDIFICIO CIMENTAR III C/LEONE, EDGARO DAMIAN Y OTROS S/Juicio Ejecutivo, CUIJ N° 21-13910643-9", se hace saber que se ha ordenado: "ROSARIO, 14 de Febrero de 2025. A los fines de evitar posibles nulidades, atento el fallecimiento del titular registral, sin perjuicio de las notificaciones practicadas, cítense por edicto a los herederos de LEONE Antonio Enso; RAMADAN Adelina Tanny y LEONE, Claudio Alejandro, a comparecer a estar a derecho dentro de los presentes bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cítense a los mismos mediante cédula dirigida al inmueble objeto de los presentes. Fdo. Luciano A. Ballarini (Juez), Dra. María Elvira Longhi (secretaria). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de LEONE Antonio Enso; RAMADAN Adelina Tanny y LEONE, Claudio Alejandro para que comparezcan a

estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria. Rosario, 19 de Febrero de 2025.

\$ 100 535988 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Circuito de Ejecución Civil N° 1 de Rosario, en autos: "VIGNATI MARIO OSCAR C/CONNECTAR S.R.L. S/Ejecutivo" CUIJ 21-139-34481-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 12 de Febrero d 2025. Agréguese la cédula/edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declarársela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20T0%200ct2021.pdf>. Fdo.: DRA. MARIANA MARTINEZ (JUEZ). DRA. SILVINA LOPEZ PEREYRA (SECRETARIA)". Rosario, 24 de Febrero de 2025.

\$ 50 535974 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. en los autos caratulados: "VELAZQUEZ ANGELA S/Sucesión" (CUIJ N° 21-01563850-5), se hace saber que se ha ordenado: "Rosario, 17 de septiembre de 2024. Con los autos a la vista, al escrito cargo N° 11440/24 se provee: Previo a lo solicitado acredite notificación al Sr. Marcos Patricio Gal o en carácter de heredero de la coheredera Laura Etelvina Martínez. Sin perjuicio de ello, ofíciese al Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario a los fines que tengan a bien denunciar los domicilios de los herederos de la causante Laura Etelvina Martínez denunciados en el sucesorio "Martínez Laura Etelvina s/ Declaratoria de Herederos - Expte N° 1304/2010". Hágase saber al profesional que en carácter de auxiliar de Justicia deberá acompañar electrónicamente a través del sistema SISFE mediante escrito cargo con firma digital los oficios dirigidos a las dependencias indicadas en el presente decreto a los fines de su suscripción y posterior diligenciamiento.- Sin perjuicio de ello, a los fines de evitar futuras nulidades atento el fallecimiento denunciado de Laura Etelvina Martínez y Miguel Angel Martínez ofíciese al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas única a los fines de que tengan a bien informar si existen causas relacionadas al SR. MIGUEL ANGEL MARTINEZ. Asimismo, emplácese por edictos a los herederos de Miguel Angel Martínez y de Laura Etelvina Martínez para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF), haciendo saber que deberá cumplimentar con lo normado por el art. 67 CPCCSF (forma de redacción de los edictos) y art. 73 CPCCSF (consignando en el edicto a publicar los plazos del emplazamiento). Fecho, se proveerá lo que por derecho corresponda. Fdo. Dr. Marcelo C. M. QUAGLIA (Juez), Dra. María Karina Arreche (Secretaria). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Miguel Ángel Martínez y de Laura Etelvina Martínez para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, Diciembre de 2024. Dra. Arreche, Secretaria Subr..

\$ 100 535968 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición del Juzgado Primera Instancia d& Circuito de la 3° Nominación de Rosario, Juzgado a cargo del Dra. Cecilia Camaña (Jueza), Dra. Ana Belén Curá Secretaria), dentro de los autos caratulados "DE MIGUEL MATIAS c/TERRENOS BARRIO URQUIZA S.R.L. s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", CUIJ N°21-12648168-0, se ha dispuesto lo siguiente: "Rosario, 12 de diciembre de 2024. Téngase presente la aclaración formulada. Atento que la cédula dirigida a la sociedad demandada fue devuelta y los administradores notificados conforme cédula de fs. 15 y 16 no comparecieron, cítense y emplácese a comparecer a TERRENOS URQUIZA S.R.L., por edictos los que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar designado a tales efectos conforme lo previsto en el art. 73 CPCC. Fecho, prosiga el trámite conforme lo previsto en el art. 77 y 78 del CPCC, conforme el primer decreto de trámite de fecha 09/04/2024. Es. 18. Fdo. Dra. CECILIA CAMANO (Juez), Dra. ANA BELEN CURA (Secretaria). Rosario, 9 de abril de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado. Déselle la participación de ley que por derecho corresponde. Por iniciada la acción de usucapión en los términos expresados. Imprímase al presente el trámite de juicio sumario (Art. 408 ss y cc del CPCC). Aclare respecto al plano de mensura acompañado y su inscripción en Registro Preparatorio. Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo apercibimientos de ley. Ofíciese a la Dirección General de Catastro y al Registro General a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Ofíciese a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecho, ofíciese al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Agréguese el plano de mensura acompañado. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de tribunales por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. A la inscripción litigiosa, autos. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPC. Fdo. Dra. Cecilia Camano (Juez), Dra. Ana Belén Cura (Secretaria). Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.

\$ 200 535973 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición del Sr. Juez en Suplencia a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, dentro de los autos caratulados: "SAYAGO, DANIEL EMILIO Y OTROS C/SOCIEDAD CIVIL CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO RENOIR SI/PREScripción ADQUISITIVA" CUIJ 21-02980431-9, se ha dispuesto citar y emplazar a la demandada SOCIEDAD CIVIL "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO RENOIR" y a todas aquellas personas que se creyeran con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, que se identifica como UNIDAD DOCE, PARCELA "CERO CINCO- CERO UNO", ubicado en la planta quinto piso, del Edificio sito en calle Salta 1720/24 de la ciudad de Rosario, inscripto al dominio Tomo 892 Folio 253 N° 232.629, PH, Dto. Rosario, empadronado en el SCIT con PII N° 16-03-01-213960/00110, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y nombrarse defensor de oficio (conf. Art 73 del C.P.C.C.). Todo ello mediante el siguiente decreto: "ROSARIO, Al escrito cargo N° 8726/2024 se provee: Agréguese las constancias acompañadas. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado en fecha 29/04/2024 - fs 318- se provee el escrito inicial de la demanda: Por promovida demanda de usucapión del inmueble que indica, la que tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese a SOCIEDAD CIVIL "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO RENOIR", como así también a todas aquellas personas que se creyeran con derecho sobre el mismo, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y nombrarse defensor de oficio (conf. Art. 73 del C.P.C.C.). Hágase saber que el edicto deberá incluir sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos y publicarse en el diario BOLETÍN OFICIAL. Librese oficio a la Provincia de Santa Fe (a través de Fiscalía de Estado) y a la Municipalidad de Rosario a los fines de poner en su conocimiento la promoción de estas actuaciones e informen si existe interés fiscal comprometido y hagan saber el domicilio que figura del demandado. Atento lo dispuesto por el art. 24 inc. d) de la ley 14.159 libreoficio, asimismo al Gobierno Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado-) a los mismos fines que los anteriormente ordenados, bajo apercibimiento de que si el mismo no es contestado en el término de treinta días se interpretará su silencio como ausencia de interés fiscal comprometido. Hágase saber que deberá cumplimentarse con la ley impositiva anual Art 16 inc 1) de la Ley Impositiva Anual (Modificado por ley 13785 (0.75 % del Avalúo Fiscal). Hágase saber que las notificaciones previstas en el art. 61 del CPCCSF se tendrán por producidas el martes o viernes posterior a la correspondiente carga del decreto o actuación en el sistema de Autoconsulta de este Poder Judicial, sin necesidad de notificación alguna por parte de los órganos jurisdiccionales a través de cédula, ni la concurrencia de los profesionales a las dependencias del Tribunal. (Acta 13 de fecha 05/05/2020 Punto XI CSJSF). Notifíquese por cédula. - Firmado: Dr. MARCELO QUAGLIA (Juez en suplencia) - Dra. MARIA SOL SEDITA (Secretaria). Rosario, 14 de Febrero de 2025.

\$ 200 535961 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GRECCO FABIANA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767792-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 177. Arroyo Seco, 23/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 38.509,28 en concepto de capital, con más la suma de \$ 19.254,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértense y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. GRECCO FABIANA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006512-00, LOTE 003, MANZANA 004 RUTA 21. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 22 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 535650 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ARANDA MARIO A. s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768488-4, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1392. Arroyo Seco, 8/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 6.772,12 en concepto de capital, con más la suma de \$ 6.772,12 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación

armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértense y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. ARANDA MARIO A. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004934-00, LOTE 018, MANZANA E, RUTA 37. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 21 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 535651 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/PIAI CARLOS L.R. s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-227681850-0 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1196. Arroyo Seco, 16/08/2023. VISTA: la constancia acompañada y la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar Boleta de Iniciación dejuicio que en copia simple acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato que en copia digitalizada acompaña y que se le agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 29.234,99 en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.617 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Hacer saber que la original de la documental será requerida por el tribunal para su oportunidad. Notifíquese por cédula. Insértense y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. PIAI CARLOS L. R. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0008032-00, LOTE 003, MANZANA 005, RUTA 25. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 21 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 535652 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/RAMACCIOTTI ITALO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 2122768274-1. SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1227. Arroyo Seco, 18/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimirá este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 46.423,13 en concepto de capital, con más la suma de \$ 23.211,05 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértense y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. RAMACCIOTTI ITALO y/o SUCESSOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001701-00, LOTE 014, MANZANA 044 RUTA 00. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 21 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 535653 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DOCCOLA RODOLFO

s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768744-1, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1540. Arroyo Seco, 21/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizarla participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 15.311,92 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.311,92 estimados provisoriamente por intereses y castas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 Y 11, 15066 y arts. 452 Y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intimó al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. DOCCOLA RODOLFO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005515-01, LOTE 005, MANZANA K RUTA 46. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 21 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 535654 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CELESTE ANTONIO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767920-1, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 166. Arroyo Seco, 22/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 15.116,74 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.116,74 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intimó al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. CELESTE ANTONIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001150-00, LOTE 019, MANZANA 058 RUTA 00. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 26 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 535655 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/BOSCHIERO HAYDEE s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768032-3, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 954, Arroyo Seco, 30/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 34.470,08 en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.230 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. PABLO RODRIGUEZ, SECRETARIO EN SUPLENCIÓN; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intimó al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. BOSCHIERO HAYDEE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005575-02, LOTE 014, MANZANA K RUTA 46. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 20 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006326-00 LOTE 006A2 MANZANA 032 RUTA 00. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 28 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 535656 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MAYORGIA IRENE A. s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768541-4, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1567. Arroyo Seco, 22/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 16.704,63 en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.704,63 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intimó al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. MAVORGIA IRENE A y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007337-00, LOTE 010, MANZANA 5 RUTA 37. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 20 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 535657 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DOCCOLA RODOLFO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768743-3, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1648. Arroyo Seco, 5/10/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 15.311,92 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.311,92 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo.: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intimó al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. DOCCOLA RODOLFO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 00001150-00, LOTE 014, MANZANA 058 RUTA 00. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 20 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 535658 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/TROTTA NICOLAS s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-2276883-3, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1395. Arroyo Seco, 8/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 19.219,97 en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.609,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere.

ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. N° 52.Arroyo Seco, 19/02/2024. VISTO Y CONSIDERANDO: el auto N° 1395 de fecha 08/09/2023 obrante a fs. 9 en autos individualizados supra, atento al error involuntario respecto al monto de capital, intereses y costas ordenados embargar; RESUELVO: corregir dicha resolución en la parte pertinente, en el sentido de que, en la parte resolutoria donde se expresa "... \$ 19.219,97 en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.609,00 estimados provisoriamente por intereses y costas", debe decir "... \$ 47.730,96 en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.319,28 estimados provisoriamente por intereses y costas". Notifíquese el presente conjuntamente con el auto N° 1395 del 08/09/2023. Insértese, agréguese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. TROTTA NICOLAS y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 000267300, LOTE O1OA, MANZANA 004, RUTA 00 (art. 28 ley 5066). Secretaría, 20 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 535659 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CELETA ANTONIO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768766-2, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: Por Secretaría se deja constancia de que debido a un error involuntario se ha omitido protocolizar el Auto de primer decreto y embargo de fecha 29/12/2023. Con los autos a la vista se observa que el mencionado obra en soporte papel suscripto en fecha 29/12/2023 con su contenido. Seguidamente, se procede al escaneo para su visualización. Secretaría, 28/08/2024. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA. N° 878 Arroyo Seco, 28/08/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad ítem constituido; 4. Imprimir este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 106.560,98 en concepto de capital, con más la suma de \$ 31.968,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATLANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. CELATA ANTONIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009499-00 LOTE 007 MANZANA 011 RUTA 21. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 20 de Diciembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 535660 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SAVOCÀ MIGUEL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768234-2, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1897. Arroyo Seco, 10/11/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad ítem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 4.303,14 en concepto de capital, con más la suma de \$ 4.303,14 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. SAVOCÀ MIGUEL y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE

DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002003-11 LOTE 016A MANZANA B RUTA 02. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 20 de Diciembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 535661 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MARKS MARIA JULIETA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768641-0, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 2026 Arroyo Seco, 7/12/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad ítem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 15.832,09 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.832,09 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese, agréguese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. MARKS MARIA JULIETA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005481-00 LOTE 010 MANZANA G RUTA 49. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 23 de Diciembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 535662 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/TROILO DOMINGO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768583-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 2080. Arroyo Seco, 15/12/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad ítem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 24.072,02 en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.036,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. TROILO DOMINGO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003852-00 LOTE 004 MANZANA 009 RUTA 00 (art 28 ley 5066). Secretaría, 20 de Diciembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 535638 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/FRANZE JUAN C. s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768186-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1207. Arroyo Seco, 16/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad ítem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 38.308,52 en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.492,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL

por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intimá al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. FRANZE JUAN C. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004394-00, LOTE 021, MANZANA 003, RUTA 13. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 20 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 535639 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/IBARBIA JOSE GREGORIO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768531-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1557. Arroyo Seco, 22/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 4.230,82 en concepto de capital, con más la suma de \$ 4.230,82 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intimá al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. IBARBIA JOSE GREGORIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004723-25, LOTE 007, MANZANA B RUTA 46. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 20 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 535640 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SERRA GUILLERMO A. s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768649-6 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1519. Arroyo Seco, 21/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 2.562,59 en concepto de capital, con más la suma de \$ 2.562,59 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intimá al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. SERRA GUILLERMO A. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005771-00, LOTE 015, MANZANA E, RUTA 46. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 20 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 535641 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/FIGUEROA JAVIER ALEJANDRO s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768267-9 SEHA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1225. Arroyo Seco, 18/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 38.955,79 en concepto de capital, con más la suma de \$ 19.477,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intimese previamente al

pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intimá al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. FIGUEROA JAVIER ALEJANDRO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002259-00, LOTE 008, MANZANA G, RUTA 02. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 20 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 535642 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 16<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar la resolución donde se dispone la conclusión de la quiebra de RINALDO HÉCTOR MOZZATI (DNI 6.041.931), en los Autos caratulados: MOZZATI, RINALDO HECTOR s/Quibras; CUIJ 21-01622623-5. Por lo tanto, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley en el diario Boletín Oficial, según la resolución que se transcribe: Vistos... Considerando... Resuelvo: 1) Disponer la conclusión de la quiebra de Rinaldo Héctor Mozzati (DNI 6.041.931), en los términos del art. 228 de la LCQ, cesando todos los efectos patrimoniales y personales de la quiebra. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales comunicando la presente resolución y ordenar se publiquen edictos en el Boletín Oficial. 3) Acreditado el cumplimiento del punto anterior, ordenar oficiar al Registro General de Propiedades a efectos del levantamiento de la inhibición general de bienes de la deudora, y demás reparticiones que fuera menester. 4) Oportunamente proceder al reintegro de las sumas correspondientes al fallido en concepto de remanente (art. 228, tercer párr. de la LCO). Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Luciano Juárez, (Juez en Suplencia) y Dra. Ma. Sol Sedita, (Secretaria). Rosario, 5 de Febrero de 2025.

S/C 535699 Mar. 5 Mar. 11

## CAÑADA DE GOMEZ

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral Nro. 6 2da. Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, se hace saber que en los autos caratulados: FRONTERA OLGA LUZ DEL VALLE c/MORA GUMERSINDO s/S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, Expte 721/12, CUIJ 21-25982253-7, se ha dictado: La Sentencia Nro. 1040. Cañada de Gómez, 28 julio 2018. "AUTOS... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta y ampliar la sentencia Nro 777 de fecha 30 de junio de 2015 la que debe quedar redactada del siguiente modo: Hacer lugar a la pretensión esgrimida y en consecuencia la presente demanda de prescripción adquisitiva y reconocer operada la misma a favor de los Sres. Olga Luz del Valle Frontera, Mirta Alvida Frontera, Pedro Alejero Frontera y Ramón Domingo Frontera a partir de la fecha 30 de noviembre de 2002 en relación al inmueble que se describe de la siguiente manera: un lote de terreno designado como lote 1 según plano de mensura posesoria archivado como dupl 217B que mide 19,68 metros en sus lados norte y sur, 69,15 metros en su costado oeste y 69,30 metros en su costado Este, encerrando una superficie total de 1362,38 metros lindando al sud con calle La Argentina, al Norte con ruta pcial. Nro 65, al Oeste con calle Buenos Aires y al este con propiedad de Andrés Gallo y otra y encierra una superficie de 1362,38 m<sup>2</sup> y cuyo dominio consta inscripto al Tomo 28 folio 39 Nro 35390 depto Belgrano II) cumplimentados los recaudos de ley, se practicara la inscripción correspondiente en el Registro General de la Propiedad oficiándose a tales fines. III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto quede firme a presente. Insértese y hágase saber. 2) Insértese, déjese copia en autos, y hágase saber". Fdo.: DRA. MARIA LAURA AGUAYA (Juez) DR. MARIANO JESUS NAVARRO (Secretario) y La Sentencia Aclaratoria N° 2251 Cañada de Gómez, 20 de Diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: Las constancias obrantes en los caratulados de referencia, de los que; RESULTA: Examinadas las constancias de autos, se advierte que en la Resolución N° 1.040 del 26/07/2018 obrante a fs. 455 se incurrió en dos errores al describir el inmueble objeto de la presente causa. En efecto, se omitió consignar uno de los lados del inmueble -"el lado sur"- mientras que se consigna incorrectamente a los datos de inscripción del dominio -se alude a Foliatura y Número de inscripción incorrectos-. Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Rectificar la parte Resolutiva de la Resolución N° 1.040 del 26/07/2018 de fs. 455, la que quedará redactada: "RESUELVO: 1) Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta y aclarar la parte resolutiva de la Sentencia N° 777 del 30/10/2018 obrante a fs. 432/435 vta., la que quedará redactada en los siguientes términos: RESUELVO: 1) Hacer lugar a la pretensión esgrimida y en consecuencia la presente demanda de prescripción adquisitiva y reconocer operada la misma a favor de los Sres. OLGA LUZ DEL VALLE FRONTERA, MIRTA ALVIDA FRONTERA, PEDRO ALEDERNO FRONTERA y RAMÓN DOMINGO FRONTERA a partir del 30/11/2002 en relación al inmueble de marras consistente en un lote de terreno designado como lote 1 según plano de mensura posesoria archivado como dupl 217 que mide 19,68 metros en sus lados Norte y Sur y 69,15 metros en costado Oeste y 69,30 metros en su constado Este encerrando una superficie total de 1362,38 metros lindando al Sud con calle La Argentina, al Norte con Ruta Provincial N° 65 al Oeste con calle Buenos Aires y al Este con propiedad de Andrés Gallo y otra, encierra una superficie de 1.362,38 m<sup>2</sup> y cuyo dominio consta inscripto al Tomo 28 Folio 139 N° 35390 del Depto. Belgrano; II) Cumplimentados los recaudos de Ley se practicará la inscripción correspondiente en el Registro General de la Propiedad, oficiándose a tales fines; III) Diferirla regulación de honorario hasta tanto quede firme la presente. Insértese y hágase saber.">

II) Dejar por Secretaría nota marginal en la Resolución aclarada del dictado del presente; III) Insértese, déjese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Mariano Jesús Navarro (Secretario) - Dra. María Laura Aguaya (Juez).

\$ 100 535916 Mar. 6 Mar. 19

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaría a cargo de la Dra. Luz M. Gamst, dentro de los autos caratulados: "OCAMPO, RAMIRO MARTÍN c/GRAMEGNA, ANA PALMIRA y Ots. s/Escrutación", CUIJ: 21-25445358-41; se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos de la causante Ana Palmira Gramegna, DNI 2.817.371 y del causante Jorge Bautista Goity, L.E. 6.620.481, bajo apercibimiento de que si no comparecen en término dentro de los caratulados mencionados, se nombrará un defensor de oficio, conforme art. 597 CPC. San Lorenzo, 22 de Febrero de 2025. Dra. Nadia M. Aronne, Prosecretaria.

\$ 33 535921 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaría a cargo de la Dra. Luz M. Gamst, dentro de los autos caratulados: "OCAMPO, RAMIRO MARTÍN c/GRAMEGNA, BEATRIZ ÁNGELA Y Ots. s/Escrutación", CUIJ: 21-25445369-9; se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos de la causante Ana Palmira Gramegna, DNI 2.817.371 y del causante Jorge Bautista Goity, LE 6.620.481, bajo apercibimiento de que si no comparecen en término dentro de los caratulados mencionados, se nombrará un defensor de oficio, conforme art. 597 CPCC. San Lorenzo, Febrero de 2025.

\$ 33 535918 Mar. 6 Mar. 10

## VILLA CONSTITUCION

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución de la provincia de Santa Fe, Dr. Diógenes D. Drovetta, Secretaría de la Dra. Analía N Vicente en los autos caratulados: AVANZAR S.R.L. C/RIGANTI, VERONICA PAOLA S/Juicios Sumarios, CUIJ 21-23484656-3, ha declarado rebelde a la Sra. Verónica Paola Riganti, atento no haber comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificada, continuando el juicio sin su representación. Villa Constitución, 14 de Febrero de 2025.

\$ 50 535783 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, en autos: "C&M CREHAR SRL S/QUIEBRA" - CUIJ N° 21-25659189-5, por Auto N° 97 de fecha 25/02/2025, se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 07 DE ABRIL DE 2025 como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al síndico, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del Art. 32 de la LCQ. 2) Fijar el día 26 DE MAYO DE 2025 para que la Sindicatura presente los Informes Individuales ante este tribunal y el día 31 de Julio de 2025 para la presentación del Informe General (cf. Arts. 35, 39 y 200 L.C.Q.) 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publicíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL, haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico, así como su horario de atención y las fechas aquí dispuestas. 5) Insértese y hágase saber. (Firmado: Dra. Orsaria -Juez-, Dr. Danino -Secretario-). Asimismo, se hace saber que el Síndico designado en los presente autos es el C.P.N. GUILLERMO MARCELO GIUSSANI, con domicilio en avenida SAN MARTIN N° 1067 de Vilis. Constitución, Correos electrónicos: CGPIUS@GMAIL.COM y GTORRESI@TORRESIHADAD.COM.AR - Horario de Atención: Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 hs. y de 16:00 hs. a 20:00 hs. Secretaría del Dr. Alejandro Danino, Villa Constitución, 25/02/2025.

S/C 536058 Mar. 6 Mar. 12

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución provincia de Santa Fe, Dra. Agueda M. Orsaria Secretaria del Dr. Alejandro Danino en los autos caratulados: FRANKLIN SANTIAGO BOGLICH S.R.L. c/BATISTELLI, FRANCO JESUS PEDRO s/Juicio Ejecutivo" CUIJ 21-25656754-4, se ha declarado REBELDE al demandado FRANCO JESUS PEDRO BATISTELLI atento no haber comparecido a estar a derecho a pesar de encontrarse notificado, prosiguiendo el juicio sin su representación. Villa Constitución, 17 de Febrero de 2025.

\$ 50 535782 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, en autos: "TOSONI, CRISTIAN CARLOS S/QUIEBRA" - CUIJ N° 21-25659190-9, por Auto N° 84 de fecha

1910212025 se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 28 de Marzo de 2025 como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al síndico, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del Art. 32 de la LCQ. 2) Fijar el día 19 de Mayo de 2025 para que la Sindicatura presente los Informes Individuales ante este tribunal y el día 04 de Julio de 2025 para la presentación del Informe General (cf. Arts. 35, 39 y 200 LCQ.) 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publicíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL, haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico, así como su horario de atención y las fechas aquí dispuestas. 5) Insértese y hágase saber. (Firmado: Dra. Orsaria -Juez-, Dr. Danino -Secretario-). Asimismo, se hace saber que el Síndico designado en los presente autos es el C.P.N. GABRIEL ANGEL LORENZO, con domicilio en calle BELGRANO N° 1028 de Villa Constitución, Correo electrónico: fischersrl@hotmail.com - Horario de Atención: Lunes a Jueves de 08:00 hs. a 12:00 hs. y de 15:30 hs. a 19:00 hs., Viernes: de 08:00 hs. a 12:00hs. Secretaría, Dr. Alejandro Danino. Villa Constitución, 20/02/2025.

S/C 535797 Mar. 6 Mar. 12

## RUFINO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Rufino, Provincia de Santa Fe, Dr. LUIS ALBERTO CIGNOLI, llama a los herederos del Sr. MIGUEL HORACIO AGUIRRE NOBELL titular del DNI 17.758.500, para que establece el Art. 597 CPCC Santa Fe (5 veces en 10 días), dentro de los autos GIGLIO CLAUDIA EMILSE y OTROS c/GONZALEZ LUIS JAVIER s/Alimentos y Litigios - CC Derogado", CUIJ 21-26345795-9 N° Expte.: 226/2010, a hacer valer sus derechos. Secretaría. Rufino, Febrero de 2025. Dr. Espinoza, Secretario.

\$ 45 535689 Mar. 6 Mar. 12

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. Civil, Comercial y Laboral de Rufino a cargo del Juez Dr. Luis A. Cignoli, Secretaría a cargo del Dr. Jorge A. Espinoza, dentro de los autos caratulados: IRIARTE RUBEN ELIO c/HEREDEROS DE VALERI NESTOR REN s/Demanda Ejecutiva (CUIJ 21-28343866-2) se cita y emplaza a los herederos y/o interesados en los derechos que pudieran corresponder a Raúl Di Giuseppe, D.N.I. N° 6.658.063, con último domicilio en Miguel Duarte 316 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del plazo de ley en estos autos bajo apercibimiento de nombrarles un curador ad-litem, conforme lo establecido por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe (ARTICULO 597 (CPCCSF).

\$ 33 535833 Mar. 6 Mar. 10

## VENADO TUERTO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia de Santa Fe, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Secretaría del Dr. Walter A. Bournot, en autos: ESCUDERO MARIA NELI C/ASOC. MUTUAL VIGOR ENTRE ASOCIADOS DE VIGOR COOP DE SEGUROS GRALES LTDA. HOY MUTUAL DE LA CIUDAD S/ESCRITURACION (CUIJ 21-24619200-3) se ha dispuesto lo siguiente: VENADO TUERTO, 12 Diciembre de 2024.- AUTOS Y VISTOS (...); RESUELVO : 1) hacer lugar a la demanda de escrituración promovida por María Neli Escudero contra Mutual de la Ciudad, anterior denominación: Asociación Mutual Vigor entre Asociados de Vigor Cooperativa de Seguros Generales Limitada, respecto del inmueble descripto anteriormente, y en consecuencia, condonar a los demandados a otorgar la escritura traslativa del dominio dentro del término de Diez ( 10 ) días, bajo apercibimientos de que si así oportunamente no se hiciere lo hará el Tribunal a su nombre y costo. 2) Costas a la demandada. Insértese agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo.: Dr. Gabriel Carlini (Juez) y Dr. A. Walter Bournot (Secretario).- Venado Tuerto, 18 de Febrero de 2025.

\$ 200 535804 Mar. 6 Mar. 10

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Carlini, Juez - Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MIGUEL POLO PEDRA y CARMEN POLO MANQUES, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. A continuación, acompaña decreto que ordena la medida: "VENADO TUERTO, 12 DIC 2024.- Proveyendo escrito bajo cargo N° 19940/2024: Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de ley comparezca estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía.- Cítese y emplácese mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces a los herederos de MIGUEL POLO PEDRA y CARMEN POLO MANQUES a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C. Notifíquese. Firmado: Dr. Gabriel Alberto Carlini, Juez - Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario.- ( Autos: "CANIS, HECTOR RICARDO c/POLO PEDRA, MIGUEL s/PREScripción ADQUISITIVA" CUIJ 21-24618351-9. Venado Tuerto, 13 de Febrero de 2025. Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario.

\$ 100 535746 Mar. 6 Mar. 10

## AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Vicegobernadora

**Lic. Gisela Scaglia**

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

**Abog. Fabián Bastía**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. José Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Públicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. María Tejeda**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Báscolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estévez**